



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
ÁREA: COMUNICACIÓN Y POLÍTICA

Polémica Pública en el Proceso Constituyente de la Ciudad de México

T E S I S

Para obtener el Grado de Doctor en Ciencias Sociales,
con especialidad en Comunicación y Política

Presenta:

LUIS ALBERTO MODESTO TORRES

Directora de tesis:

Dra. Silvia Gutiérrez Vidrio

Ciudad de México, 12 de mayo de 2023

«El aumento del conocimiento depende

por completo

de la existencia del desacuerdo»

Karl Popper.

«La democracia se mide por la participación

del pueblo en el ingreso, la cultura y el poder,

y todo lo demás es folklore democrático o retórica»

Pablo González Casanova.

Agradecimientos

A mi madre, Josefina Modesto, y a mi hermano, José de Jesús Modesto, por su incondicional amor y apoyo a lo largo de mi vida, a mi sobrina Vanessa y a mi sobrino Leonardo por sus sonrisas y contagiosa alegría.

A mi gran familia de amigos y seres queridos por acompañarme y reconfortarme en tiempos difíciles, por ayudarme siempre a tomar una perspectiva más amplia y clara sobre lo que debía hacer para seguir adelante.

A mi directora de tesis, Dra. Silvia Gutiérrez Vidrio, quien con su disciplina y calidez humana me proporcionó las bases del conocimiento para este trabajo. Asimismo, me otorgó la libertad que precisaba y pacientemente clarificó mi visión difusa sobre el análisis del discurso, haciendo posible este trabajo.

A mi comité tutorial –Dra. Melanie del Carmen Salgado López, Dra. Araceli Margarita Reyna Ruiz, Dra. Laura Valencia Escamilla y Dr. Alejandro López Gallegos– por haberme ofrecido reiteradamente sus conocimientos, tiempo, guía, interés, atención, profesionalismo, permanente escucha, lectura crítica y reflexiva durante el desarrollo de esta tesis.

A mis profesores, profesoras, compañeros, compañeras y personal administrativo del Doctorado en Ciencias Sociales, ya que, sin duda, sin cada uno de ellos y ellas esta experiencia académica no hubiera sido la misma.

Finalmente, agradezco al pueblo mexicano los recursos que me fueron otorgados mediante el CONACYT y el financiamiento a la UAM Xochimilco para la realización de este Doctorado. Asimismo, por permitirme dedicar estos cuatro años a la lectura y el estudio de las Ciencias Sociales y la polémica pública.

A ustedes infinitas gracias.

índice

Resumen.....	10
Abstract	11
Introducción	12
Capítulo 1. Relaciones transversales del conflicto: la política, la polémica y las relaciones de poder en el discurso parlamentario contemporáneo	20
1.1 Problematización constituyente	20
1.2 Marco teórico	30
1.2.1 Conflicto y sus manifestaciones en la vida social	30
1.2.2 La polémica, diferentes aproximaciones.....	34
1.2.3 El discurso como práctica social.....	47
1.2.4 Relaciones de poder	54
1.2.5 Prácticas políticas	61
Capítulo 2. Una breve constituyente de larga data	65
2.1 El Prolongado camino político contemporáneo de la Ciudad de México ..	65
2.2 Autonomía capitalina en el “Pacto por México”	70
2.3 Del Distrito Federal a la Ciudad de México	75
2.4 Instauración del Proceso Constituyente de la Ciudad de México	77
2.4.1 Proceso electoral para 60 diputaciones constituyentes.....	78
2.4.2 Designación de 40 diputaciones constituyentes; imposición constitucional ..	82
2.5 Primeros pasos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México ..	84
2.5.1 Instalación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México	85
2.5.2 Configuración política de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México	88

2.5.3 Comisiones de trabajo de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México	99
---	----

**Capítulo 3. El Proceder metodológico; de la prensa a la polémica pública
constituyente.....103**

3.1 De la institucionalización del conflicto a la polémica pública constituyente.....	103
--	-----

3.2 Configuración de un corpus centrado en la polémica	107
--	-----

3.3 Un esquema para el análisis de los discursos polémicos.....	119
---	-----

3.4 Operacionalización de un corpus polémico.....	128
---	-----

**Capítulo 4. Polémicas públicas sobre la ampliación de derechos en la constituyente
capitalina135**

4.1 Morir con dignidad.....	136
-----------------------------	-----

4.1.1 Operaciones constitutivas de objeto: morir con dignidad	137
---	-----

4.1.2 Intercambios polémicos: morir con dignidad.....	138
---	-----

4.2 Cannabis medicinal	153
------------------------------	-----

4.2.1 Operaciones constitutivas de objeto: cannabis medicinal	154
---	-----

4.2.2 Intercambios polémicos: cannabis medicinal.....	155
---	-----

**Capítulo 5. Polémicas públicas sobre el ejercicio efectivo de derechos en la
constituyente capitalina172**

5.1 Matrimonio igualitario	172
----------------------------------	-----

5.1.1 Operaciones constitutivas de objeto: matrimonio igualitario.....	173
--	-----

5.1.2 Intercambios polémicos: matrimonio igualitario	174
--	-----

5.2 Privatización del agua potable	195
--	-----

5.2.1 Operaciones constitutivas de objeto: privatización del agua potable	196
---	-----

5.2.2 Intercambios polémicos: privatización del agua potable.....	197
---	-----

Capítulo 6. Polémicas públicas sobre la modificación progresiva de derechos políticos en la constituyente capitalina	220
6.1 Voto a los 16 años	220
6.1.1 Operaciones constitutivas de objeto: voto a los 16 años.....	221
6.1.2 Intercambios polémicos: voto a los 16 años	223
6.2 Revocación de mandato.....	245
6.2.1 Operaciones constitutivas de objeto: revocación de mandato.....	246
6.2.2 Intercambios polémicos: revocación de mandato.....	247
Hallazgos y reflexiones finales.....	260
Referencias bibliográficas	286
Anexos	295
Anexo A. Acervo prensa ACCM.....	295
Anexo B. Acervo Diarios de los Debates ACCM	295
Anexo C. Corpus de estudio	295
Anexo D. Abreviaturas y siglas	295

índice de Tablas

Tabla 1 <i>Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario del PRD</i>	91
Tabla 2 <i>Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario de MORENA</i>	92
Tabla 3 <i>Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario del PRI</i>	93
Tabla 4 <i>Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario del PAN</i>	94
Tabla 5 <i>Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario del Ejecutivo Federal</i>	94
Tabla 6 <i>Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario Constitucionalista</i>	95
Tabla 7 <i>Asamblea Constituyente de la ciudad de México: grupos parlamentarios del PVEM, MC, NA y PES</i>	96
Tabla 8 <i>Titulares polémicos sobre la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México</i>	111
Tabla 9 <i>Corpus de análisis: temáticas polémicas constituyentes</i>	115
Tabla 10 <i>Familias de Operaciones lógico-discursivas de la argumentación de Grize</i>	124
Tabla 11 <i>Síntesis modos de operación de la polémica pública</i>	126
Tabla 12 <i>Análisis del corpus de estudio: clasificación de códigos</i>	131

Índice de Figuras

Figura 1 <i>Modos de operación de la polémica pública</i>	42
Figura 2 <i>Formas antropológicas del poder</i>	58
Figura 3 <i>Portada Time International: “Saving Mexico”</i>	72
Figura 4 <i>Distribución de votos en la elección constituyente de la Ciudad de México</i>	80
Figura 5 <i>Distribución de diputaciones constituyentes ganadas por partido político en la Ciudad de México</i>	81
Figura 6 <i>Distribución política de las diputaciones constituyentes en la Ciudad de México</i>	83
Figura 7 <i>Esquema de análisis argumentativo de la polémica pública</i>	128
Figura 8 <i>Caracterización actancial: morir con dignidad</i>	136
Figura 9 <i>Operaciones constitutivas de objeto: morir con dignidad</i>	137
Figura 10 <i>Desacreditación, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en morir con dignidad</i>	150
Figura 11 <i>Caracterización actancial: cannabis medicinal</i>	153
Figura 12 <i>Operaciones constitutivas de objeto: cannabis medicinal</i>	154
Figura 13 <i>Desacreditación, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en cannabis medicinal</i>	169
Figura 14 <i>Virulencia, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en cannabis medicinal</i>	171
Figura 15 <i>Caracterización actancial: matrimonio igualitario</i>	172
Figura 16 <i>Operaciones constitutivas de objeto: matrimonio igualitario</i>	174
Figura 17 <i>Desacreditación: flujo de distribución de co-ocurrencias con las familias de operaciones argumentativas en matrimonio igualitario</i>	193

Figura 18 Virulencia, flujo de distribución de co-ocurrencias con las familias de operaciones argumentativas en matrimonio igualitario.....	193
Figura 19 <i>Caracterización actancial: privatización del agua potable</i>	195
Figura 20 <i>Operaciones constitutivas de objeto: privatización del agua potable</i>	197
Figura 21 Desacreditación, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en privatización del agua potable	217
Figura 22 Virulencia, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en privatización del agua potable.....	218
Figura 23 <i>Caracterización actancial: voto a los 16 años</i>	221
Figura 24 <i>Operaciones constitutivas de objeto: voto a los 16 años</i>	222
Figura 25 Desacreditación: magnitud de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en voto a los 16 años	242
Figura 26 Virulencia, magnitud de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en voto a los 16 años	243
Figura 27 Poder instaurador de datos, magnitud de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en voto a los 16 años.....	244
Figura 28 <i>Caracterización actancial: revocación de mandato</i>	245
Figura 29 <i>Operaciones constitutivas de objeto: revocación de mandato</i> .	247
Figura 30 Desacreditación, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en revocación de mandato	257
Figura 31 Virulencia, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en revocación de mandato	258
Figura 32 Desacreditación, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en las temáticas polémicas de la ACCM	261

Figura 33 Desacreditación, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en las temáticas polémicas de la ACCM	263
Figura 34 Dicotomización, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en las temáticas polémicas de la ACCM	264
Figura 35 Dicotomización, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en las temáticas polémicas de la ACCM	265
Figura 36 Virulencia, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en las temáticas polémicas de la ACCM	266
Figura 37 Virulencia, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en las temáticas polémicas de la ACCM	267
Figura 38 Polarización, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en las temáticas polémicas de la ACCM	268
Figura 39 Polarización, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en las temáticas polémicas de la ACCM	269
Figura 40 Poder instrumental, flujos de distribución de co-ocurrencias con modos de operación de la polémica pública en las temáticas polémicas de la ACCM	270
Figura 41 Poder autoritativo, flujos de distribución de co-ocurrencias con modos de operación de la polémica pública en las temáticas polémicas de la ACCM	271
Figura 42 Poder instaurador de datos, flujos de distribución de co-ocurrencias con modos de operación de la polémica pública en las temáticas polémicas de la ACCM	272

Resumen

Los procesos de elaboración de las constituciones políticas contemporáneas remiten al replanteamiento de nuevos pactos sociales mediante los cuales los miembros de estas sociedades buscan transformar las relaciones políticas que mantienen frente al Estado y sus instituciones. El cambio de nombre de Distrito Federal a Ciudad de México en 2016 representó el inicio de un proceso constituyente que significó el replanteamiento y transformación de una serie de relaciones políticas, jurídicas, administrativas, económicas e institucionales para la capital mexicana.

En esta investigación, inicialmente se hace un recorrido por los antecedentes sociohistóricos que permiten conocer los orígenes de este proceso constituyente que se extiende longitudinalmente a las últimas dos décadas del siglo XX. Adicionalmente, se señalan todos los aspectos institucionales y políticos que hubo que sortear para poder configurar una Asamblea constituyente en la que se elaboraría la Constitución Política de la Ciudad de México.

Posteriormente, a partir del análisis de los discursos parlamentarios, se examinan aquellas polémicas públicas que tuvieron lugar en la Asamblea capitalina, las cuales permitieron comprender los desplazamientos de los conflictos políticos que fueron la base para disputar las relaciones de poder al interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en el proceso de elaboración de la Carta Magna capitalina.

Por último, se indaga, mediante los hallazgos de esta investigación, cómo los modos de operación de las polémicas públicas se inscriben simbólicamente y relacionadamente como prácticas políticas en procesos de corte democrático que fueron la base para producir las normas constitucionales bajo las cuales se desarrolló todo el ordenamiento jurídico en el cual se refrendaron los derechos y las obligaciones de los ciudadanos capitalinos.

Abstract

The processes of elaboration of contemporary political constitutions refer to the rethinking of new social pacts through which the members of these societies seek to transform the political relations they maintain with respect to the State and its institutions. The change of name from Federal District to Mexico City in 2016 represented the beginning of a constitutional process that meant the rethinking and transformation of a series of political, legal, administrative, administrative, economic and institutional relations for the Mexican capital.

In this research, initially a tour is made of the sociohistorical background that allows us to know the origins of this constitutional process that extends longitudinally to the last two decades of the twentieth century. Additionally, all the institutional and political aspects that had to be overcome in order to configure a Constitutional Assembly in which the Political Constitution of Mexico City will be elaborated are pointed out.

Subsequently, based on the analysis of parliamentary speeches, we examine the public controversies that took place in the Mexico City Constitutional Assembly, which allowed us to understand the displacement of political conflicts that were the basis for disputing the power relations within the Constitutional Assembly of Mexico City in the process of drafting the Constitution of Mexico City.

Finally, through the findings of this research, it is investigated how the modes of operation of public polemics are symbolically and relationally inscribed as political practices in democratic processes that were the basis for producing the constitutional norms under which the entire legal system was developed in which the rights and obligations of the citizens of Mexico City were endorsed.

Introducción

Un momento coyuntural de la historia política reciente de la capital mexicana inició con el acontecimiento de su cambio de nombre y denominación jurídica el 05 de febrero del 2016. El hasta entonces Distrito Federal, sede de los tres Poderes de la Unión (el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial), pasó a llamarse Ciudad de México, este cambio significó para la capital del país adquirir un nuevo estatus jurídico, integrándose así, como la entidad federativa número 32 de la República Mexicana. De igual forma representó para la Ciudad de México la obtención de autonomía jurídica en todo lo concerniente a su organización política y administrativa, así como en todo lo correspondiente a la configuración de su régimen interior, todo esto sin dejar de ser la capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los tres Poderes de la Unión.

Al dejar de ser administrada jurisdiccionalmente por el Gobierno Federal, en la Ciudad de México surgió la necesidad de elaborar una Constitución Política capitalina que contemplase los derechos, libertades, obligaciones y aspiraciones de sus habitantes; la regulación normativa para la división de atribuciones y límites entre los poderes públicos, así mismo, la organización jurídica e institucional de las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos capitalinos.

Hacer referencia de manera general a la elaboración de una Constitución Política implica remitirse a la idea del pacto social fundacional realizado por una comunidad política, pacto que representa, según Schmitt (2011), la unidad política de un pueblo expresado por escrito en normas y leyes que procuran el bien común y que regulan las relaciones de vida social, política, económica y jurídica; recuperando los intereses, aspiraciones, tradiciones y convenciones de los individuos dentro y fuera de dicha comunidad. Las constituciones en este sentido no son únicamente formas de organizar la vida de una comunidad política, sino que, además, son recursos necesarios para comprender la continuidad y transformación de los pactos sociales a través de los distintos procesos históricos y políticos experimentados en los Estados.

A partir de la tradición jurídica de fines del siglo XIX Lasalle (2018) apuntó que una Constitución Política escrita no tiene valor ni es verdaderamente sustentable, si esta no puede leerse como una fiel expresión de las dinámicas de las relaciones de poder de una sociedad organizada. Por otro lado, a inicios del siglo XX, Schmitt (1984) señaló que, si bien una Constitución Política representa la unidad política de un pueblo, esta puede comprenderse en dos sentidos: como una forma concreta de la existencia del Estado y como un sistema cerrado de normas. En ambos autores está presente la idea de que en la elaboración de una Constitución Política hay relaciones de poder precedentes que influyen en su configuración, además, que la existencia de un documento constitucional legítima y regula el ejercicio del poder público mediante ciertas prácticas políticas en la relación del Estado y sus instituciones con sus ciudadanos.

Desde la teoría constitucional moderna Paoli (2016) señaló que las Constituciones políticas¹ en el mundo se encuentran inscritas dentro de las dinámicas culturales, sociales y políticas de carácter histórico que han atravesado las naciones. Igualmente, enfatizó que el desarrollo de las constituciones modernas, –de tercera generación– involucran a más actores políticos y sociales con suficiente poder y recursos para influir en la configuración normativa de un Estado.

Es un hecho que en las últimas cuatro décadas algunos países de América Latina -Brasil (1988), Colombia (1991), Paraguay (1992), Perú (1993) Venezuela (1999) y (2017), Ecuador (2008), Bolivia (2009), República Dominicana (2010) y Chile (2021)- experimentaron procesos de transformación de sus constituciones

¹ Paoli (2016) señaló que las constituciones políticas modernas se definen históricamente en las siguientes tres etapas:

- a) La surgida a finales del siglo XVIII y principios del XIX, que se consolidó con la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789), promulgada tras la Revolución Francesa.
- b) Aquella posterior a la Segunda Guerra Mundial, cimentada en la Declaración de los Derechos del Hombre (1946), asimismo, respaldada en la Organización de la Naciones Unidas (ONU).
- c) La tercera etapa, se ubicó a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, “donde comienza a exponerse la idea de hacer una constitución con vigencia no solo nacional, sino en grandes regiones del planeta. Tal es el caso de la Constitución europea que se formuló inicialmente como un tratado internacional multilateral, que tenían que convalidar referencialmente cada uno de los países que formaban la Unión Europea” (p. 35).

políticas, motivados tanto por transiciones democráticas como por conflictos internos dentro de estas naciones.

Al respecto, Heiss (2016) formuló que la tendencia generalizada para la elaboración o reforma de una Constitución nacional, derivada de una transición democrática, es la ampliación de los derechos civiles y de los mecanismos de participación democrática directa. Por otra parte, señaló que las constituciones emanadas de conflictos internos pretenden –como objetivo– generar nuevos pactos sociales sobre los cuales descansa la legitimidad del Estado.

Tomando en cuenta la experiencia contemporánea en la región Latinoamericana, existen interesantes acercamientos teóricos sobre la persistencia y la relevancia de la dimensión simbólica de una Constitución Política para una nación; ya que, por un lado, se aspira por medio de esta a renovar las relaciones entre el Estado y la sociedad, y por el otro lado, mediante un texto constitucional se busca dotar de legitimidad a las instituciones del Estado frente a la ciudadanía. Al respecto Chia y Quezada (2015) proponen que:

El núcleo de una constitución escrita puede ser entendido, literalmente, como un entramado de reglas constitutivas que, en cuanto “declaraciones permanentes”, institucionalizan una cierta organización del poder en la forma de una auténtica ontología política, cuyo artefacto más prominente es el Estado (p. 256).

Recuperando estos breves antecedentes sobre las constituciones políticas contemporáneas en Latinoamérica –guardando las significativas distancias entre lo que representa una República y una entidad federativa–, la elaboración de una Constitución Política para la Ciudad de México parece, a primera vista, responder a la necesidad de generar un nuevo pacto social entre la ciudad y sus habitantes, el cual fue precedido por los múltiples procesos de transición democrática experimentados dentro del país y la capital mexicana.

La Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM) se enmarca históricamente en la tercera etapa de elaboración de constituciones modernas con

pretensiones y alcances cosmopolitas². Contemporáneamente toda Constitución Política moderna ha sido elaborada en el marco de su propio proceso constituyente –que es esencialmente un proceso formal e institucional– el cual advierte, de inicio a fin, las etapas y procedimientos políticos e institucionales que integran parte de los fundamentos generativos de una Constitución Política.

La creación de una Constitución Política para la Ciudad de México implicó el desarrollo de un proceso constituyente específico y complejo que, de manera panorámica, cubrió los siguientes puntos: a) la jornada electoral del 05 de junio de 2016, donde se eligieron mediante el voto ciudadano a 60 de los 100 Diputados Constituyentes, los otros 40 fueron designados por el presidente de la República, el Jefe de Gobierno, la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, b) la instauración de los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM), el 15 de septiembre del 2016, dentro de los cuales se elaboró, discutió y aprobó todo el articulado que compone la Constitución capitalina, c) la promulgación de la CPCM por parte del Jefe de Gobierno Capitalino el 05 de febrero de 2017 y, d) la implementación –a partir del 17 de septiembre del 2018– de la Carta Magna capitalina con las modificaciones correspondientes a las leyes, reglamentos, códigos e instituciones vigentes en la Ciudad de México hasta esa fecha.

Esta investigación se focalizó en los trabajos legislativos de la ACCM, que se corresponden con el eje articulador del proceso constituyente capitalino, es en este sentido que se rescata la relevancia de las discusiones que tuvieron lugar entre los miembros del pleno para la redacción final de articulado de la CPCM. Asimismo, se abordaron analíticamente las prácticas políticas contenidas en los discursos polémicos entre los diputados constituyentes, profundizando en las distintas dinámicas que el uso del lenguaje ejerce como mecanismo para disputar el orden

² Kant (2012) señaló que el “sentido cosmopolita” es aquel que reconoce y enfatiza todos los problemas imperantes de la sociedad para posteriormente determinar las soluciones a estos, con el objetivo de estructurar sociedades que se basen en los principios “universales” de la justicia, la libertad, la moral y un adecuado régimen de gobierno.

de las relaciones de poder materiales y simbólicas en un proceso político de orden institucional.

Al respecto del proceder metodológico y el tipo de abordaje analítico para el desarrollo de esta investigación, se partió en términos generales de la propuesta de hermenéutica profunda elaborada por Thompson (1998a), la cual contempla tres dimensiones analíticas generales para el estudio de cualquier fenómeno cultural; a) el análisis sociohistórico, b) el análisis discursivo y, c) la interpretación creativa mismas que fueron utilizadas heurísticamente con la finalidad de poder analizar adecuadamente el fenómeno político aquí propuesto.

Para poner a prueba de forma particular los cuestionamientos, objetivos y conjeturas de esta investigación, se estableció, como estrategia metodológica el análisis argumentativo de los discursos; la construcción de un corpus de investigación, que emergió, inicialmente, de la recuperación de los posicionamientos de temas de interés sobre la elaboración de la CPCM en el espacio público por parte de la prensa capitalina. Una vez ubicados los temas de interés público se seleccionaron aquellos que por su rispidez avivaron la polémica pública, finalmente los debates legislativos sobre estos temas fueron rastreados e identificados en el contenido de los Diarios de los Debates de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM) y, de esta forma se tuvo acceso, en su versión estenográfica, a los discursos que contenían los intercambios polémicos suscitados entre los diputados constituyentes en el proceso de elaboración de la CPCM.

El abordaje propuesto para el análisis de las polémicas públicas en el proceso de elaboración de la CPCM implicó de forma inevitable tejer redes teóricas y metodológicas entre las Ciencias Sociales y las Humanidades que permitieran realizar un diálogo entre conceptos de distintos campos disciplinares, que a su vez, apoyaran y trazaran la discusión y el camino para que a partir del análisis argumentativo de las polémicas públicas se diera cuenta de las relaciones que este tipo de intercambios discursivos tienen con las dinámicas de las prácticas políticas institucionales y con la configuración de las relaciones de poder, que si bien,

estuvieron presentes en la elaboración de la CPCM, aún continúan vigentes en los artículos y las leyes que rigen las formas de interacción tanto entre la ciudadanía capitalina como con sus instituciones.

De este modo, la investigación se comprende de dos partes: la primera, desglosa, mediante tres capítulos, el marco teórico-conceptual, el marco sociohistórico y el marco metodológico de la investigación. En la segunda parte, se presenta el análisis del corpus mediante cuatro capítulos, en los primeros tres se realiza tanto el análisis del discurso propuesto en la investigación como las reflexiones teóricas sobre los temas polémicos estudiados, en el último capítulo, a manera de cierre, se señalan algunas de los hallazgos y de las reflexiones finales sobre esta investigación, asimismo se plantean algunas consideraciones, limitaciones y proyecciones en torno a este estudio.

En el capítulo uno, *Relaciones transversales del conflicto: la política, la polémica y las relaciones de poder en el discurso político contemporáneo*, se realiza un recorrido sobre las premisas investigativas que preceden a este estudio, se describen las perspectivas teóricas en las que se fundamenta la investigación y los conceptos que configuraron el eje para la interpretación de nuestro fenómeno de análisis. Se realiza la caracterización de la polémica pública, planteando su relación con el discurso como una práctica social y política que se expresa conflictual y dinámicamente en los espacios, medios y foros públicos contemporáneos donde se disputan las configuraciones de las relaciones de poder.

En el capítulo dos, *Una breve constituyente de larga data*, se elabora una reconstrucción sociohistórica del proceso constituyente donde se encuentran insertos los antecedentes sociopolíticos que posibilitaron la elaboración de la CPCM. Se identifican las distintas coyunturas políticas, sociales y naturales que históricamente se pueden asumir como precursores de este proceso constituyente, asimismo, se da cuenta de las premisas políticas, sociales y culturales bajo las cuales se desarrolló dicho proceso.

El capítulo tres, *El proceder metodológico; de la prensa a la polémica pública*, se aborda el marco metodológico de la investigación dividido en dos fases; en la

primera se explicita de manera detallada el procedimiento para la configuración del corpus de análisis, en la segunda, se esboza una propuesta de esquema para el análisis argumentativo de la polémica pública.

El capítulo cuatro, *Polémicas públicas sobre la ampliación de derechos en la constituyente capitalina*, analiza las disputas sobre el derecho a morir con dignidad y la legalización de la cannabis medicinal, al considerar que en estas emergieron situaciones argumentativas relacionadas directamente con la búsqueda de la ampliación de derechos frente a la dominación normativa que regula –mediante la imposición jurídica del Estado– el cuerpo, la corporalidad y la autodeterminación de los ciudadanos capitalinos en sus manifestaciones vitales.

En el capítulo cinco, *Polémicas públicas sobre el ejercicio efectivo de derechos en la constituyente capitalina*, se examinan las temáticas sobre el matrimonio igualitario y la privatización del agua potable en la Ciudad de México, dado que las polémicas alrededor de estos asuntos se relacionaron claramente con situaciones argumentativas que apelaron a la concepción de justicia social para el reconocimiento y el establecimiento de normas que garantizarán hacer efectivos para la ciudadanía capitalina derechos consagrados en la Ciudad de México con anterioridad.

El capítulo seis, *Polémicas públicas sobre la modificación progresiva de derechos políticos en la constituyente capitalina*, analiza aquellas temáticas que se enmarcaron en situaciones argumentativas tendientes a la transformación de los derechos político-institucionales, aquí se abordaron las discusiones en torno a reducir la edad para votar a los 16 años, asimismo, la revocación de mandato de los servidores públicos electos en la Ciudad de México. Se detallan las operaciones argumentativas tanto de orden prescriptivo como proyectivo de carácter institucional, sobre lo que implicó en la vida democrática de la capital y sus habitantes el reconocimiento de su autonomía jurídica y administrativa como entidad federativa, asimismo, la transformación de su relación jurídica, económica y política con el resto del país.

En el último capítulo, *Hallazgos y reflexiones finales*, se analizan los resultados obtenidos en esta investigación, de igual forma, se plantean los alcances metodológicos y analíticos que ofrece el análisis de la polémica pública para explicar y comprender fenómenos políticos contemporáneos. Por último, se da cuenta de los límites que encierra esta propuesta, también, se especula prospectivamente sobre su utilidad para analizar otros fenómenos sociales y políticos de actualidad.

Capítulo 1. Relaciones transversales del conflicto: la política, la polémica y las relaciones de poder en el discurso parlamentario contemporáneo

Este primer capítulo se divide en dos secciones; en la primera, se recapitulan brevemente las investigaciones académicas existentes sobre el tema de disertación, se abordan las reflexiones principales aportadas por estas para problematizar el objeto de estudio de la actual investigación, especificando las preguntas, objetivos y conjeturas que ordenaron esta tesis. En la segunda parte se presentan las perspectivas teóricas en las que se fundamenta este estudio, caracterizando relacionamente aquellos conceptos centrales para el análisis e interpretación del fenómeno investigado en términos de reflexión teórica.

Este capítulo tiene como fin situar a la presente investigación dentro de un sistema coordinado de teorías y conceptos que delimitaron el enfoque con el que se indagó el fenómeno de la polémica pública en torno elaboración de la CPCM. Si bien esta investigación partió desde el campo de pensamiento de las Ciencias Sociales, dada la complejidad del fenómeno propuesto surgió la necesidad de extender los horizontes hermenéuticos a otros campos de conocimiento, concretamente a aquellos asociados a las Humanidades y en particular a las múltiples reflexiones que, desde de la lingüística, se han realizado en torno al análisis de los discursos.

Finalmente, este capítulo enfatiza que el discurso como un práctica social representa partes de la realidad social en su conjunto, además, que como objeto de análisis abre puentes de diálogo teórico que promueven la reflexión sobre interrogantes y vetas de investigación relevantes para comprender el desarrollo de múltiples fenómenos sociales y políticos como el propuesto en esta investigación.

1.1 Problematización constituyente

El Proceso Constituyente de la Ciudad de México (PCCM) considerado como un tema de investigación académica principalmente ha sido abordado desde diferentes campos disciplinares de las Ciencias Sociales. Los análisis realizados al respecto se han centrado, en aquellos aspectos relacionados con: a) la configuración política de la Ciudad de México y su ciudadanía, b) la elección de los diputados

constituyentes y la configuración política al interior de la ACCM, c) el contenido jurídico y el sustento legal del texto constitucional, además, del despliegue político de los partidos e instituciones involucradas en la aprobación y promulgación de la CPCM.

Dentro de los acercamientos académicos relacionados con el primer aspecto se encuentran las reflexiones de autores reconocidos por sus análisis sobre la democracia, en los diferentes ámbitos de la vida política nacional. Muestra de ello son los acercamientos al PCCM de Peschard (2016), quien advirtió que, a pesar de que la Ciudad de México siempre ha sido el centro político más representativo del país –paradójicamente– cuenta con una “ciudadanía disminuida”, carente de derechos políticos. Esta autora rastreó históricamente que los orígenes de la “ciudadanía disminuida” se sitúan en la reforma política del Distrito Federal de 1996, la cual significó un paso importante y trascendente en la autonomía política del gobierno de la capital que, adicionalmente, sentó las bases para la hegemonía política de la izquierda institucionalizada en la ciudad desde 1997 hasta el 2015.

Para esta autora dichos sucesos políticos fueron centrales para el análisis de las relaciones de poder presentes en la Ciudad de México, ya que posibilitaron el posicionamiento y desarrollo de ciertos temas en la agenda pública nacional – incluyendo dentro de estos temas– la negociación del cambio de orden jurídico de la capital y la necesidad de una Constitución Política propia para la Ciudad de México.

En un acercamiento similar Toscana, A. y Carrillo, M. (2017), realizaron un recorrido histórico-geográfico sobre la Ciudad de México en el último cuarto del siglo XX, proponiendo mirar a la ciudad y su desarrollo político desde distintas perspectivas disciplinares. Estos autores expresan que, a través, de la historia reciente de la capital, es posible identificar cómo la misma ha estado sujeta a las diversas lógicas de los múltiples actores políticos, sociales e institucionales que convergen en ella y que determinaron la forma en la que la Constitución capitalina fue propuesta y desarrollada.

El segundo tipo de aproximaciones académicas a la CPCM se han centrado en lo referente a la configuración y organización de la ACCM, ejemplo de ello son las reflexiones convergentes entre Cárdenas (2017) y Villareal y Martínez (2017), sobre las consecuencias de la falta de legitimidad de las estrategias de los partidos políticos, las instituciones legislativas y ejecutivas para la integración de la Asamblea Constituyente. Estos autores recalcan dos situaciones particulares, por un lado, Villareal y Martínez debatieron al respecto de la inclusión de candidaturas externas en las listas de los partidos de izquierda para la elección de los diputados constituyentes que integraron la Asamblea; por otro lado, Cárdenas analizó las consecuencias democráticas sobre el hecho de que solo 60 de los 100 diputados fueron electos por el voto popular y que el resto fueron designados por el Gobierno Federal, el Poder Legislativo nacional y el gobierno de la Ciudad de México.

Por otro parte, Canto, Álvarez y Zurita (2018) y Sandoval (2019), coincidieron mediante sus análisis, en trazar los ejes que consideraron pertinentes para realizar un análisis histórico-político entre los diversos actores políticos, sociales e institucionales, que convergieron en la Ciudad de México en la elaboración de su primera Constitución Política. Estos autores calificaron como fructífero el diálogo institucional efectuado entre las universidades, las organizaciones de la sociedad civil y la clase política³ en el desarrollo del texto constitucional.

³ En las ciencias sociales, el concepto de "clase política" se refiere a un grupo de personas que ejercen o buscan el poder político en una sociedad determinada. Esta clase política puede incluir a políticos, funcionarios públicos, líderes de partidos políticos, grupos de interés y otras personas influyentes en la toma de decisiones políticas. En términos más amplios, la clase política puede referirse a todas las personas que están involucradas en la política y que ejercen una influencia significativa sobre el sistema político de un país o región.

Desde una perspectiva marxista, la clase política se considera una clase social específica que se diferencia de otras clases sociales por su relación con los medios de producción y su control sobre el Estado. En este sentido, se argumenta que la clase política está compuesta por aquellos individuos que tienen el poder político y económico para dirigir y controlar el Estado y, por ende, la sociedad en su conjunto. Esta visión sugiere que la clase política tiene intereses específicos y que su papel es mantener y proteger el sistema económico y político existente.

Sin embargo, otras perspectivas teóricas argumentan que la clase política no es necesariamente una clase social específica, sino que puede incluir a miembros de diferentes clases sociales, que comparten ciertas características y objetivos políticos.

La consideración de la clase política como una clase social específica o no, depende en gran medida de la perspectiva teórica y el enfoque utilizado en las ciencias sociales, que en términos

El grueso de aproximaciones académicas en torno a la CPCM se ha centrado particularmente en el contenido jurídico, político y administrativo de este documento, muestra de ello son las reflexiones sobre ciertos temas realizados por autores de diferentes campos disciplinares.

Ramírez y Zamora (2017) centraron su análisis en el diseño político y administrativo de las alcaldías, contrastándolo con el diseño político y administrativo de los ayuntamientos municipales. Estos autores advierten que el balance de la reforma política en relación con las alcaldías y sus concejos está lleno de claroscuros; es decir, consideraron que la Constitución Política capitalina poseía aspectos muy positivos que reforzaban el camino andado en el sentido de ampliar y reconocer los derechos ciudadanos; sin embargo, cuestionaron la configuración política de las alcaldías al estilo de los ayuntamientos municipales, debido a que estos últimos habían demostrado ser ineficaces para el fortalecimiento de la vida democrática del país.

Reyes del Campillo (2017) analizó la construcción de dos instancias dentro del aparato judicial capitalino; el Consejo Judicial Ciudadano y el Consejo de la Judicatura. Los cuales –de acuerdo con el autor– constituyen un paso importante para modificar sustancialmente la estructura de poder, vertical y autoritaria, que ha caracterizado a los aparatos de impartición de justicia en nuestro país. Para llegar a estas conclusiones el autor examinó la arquitectura institucional presente en el diseño del articulado del texto constitucional y las diferentes posturas que se enfrentaron en su elaboración.

En el mismo centro de reflexiones sobre el contenido del texto constitucional capitalino, Carrillo, Yocelvezky y Rodríguez (2017) examinaron el artículo 25 de la CPCM en el cual se enumeran y regulan los mecanismos de participación ciudadana. Después de señalar los antecedentes en la Ciudad de México de este tipo de mecanismos, analizaron la configuración de este artículo considerando tres

prácticos en las investigaciones de estos actores sí existe una clase política que puede ser rastreada sociohistóricamente.

variables: las determinantes institucionales que influyeron en su discusión; las posturas políticas en las que se agruparon los integrantes de la comisión encargada de su redacción y, finalmente, las temáticas en las que se centraron los principales desacuerdos políticos. Los autores concluyeron que la inclusión de los mecanismos de democracia directa en el texto constitucional representaban formalmente un gran avance democrático, sin embargo, señalaron que las experiencias anteriores sobre la efectividad de estos mecanismos tanto en la Ciudad de México como en América Latina habían sido nulas.

En un frente distinto de análisis, encontramos aquellas reflexiones efectuadas por miembros y representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), quienes analizaron los temas y contenidos jurídicos que fueron objeto de impugnación en torno a la promulgación de la Constitución Política capitalina. Moguel (2017) abordó los recursos de inconstitucionalidad promovidos por instituciones y actores públicos, apuntando que las acciones de inconstitucionalidad de las que fue objeto la CPCM fueron promovidas en función de los intereses de organismos como la Procuraduría General de la República (PGR), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Presidencia de la República.

Para el autor, los recursos promovidos por estos organismos y otros actores políticos buscaron impugnar el articulado del texto constitucional bajo cualquier argumento posible, como en el caso de la PGR, que sustentó su recurso de inconstitucionalidad en supuestas omisiones de la ACCM en el tema de la consulta indígena, al grado de solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que invalidará toda la CPCM por violaciones al proceso legislativo.

Fuera del campo académico y de la sociedad civil organizada, los primeros personajes en posicionarse y emitir opiniones al respecto de la elaboración y promulgación de la Constitución capitalina fueron aquellos actores políticos que participaron directamente en la ACCM, argumentando los mismos como “autores” del texto constitucional, que éste se caracterizaba por poseer una serie de rasgos democráticos progresistas que lo volvían un documento jurídico de avanzada en el ámbito nacional e internacional.

Actores políticos como Padierna (2017), Encinas (2017), Bátiz (2017), Creel (2017) y Bonilla (2017), entre otros, en su rol de exdiputados constituyentes, aseguraron que debido a los cuestionamientos al *status quo* que representaron los avances en materia de los derechos humanos, los derechos sociales y los derechos políticos contenidos en la CPCM, esta había sido atacada por múltiples detractores de la “progresividad democrática”, debido a que vieron afectados tanto sus intereses políticos como sus intereses económicos.

A pesar de las opiniones de múltiples actores políticos y sociales, asimismo, de los diversos acercamientos académicos respecto a este fenómeno político de la historia reciente de la capital mexicana, es relevante señalar que poco se ha hablado en el ámbito académico y de las OSC sobre las bases relacionales de carácter social y político que subyacen a todo el proceso constituyente de la Ciudad de México. Es decir, no se ha dado cuenta de las relaciones de poder entre las diferentes fuerzas políticas representadas en el pleno, ni sobre el despliegue de diferentes prácticas políticas en pugna por configurar el contenido legal y normativo de la Carta Magna capitalina.

Ahora bien, acercarse críticamente a aquello que subyace al proceso de elaboración de la CPCM implica reconocer que el desarrollo de cualquier Constitución Política se da necesariamente sobre un campo de lucha política, lo cual reposiciona al conflicto como un elemento constitutivo de la vida democrática.

Sin embargo, debido a que la confrontación política formal en las sociedades modernas se ha reducido a procedimientos institucionalizados basados en el sufragio como forma de acuerdo, el hacer emerger las polémicas que se encuentran en la base de las deliberaciones sobre temas de interés público resulta complicado, dado que el conflicto en sus diferentes manifestaciones ha pasado a ser el trasfondo, obviado o negado, de la vida política en los múltiples foros institucionales y no institucionales de deliberación política.

En otro sentido, el percibir el desarrollo de la CPCM como un campo de lucha política es reconocer que su existencia se encuentra expresada en los múltiples discursos de los actores políticos que se disputaron el ejercicio del poder político en

el desarrollo del contenido constitucional, no solo en lo concreto del establecimiento textual de sus ideas en los artículos de la Constitución capitalina, sino que, de la misma manera, se enfrentaron repetidamente en el ámbito de lo simbólico, exponiendo sus argumentos en el espacio público con lo que buscaron legitimar su ejercicio del poder político en la elaboración de este documento.

Por tanto, observar, más allá del horizonte jurídico y de la política procedimental, el desarrollo de una Constitución Política implica realizar nuevas preguntas que tomen en cuenta las formas en que se relacionan orgánicamente los aspectos políticos y sociales vinculados al establecimiento de un pacto social contemporáneo entre una ciudad y sus habitantes. Es ante esta necesidad de ir al espacio de articulación conflictual entre diferentes niveles de lo político que surgió el siguiente cuestionamiento:

¿Qué polémicas públicas dan cuenta de las relaciones de poder y prácticas políticas en torno a la elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México y pueden evidenciarse a partir del análisis de los discursos de los miembros de la Asamblea Constituyente capitalina?

De este cuestionamiento general se desprenden algunas preguntas específicas sobre las que se estimó preciso ahondar para comprender este fenómeno político en su complejidad:

- ¿Quiénes fueron los actores políticos y sociales que alimentaron la polémica pública alrededor de la elaboración de la CPCM?
- ¿Cómo la polémica pública se articuló y desplazó en torno a las temáticas discutidas para la elaboración de la CPCM?
- ¿De qué manera las temáticas polémicas influyeron tanto en el desarrollo de las prácticas políticas como en la composición de las relaciones de poder entre los miembros de la ACCM que participaron en la elaboración de la CPCM?
- ¿De qué manera la polémica pública y sus modos de operación dan cuenta de las formas simbólicas y sistemas de significación políticos utilizados en los discursos de los miembros de la ACCM en la elaboración de la CPCM?

Estas preguntas se perfilaron reforzando la reflexión de que el análisis de las tensiones, contradicciones, luchas y negociaciones en distintos campos y dimensiones de la vida social, se encuentran en el centro de lo político, adicionalmente, manifestando la necesidad de reflexionar sobre cómo la polémica pública reanima las dinámicas, formas y mecanismos de lucha por el poder político y su ejercicio, tanto en el ámbito material de la vida social como en el ámbito simbólico.

El principal objetivo que se pretende alcanzar a partir de los anteriores cuestionamientos es:

Mostrar que a partir del análisis de los discursos de los miembros de la Asamblea Constituyente se puede dar cuenta de aquellas polémicas públicas que evidencian las relaciones de poder y las prácticas políticas contemporáneas en torno a la elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Para el logro de este objetivo general y partiendo de los supuestos sobre los que se desarrolla esta investigación, se propuso operacionalizarlo en función de los siguientes objetivos particulares:

- Identificar a los diferentes actores políticos y sociales que alimentaron la polémica pública alrededor de la elaboración de la CPCM.
- Identificar, clasificar y comparar las temáticas en torno a la elaboración de la CPCM que causaron mayor intercambio polémico entre los miembros de la ACCM.
- Analizar las diferentes formas en que los modos de operación de la polémica influyeron tanto en la configuración de las relaciones de poder como en las dinámicas de las prácticas políticas expresadas en los discursos de los miembros de la ACCM que participaron en la elaboración de la CPCM.
- Examinar cómo la polémica pública, entendida como proceso relacional, articula las formas simbólicas y los sistemas de significación que subyacen en la configuración de las interacciones políticas presentes en los discursos políticos.

La polémica pública, pensada como condición necesaria para la realización de la Constitución capitalina, implica reconocer la importancia del conflicto en las

prácticas políticas contemporáneas en la Ciudad de México, lo que permite dar cuenta de las tensiones presentes en la configuración de las relaciones de poder entre los distintos actores políticos partícipes de la elaboración de dicho texto constitucional.

El desarrollo de un proceso constituyente en la Ciudad de México –que tuvo como finalidad la realización de una Carta Magna capitalina– figuró como un campo de disputa y expresión política permanente en diferentes etapas del proceso. Dentro de cada una de las etapas se desarrollaron una serie de ritualidades y dinámicas contingentes por parte de los distintos actores políticos que pretendieron la legitimación de ciertos sistemas de significación sobre otros. En esta investigación se considera factible dar cuenta de ello a partir del análisis de los múltiples discursos expresados por los diferentes actores que participaron en la elaboración de la CPCM.

Se estimó que observar la elaboración de una Constitución Política como un fenómeno discursivo permitirá revelar, identificar, caracterizar, analizar e interpretar las fases, manifestaciones y alcances de la polémica pública en el campo político, jurídico, económico y social sobre acontecimientos recientes de la vida democrática mexicana.

Es importante destacar que lo que se propone para esta investigación no es analizar la Constitución Política capitalina en su contenido jurídico, sino analizar las dinámicas sociopolíticas de las relaciones de poder, así como los mecanismos y códigos desplegados en las prácticas políticas que se expresan en los discursos de los diferentes actores que participaron en elaboración de la CPCM.

Uno de los principales argumentos de esta investigación es que es posible comprender y discutir teóricamente, a partir del análisis de los discursos, la relevancia de la polémica pública y el conflicto en los procesos políticos contemporáneos. Concretamente, lo que este estudio plantea es observar un fenómeno sociopolítico desde una perspectiva discursiva, privilegiando los mecanismos, dispositivos y procesos que generan significados, tratando de descifrar en qué consisten esos significados en lo material y en lo simbólico.

A raíz de los planteamientos anteriores la conjetura principal sobre la que se desarrolló esta propuesta de investigación es que:

A partir del análisis de los discursos de los miembros de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se puede dar cuenta de la polémica pública como un dispositivo central de lucha por el ejercicio del poder político, configurándose de esta manera como una base relacional conflictual constitutiva de las relaciones de poder y prácticas políticas contemporáneas sobre las que se mediaron los debates, controversias y discusiones de interés público, entre los actores involucrados en la elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Realizar una investigación sobre el proceso de elaboración de la Constitución capitalina como un campo de disputa política desde el análisis argumentativo de los discursos, es una tarea que, quizá debido a la cercanía temporal de este fenómeno, no ha sido realizada por los estudios sociales, políticos y jurídicos referentes a este tema hasta la fecha.

Es importante subrayar que el análisis del discurso, como un conjunto heterogéneo de propuestas teórico-metodológicas, ha abonado favorablemente en el interés científico por comprender las diferentes formas en que las manifestaciones culturales y sociales se relacionan con las estructuras políticas que favorecen tanto la permanencia como la transformación de los sistemas políticos contemporáneos, temas que en la actualidad siguen estando en el centro de las investigaciones políticas.

1.2 Marco teórico

Dadas las preguntas y objetivos que guían esta investigación se propuso elaborar un marco teórico que sirviese como elemento heurístico para observar el fenómeno estudiado con una mirada integrativa.

1.2.1 Conflicto y sus manifestaciones en la vida social

Como se adelantó en el planteamiento de este estudio, el conflicto es el elemento transversal que funge como hilo articulador entre los diferentes componentes conceptuales que permiten abordar el fenómeno político aquí investigado. En sus distintas dimensiones y materialidades el conflicto –entendido llanamente como confrontación– emerge como una constante de reflexión, tanto en la polémica pública y la argumentación presente en los discursos políticos y sociales como en la dinámica de las prácticas políticas y la composición de las relaciones de poder en el campo político.

Tradicionalmente se ha reconocido, en el ámbito de las Ciencias Sociales, que el conflicto es inseparable de la vida social y política de cualquier sociedad, ya que debido a su carácter dinámico se codifica y recodifica en el seno de todas las relaciones sociales y políticas que guardan entre sí los individuos de manera permanente en su interactuar en los diversos ámbitos públicos, privados e íntimos de la vida cotidiana en las sociedades.

El criterio de lo político planteado por Schmitt (1984) fue concebido como un rasgo pluriversal ontológico constitutivo de las sociedades humanas, mismo que es compartido por todos los pueblos o unidades políticas que articulan, de manera distinta y bajo sus propios juicios, las categorías de *amigo/enemigo*. Lo político según este autor hace referencia siempre a las formas colectivas de identificación que reconocen al conflicto, el antagonismo y la diferenciación como una esfera permanente de decisiones identitarias presentes en la configuración social y política de los pueblos y Estados en las diferentes sociedades humanas.

La relación inmanente que el conflicto guarda con lo político y la política, según lo formulado por Mouffe (2011), radica en que ambos son primordialmente territorios “de poder, conflicto y antagonismo” (p. 15). Esta autora amplió el ámbito

de reflexión iniciado por Schmitt, al proponer que el conflicto puede ser identificado en sus manifestaciones en ambos espacios conflictuales –“la política que se refiere al nivel “óntico” mientras que “lo político” tiene que ver con el nivel “ontológico” (Mouffe, 2011, p. 15). Por este motivo, propone diferenciar, por un lado, el acercamiento empírico de la Ciencia Política para la comprensión de la política, por el otro, el acercamiento de carácter filosófico realizado por la teoría política dirigido a comprender la esencia de lo político, al respecto señala:

Concibo “lo político” como la dimensión de antagonismo que considero constitutiva de las sociedades humanas, mientras que entiendo a la política como el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se crea un determinado orden, organizando la coexistencia humana en el contexto de la conflictividad derivada de lo político (Mouffe, 2011, p. 16).

Una reflexión que vale la pena desarrollar en este estudio, tiene que ver con la tendencia a partir de un punto bifurcado en el que se ubica la sociología para el análisis del conflicto, tanto en el terreno de lo político como en el de la política, ya que, por un lado, analiza el ámbito empírico de las prácticas políticas, mientras, por otro lado, estudia las tramas de significados asociados a la realización, motivación y sentido de estas prácticas en el campo político y en las distintas interacciones de la vida cotidiana donde la política se ejecuta como una relación social irrenunciable.

La necesidad de reflexionar el conflicto más allá de su dimensión constitutiva implica reconocer su existencia y notoriedad en las acciones sociales –con un sentido mentado– en las que el antagonismo, el desacuerdo, la deliberación y la disputa devienen en relaciones sociales donde el poder se gana o se pierde según se haya dispuesto de las herramientas, los espacios y los capitales disponibles para la confrontación.

El conflicto como relación social, propone Freund (1995), se debe ubicar inicialmente en el ámbito de lo real –como un principio de ordenamiento del mundo social– para comprender sus múltiples manifestaciones en los distintos campos de interacción de la vida social. El autor señala que:

El conflicto consiste en un enfrentamiento por un choque intencionado entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan, los unos respecto a los otros, una intención hostil, en general a propósito de un derecho, y que, para mantener, afirmar o restablecer derecho, tratan de romper la resistencia del otro eventualmente por el recurso a la violencia, la que puede, llegando el caso, tender hacia el aniquilamiento físico del otro (Freund, 1995, p. 65).

Esta definición sociológica del conflicto plantea la tesis de que en las sociedades modernas el establecimiento de derechos se encuentra fundamentado en el conflicto, idea que se confronta directamente con aquellos principios iusnaturalistas e ilustrados que declararon que el acuerdo era la expresión de la capacidad racional, contenida en toda comunidad política, para establecer pactos sociales –entre individuos libres e iguales– cuya finalidad fuera tanto la garantía de la paz como el bien público.

Según Freund (1995) la manifestación más evidente del conflicto es la violencia, sin importar si se ejerce de manera virtual o efectiva, o los grados de agresividad u hostilidad que involucre. Para este autor era indispensable desarrollar, en función del conflicto, un campo de estudio, que él mismo denominó polemología, el cual debía estar focalizado en comprender al conflicto en términos generales, sin importar si su naturaleza es de carácter político, jurídico, económico, religioso, etc.

Señala Molina (2000) que la relevancia del campo propuesto por Freund radicó en que consiguió hacer de la proposición de *amigo/enemigo* de Schmitt un instrumento analítico de las relaciones sociales para la investigación, con lo que se trasciende el enclave filosófico esencialista de la propuesta original.

En este sentido, el análisis del conflicto como un campo de análisis particular para la comprensión de las relaciones sociales en los ámbitos más ríspidos de interacción, permite, en primer lugar, fortalecer la relevancia del reconocimiento de la dimensión polémica, que en potencia se encuentra contenida en toda interacción social.

Como dimensión de la existencia social el conflicto imprime en los individuos la capacidad de ejercer una función política directa –con libertad y agencia– que

posibilita la permanencia o transformación de los órdenes y estructuras sociales que aseguran la reproducción social, asimismo, viabiliza cuestionar las formas simbólicas que significan y dan sentido a los múltiples campos de la vida humana.

Al respecto Mouffe (2011) señala que la negación del conflicto “lejos de contribuir a una democratización de la democracia, es la causa de muchos de los problemas que enfrentan en la actualidad las instituciones democráticas” (Mouffe, 2011, p. 9). Para esta autora el carácter *pospolítico* como rasgo definitorio de las democracias liberales de nuestra época, relega a la política a ser una dimensión meramente administrativa del Estado, que se niega a reconocer la relación antagónica constitutiva de lo político, situación que, paradójicamente, destaca el carácter antipolítico del ámbito político de las democracias liberales modernas.

El marco democrático de la vida social moderna y contemporánea, tanto para Freund (1995) como para Mouffe (2011), se ha sostenido idealmente bajo el argumento de que el conflicto político puede y debe ser subsumido mediante mecanismos institucionales basados en la representación popular, que privilegien el estado de derecho y el diálogo político, trasladando a la confrontación directa como el último recurso deseable de lucha política al interior o exterior de los Estados.

Esta investigación no niega las potencialidades más esperadas y positivas de un campo democrático de la política justificado en la búsqueda del consenso colectivo, no obstante, considera más clarificador de las dinámicas políticas contemporáneas el mantener una posición crítica frente al acuerdo político debido a la búsqueda de revelar las tramas de significado, que se encuentran inmersas en aquello que moral o estéticamente puede ser considerado controversial, de mal gusto o políticamente incorrecto.

Según Flores (2018), “una constitución política es el resultado de acontecimientos históricos que convergen en un mismo sentido. En ellas se sintetizan los conflictos de interés y los anhelos del pueblo” (p.20). Esta definición enfatiza que la existencia de conflictos es inherente al desarrollo de un texto constitucional, adicionalmente, respalda el presupuesto de los autores mencionados

previamente que asumen que el conflicto forma parte central de la sociabilidad humana y que no existe interacción social ajena a este.

El proceso de elaboración de un texto constitucional es una lucha entre alternativas políticas excluyentes, que mantienen un conflicto frontal o encubierto desde horizontes ideológicos en tensión y confrontación, dado que el carácter permanente del conflicto acompaña toda discusión política relacionada con la ampliación, reafirmación o modificación de los derechos contenidos en la Constitución de cualquier comunidad política.

El reconocimiento y la reafirmación del conflicto como elemento presente en toda forma de organización humana conduce a este estudio a reflexionarlo como un campo relacional en el que se insertan de manera diferenciada los diferentes órdenes de la vida social, no obstante, dado el diseño de esta investigación nos centraremos en los componentes conflictuales que subyacen en las interacciones político-discursivas en el desarrollo de una Constitución Política contemporánea.

1.2.2 La polémica, diferentes aproximaciones

La persistencia en las sociedades democráticas modernas de formas institucionalizadas que arbitran el conflicto político –mediante mecanismos normativos legitimados en función de una cultura política compartida– favorecen definiciones comunes sobre aquello que pueda ser considerado una polémica dentro del ámbito público.

La manifestación del conflicto que se propone para visibilizar y analizar los discursos en el desarrollo de la CPCM es la polémica, tanto en su configuración general, como en su manifestación de polémica pública. La definición de la polémica encierra en sí misma controversias en las formas de su conceptualización, ya que según la fuente de donde provengan las significaciones sobre la misma, la dotan de connotaciones axiológicas distintas.

Amossy (2017) propuso que han sido los diccionarios, los discursos corrientes y las conceptualizaciones académicas las tres fuentes principales para tratar de comprender de manera general qué es la polémica.

Al respecto de los diccionarios, señaló que si bien existen múltiples definiciones sobre qué es la polémica, las mismas carecen de especificidad resultando monótonas debido a que entienden a la polémica como un debate agresivo o de confrontación directa, dado que se han valido regularmente de la etimología del término *polemikos*, el cual se refiere a aquello que es relativo o perteneciente a la guerra. Según esta autora las definiciones sobre la polémica provenientes de los diccionarios tienden a degradar el término, concibiéndolo como algo negativo, asociándolo despectivamente con querellas y discordias que tienden a degradar el diálogo en un combate bélico.

De igual forma, esta autora apuntó que en los discursos corrientes o de la vida cotidiana existe una *doxa* recurrente sobre la polémica que tiende a comprenderla en el marco de la argumentación como una pseudo-argumentación, debido a la asociación cotidiana que se hace de esta con las emociones, las pasiones y la violencia, manifestaciones que popularmente se piensa denigran un debate convirtiéndolo en un diálogo vano y estéril.

Propone, frente a los discursos corrientes, la necesidad de someter a juicio y poner en duda la *doxa* sobre el término polémica, cuestión que, recalcó, se ha venido realizando desde la argumentación retórica en el campo de la lingüística, al menos, desde los años 70 del siglo XX. El exhorto realizado por la autora propone trasladar este juicio sobre la polémica y el conflicto al campo de conceptualización de las Ciencias Sociales, para extender los marcos de análisis sobre fenómenos sociales y políticos mediante propuestas teórico-metodológicas de carácter inter y transdisciplinarias.

Para Amossy (2017), la polémica se encuentra presente en diferentes ámbitos de la vida social y es posible dar cuenta de ella en los distintos campos de interacción humana donde tienen presencia múltiples géneros discursivos. La polémica en el discurso se presenta mediante procedimientos verbales y estrategias argumentativas, las cuales son identificables en diferentes niveles y grados de circulación discursiva antagónica sobre distintas cuestiones sociales, el discurso

político es inherentemente polémico al integrar todos los tipos de conflicto; sociales, económicos, políticos, culturales, etc.

En este sentido, la autora indica que lo polémico puede entenderse como una dimensión potencial de todos los discursos sociales, la polémica, en cambio, se refiere a un modo de confrontación particular del debate político, asimismo, plantea que las polémicas públicas particularizan las formas empíricas en que se presentan las confrontaciones discursivas en la vida social.

El debate por más simple que sea, a diferencia de una conversación, es una forma de confrontación discursiva, es polémico dado que contiene un grado de antagonismo, que dependerá del grado de implicación de los sujetos en el intercambio, si es superficial existen pocas oportunidades de observar el uso de sus repertorios argumentativos, pero si la implicación es profunda se pueden valer de formas más agresivas e incluso violentas para defender la verosimilitud de sus razonamientos en una discusión.

Definida entonces como un tipo de intercambio social poco susceptible de llegar a acuerdos, la polémica es detectable, argumentativamente, por sus marcas de oposición, inclusive por sus formas de violencia verbal que tienden a enfatizar los antagonismos dentro de un debate.

Desde el campo de reflexión filosófico, Meyer (2013) propuso que toda polémica se organiza en torno no solo a la *doxa*, sino que en el centro de la polémica siempre es posible ubicar una *quaestio* argumentativa, la cual se refiere a una pregunta y, a la vez, a un problema que es objeto de desacuerdo, como toda pregunta recibe respuestas que no son únicas ni finales, son solo posibles respuestas.

Propone que la polémica es un terreno que no tiene un fin, asimismo, que no debe pensarse como un espacio que se puede suprimir o terminar, ya que una misma discusión se puede agotar y retomar posteriormente bajo otros nombres. Para este autor, todo discurso polémico requiere, al mismo tiempo, de un terreno mínimo compartido, para esto es necesario que existan una serie de presupuestos de división y conflicto con un grado mínimo de acuerdos que soporten las disputas

argumentativas. La disputa polémica, considera Meyer (2013) es en muchas ocasiones metapolémica, ya que se polemiza sobre aquellos que están discutiendo al respecto de un tópico común.

Siguiendo esta línea argumentativa, Montero (2016) señala que la polémica no es la negación del debate sino su paroxismo⁴, es decir, sus modos de operación descansan en el disenso y el conflicto, de allí que se manifiesten con potencia mediante distintos procedimientos verbales y estrategias argumentativas cargadas de racionalidad, pasión, agresión e inclusive violencia en los discursos, en suma, según lo planteado por esta autora la polémica no limita el debate, sino que lo fortalece bajo sus propios mecanismos.

Por otra parte, Rennes (2020) propuso reflexionar sobre las formas de manifestación discursivas de la polémica, destacando que la misma se encuentra atada a las formas de la polifonía, es decir, que se encuentra atravesada por el discurso del otro —por palabras ajenas— para esta autora al trabajar con la polémica se lidia con una multiplicidad de discursos e interdiscursos agonísticos mediante los cuales es posible reconocer las marcas de la otredad.

Para Rennes, a diferencia de Amossy (2017), es relevante diferenciar el debate de la polémica y la controversia, ya que a su parecer comúnmente han sido utilizados indistintamente como sinónimos. Al respecto esta autora centró sus reflexiones en la controversia al considerar que había sido la dimensión menos analizada, así como, por el dinamismo que ella observa en la misma al ser una forma cercana al debate que se basa en argumentos, pero que también es cercana a la polémica por su polarización y que se diferencia de la polémica positivamente por no poseer los rasgos virulentos ni desacreditantes relacionados con las emociones, las pasiones y la violencia. Para esta autora:

La controversia aparece entonces como una subcategoría de la forma debate, con la cual comparte propiedades generales, con la cualidad específica de ser

⁴ La Real Academia Española (RAE) (s.f), lo define como la “exaltación extrema de los afectos y pasiones” o la “exacerbación de una enfermedad”.

polarizada. Pero se distingue también de la polémica por el hecho de que la polarización es, de ambas partes, objeto de una argumentación exhaustiva (Rennes, 2020, p. 261).

Según esta autora, la controversia es la forma más adecuada de reconocer la conflictividad política dentro de los discursos de confrontación política resistentes argumentativamente, ya que esta se desplaza al terreno del debate o el diálogo si la polarización es poca, pero sí la controversia se encuentra altamente polarizada y deja de apoyarse en argumentos da lugar a la descalificación del adversario convirtiéndose en polémica.

A pesar de que resulta interesante la propuesta realizada por Rennes (2020) la misma propone el continuar reflexionando acerca de la polémica como el extremo negativo de los debates políticos, que se caracteriza por estar limitado por el uso de argumentaciones racionales ya que, al contrario, la polémica se encuentra cargada de elementos de agresividad, emocionalidad e incluso violencia en sus manifestaciones discursivas que señala la autora deben ser evitados.

Esta autora ubicó a la polémica en el campo de lo indeseable y de aquello que denigra o bien como lo opuesto a un debate en el campo político, es decir, redujo la polémica a sus formas estereotípicas negativas pertenecientes a los discursos corrientes o de la *doxa* mencionados por Amossy (2017), sin brindarle la oportunidad de percibirla en su propia dinámica, gradualidad y desplazamiento en los distintos campos de lo discursivo.

Esta investigación reconoce en la polémica un terreno polisémico inherente e indisoluble de la argumentación discursiva que debe ser analizado en sus propias dinámicas; asimismo, se considera de central importancia el tener presente que lo polémico es inseparable de lo político y del conflicto permanente en la vida social.

Polémica pública

En esta investigación seguimos los planteamientos de Amossy (2017) los cuales señalan que la polémica, en su caracterización pública, es la forma empírica de confrontación discursiva que se caracteriza por tener un público más numeroso, al igual que un número mayor de interlocutores a favor o en contra de determinado

tema de interés. Al respecto, señala Plantin (1988), es posible que una polémica en principio privada se desencadene públicamente y viceversa.

De manera específica, la polémica pública en el campo político se da sobre tópicos que adquieren contextualmente la cualidad de ser controversiales, ya que ubica a múltiples actores sociales –con sus respectivos discursos a favor o en contra de dichos tópicos– en el centro de los debates, situación que, a su vez, interpela a un público mayor para que se adhieran a alguno de los posicionamientos en confrontación legitimando la victoria de este sobre el resto.

En la polémica no es una cuestión numérica lo que se disputa exclusivamente, sino la forma de percibir e interpretar el mundo social y sus significados, es decir, en la polémica se pone en juego, de cierta manera, la construcción de la realidad y sus certezas en un sentido metafísico.

La polémica pública es un proceso de disputa que se enmarca social y contextualmente, así mismo, se construye siempre sobre tópicos de actualidad, ya que interpela las costumbres y la regularidad discursiva sobre distintos temas. Tiene una existencia discursiva que es apreciable e interpretable únicamente mediante la comprensión de los juegos del lenguaje donde se suscita.

La polémica pública tiene momentos cúspide de estallido y posicionamiento social alrededor de ciertos temas de interés público, es decir, se inscribe culturalmente desarrollándose en distintas fases que se agotan al llegar a una resolución —de carácter social, político, jurídico, etc.— sobre algún tema en conflicto, por lo tanto, la existencia de la polémica pública es efímera y tiende a olvidarse, socialmente hablando, después de su resolución.

Al respecto Amossy (2017) subraya que la polémica pública “resulta rica en enseñanzas en la medida que habla ampliamente sobre la sociedad y la época en las cuales el discurso polémico circula en la arena pública” (p. 48). Para esta autora la polémica pública, como práctica social específica, hace uso del lenguaje para expresar ideas y opiniones a favor o en contra de diversos temas de interés social.

Como ya se ha mencionado, la polémica pública se vale de diferentes medios comunicativos y se ejerce mediante el uso del lenguaje, oral o escrito en las

prácticas sociales discursivas, asimismo, contiene criterios de delimitación e identificación argumentativa que la vuelven diferenciable de otras prácticas y modalidades discursivas.

Un rasgo dinámico de la polémica pública es que depende de su grado de permeabilidad social, que puede presentarse en dos niveles de interacción discursiva; en el nivel macro y en el nivel micro. Niveles que no son excluyentes entre sí, sino que en ocasiones son simultáneamente necesarios para comprender la retroalimentación de las fases que atraviesa la polémica sobre determinado tema de interés público.

La polémica pública es un tipo de interacción discursiva entre diferentes actores e instituciones sociales, en tal interacción los temas que se polemizan y los procesos por los cuales se establece una polémica se establecen mediante intercambios públicos o semipúblicos sobre determinadas cuestiones sociales.

Si bien la polémica pública parece una condición necesaria y hasta cierto punto obvia para el ejercicio democrático dentro de cualquier sociedad, esta no se alimenta únicamente de los intereses políticos de la población en su conjunto, sino que también se encuentra atravesada, cognitiva y socialmente, por consideraciones morales, económicas y estéticas de distintos actores sociales.

Para efectuar el análisis discursivo sobre la polémica pública presente en un proceso político y social, es indispensable reconocer aquellos elementos que le dan especificidad frente a otras modalidades argumentativas los cuales permitan comprender las dinámicas de poder que determinan las reglas y mecanismos de esa interacción.

Es por esto que se considera que el análisis discursivo sobre la polémica pública alrededor de la elaboración de una Constitución Política contemporánea resulta una propuesta prometedora para comprender la asignación de sentido a los textos normativos elaborados por diferentes actores políticos en una sociedad; ya que toma en consideración los distintos factores contextuales, políticos, jurídicos, económicos y cognoscitivos presentes en su producción y los alcances que está tiene en una sociedad.

De acuerdo con lo propuesto Amossy (2017) la prensa se resalta como uno de los actores sociales centrales en el posicionamiento de temas polémicos en el espacio público, fungiendo esta como participante, mediadora y difusora de información en la arena pública.

Para que la polémica pública se suscité, habitualmente la prensa lleva ciertos discursos antagónicos sobre temas de interés al espacio público de forma masiva, según el eco, desarrollo, atención y posicionamiento que tengan estos intercambios frente a diferentes grupos sociales es que emerge la polémica en la arena pública⁵. La prensa, en este sentido, puede ejercer un doble rol: el primero, siendo intermediaria en la circulación discursiva de la polémica sobre algún tema de interés público; el segundo, formando parte ella misma de las polémicas por medio de discursos polémicos en los cuales se posiciona como interlocutora.

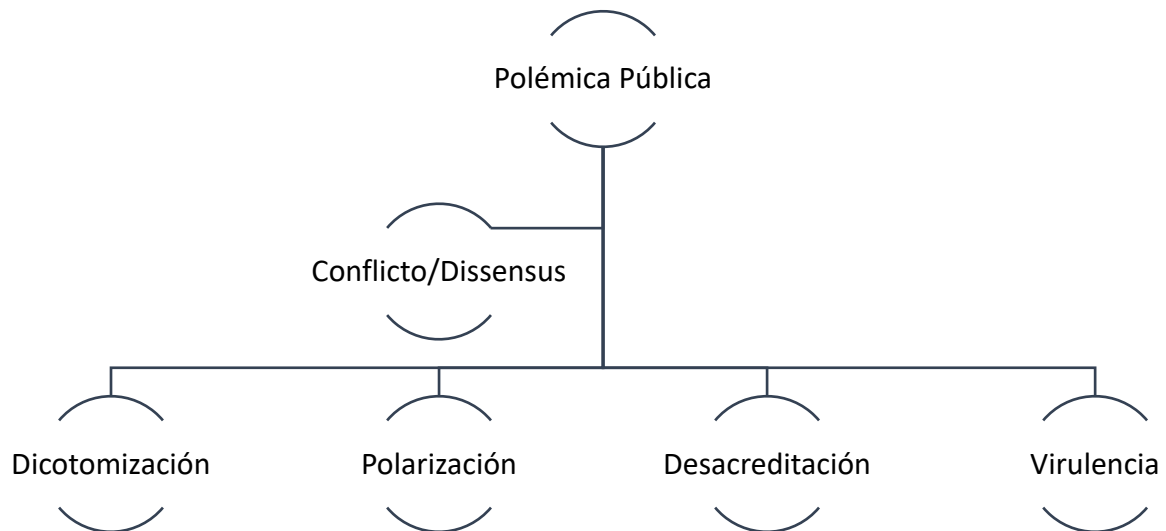
Los cuatro modos de operación de la polémica pública, propuestos por Amossy (2017), son; a) la dicotomización, b) la polarización, c) la desacreditación y, d) la virulencia (ver figura 1), mismos que se relacionan indisociablemente con el conflicto, sin embargo, cada uno de ellos puede ser comprendido como un modo de confrontación discursiva particular.

Si consideramos a la polémica pública como un *continuum* que manifiesta grados más o menos fuertes de confrontación verbal, dentro del discurso podemos diferenciar los elementos que caracterizan a cada una de estas formas expresivas de la polémica.

⁵ Para la Ciencia Política, la arena pública se refiere al espacio de interacción en el cual se desarrollan los debates y discusiones políticas en una sociedad. La arena pública es un lugar donde los ciudadanos pueden expresar sus opiniones y preocupaciones, y participar en el proceso de toma de decisiones políticas.

La arena pública incluye diversos medios y canales de comunicación, tales como los medios de comunicación masiva (televisión, radio, prensa escrita), las redes sociales, los debates públicos y las manifestaciones. La arena pública también puede incluir instituciones políticas formales, como los parlamentos y los partidos políticos, así como actores no estatales como organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y grupos de interés.

Figura 1 Modos de operación de la polémica pública



Fuente: Elaboración propia con información de Amossy (2017).

La dicotomización es el primer modo de operación de la polémica, el cual pone en evidencia un disenso existente entre los interlocutores, dicho componente permite el posicionamiento antagónico y el choque de opiniones frente a un tema, es decir, evidencia la falta de acuerdos, la irresolución de un diálogo y la exposición de argumentos y contrargumentos al respecto de éste.

La dicotomización expone posiciones excluyentes entre sí, radicaliza los debates sobre algún tema, dificultando y en ocasiones volviendo imposibles las resoluciones. Las dicotomías, por ejemplo; derecha/izquierda, justicia/injusticia, tolerancia/intolerancia etc., se encuentran estrechamente ligadas a sus marcos socioculturales de producción, por tanto, son construidas o deconstruidas en sus contextos específicos de existencia.

Amossy retoma a Dascal (2008), quien explica desde el construccionismo pragmático, que la dicotomización es el hecho de “radicalizar una polaridad acentuando la incompatibilidad de los polos y la inexistencia de alternativas intermediarias, señalando el carácter evidente de la dicotomía, así como el polo que

debe recibir la preferencia” (Dascal, 2008, como se citó en Amossy, 2017, p. 53). Este componente de la polémica brinda la posibilidad de observar ampliamente las relaciones sociales que están en juego en un diálogo, con todas las rispideces que pueden presentarse en la búsqueda de acuerdos políticos.

Discursivamente la dicotomización permite comprender la relación conflictual en sus orígenes para analizar los intercambios argumentativos que vuelven irresoluble esta relación. Permite comprender al disenso como una parte constitutiva del debate democrático que puede o no, según sus intercambios argumentativos, derivar en acuerdos respecto a la resolución de temas de interés público, asimismo, posee la posibilidad de evidenciar la carencia argumentativa de los interlocutores y su respaldo discursivo en otros elementos extradiscursivos y paralingüísticos.

La polarización, como segundo modo de operación de la polémica pública, pone el acento en la diferenciación social de los actuantes y los actores partícipes en la misma, los actores entendidos como aquellos que sostienen el intercambio discursivo de interés público y los actuantes como el resto de los individuos que entran en la arena discursiva para tomar partido a favor de alguna de las posiciones argumentativas en conflicto.

La polarización consiste en una identificación de los roles de proponente, adversario y espectador que configuran el núcleo de la acción social detrás de un conflicto en algún tema de interés público. Agrupa identitariamente a los sujetos a favor o en contra de una u otra posición en conflicto, señala una relación de reconocimiento y diferenciación de un “nosotros” frente a un “ellos”, es decir se configura política e ideológicamente, ya que establece la noción de amigos y enemigos frente a las tesis en juego en un intercambio polémico. King y Anderson (1971) proponen que:

La polarización puede ser definida como un proceso a través del cual un público, extremadamente diversificado, se fusiona en dos o varios grupos, fuertemente enfrentados y mutuamente excluyentes que comparten una gran solidaridad respecto de valores que el argumentador considera como fundamentales (King y Anderson, 1971, como se citó en Amossy, 2017, p. 55).

La polarización, por tanto, es un proceso de reagrupamiento social y conceptual alrededor de la polémica sobre algún tema de interés público, dicho reagrupamiento es dinámico, asimismo, se reconfigura en función del conflicto y del choque de opiniones antagónicas, puede fundamentarse en identidades coaccionadas socialmente, pero también transformarse en función de la resolución del conflicto mediante el acuerdo.

Amossy (2017) propone que la polarización, como fenómeno identitario, no es menor, ya que en los intercambios discursivos la posición a favor o en contra de una tesis está relacionada con la visión del mundo, sistemas de valores, ideología, grupos de pertenencia, estatus social, etc., que poseen los actores y actuantes. Todos estos elementos identitarios adquiridos socialmente, de los cuales los sujetos no pueden despojarse sencillamente, son de interés central en el análisis de la polémica pública. El establecimiento de acuerdos frente a una polémica implica, desde la polarización, descifrar los roles de actores y actantes, así mismo, dar cuenta de aquellos elementos identitarios que posibilitan o no la superación de un conflicto de interés público.

La desacreditación del adversario, como tercer modo de operación de la polémica, se presenta de manera simultánea con la polarización, debido a que mientras la polarización delimita identitariamente un “nosotros” y un “ellos” de los grupos en disputa, la desacreditación forma parte del *ethos*⁶ de un grupo en relación con los otros, es el elemento que permite diferenciar a los amigos y aliados de los enemigos. Para Schmith (1984), la esencia fundamental y universal de lo político se materializa en la desacreditación expresada en las tensiones culturales de unas comunidades políticas frente a otras, las cuales se valen de ella para defender las formas simbólicas y materiales que son la base de su identidad social.

Los enemigos “ellos” se constituyen en tales dentro de un conflicto, ya que amenazan mediante sus acciones, ideologías u omisiones, la existencia e identidad

⁶ El *ethos*, sin profundizar en sus alcances filosóficos, se puede comprender llanamente como la “forma común de vida o de comportamiento moral que adopta un grupo de individuos que pertenecen a una misma sociedad” (Orsi, s.f).

del grupo conformado por los amigos y aliados, un “nosotros”. Estas consideraciones –que realiza una comunidad política frente a sus adversarios– siempre pueden modificarse en función de la voluntad de un pueblo y trasladar estas consideraciones o retirarlas a otros pueblos según sus propios criterios.

El discurso polémico “es un discurso *descalificante*, es decir que ataca a un *objetivo* [...] y que pone al servicio de esta visión pragmática dominante desacreditar al adversario y el discurso que él está dispuesto a tener” (Kerbat-Orecchioni, 1980, como se citó en Amossy, 2017, p. 57). La desacreditación o descalificación del oponente discursivamente presenta diferentes matices, se enfrenta al oponente mediante la refutación de su palabra, asimismo, de la racionalidad y confiabilidad contenida en sus argumentos, poniendo en duda los fundamentos de sus ideas.

De acuerdo con Amossy (2017), “en la polémica se hace eco del discurso adverso socavando los fundamentos por todos los medios posibles, ya sea la negación, la reformulación orientada, la ironía, la deformación de las cuestiones” (p. 57). Con la desacreditación se pone en duda la validez de un discurso mediante la devolución de un contra-discurso, el cual busca ser legitimado por un auditorio que es copartícipe y espectador de un conflicto de carácter situacional.

La virulencia, como el cuarto modo de operación de la polémica, se relaciona situacionalmente con los grados de violencia y agresión autorizados culturalmente por el marco situacional en el cual se lleva a cabo el intercambio discursivo. Este modo de operación de la polémica se desenvuelve mediante los discursos y los contradiscursos producidos en la discusión, los cuales se encuentran en tensión y agresión permanente, no obstante, dicho desenvolvimiento –en cual se integran ciertos niveles de violencia– se ve regulado socialmente por el auditorio, este es el que sanciona y advierte las consecuencias negativas al respecto de desbordar los niveles de violencia permitidos situacionalmente por alguna de las partes involucradas en el debate.

La desacreditación virulenta puede valerse de elementos “políticamente incorrectos” que persigan denigrar al adversario, ya sea mediante la ridiculización de sus ideas y acciones, o bien atribuyéndole a estas intenciones ocultas y hasta

perversas. A partir de la descalificación virulenta se busca la muerte simbólica de los rivales, representados ideológica, económica, política, estética o moralmente como el mal a vencer, también por medio de la virulencia se buscan tener efectos reales favorables a los intereses de un grupo a partir de la muerte simbólica de los oponentes.

La deslegitimación virulenta se convierte así en un recurso justificado contra el oponente, sin embargo, la arena pública contiene normas situacionales y contextuales que aplican en el intercambio discursivo, si éstas son sobrepasadas por alguno de los interlocutores en disputa se corre el riesgo desacreditarse socialmente a sí mismo.

La virulencia se vale también de los elementos identitarios de la polarización para satanizar al adversario, amparándose en el miedo y el odio como formas de persuadir al auditorio para sumarse a las ideas y argumentos de una de las partes en disputa. De esta forma busca suprimir la posibilidad de réplica o debate cara a cara por parte de los adversarios, orillando a que la polémica se resuelva moralmente en la arena pública en función del apoyo social alcanzado por las partes en conflicto, dicha resolución produce repercusiones y efectos sociales frente a los temas de interés público en discusión.

La desacreditación virulenta de las tesis de un discurso –mediante un discurso antagónico– se encuentra comúnmente ligada a la descalificación del interlocutor que las propuso. Esta estrategia que se puede valer de todo tipo de falacias busca anular la fuerza de cualquier argumento frecuentemente basado en elementos extradiscursivos. En este sentido, desde la virulencia “polemizar es tratar de falsificar, en sentido lógico y vulgar, la palabra del otro” (Kerbat-Orecchioni, 1980, como se citó en Amossy, 2017, 57). La virulencia es un reflejo de relaciones de poder en disputa, donde un conflicto se resuelve en función de someter al adversario a la voluntad del vencedor.

Las emociones involucradas en los intercambios polémicos constituyen un componente de los grados de implicación de los interlocutores en la discusión, no obstante, estas no son la base en la que se sustenta el conflicto o la controversia.

La violencia y pasión si bien están presentes en el debate virulento pueden no conformar parte del intercambio discursivo ya que en ocasiones la polémica se resuelve en el marco de la argumentación apelando a consideraciones axiológicas más que afectivas, esto de ninguna manera señala que si estos intercambios discursivos se fundamentarán en lo emocional carecerían de racionalidad para resolver un conflicto.

Mediante las emociones se apela a persuadir al auditorio, son un recurso más del que se pueden valer argumentativamente las partes en disputa para dirimir un conflicto. Contrario a lo que se pueda pensar, la violencia verbal expresada en intercambios polémicos generalmente tiende a degradar la polémica, ya que no toda violencia verbal es polémica, la agresión y el cuestionamiento que son condiciones propias del conflicto pueden verse eclipsadas por el uso de la violencia verbal en sus diferentes manifestaciones.

El intercambio polémico tiende a valorizar las tesis propias y desvalorizar las contrarias, durante estos intercambios pueden no estar presentes la violencia verbal⁷ y pasión. Por lo tanto, “la violencia verbal es un rasgo de la polémica mucho más opcional que definitorio” (Amossy, 2017, p. 62). La polémica en este sentido no es llanamente una guerra verbal, sino más bien se constituye sobre la discrepancia de opiniones que se expresan gradualmente mediante intercambios discursivos entre adversarios.

1.2.3 El discurso como práctica social

Hasta el momento, en esta investigación se ha planteado que es posible identificar la polémica como manifestación del conflicto en la multiplicidad de discursos existentes en la vida social, aunque significativamente se puede dar cuenta de ella en aquellos discursos clasificados como políticos, los cuales son propios de las interacciones políticas al interior de las sociedades.

⁷ La violencia verbal se refiere al uso de palabras o expresiones que tienen como objetivo causar daño o afectar negativamente a otra persona o grupo de personas.

Este estudio comprende al discurso como aquella dimensión social del uso del lenguaje puesto en acto que está presente en todo ámbito de la acción e interacción humana: “Se entiende por discurso toda práctica enunciativa considerada en función de sus condiciones sociales de producción, que son condiciones institucionales, ideológico-culturales e histórico-coyunturales” (Gutiérrez, 2007, p. 120). Dada la amplitud y complejidad de elementos contenidos en el discurso, el análisis del discurso se configura como un campo de investigación en el que concurren distintas disciplinas como; la Lingüística, la Comunicación, la Antropología, la Etnografía, la Sociología, la Psicología Social, la Ciencia Política, la Semiótica, entre otras más.

El discurso como una práctica social enunciativa amplia y compleja, en la que se plasman, se construyen y se actualizan las formas de actuar, interactuar, pensar y valorar de las sociedades, involucra reconocer en este: en primer lugar; las modalidades verbales y no verbales de manifestación utilizadas en condiciones sociohistóricas específicas; posteriormente, las características socioculturales de los sujetos enunciadore; asimismo, las prácticas y las situaciones de enunciación particulares que se plasman en un género o subgénero discursivo dependiendo del tipo de interacción social en la que se inscriba el discurso.

Para Íñiguez (2003) el discurso guarda una relación compleja entre el lenguaje y las distintas formas de sociabilidad humana, relación que no es permanente ni estable, sino que se encuentra en constante mutación y es contingente a las condiciones de producción del discurso. Para este autor:

Un discurso es un conjunto de prácticas lingüísticas que mantienen y promueven ciertas relaciones sociales. El análisis consiste en estudiar cómo estas prácticas actúan en el presente manteniendo y promoviendo estas relaciones: es sacar a la luz el poder del lenguaje como una práctica constituyente y regulativa (Íñiguez, 2003, p. 99).

El discurso como práctica social es un mecanismo de interacción en el mundo social que posee sentido e incide en los campos de articulación de los sistemas sociales. Así mismo, el discurso es un sistema de comunicación y de significación que permite la creación e intercambio de significados. Gutiérrez (2007) planteó que

concebir al discurso como práctica social significa cuando menos tres consideraciones simultáneamente:

1. Todo discurso se inscribe dentro de un proceso social de producción discursiva y asume una posición determinada dentro del mismo y por referencia al mismo.
2. Todo discurso remite implícita o explícitamente a una 'premisa cultural' preexistente que se relaciona con el sistema de representaciones y de valores dominantes (o subalternos), cuya articulación compleja y contradictoria dentro de una sociedad define la formación de esa sociedad.
3. Todo discurso se presenta como una práctica socialmente ritualizada en el marco de una situación coyuntural determinada (p.122).

El discurso como práctica social se ha posicionado sólidamente como un dispositivo para la comprensión de los distintos fenómenos sociales, ya que por medio del estudio de la producción discursiva asociada a un campo específico de relaciones sociales es posible describir los mecanismos significantes de la acción social.

En este sentido, el discurso en tanto práctica social en las sociedades democráticas contemporáneas se posiciona como un espacio protagónico e indispensable para pensar y analizar el diálogo político como el instrumento de deliberación que posibilita la construcción de acuerdos entre opositores políticos, mediante la exposición y defensa de argumentos respecto a los diversos temas de interés público.

Respecto al discurso como práctica social cargada de significados Sigal y Verón (1986) señalaron que: "El análisis del discurso es indispensable porque si no conseguimos identificar los mecanismos significantes que estructuran el comportamiento social, no sabremos tampoco lo que los actores hacen" (p.17). En este sentido, el análisis del discurso en torno a esta investigación implica reconocer los sistemas de relaciones discursivas para comprender los intercambios de sentido entre las polémicas públicas y las relaciones de poder en el desarrollo de una Constitución Política en el marco de las instituciones democráticas mexicanas actuales.

Se parte de la percepción de que al analizar la elaboración de una Constitución Política nos ubicamos en sí en el campo del universo de sentido de lo político en términos generales, de la misma manera que, al observar este proceso político desde sus relaciones discursivas tendremos la posibilidad de vislumbrar y describir ciertos sentidos y efectos del discurso que son imposibles de abordar sin tomar en cuenta los argumentos y las relaciones interdiscursivas que se relacionan con el mismo.

Esta situación propone una consecuencia teórica significativa: que el sentido de la elaboración de una Constitución Política no se encuentra en el texto constitucional promulgado, sino que es un efecto del intercambio social agonístico que es asequible discursivamente.

El discurso y lo político

Para poder distinguir qué es lo político en los discursos más allá de lo polémico, Fernández (2011) propuso reflexionarlo como un criterio operativo para pensar la política más allá de su encarnación político-partidaria de carácter Estatal; como criterio analítico lo político opera en dos vías que en inicio parecen excluirse mutuamente, sin embargo, ambas se encuentran interrelacionadas en la vida social.

Por una parte, se encuentra el *criterio sistémico institucional*, entendido como el estudio de la producción discursiva de agentes u organizaciones del sistema político a partir de la aplicación de protocolos analíticos técnicamente especializados. Este primer criterio ofrece una distinción clara sobre el orden del discurso político (formal/institucional) de otros tipos de discurso.

Por otra parte, el *criterio excéntrico o parasistémico* se encuentra relacionado directamente con el pluralismo de lo político que propone una diferenciación cualitativa de los lugares y los modos en que se efectúa el intercambio político, así como, de las relaciones de poder en las sociedades, posibilitando reflexionar sobre la política que existe fuera del aparato político institucional.

Al respecto de los criterios operativos para comprender el discurso político, Gutiérrez (2000) identificó ampliamente las características que posee este tipo de discurso a partir de dos concepciones nodales; la primera es la concepción

restrictiva que evoca directamente a los procesos institucionales dentro de la escena política, por medio de los cuales, los actores políticos se disputan formalmente el poder político. La segunda, es la concepción *extensiva* del discurso político que hace referencia a un concepto amplio de política, la cual admite que lo político está presente más allá del margen institucional y formal, esta noción reconoce que existen actores sociales con intencionalidad política los cuales a través de sus enunciaciones buscan incidir en la articulación y modificación de las relaciones de poder y el *status quo*.

Esta investigación está centrada en acceder y analizar discursos políticos elaborados bajo un criterio sistémico institucional que contienen una concepción restrictiva propia de sus condiciones de producción, dado que son discursos políticos enmarcados dentro de procesos formales y marcos institucionales del Estado. Concretamente se focaliza en el discurso político de carácter legislativo, conocido como discurso parlamentario, no obstante, reconoce la existencia de otros discursos de carácter político que tuvieron incidencia desde foros no institucionales para la elaboración de la CPCM.

Discurso parlamentario

Los discursos parlamentarios poseen rasgos propios de los discursos políticos, no obstante, también tienen una serie de características específicas. Al respecto, Carbó (1993) ha señalado que una de las principales es la legitimidad de la que estos discursos gozan como el espacio donde se lleva a cabo el tipo ideal de “debate democrático”, el cual tiene como finalidad el dirimir desacuerdos en función de argumentos razonados que velen por los intereses de la ciudadanía.

Adicionalmente, esta autora identificó que en este tipo de discursos el intercambio dialógico pocas veces es efectuado cara a cara entre los legisladores, sino que sus interacciones, así como el uso que puedan hacer de la palabra se encuentra mediado y es otorgado por quien presida las sesiones parlamentarias.

El discurso parlamentario “constituye un discurso estrictamente ritualizado, escenificado y regulado según la normativa que rige la actividad parlamentaria” (Farji, 2016, p.131). El ejercicio parlamentario, si bien responde a las necesidades

situacionales y contextuales de su propio territorio, adicionalmente, contiene aspectos generales en su ceremonialidad.

El debate es la principal actividad deliberativa que tiene lugar dentro del discurso parlamentario; éste se escenifica como un tipo de diálogo mediado por una autoridad reconocida por todos los participantes del parlamento. Al respecto Farji (2016) señala:

–El debate parlamentario– se trata de un intercambio lingüístico de tipo radial: los participantes se dirigen, formalmente, a quien preside la sesión y no dialogan entre sí. Es aquel quien distribuye y organiza la circulación de la palabra, así mismo controla y regula los tiempos de las intervenciones (p.131).

Este tipo de debate si bien es una confrontación directa, solo se ejecuta en función de la autorización de aquel miembro de la Asamblea legislativa que preside la sesión, es decir, no hay cabida para la confrontación argumentativa sin el aval de quien detente el poder autoritativo dentro del espacio legislativo.

En el desarrollo de este tipo de debates se apela regularmente –por los miembros de las partes en disputa– a defender de la mejor manera posible los derechos o los intereses de la ciudadanía de la cual ellos son representantes, no obstante, la forma en que las resoluciones de estos debates llegan a oídos de la población es mediante la prensa y los diferentes medios de comunicación. Siguiendo a Farji (2016):

Se trata de un tipo de discurso ubicado a medio camino del discurso político y del discurso jurídico. A diferencia del jurídico, el discurso parlamentario no esconde su carácter político y polémico. No obstante, solo es válido en la medida en la que pueda sustentarse en la técnica jurídica (p.131).

El discurso parlamentario se instituye como un tipo de discurso híbrido de carácter público. Un aspecto central del debate parlamentario se establece en función de su finalidad, la cual es la producción legislativa materializada en artículos, leyes y reglamentos que normen los problemas y las controversias públicas dentro de un territorio específico; la forma en que esto sucede es mediante la mayoría parlamentaria que se obtiene idealmente por medio del ejercicio político de una

argumentación dialogada, el cual se caracteriza según Farji (2016) por ser “un modo de gestión lingüístico de la discrepancia que puede establecerse de modo más o menos reglado, más o menos espontáneo, dependiendo del marco en que el mismo se desenvuelva”. (p.132).

En el ámbito parlamentario la gestión del conflicto y del desacuerdo en el debate se encuentra organizado, regulado y normado de manera institucional, así se busca asegurar que la formulación de los argumentos por parte de los proponentes y oponentes –que son las posiciones antagónicas más evidentes dentro del debate parlamentario– se regirán por medio de los acuerdos explícitos contenidos en sus reglamentos, así también, en los implícitos relacionados con la moralidad esperada de su propia actividad legislativa.

Siendo el discurso parlamentario un tipo de discurso público se relaciona de manera estrecha con el poder. En este sentido se inscribe dentro de procesos sociales con actores políticos que poseen competencias culturales, sociales, políticas, retóricas y argumentativas que buscan persuadir a la población sobre la legitimidad de sus planteamientos. El discurso parlamentario es principalmente un discurso adversativo, como tal está sometido a la multidestinación simultánea.

Rico (2013) propone una reflexión crítica sobre el modelo tradicional de debate parlamentario, centrado en el conflicto y la competencia entre los distintos actores, y propone un giro deliberativo hacia una concepción más dialogante y cooperativa del debate.

Para este autor, el debate parlamentario es un espacio en el que se expresan y confrontan intereses y posturas divergentes, pero también debe ser un espacio en el que se promueve el diálogo razonado y la reflexión crítica en torno a los asuntos públicos. Dicho enfoque deliberativo implica una mayor apertura al diálogo y la argumentación, y se basa en valores como la igualdad, la libertad, la tolerancia y la razón.

En este sentido, el autor identifica varias características principales del debate parlamentario, como la pluralidad de actores, el conflicto y la divergencia, la racionalidad argumentativa, las reglas y procedimientos, y el poder y la negociación.

Sin embargo, destaca que el giro deliberativo implica una concepción más amplia del debate parlamentario, que trasciende el mero conflicto y la negociación de intereses, y busca promover el diálogo y la reflexión crítica en torno a los asuntos públicos.

Más allá de algunas posturas encontradas sobre lo que caracteriza al discurso parlamentario contemporáneo es importante reconocer que como discurso híbrido –entre lo jurídico y lo político– el discurso parlamentario sigue manifestando con fuerza ciertas características propias del discurso político.

Al respecto Verón (1987) propone que todo discurso político se dirige simultáneamente al prodestinatario, al contradestinatario y al paradestinatario. El territorio donde circulan los discursos parlamentarios de igual forma se encuentra marcado por estas tres destinaciones, que se expresan en el reforzamiento, rechazo o convencimiento logrado idealmente a partir de las propiedades persuasivas contenidas en los argumentos de estos discursos.

Tanto Gutiérrez (2000) como Haidar (2004) han coincidido en que el poder y la ideología son partes constitutivas del discurso político, mediante ellas, se producen, reproducen y disputan, simbólicamente y materialmente, las condiciones que posibilitan la dominación, la persuasión y la hegemonía política en las sociedades. Otra característica relevante del discurso político puesto en acto es que este es el tipo de discurso más impregnado de contradicciones entre lo que el enunciador dice y lo que hace, propiedades que de igual manera pueden encontrarse significativamente en el discurso parlamentario.

1.2.4 Relaciones de poder

Sobre la interacción que se ejerce entre el discurso y el poder Foucault (1999) perfiló teóricamente que la relación conflictiva que el discurso como práctica social guarda con lo político y el poder. “El discurso –como práctica social– no es simplemente lo que traduce la lucha o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que uno quiere adueñarse” (p.15). Si entendemos el campo de la política como un microcosmos estructurado lógicamente por la red de posiciones de poder ocupadas por los agentes en el espacio social,

este campo posee una autonomía relativa de lo social en tanto se encuentra definido por sus propias relaciones objetivas de interacción mismas que también se hacen manifiestas mediante el discurso.

Dado que una reflexión eje para la comprensión de este estudio es cómo se establecieron las posiciones de poder entre los diferentes agentes institucionales o individuales involucrados en la elaboración de la CPCM es necesario reflexionar en torno al poder a partir de reflexiones de autores que han abordado al mismo como un fenómeno político y social presente en todo proceso relacional.

De acuerdo con Bourdieu (2001), todo campo social se encuentra atravesado por un conflicto de poder particular entre los agentes, mediante tal conflicto se disputan un capital que posee un valor específico según el campo de la confrontación. Este capital es relativo, ya que su valor es determinado por el campo social en que se le disputa, es el *objeto* en pugna –en el caso del campo político luchan por el capital político, en el campo del arte combaten por el capital artístico, en el campo científico disputan el capital científico, etc.– que condiciona y posibilita las relaciones y los movimientos de los agentes en cada campo.

En cada campo social hay una lucha permanente entre dominantes y dominados, situación que es dinámica según la posición que los agentes ocupen en el campo. De esta forma propone Bourdieu que el conflicto por el dominio del capital y el ejercicio del poder en cada campo es el motor permanente que moviliza estos campos. En estas batallas se emplean prácticas y creencias que se encuentran cargadas del pasado y del presente con vistas a legitimarse e influir en el porvenir y estructuración de su campo determinado y del cosmos social en su conjunto.

El camino para la comprensión de los desplazamientos de las relaciones y posiciones de poder de los agentes individuales e institucionales en el campo político capitalino se plantea que es inicialmente alcanzable mediante un recorrido sociohistórico, que nos permita indagar en los orígenes que dan cuenta de los capitales (económicos, culturales, sociales y simbólicos) entendidos como los conjuntos de trabajos acumulados dentro de un campo por los agentes a lo largo

del tiempo; así como, de las forma en que estos se encuentran objetivados material, institucional y simbólicamente en las pugnas por la elaboración de la CPCM.

Las relaciones de poder, comprendidas como un componente presente en todos los procesos políticos y sociales, son el eje que posibilita profundizar en el diálogo propuesto en esta investigación, ya que establece que, en la lucha por la obtención del poder en los diferentes campos de la vida social, el conflicto sigue siendo un elemento central constitutivo de las relaciones humanas que potencialmente forma parte de toda relación social.

Las relaciones de poder como reflejo de la interdependencia humana pueden ser comprendidas desde sus peculiaridades estructurales y simbólicas, es decir, desde sus prácticas sociales vinculadas a sus contextos sociales; las relaciones de poder al ser configuraciones relativas y relacionales nos permiten observar que los órdenes del poder pueden ser contruidos, reconfigurados o bien destruidos en situaciones coyunturales de la historia.

La particularidad sobre la que esta investigación se desplaza es que las relaciones de poder dentro del campo político pueden ser comprendidas y aprendidas a partir de la singularidad de los intercambios polémicos contenidos en los discursos como prácticas sociales presentes en todas las formas de organización social de la vida colectiva.

Poder en sentido relacional

Al respecto del poder⁸ Weber (2008) señaló que este es “un concepto sociológicamente amorfo” (p.43); motivo por el cual propuso el concepto de dominación⁹ como una alternativa de comprensión de este fenómeno social. En este sentido cuando habla de la vida política de una sociedad al interior de cualquier

⁸ El poder “significa la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad” (Weber, 2008, p. 43).

⁹ La Dominación es “la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas” (2008, p.43).

Estado –en sus diferentes instituciones y niveles de gobierno –se hace referencia según el autor a una asociación de dominación. Misma que:

[...] debe llamarse asociación política cuando y en la medida en que su existencia y la validez de sus ordenaciones, dentro de un ámbito geográfico determinado, estén garantizados de un modo continuo por la amenaza y aplicación de la fuerza física por parte de su cuadro administrativo (Weber, 2008, p. 43).

Popitz (2019) propuso, frente al fenómeno amorfo del poder, cuatro formas de poder determinadas antropológicamente (ver figura 2), mismas que planteó como universales por su emergencia común en toda forma de organización política y social de la humanidad. Las cuatro formas en que Popitz (2019) caracteriza al poder son:

1. El “poder de acción” esporádico y episódico, especialmente en la violencia.
2. A diferencia de la violencia –que está limitada a situaciones temporarias–, el “poder instrumental” es más persistente; incluye el poder de prometer y amenazar: la zanahoria y el palo, que muchas veces son pensados por separado en la literatura especializada.
3. Por su parte, el “poder autoritativo” se funda en lazos sociopsicológicos específicos entre quien ejerce y quien sufre el poder, es decir, es un proceso de internalización de la perspectiva del primero por parte del segundo. En la medida que afecta la constitución “interna” de las personas, este tipo de poder trasciende la dimensión meramente comportamental de las otras dos formas.
4. Finalmente, Popitz analiza el “poder instaurador de datos”, esto es, la habilidad de influenciar el comportamiento de otros a través de la manipulación del entorno material compartido (p. 19).

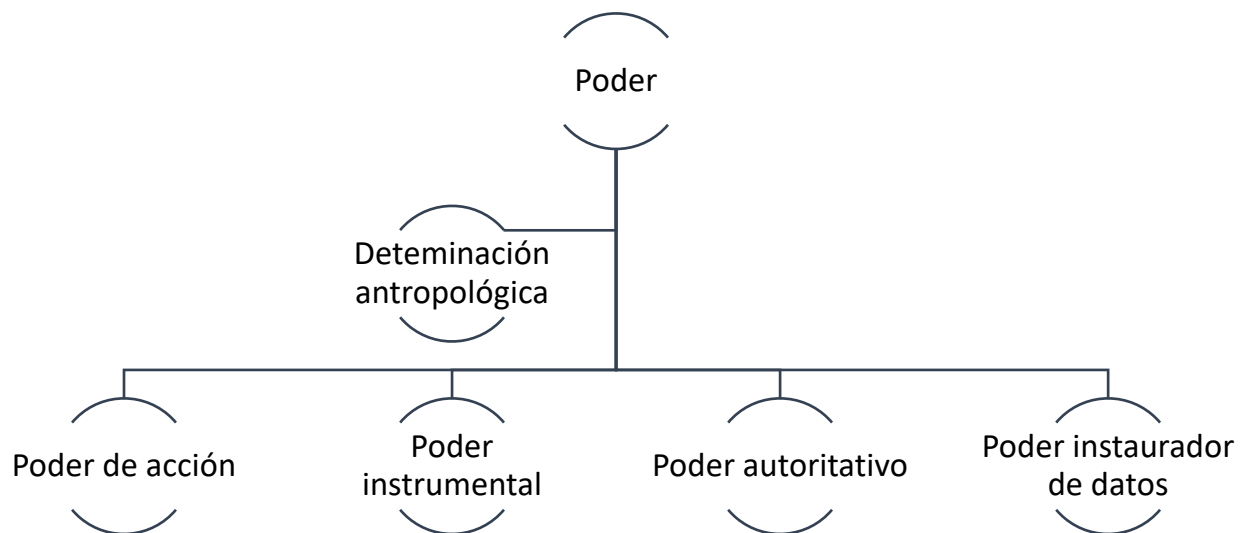
Este autor consideró el poder como un componente implícito de todos los procesos sociales; una constante antropológica que forma parte de toda situación social, asimismo, señaló que estas formas del poder emanan desde la base constitutiva del conflicto. Para Popitz (2019):

El poder es realizable, los órdenes de poder son modificables, un orden bueno es proyectable; se puede hacer. El poder es omnipresente; se inmiscuye en relaciones sociales de cualquier contenido, está metido en todo. El poder limita la libertad como

intromisión en la autodeterminación de otros, precisa justificación; todo poder es cuestionable (p. 49).

El poder, como un elemento omnipresente en la vida social de la humanidad posee diferentes tipos de manifestación; una de ellas es la resistencia, las formas de contrapoder se oponen a la dominación en los diferentes ámbitos de interacción social, situación por la cual el poder, al igual que lo político, mantiene una relación indisoluble con el conflicto y sus distintas manifestaciones.

Figura 2 *Formas antropológicas del poder*



Fuente: Elaboración propia con información de Popitz (2019).

Al respecto de las manifestaciones de poder, Popitz (2019) planteó que éstas se encuentran vinculadas en su totalidad al contexto social específico donde emergen; las reconoce, tanto como un producto de la interdependencia humana – una peculiaridad estructural de todas las relaciones humanas– como configuraciones totalmente relativas en las que los órdenes de poder, sin importar cuál fuese su configuración, pueden ser originados, reconfigurados o destruidos.

En este estudio se reflexiona sobre la caracterización realizada por Popitz, para la interpretación de las relaciones de poder presentes en el proceso de elaboración de la CPCM, asumiendo que la elaboración de cualquier Constitución

Política que contienda por regir la vida de la ciudadanía dentro de una sociedad debe ser examinada en función de las formas de poder y dominación que instituyeron no solo un texto normativo de carácter vinculante, sino además, una cosmovisión legitimada y defendida mediante una serie de prácticas políticas de las que se puede dar cuenta en los discursos sobre los cuales se cimienta.

Adicionalmente, se plantea que la polémica pública puede ser comprendida como una manifestación del conflicto intermedia entre el poder y el contrapoder, que se expresa a través de una lógica propia que se encuentra presente en las diferentes manifestaciones agonísticas; asimismo, esta puede ser reconocida como recurso heurístico del cual se valen los agentes en resistencia para luchar en contra de los órdenes de poder vigentes, aunque, de igual forma, los agentes a favor de los órdenes de poder dominantes pueden ejercer la polémica en la pugna por mantener las asociaciones de dominación sin recurrir al ejercicio de la violencia.

La polémica pública en la vida política puede ser comprendida como un elemento conflictual que posee una lógica que se encuentra presente en el devenir del poder en dominación: “El campo de tensión de los conflictos de poder penetra la sociedad completa” (Popitz, 2019, p. 45). En este sentido la polémica pública es una expresión del cuestionamiento y pugna de las relaciones de poder de orden político presentes al interior de toda sociedad. De acuerdo con Popitz (2019):

El poder se esconde en todo uno solo tiene que verlo. Sea esto postulado con pretensiones teóricas o solo asumido emocionalmente como sospecha general, el poder es supuesto como elemento de toda sociación. El poder es omnipresente. La búsqueda de un espacio exento de poder o de cocomunicación exenta de dominación se convierte en la gran cuestión especulativa (p. 46).

Las relaciones de poder son construibles y modificables, el poder se encuentra inserto en todas las relaciones humanas, sus manifestaciones son diversas, sin embargo, toda distinción de las formas del poder es meramente analítica, ya que como apunto Foucault (1980) el poder está presente en toda práctica social y siempre se manifiesta cargado de tensiones y resistencias.

El poder comprendido en un sentido relacional implica, entre otras situaciones, la posibilidad de movilización de una serie de recursos –Thompson (1998b)– o capitales, –Bourdieu (2001)– tanto a nivel individual como institucional. En el nivel individual involucra reconocer la tensión de los sujetos para ejercer su voluntad e intervenir como agentes políticos -en un sentido amplio de la política- en algunos de los procesos públicos, privados e íntimos presentes en su vida cotidiana. A nivel institucional el poder es la facultad legal otorgada por el Estado -como depositario del poder soberano- a sus instituciones para el ejercicio de sus funciones de manera legítima, así como para mantener la estabilidad y reproducción del sistema político de una sociedad.

El poder como vínculo relacional, tanto a nivel individual e institucional, se encuentra inserto en dinámicas tendientes a la dominación o a la libertad, las cuales, en su ejercicio, se encuentran en constante asimetría y tensión social, política, económica, cultural y jurídica. Las relaciones de poder, por tanto, son producto de conflictos concretos que se libran en diferentes frentes materiales y simbólicos desde donde se interpela –de manera permanente– la libertad de los sujetos frente a las instituciones contenidas en las estructuras sociales, políticas y económicas.

Las relaciones de poder poseen diversas manifestaciones, es decir, se trata de dinámicas complejas que poseen elementos característicos que las hacen tendientes hacia la libertad o hacia la dominación de ciertos individuos sobre otros. Estas manifestaciones no son absolutas, ni permanentes, sino que se desarrollan en la continuidad histórica, donde se encuentran en tensión constante en los campos donde se expresan las diversas disputas sociales.

El poder como fenómeno de la continuidad histórica se articula directamente sobre el tiempo social, el cual solo es posible comprender a partir de sus dinámicas en los distintos campos de la interacción humana, en sus múltiples formas de manifestación como vínculo social, político y jurídico. Al respecto Han (2016) plantea que:

El poder que opera a través de órdenes y el poder que se basa en la libertad y la dominación no son dos modelos opuestos. Solo son distintos en su manifestación.

Si se los eleva a un nivel abstracto, revelan la estructura que les resulta común (p. 12).

La polémica pública contenida en los discursos políticos en torno a la elaboración de la CPCM se estima como un instrumento de análisis viable y necesario para decodificar desde una base conflictual las relaciones de poder que configuraron este texto normativo. De este se desprenden los argumentos y leyes que cimientan las libertades y derechos que determinaron el tipo de interacciones permitidas para la ciudadanía capitalina, el tipo obligaciones, derechos y relaciones jurídicas que la ciudadanía tiene con su ciudad; con sus representantes y con las instituciones públicas que la estructuran.

1.2.5 Prácticas políticas

Finalmente, reflexionar al respecto de las prácticas políticas involucra, en primer lugar, reconocerlas como prácticas sociales. Desde la propuesta sociológica de Bourdieu (2012), el pensar las prácticas sociales implica el reconocimiento del devenir constante entre las representaciones –subjetivas– sobre las que los individuos producen y transforman el mundo social y las determinaciones estructurales –objetivas– que coaccionan su actuar en la sociedad.

Para Bourdieu (2007) las prácticas sociales se configuran a partir del *habitus* este “se constituye como un sistema de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predisuestas para funcionar como estructuras estructurantes” (p.87). Estas disposiciones se vuelven verdaderas y transferibles a los múltiples campos sociales debido a que cada grupo o clase social posee una estructura generadora de prácticas que trascienden al individuo, hasta convertirse en un elemento inmanente de colectivos más amplios.

Considerar los principios de estructuración de las prácticas sociales implica reconocer la posición y trayectoria que ocupa el agente en el sistema de relaciones y los *habitus* incorporados por este en cuanto esquemas de percepción y evaluación que orientan sus relaciones con el mundo social, “la vida social es un complejo performance atravesado por rituales a los cuales hay que integrarse por tratarse de órdenes simbólicos generalizados: ritos, costumbres, roles, todo aquello que nos

hace estar dentro” (Bourdieu, 2007, p.92). Las prácticas sociales emergen de una relación dialéctica –sin síntesis– entre las estructuras objetivas del mundo social y los esquemas de dotación de sentido subjetivos que se expresan por medio de las relaciones sociales en los distintos campos del cosmos social.

Las prácticas sociales proponen ampliar la reflexión teórica sobre la función política de los agentes en los diferentes campos sociales, ya que es a partir de las relaciones entre los agentes en sus campos específicos de incidencia, que se establecen y desarrollan las relaciones de poder y dominación, donde se disputan tanto los elementos materiales, así como los elementos simbólicos, que dan orden a lo social.

Hablar de los elementos simbólicos resulta de una relevancia explicativa particular, por la característica de que no son elementos reductibles ni a la instancia objetiva (primer orden) o material, ni a la subjetiva o de las representaciones (segundo orden) de la vida social, sino que únicamente pueden ser aprehendidos y comprendidos en el orden lógico de las relaciones sociales entre los individuos (tercer orden) que surge del movimiento dialéctico abierto y permanente entre lo subjetivo y objetivo del mundo social.

Las prácticas sociales, se componen dialécticamente no solo como un concepto, sino también como un lugar inscrito en los símbolos sociales. Para Bourdieu (1991), “la práctica, lugar de la dialéctica del *opus operatum* y el *modus operandi*, de los productos objetivados y de los productos incorporados de la práctica histórica, de las estructuras y los *habitus*” (p. 92). Pensar los discursos como prácticas sociales complejas involucra reconocer tanto las diferentes materialidades y usos del lenguaje como los diferentes lugares –objetivos y subjetivos– en los que tiene lugar y a los que evoca en su ejecución por parte de los agentes.

En este sentido el discurso, como una práctica social, es tanto un instrumento de comunicación, como un instrumento de poder que adquiere significación a partir de los procesos relacionales que se desarrollan entre los agentes sociales dependiendo del campo, así también, del contexto situacional y social en el que se

ubican. “Lo que existe en el mundo social son las relaciones. No interacciones entre agentes o lazos intersubjetivos entre individuos, sino relaciones objetivas que existen independientemente de la conciencia o voluntad individual” (Bourdieu, 2008, p. 112).

De acuerdo con lo propuesto por Bourdieu (2008) el sentido del discurso político surge de las relaciones sociales conflictuales y se edifica a través de las relaciones objetivas materializadas en las prácticas políticas que trascienden tanto la voluntad individual de los agentes como las posiciones que estos ocupen en los diversos campos de lo social.

Dicha situación resulta significativa en esta investigación para reflexionar y dar cuenta de las prácticas políticas mediante la aprehensión de las relaciones objetivas dentro del campo político capitalino, analizando tanto la red de posiciones como los deslizamientos de las relaciones de poder que estructuraron las polémicas públicas contenidas y visibilizadas en los discursos políticos de las diputadas y los diputados constituyentes en la elaboración de la CPCM.

Hablar de las prácticas políticas visibilizadas empíricamente es referirse, en primer lugar, al saber-hacer incorporado de los actores políticos en contextos y campos determinados. “Comportamiento rutinizado que consiste en varios elementos interconectados entre sí: formas de actividades corporales, formas de actividades mentales, las cosas y sus usos, el conocimiento en la forma de entendimiento, el *know-how*, los estados emocionales y el conocimiento motivacional” (Reckwitz, 2002, p. 249). En segundo lugar, al desplazamiento de comportamientos que son mediados por la sociabilidad política como una expresión de la cultura política que engloban el actuar político dentro de diferentes campos de disputa por el poder.

Las prácticas políticas también pueden comprenderse como las acciones y discursos vinculantes de una comunidad que pretenden mantener o transformar el poder, la cohesión y la reproducción del sistema social y político, estas no necesariamente se encuentran en sintonía con las normas y reglas –ya sea que estén escritas o no– que articulan o regulan las fuerzas en disputa dentro del campo

de lo político, tomando en cuenta que lo político no se agota en el sentido restrictivo de lo institucional-estatal las prácticas políticas involucran todo tipo de comportamientos mediante los que se pone en disputa el poder entre actores antagónicos, por tanto son reflejo y expresión pragmática de la cultura política al interior de una sociedad.

En este sentido, las prácticas políticas de la ACCM por su carácter político institucional se encuentran principalmente acotadas bajo un marco legal que establece las reglas del comportamiento político de los poderes públicos representados, los partidos políticos y de los representantes de dichas “instituciones de interés público”, lo singular de las prácticas políticas constituyentes es la interpretación que hacen los actores políticos de su papel, atribuciones, medios y finalidades del cargo detentado como diputados y diputadas¹⁰ constituyentes.

¹⁰ El uso diferenciado por género será utilizado a lo largo de esta investigación de manera constante y reiterativa para hacer referencia a que los distintos grupos mencionados se encuentran compuesto tanto por mujeres como por hombres situación que, si bien no facilita la lectura, cumple una función sustantiva de no invisibilizar el género de las personas que configuraron la ACCM.

Capítulo 2. Una breve constituyente de larga data

La elaboración de la Constitución Política capitalina se enmarca en un proceso de transformación política que se hizo evidente especialmente a partir del cambio de nombre de Distrito Federal (D.F.) por el de Ciudad de México en enero del 2016. Dicho proceso se encuentra relacionado con múltiples mecanismos significantes presentes en diversos acontecimientos políticos, institucionales y sociales de la historia política contemporánea del país, motivo por el cual en este capítulo se dará cuenta sobre las características y coordinadas sociohistóricas bajo las cuáles se configuró el Proceso Constituyente en la Ciudad de México.

El primer paso considerado sobre la reconstrucción sociohistórica fue identificar estas condiciones en sus niveles macro y meso, es decir, se buscó dar cuenta de los principales antecedentes políticos, sociales y jurídicos en la vida política mexicana a nivel local capitalino y su relación con la vida política nacional que sentaron las bases y restricciones al proceso legislativo para la elaboración de la CPCM como un proyecto político de larga duración.

El segundo paso propuesto para la reconstrucción sociohistórica de este fenómeno político se centró en detallar las condiciones del PCCM en su nivel micro, en este punto se exploraron situacionalmente tanto los dispositivos institucionales como los elementos ideológicos, políticos, sociales, comunicacionales, etc., presentes en el desarrollo y elaboración de la Constitución capitalina.

Estos pasos señalados se plantean no como momentos acotados y separados históricamente; más bien, se contemplan interrelacionados en sus diferentes escalas como antecedentes necesarios de sentido que permiten comprender el alcance político, social, jurídico y simbólico de la elaboración del PCCM como un fenómeno histórico complejo de larga data que se consolidó materialmente en la vigente Carta Magna capitalina.

2.1 El Prolongado camino político contemporáneo de la Ciudad de México

Los antecedentes de la CPCM se encuentran insertos en la historia política de la Ciudad de México, acontecimientos, que, a su vez, se relacionan de manera orgánica con la vida política del país en su conjunto, como muestra de ello se

pueden encontrar paralelismos con diferentes escalas de incidencia entre los procesos políticos nacionales y aquellos que pueden definirse como de carácter local en la capital del país.

La Ciudad de México posee una historia particular, ya que como territorio central del país ha sido considerada la sede de concentración del poder político, económico y simbólico en distintas épocas de la historia nacional, en cada una de estas la capital mexicana fue centro de diversas expresiones estructurales y relacionales sobre las que se desplaza y cimienta la cultura política mexicana.

Para efectos de esta investigación se decidió posicionarse en el período histórico contemporáneo en que comenzó a gestarse formalmente un sistema democrático de representación local en la Ciudad de México¹¹. Dicho periodo inició en la segunda mitad de la década de los ochenta del siglo XX a partir de los cuestionamientos realizados por la ciudadanía capitalina hacia a la administración pública federal por la ineficacia de sus respuestas frente a las problemáticas ocasionadas por los sismos que sacudieron a la ciudad en septiembre de 1985, dichos cuestionamientos “evidenciaron la vulnerabilidad de las estructuras de gobierno” (López y Toscana, 2017, p. 37), del entonces D.F. señalando la necesidad de una transformación política en el ámbito local.

Dada la pobre reacción gubernamental para resolver las demandas de los ciudadanos damnificados por los sismos, una parte de la ciudadanía capitalina se movilizó y organizó de manera autónoma siendo reconocida por distintos medios de comunicación como la radio, la televisión y la prensa de la época como “*sociedad civil*”, expresión que para López y Toscana (2017) posibilitó que parte de la población capitalina se diferenciara identitariamente de la burocracia y los servidores públicos.

¹¹ Resulta importante para el desarrollo de esta investigación recalcar el aspecto **formal** sobre la demanda de un sistema democrático de representación capitalino, sin olvidar, que múltiples movimientos sociales y grupos políticos, ya habían reivindicado con anterioridad demandas sociales y políticas de carácter democrático en las décadas de 1960 y 1970.

La emergente sociedad civil del D. F. se organizó inicialmente en rechazo del régimen político de la época por la incompetente respuesta institucional hacia las víctimas y damnificados de los sismos, sin embargo, las demandas de esta sociedad civil capitalina, agrupada en distintas organizaciones y asociaciones ciudadanas, escalaron a cuestionar el papel de la clase gobernante local no solo en su respuesta ante los desastres naturales, sino en su habitual actuar político, promoviendo así la demanda de ampliar los derechos políticos y electorales para la ciudadanía capitalina.

La búsqueda por recuperar la legitimidad y garantizar la gobernabilidad dentro de la capital mexicana por parte del Gobierno Federal y la presión de la sociedad civil capitalina para el ejercicio de sus derechos civiles, sentaron las bases para la primer “Reforma Política del Gobierno del Distrito Federal”, con dicha reforma dio inicio – formalmente– el proceso político que permitió transitar gradualmente de la designación de las autoridades del gobierno capitalino por parte del Gobierno Federal a la elección democrática de representantes por parte de la ciudadanía capitalina.

López y Toscana (2017) describieron de manera extensa tanto los decretos como las reformas¹² que permiten reconstruir el recorrido legal e institucional para

¹² López y Toscana (2017) destacan como indispensables para la comprensión de la emergencia de la sociedad civil y su incorporación en la vida política capitalina los siguientes sucesos políticos:

En 1987 surgió por decreto la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como órgano de representación ciudadana, mismo que contó con capacidades legislativas mínimas. En 1994 a partir de una serie de demandas, por parte de los partidos políticos y de la ciudadanía organizada se constituyó como órgano de gobierno lo cual aumentó sus atribuciones legislativas.

En 1995 mediante la promulgación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF) se permitió por primera vez la elección directa de los consejeros ciudadanos mediante el voto.

En 1996 surgió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que pasó a sustituir a la Asamblea de Representantes. Como iniciativa de los diputados de la Asamblea Legislativa en 1997 se aprobó el Código Electoral del Distrito Federal, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal y en 1998 se aprobó la Ley de Participación Ciudadana.

En 1997 los ciudadanos capitalinos pudieron elegir por primera vez, por medio del voto libre, secreto y directo al Jefe de Gobierno capitalino y a partir del año 2000 también a los jefes delegacionales, cerrando así el proceso de gestación formal de un sistema democrático de representación local en la Ciudad de México (pp. 40-41).

la incorporación de la participación ciudadana en la elección de los representantes políticos de la capital mexicana después de 1985.

La búsqueda de autonomía política, jurídica y administrativa para la Ciudad de México, si bien se encuentra enmarcada originalmente en una serie de demandas emanadas desde la sociedad civil, también se encuentra relacionada con una serie de acontecimientos de la vida política institucional de carácter nacional y local que es necesario tener presentes en términos generales para poder ubicar en diferentes niveles de la vida política la génesis sociohistórica del PCCM y de la CPCM.

La importancia de las reformas políticas en el D.F. significaron un paso trascendente para la obtención de una autonomía política relativa para el gobierno capitalino; dichas reformas, adicionalmente, sentaron las bases para el establecimiento de una hegemonía política capitalina representada por la izquierda institucionalizada desde 1997 hasta el 2015.

De acuerdo con Peschard (2016), la capital mexicana ha sido el centro político más representativo de la historia política reciente del país, sin embargo, a pesar de las reformas políticas surgidas desde la sociedad civil y los gobiernos encabezados por la izquierda institucionalizada, la capital mexicana siempre había contado con una ciudadanía carente de derechos políticos en el sentido del acceso a la participación política, lo que para esta autora representa la permanencia de una “ciudadanía disminuida”.

Se considera relevante recuperar la importancia del rol del Jefe de Gobierno capitalino como titular del Poder Ejecutivo en la configuración política local y su incidencia en las formas de configuración del poder político del país para la elaboración de la CPCM, situación que será recuperada con mayor profundidad y de manera transversal en el siguiente apartado de este capítulo.

Siguiendo con la progresión histórica propuesta en este estudio, en 1997 el Partido de la Revolución Democrática (PRD) representado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano fue la primera fuerza opositora al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en obtener, mediante el voto popular, la jefatura de gobierno de

la capital mexicana; posteriormente, en el año 2000 Andrés Manuel López Obrador (AMLO)¹³ fue el segundo en ocupar este cargo, quien a su vez fue sucedido en el 2006 por Marcelo Ebrard Casaubón, todos ellos, en ese momento, integrantes del PRD.

Miguel Ángel Mancera Espinosa, fue electo en el 2012 como Jefe de Gobierno siendo representante de la coalición de izquierda “Movimiento Progresista”, conformada por el PRD, el Partido del Trabajo (PT) y Movimiento Ciudadano (MC). Fue durante el gobierno de Miguel Ángel Mancera que tuvieron lugar una serie de procesos, acuerdos y desacuerdos políticos, tanto a nivel local como a nivel nacional, que influyeron decisivamente en el cambio de nombre y de la denominación jurídico-política del D.F., hechos que posibilitaron la gestación de una Carta Magna para la Ciudad de México transformada en entidad federativa. El más destacable de estos procesos fue el “Pacto por México”, con el cual se marcaría el comienzo de la administración de Peña Nieto.

A diferencia de lo ocurrido a nivel nacional, Peschard (2016) analizó mediante un recorrido histórico-estadístico que las tendencias de voto de los capitalinos en las últimas dos décadas siempre manifestaron un mayor apoyo a las fuerzas políticas opositoras al PRI en comparación con el resto del país. Adicionalmente, esta autora sugirió algunos rasgos y tensiones representativas que permiten comprender el desarrollo y quiebre de la hegemonía de la izquierda institucionalizada, la cual dominó e impuso los temas prioritarios dentro de la agenda pública y en el campo político capitalino.

¹³ Rosario Robles Berlanga, sustituyó a Cuauhtémoc Cárdenas como jefa de gobierno; siendo así la primera mujer en ocupar el cargo. De este modo, ella tuvo ese cargo del 29 de septiembre de 1999 al 4 de diciembre del 2000 para entregarle el mismo a AMLO. Rosario Robles estuvo presa en el penal de Santa Martha Acatitla –de 2019 a 2022– acusada del delito de ejercicio indebido del servicio público y daños a la Hacienda pública cuando fue titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), así mismo cuando estuvo al frente de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), en donde, de acuerdo con el reportaje “La Estafa Maestra” (2017) coadyuvó en la consolidación de una red de tráfico de influencias para lavar alrededor de 7600 millones de pesos de dinero público a través de empresas fantasma y universidades estatales para redirigir recursos del erario público al PRI y diversos actores políticos.

La tesis propuesta por esta autora parece tener eco con otro suceso político que tuvo lugar durante el periodo de gobierno de Mancera, ya que en el 2014 otra formación de izquierda institucionalizada –escindida del PRD– fue aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE) como partido político a nivel nacional, nos referimos al surgimiento del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) este hecho significó el quiebre –desde el interior– de la hegemonía política del PRD en la capital mexicana, dicho quiebre abrió nuevos espacios a la oposición política en la Ciudad de México representada hasta ese momento por el PRI y el Partido Acción Nacional (PAN) como alternativas políticas a la izquierda perredista.

Es en el centro de este marco general de acontecimientos sociales, políticos, e históricos de la capital mexicana donde se gestaron las condiciones de emergencia del PCCM que culminó en la promulgación de la CPCM el 5 de febrero de 2017, no obstante, resulta relevante para la comprensión de aspectos cruciales para esta investigación profundizar en algunos aspectos ocurridos al interior de estos acontecimientos.

2.2 Autonomía capitalina en el “Pacto por México”

El 2 de diciembre de 2012, la administración de gobierno de Peña Nieto anunció el “Pacto por México” que en ese momento fue avalado por las principales fuerzas políticas del país, este pacto político se fundamentó en el impulso a once grandes reformas estructurales en el país con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, ampliar y fortalecer los derechos de los mexicanos y afianzar el régimen democrático y de libertades en el país.

A los pocos meses de firmado el pacto se lograron consolidar las reformas constitucionales en materia educativa, energética, fiscal, de telecomunicaciones, que, entre otras, permitieron la fragmentación y privatización de estos sectores, de manera particular estos cambios se hicieron notar en el impulso a la inversión privada en las empresas paraestatales de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Los cambios estructurales promovidos por el “Pacto por México” fueron leídos a nivel nacional e internacional como parte del “Momento mexicano”, Crowley

(2014) pronosticó que este pacto marcaría el inicio de un cambio de paradigma político, económico y social de largo alcance encabezado por Peña Nieto. Al respecto la revista *Time* dedicó la portada de su edición internacional del mes de febrero de 2014 (ver figura 3), al presidente de México al considerarlo una de las 100 personas más influyentes del 2013 debido a los buenos resultados en su primer año de gestión presidencial.

Sin embargo, el “Pacto por México” perdió fuerza al momento de negociar con el Poder Legislativo las leyes secundarias que respaldarían las reformas estructurales impulsadas en el 2012. Para inicios del 2014 el pacto se había agotado casi por completo, no obstante, un hecho que marcó el detrimento de este fue la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa el 26 de septiembre de 2014, suceso que visibilizó la incapacidad del Estado mexicano para solucionar los problemas de violencia y narcotráfico en el país, adicionalmente, hizo evidente la infiltración de los grupos de la delincuencia organizada en las fuerzas armadas y de seguridad pública en los diferentes niveles de gobierno.

Al respecto de este tema Paley (2012) realizó, un par de años antes al suceso de Ayotzinapa, una lectura crítica del papel del Estado mexicano con relación al crecimiento del narcotráfico y la violencia asociada a este fenómeno en México. Su lectura crítica del papel del Estado en este tema se basó en la investigación y el análisis de los factores políticos, económicos y sociales que habían contribuido a la crisis del narcotráfico en México.

Según esta autora, el Estado mexicano fue cómplice en la construcción del “capitalismo narco” al permitir la infiltración de grupos criminales en la estructura política y económica del país, al tolerar la violencia y la impunidad asociadas tanto al tráfico de drogas como a las actividades del crimen organizado.

Paley (2012) señala que el Estado mexicano utilizó, al menos hasta el sexenio de Peña Nieto, la lucha contra el narcotráfico como una estrategia para fortalecer su poder y controlar a la población, en lugar de buscar soluciones efectivas para combatir las violencias y el tráfico de drogas. Además, sostiene que

el Estado mexicano fue permanentemente permeable a la corrupción, lo que permitió que los grupos criminales expandieran su poder para controlar amplias zonas del país.

Para esta autora, el Estado mexicano y sus instituciones no han sido víctimas del crimen organizado, sino que, por el contrario, han sido históricamente parte del problema del “capitalismo narco” en México, al permitir la expansión del narcotráfico, el crimen organizado y las violencias asociadas a estos fenómenos.

Figura 3 Portada Time International: “Saving Mexico”



Fuente: Fotografía de Peter Hapak para TIME International (2014).

Finalmente, de acuerdo con lo señalado por Cantú (2018), las expectativas económicas, políticas y sociales colocadas en el sexenio de Peña Nieto fueron desapareciendo, a tal punto de pasar de un nivel de aprobación gubernamental, según la encuesta del Latinobarómetro, del 46 %, en el 2013, al 18 % en 2018, ubicándolo en este último año de su gestión en penúltimo nivel de aprobación en América Latina, lo que para este organismo internacional significó un claro declive de la democracia en el país.

Más allá del devenir del “Pacto por México”, este proceso político de negociaciones entre fuerzas políticas fue el punto de encuentro coyuntural sociohistórico entre los fenómenos políticos nacionales y los procesos políticos a nivel local que subyacen como condiciones de posibilidad para la elaboración de la Constitución Política capitalina.

En el marco de negociaciones del “Pacto por México” las principales fuerzas políticas y partidistas a nivel federal y local acordaron en el 2013 la aprobación de las reformas estructurales planteadas por el Gobierno Federal y negociaron la creación de la entidad federativa número 32 del país.

De acuerdo con Ortega (2017), fue a partir de una mesa nacional de negociación entre los dirigentes del PRD, el PAN y del Gobierno Federal que se acordó la última Reforma Política del D.F., dicha resolución quedó plasmada en el Compromiso 91 del “Pacto por México” en el cual se establecieron los siguientes acuerdos:

Se definirá el nombre oficial de la Ciudad de México que es la capital de la república.

Se dotará de una Constitución propia al Distrito Federal.

Se revisarán las facultades del Jefe de Gobierno y de la Asamblea Legislativa del D.F.

En el orden de gobierno delegacional o equivalente se impulsaría la elección de gobiernos colegiados con representación plural, semejante a los ayuntamientos, acorde a la presencia de las fuerzas políticas en cada demarcación.

Se definirá un esquema del Distrito Federal que considere su carácter de capital de la república (Ortega, 2017, p. 54).

Para materializar el Compromiso 91 del “Pacto por México” fue necesario llevar a cabo una serie de reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) particularmente en el artículo 122 referente al ordenamiento y naturaleza jurídica del D.F., dichas reformas promovieron que la Ciudad de México como capital del país y sede de los Poderes de la Unión dejará de ser un Distrito Federal a cargo del Congreso de la Unión para convertirse en una entidad federativa que gozará de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, de igual forma, este artículo estableció las

características y facultades político-administrativas de esta nueva entidad federativa, dichas reformas fueron aprobadas a inicios del 2014 por el Congreso de la Unión.

Las reformas al artículo 122 de la CPEUM fueron el eje legal fundamental para la creación de una Constitución Política capitalina, ya que estas reformas posibilitaron la consolidación de la última Reforma Política del Distrito Federal – aprobada por el Congreso Federal en enero de 2016– necesaria para la hacer efectivo el acuerdo político planteado en el Compromiso 91 del “Pacto por México”.

Las reformas al art. 122 de la Constitución Mexicana marcaron el inicio del PCCM bajo una serie de restricciones, reservas, sesgos y limitaciones legales para la elaboración de la CPCM, dado que el planteamiento de un nuevo pacto social entre la ciudad y sus habitantes fue concebido como un producto de las negociaciones políticas formales entre los partidos políticos y sus representantes en los poderes constituidos en el ámbito local y federal en el marco de una negociación política de alcance nacional.

De esta manera la transformación político, jurídica, administrativa e institucional de la Ciudad de México dejó fuera del debate inicial las demandas políticas y sociales de la ciudadanía, asignándole únicamente plazos, espacios y momentos para su participación mediante un proceso electoral de carácter local para la elección de únicamente 60 de los 100 diputados constituyentes que elaborarían la nueva Carta Magna capitalina.

La elaboración de la CPCM contiene en su historicidad décadas de acuerdos y desacuerdos políticos, de crisis, debates y negociaciones legislativas donde se encuentran presentes los múltiples intereses de las fuerzas políticas y económicas a nivel local y nacional.

Es un hecho que la elaboración de la CPCM ha sido el resultado de diferentes y variados procesos históricos de carácter político “formal”, pero también fue el producto de luchas, demandas, negociaciones y exigencias políticas surgidas desde la ciudadanía y la sociedad civil, que de cierta forma fueron eclipsadas, opacadas y

no recuperadas en los discursos de los procedimientos jurídicos y de los procesos políticos institucionales para la elaboración de esta Carta Magna capitalina.

2.3 Del Distrito Federal a la Ciudad de México

El cambio de nombre de Distrito Federal a la Ciudad de México dio inicio a procesos profundos de transformación política, jurídica e institucional que se han ido estableciendo en la capital mexicana en los últimos 6 años. Estos cambios en la configuración de la capital mexicana iniciaron en el ámbito local el 15 de diciembre de 2015, fecha en que fue promulgada la Reforma Política de la Ciudad de México y se consolidaron el 29 de enero de 2016 cuando la Reforma Política del Distrito Federal fue promulgada por el presidente Peña Nieto.

El día 05 de febrero del mismo año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se cambió la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo su cuerpo normativo*; por último, el día 29 de febrero de 2016 se publicó en el DOF la determinación por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo, así como por parte de la Junta de Gobierno y Administración el *acuerdo G/JGA/15/2016* por el que se cambió la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, el cuál señala que:

El Distrito Federal pasa a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que a ello conlleva (DOF, 2016, párr. 5).

Estos cambios no son algo que pueda considerarse como cambios menores, ya que no solo la Ciudad de México se constituye en la entidad federativa número 32 de los Estados Unidos Mexicanos, sino que la reforma política de la Ciudad de México consolida una transición que convierte a la antes la capital de la federación donde se concentran los Poderes de la Unión (el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial), y que es administrada jurisdiccionalmente por el Gobierno Federal, en un estado más de la república mexicana que goza de

autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Es bajo estos breves antecedentes institucionales que se establece que la nueva entidad debe tener una Constitución Política que regule su funcionamiento, abriéndose así nuevos escenarios de acciones, luchas y prácticas políticas de diversos actores sociales que buscaron incidir tanto en el contenido como en el desarrollo de la CPCM.

La redacción del proyecto¹⁴ de esta Carta Magna fue impulsada desde el gobierno capitalino e involucró a académicos, representantes de la sociedad civil y de movimientos populares. Al respecto el Gobierno de la Ciudad de México (2017), señaló que este documento:

Reconoció e incorporó las demandas históricas de los diversos sectores que integran la sociedad capitalina. Representó una posición congruente con las ideas más avanzadas y las conquistas alcanzadas en la Ciudad y a nivel internacional, así como con las obligaciones y compromisos adquiridos por el Estado mexicano (p. 5).

La redacción de un proyecto de Constitución Política capitalina significó el inicio del desplazamiento de las fuerzas políticas, a nivel nacional y local, en confrontaciones en diferentes frentes políticos con la búsqueda en común de incidir en el proceso de elaboración, transformación y promulgación del primer texto constitucional capitalino, es dentro de este desplazamiento y de las relaciones de poder involucradas en dicho proceso de lo que se dará cuenta en los siguientes apartados de este capítulo.

¹⁴ Al respecto de este primer borrador de Constitución Política capitalina promovido por el Gobierno en turno de la Ciudad de México. "El proyecto se integró por ocho títulos: principios constitucionales, carta de derechos, desarrollo sostenible de la ciudad, ciudadanía y ejercicio democrático, distribución del poder, buena administración, relación con el Gobierno federal y reformabilidad, progresividad e inviolabilidad de la constitución" (Gobierno de la Ciudad de México, 2017, p. 6).

2.4 Instauración del Proceso Constituyente de la Ciudad de México

La importancia de las constituciones políticas idealmente radica en que reconocen y sientan las bases, conforme a las cuales se establecen y hacen exigibles los derechos básicos en un Estado determinado, además de que regulan tanto la forma y organización de las instituciones gubernamentales como la división de atribuciones entre los poderes públicos y las relaciones entre éstos y los gobernados.

Los cambios introducidos al artículo 122 de la Constitución Política mexicana que permitieron la Reforma Política del Distrito Federal, establecieron la necesidad político-jurídica de elaborar una Constitución Política para la Ciudad de México a partir del día siguiente de la promulgación de dicha reforma y su publicación en el DOF, es decir, la necesidad de tener una Carta Magna para la capital y sus habitantes surgió el 30 de enero del 2016.

Una serie de 17 artículos transitorios contenidos en la reforma política fueron los que guiaron los lineamientos y pasos a seguir para que dicho proyecto se consolidará en la elaboración de la CPCM. De acuerdo con Cárdenas (2017) la relevancia de estos artículos transitorios radicó en que en ellos se señalaron, entre otros asuntos, las normas relativas a la elección de representantes locales y del régimen jurídico de las relaciones de trabajo entre la ciudad y sus trabajadores, asimismo, la permanecía en los cargos de las autoridades electas en el 2012 y 2015 hasta la terminación de su mandato.

A juicio de este autor, el artículo séptimo transitorio es el que tiene mayor importancia de entre todos los transitorios, ya que en este se estableció la normatividad según la cual se señaló que la ACCM estaría conformada por 100 diputaciones constituyentes, 60 electas y 40 designadas.

El registro de candidaturas a las diputaciones estableció que los aspirantes de los partidos políticos serían electos bajo los principios de representación proporcional a través del voto popular, asimismo, se estipuló que los partidos políticos no podrían participar en estos comicios por medio de coaliciones políticas. Para participar en estas elecciones los aspirantes independientes a las diputaciones

deberían reunir un mínimo de 70 mil firmas de electores de la ciudad –que equivalían al 1 % de la lista nominal capitalina– para su postulación, demostrar no pertenecer o estar afiliado a algún partido político, ni haber participado como candidato de algún partido a cargos de elección popular en las elecciones locales o federales del 2015.

El artículo octavo y noveno transitorios también fueron artículos relevantes para el desarrollo del PCCM, ya que, en el octavo, se estableció que una vez aprobada la Constitución Política capitalina esta no podría ser vetada por ninguna autoridad, en el noveno, se señaló que una vez publicado el texto constitucional en el DOF y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cesarían todas las funciones y actividades de la ACCM dando por terminada la constituyente capitalina.

2.4.1 Proceso electoral para 60 diputaciones constituyentes

Una vez publicada la Reforma Política del Distrito Federal se otorgó al Consejo General del INE la facultad de emitir la convocatoria para la elección de 60 de 100 diputaciones constituyentes, las cuales serían elegidas por los poco más de 7 millones de votantes inscritos en el padrón electoral de la Ciudad de México, esto según los datos de la encuesta intercensal de 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las reglas para la votación de las diputaciones constituyentes fueron establecidas por el INE con apego a las leyes electorales vigentes, según lo dispuesto en materia electoral en la Constitución federal, la calendarización del proceso electoral constituyente se efectuó de la siguiente manera:

- El 4 de febrero de 2016 dio inicio el proceso electoral para la elección de los 60 diputados o diputadas que conformarían la ACCM.
- Del 5 al 14 de febrero fue emitida la convocatoria al proceso interno de integración de listas de candidatos y candidatas.
- Del 6 de febrero al 1 de marzo se estableció el plazo para aspirar a una candidatura independiente, al respecto de estas candidaturas se fijó como plazo máximo el 5 de abril para recabar las firmas de apoyo ciudadano necesarias para aspirar a esta candidatura, adicionalmente, estos aspirantes debían

presentar su solicitud de registro de candidato independiente entre el 1 de marzo y el 5 de abril.

- A los partidos políticos se les señaló como fecha límite el 27 de marzo para entregar sus listas de candidatos al INE, asimismo, se fijó como periodo de recepción de las solicitudes de registro de estos candidatos y candidatas del 6 al 10 de abril.
- El registro de candidatos y candidatas se efectuó el día 17 de abril de 2016, dando inicio al periodo de campañas electorales que comprendió del 18 de abril al 1 de junio.
- La jornada electoral para la elección de las 60 diputaciones constituyentes que integrarían la ACCM se llevó a cabo el domingo 5 de junio del 2016.
- La asignación de las diputaciones independientes se formalizó el 23 de agosto de 2016, una vez que fueron resueltas todas las impugnaciones de los resultados electorales.

Los actos de campaña electoral de las aspirantes y los aspirantes a ser diputados constituyentes se debieron limitar a propuestas relacionadas con el contenido para la elaboración de la CPCM, debido a la brevedad de las campañas estas se vieron envueltas en controversias de compra y coacción del voto en varias delegaciones capitalinas por los distintos partidos políticos.

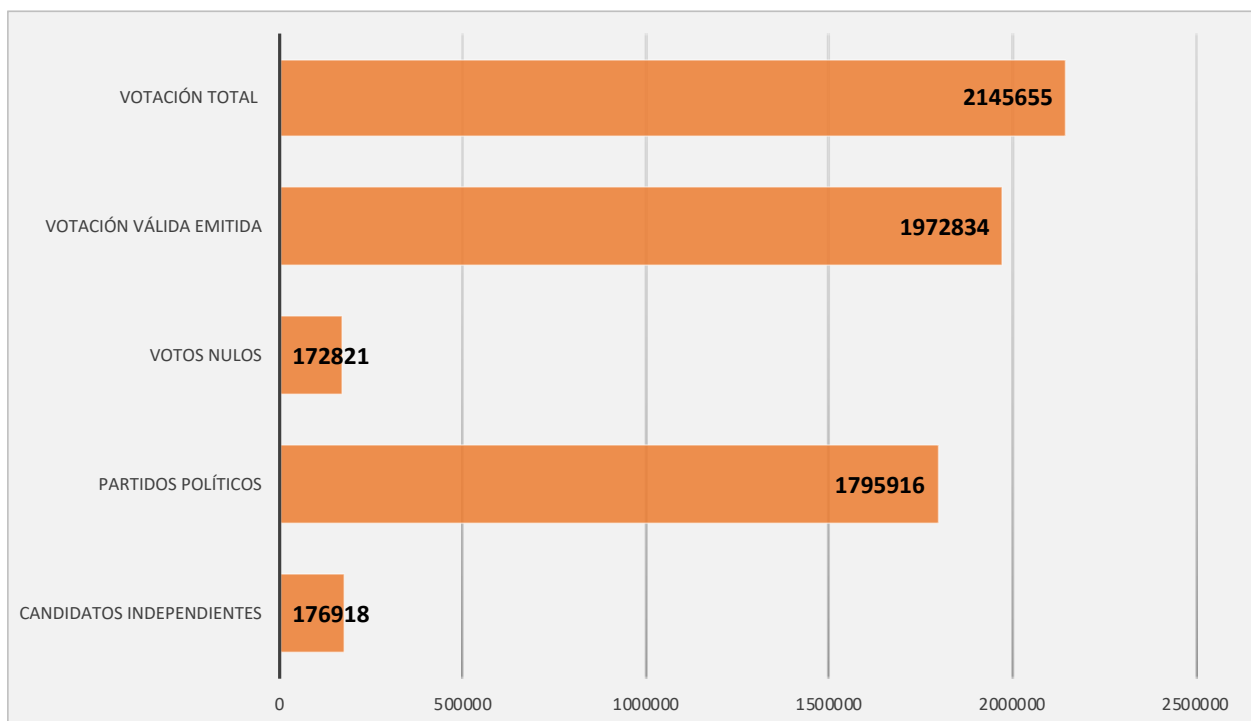
Respecto a los 21 candidatos “independientes” –que cumplieron con los requisitos del INE– estos estuvieron envueltos en controversias debido al señalamiento de que detrás de ellos se encontraban tanto partidos políticos como grupos de poder velando por sus propios intereses; se cuestionó que las firmas recabadas en la ciudadanía para sus candidaturas nunca fueron validadas por el INE, dando espacio a las especulaciones de compra de padrones electorales y otros actos de corrupción denunciados por las fuerzas políticas en pugna, acusándose mutuamente de cometer dichos actos.

Lo que es un hecho, es que solo el 28.6 % de los electores capitalinos acudieron a las urnas; esto quiere decir que poco más de 2 millones de votantes fueron los que eligieron a los diputados y las diputadas que conformarían la ACCM

mismos que tuvieron como mandamiento soberano elaborar una Carta Magna capitalina.

De acuerdo con los datos emitidos por el Centro de Estudios Sociales y de la Opinión Pública (CESOP) en 2016, fueron 2,145,655 el número de votos totales emitidos por la ciudadanía capitalina; los votos nulos para esta elección constituyente fueron 172, 821 (8.06 %), dejando el número válido de votos en 1,972,834, los votos emitidos para los candidatos independientes fueron 176,918 (8.24 %) y, 1,795, 916 (83.7 %) de los votos fueron consignados para los partidos políticos (ver figura 4).

Figura 4 Distribución de votos en la elección constituyente de la Ciudad de México



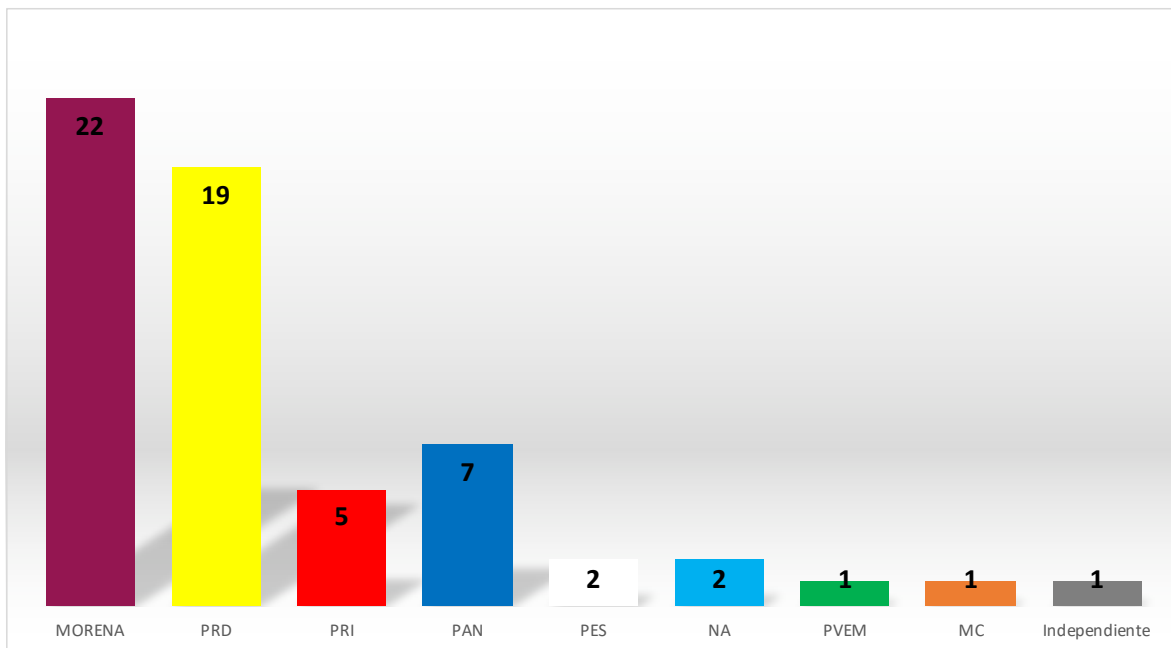
Fuente: Elaboración propia con información del CESOP (2016).

Para determinar el número de lugares obtenidos por cada partido político, fue necesario obtener una cantidad de votos igual o mayor al resultado de dividir el total de la votación válida emitida, restando la cantidad de votos emitidos a los candidatos independientes, entre el número de lugares restantes;

$$\frac{1,972,834 - 176,918}{60} = 29,931.9340$$

Esto quiere decir que, para poder acceder a una diputación constituyente, después de la jornada electoral, los partidos deberían tener como mínimo 29,931.9340 votos.

Figura 5 *Distribución de diputaciones constituyentes ganadas por partido político en la Ciudad de México*



Fuente: Elaboración propia con información del CESOP (2016).

La configuración por partido (ver figura 5) según la cantidad de votos recibidos de las 60 diputaciones constituyentes en el proceso electoral fue la siguiente:

MORENA con 22 diputaciones,

PRD con 19,

PAN con 7,

PRI con 5,

Partido Encuentro Social (PES) con 2,

Nueva Alianza (NA) con 2,

PVEM con 1,

MC con 1,

Candidato Independiente con 1 lugar.

El único partido registrado en las elecciones locales que no obtuvo un lugar debido a la poca cantidad de votos recibidos fue el PT.

2.4.2 Designación de 40 diputaciones constituyentes; imposición constitucional

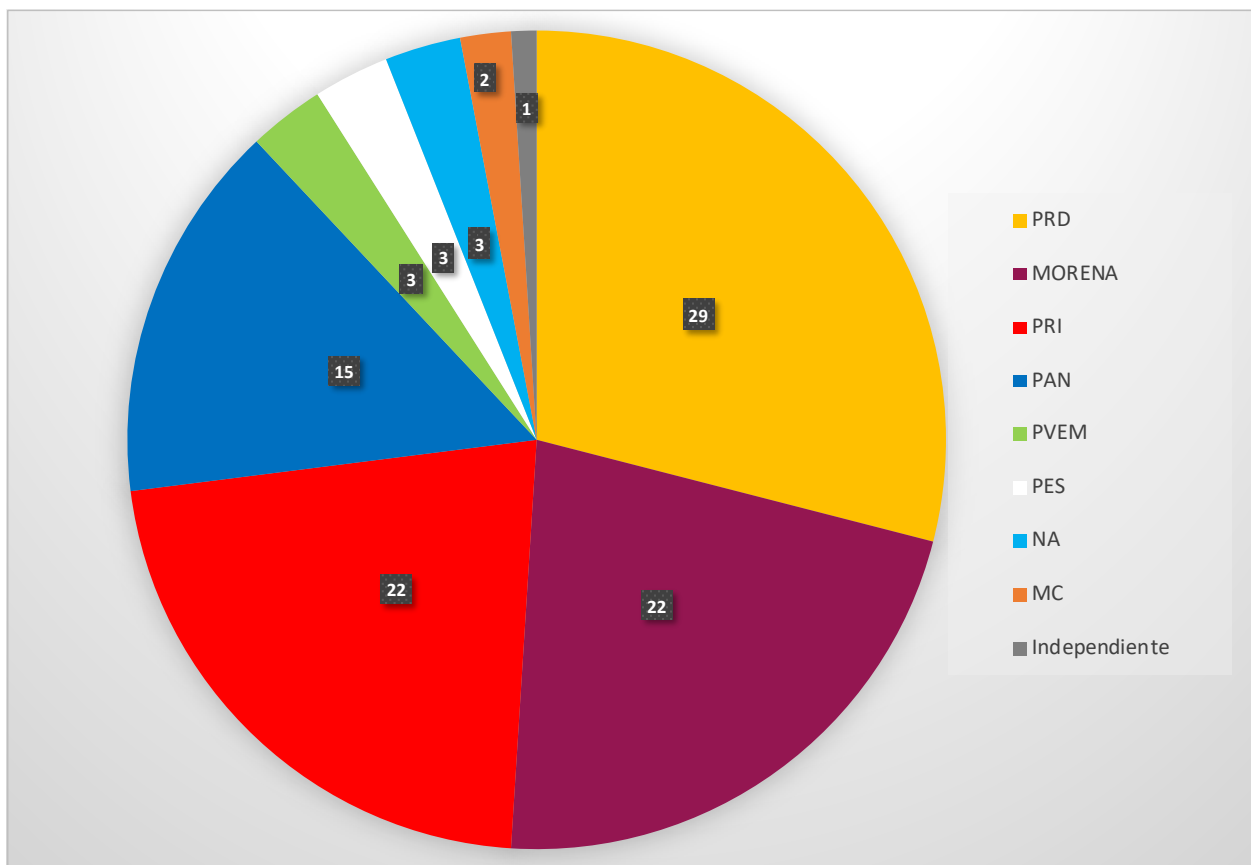
Al respecto de las 40 diputaciones constituyentes restantes, de las 100 que debían conformar la ACCM, estas fueron elegidas según lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la reforma al artículo 122 de la CPEUM. En este artículo se facultó a la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, a la Presidencia de la República y al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para que de manera discrecional designasen a las diputadas y los diputados constituyentes que representarían a estos poderes al interior de esta Asamblea.

La designación de estas 40 diputaciones constituyentes se llevó a cabo de la siguiente manera:

- 6 fueron designadas por el presidente Enrique Peña Nieto. Las elegidas y los elegidos por el representante del Ejecutivo Federal fueron representantes políticos afiliados al PRI.
- 6 fueron designadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera. Todas las designadas y los designados por el representante del Ejecutivo local fueron políticos miembros del PRD.
- 14 fueron designadas por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores. Las designaciones hechas en esta Cámara legislativa fueron realizadas a través de una votación en el pleno el 29 de abril de 2016, quedando asignadas 12 de las 14 diputaciones de la siguiente manera: 6 al PRI, 4 al PAN, 1 al PRD y 1 al PVEM. Las 2 diputaciones restantes fueron asignadas con posterioridad; 1 fue asignada al PRD y 1 a MORENA –partido que se negó a designar algún constituyente– por lo cual al final esta última diputación constituyente se sumó al PAN.

- 14 fueron designadas por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados. Las designaciones realizadas en la Cámara de Diputados fueron publicadas en el DOF el 24 de mayo de 2016, configurándose partidariamente de la siguiente manera; 4 para el PRI, 3 al PAN, 2 al PRD, 1 al PVEM, 1 a MC, 1 a NA, 1 al PES y 1 a MORENA –a la cual renunció– sumándose esta diputación finalmente al PRI.

Figura 6 *Distribución política de las diputaciones constituyentes en la Ciudad de México*



Fuente: Elaboración propia con información del CESOP (2016).

Una vez electas las 60 diputaciones constituyentes y designadas las otras 40, la configuración política final de la ACCM quedó distribuida de la siguiente manera (ver figura 6).

PRD con 29 diputaciones constituyentes,

PRI con 22,

MORENA con 22,

PAN con 15,

PVEM con 3,

NA con 3,

PES con 3,

MC con 2,

1 diputado constituyente independiente.

De esta forma la Asamblea Constituyente para la Ciudad de México quedó integrada por 100 diputados y diputadas constituyentes para instalar esta Cámara legislativa e iniciar las discusiones, modificaciones, adhesiones y objeciones al proyecto de Constitución Política capitalina presentado por el Ejecutivo local a partir del 15 de septiembre de 2016.

2.5 Primeros pasos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Una vez realizado este recorrido sociohistórico y político de mediano alcance se pueden reconocer algunas de las intersecciones y contingencias presentes, tanto en el desarrollo de la política nacional mexicana como de la política capitalina en los últimos 40 años. De igual forma, este recorrido permite ubicar contextualmente al PCCM dentro del marco del proceso democratizador de la vida política mexicana, en el cual la incorporación de la capital mexicana como una nueva entidad federativa en el 2016 se presentó como un suceso representativo de este proceso político longitudinal.

En términos lógico-procedimentales, también se ha dado cuenta de forma general del andamiaje legal e institucional puesto en marcha desde la segunda mitad de la década de 1980 para que la Ciudad de México –como una entidad federativa con autonomía propia– viviera un proceso de elección y designación de los diputados y las diputadas constituyentes, asimismo, para que estableciera una Asamblea en la que tuvieran lugar las deliberaciones alrededor de la elaboración de una Constitución Política propia.

Si bien existe una amplia investigación sobre este suceso político, tanto en sus características sociohistóricas como procedimentales, regularmente en las investigaciones sobre el tema hay una sobrestimación de la cultura política democrática puesta en escena en el desenvolvimiento de las prácticas políticas de los diputados y las diputadas constituyentes.

Frente a estas sobreestimaciones, esta investigación reitera que para comprender profundamente –desde un marco integrativo de reflexión de los fenómenos políticos– el proceso de elaboración de una Constitución Política contemporánea es necesario, por un lado, dar cuenta de los actores políticos y sociales involucrados en la institucionalización del conflicto político que supone ponerse de acuerdo para generar un texto constitucional en una sociedad democrática, por otro lado, que para observar las relaciones de poder puestas en acción en este suceso político es preciso acudir a los discursos enunciados por los actores políticos, ya que en estos se encuentran presentes los tópicos y las formas en que fueron “resueltas” aquellas confrontaciones políticas que fueron objeto de disputa en la configuración de la CPCM.

2.5.1 Instalación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Uno de los objetivos particulares de esta investigación versa sobre el poder dar cuenta del conflicto como un elemento constitutivo de la vida política contemporánea de la Ciudad de México, si bien la institucionalización del conflicto se reconoce como un elemento nodal en cualquier sistema político democrático, en el caso particular de la PCCM es posible apreciar una distancia entre la legalidad y la legitimidad que encierra este proceso.

El comportamiento político expresado por distintos actores que se reconocen como adversarios en la arena pública se encuentra limitado por diferentes normas morales y axiológicas, estos comportamientos también encuentran restricciones en las leyes que regulan y orientan sus prácticas políticas. Los comportamientos agonísticos entre los adversarios políticos de manera general se encuentran atravesados por los diferentes límites mencionados, sin embargo, todo aquello que

no sobrepase dichos términos morales o legales se encuentra permitido en la resolución de conflictos políticos en el marco legal democrático.

Las cuestiones conflictivas que pueden ser clasificadas como políticas generalmente guardan correspondencia con las características morales de la sociedad sobre la que se intenta dar cuenta, la elaboración de la CPCM se puede asumir como una cuestión contenciosa entre adversarios políticos, los cuales cuentan con desiguales recursos políticos, económicos y sociales que los posicionan de manera diferenciada en el campo político donde se disputa en particular el ejercicio del poder soberano en la elaboración del texto constitucional capitalino.

La instalación de esta Asamblea no se trató únicamente de un ritual político legal-procedimental, sino que también fue un hecho simbólico relevante que encierra significaciones en cada una de sus disposiciones, una de carácter nodal es la asignación de la antigua sede del Senado de la República, –ubicada en la calle de Xicoténcatl número 9 en el primer cuadro de la Ciudad de México– como el foro principal en el que se llevarían a cabo las sesiones, deliberaciones y resoluciones de los diputados y las diputadas constituyentes, para la elaboración de la CPCM.

Las primeras decisiones políticas para el inicio de actividades de la ACCM tuvieron lugar el 15 de septiembre del 2016, misma fecha en que se conmemora el grito de independencia de la República mexicana, mediante la instalación de la Junta Instaladora integrada por la Mesa de Decanos¹⁵ que se conformó de cinco de las diputadas y los diputados constituyentes con mayor trayectoria legislativa, sin importar el partido político al que pertenecieran, dicha mesa fue conformada por Augusto Gómez Villanueva del PRI como Presidente, Bernardo Bátiz de MORENA como el Primer Vicepresidente; Ifigenia Martínez y Fernández del PRD como la Segunda Vicepresidenta, del mismo partido político Porfirio Muñoz Ledo ocupó el

¹⁵ “Es el órgano legislativo que se integra exclusivamente al inicio de una nueva legislatura, con los legisladores electos que hayan desempeñado el cargo por más tiempo, es decir que hayan participado como diputados federales o senadores durante más años”. (Secretaría de Gobernación, s.f).

cargo como Primer Secretario y, por último, el Segundo Secretario fue el morenista Javier Jiménez Espriú.

La Junta Instaladora cumplió con los procedimientos protocolarios necesarios para proporcionar legalidad y legitimidad política a la ACCM en el inicio de sus sesiones legislativas, estos cinco decanos tuvieron como objetivo principal consensuar los lineamientos generales que permitieran dar cauce y gobernabilidad a la sesión de instalación de la Asamblea como un órgano legislativo independiente de los Poderes de la Unión. Una segunda función de esta Junta Instaladora fue la recepción de la iniciativa de Constitución para la Ciudad de México por parte Mauricio Farah secretario general de la Cámara de Diputados, quien, a su vez, recibió el proyecto de Constitución para la capital del país de manos de Miguel Ángel Mancera el cual entregó este documento como representante de la ciudadanía y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Una de las primeras controversias constituyentes tuvo lugar justamente durante los trabajos de la Junta instaladora, ya que algunas y algunos diputados pertenecientes a MORENA cuestionaron el hecho de que el Dip. Gómez Villanueva, quien fue designado por el presidente Peña Nieto, presidiese dicha Junta alegando que ese cargo le correspondía al Dip. Bernardo Batíz, quien además de ser el vicepresidente de la Mesa de Decanos fungía como el coordinador de MORENA al interior de la ACCM.

Sobre este hecho la prensa recalcó que en días previos a la Junta se realizaron una serie de reuniones entre los diputados decanos para acordar los puestos que desempeñaría cada uno de ellos, destacando el papel del Dip. Porfirio Muñoz Ledo como mediador de estas reuniones las cuales se llevaron a cabo en espacios privados relacionados con las élites financieras mexicanas como el Club de Banqueros de México.

Los primeros pasos en la instalación de la ACCM permiten examinar el hecho de que existe una institucionalización del conflicto político arraigada en las prácticas políticas que datan no de la legalidad, sino del modo tradicional de proceder y operar de las instituciones políticas y sus representantes, nos permite reconocer distintos

foros y arenas sobre los que se desplazó la controversia por la composición de la Mesa de Decanos, adicionalmente, da cuenta del papel político de la prensa y su cobertura para ampliar la información de aquellos eventos y reuniones donde se presume fueron consensuadas las resoluciones generales de la Junta Instaladora.

Dos vías de comunicación cronológicamente paralelas que permiten reconstruir los sucesos controversiales al respecto de la instalación de esta Asamblea son; por un lado, la información oficial disponible en los Diarios de los Debates los cuales son transcripciones en versiones estenográficas donde se recogen las discusiones entre diputados constituyentes que se generaron durante las sesiones legislativas, por el otro lado, se encuentran las noticias generadas por la prensa que en ocasiones recuperaron los hechos ocurridos en las sesiones legislativas, pero que en otras ocasiones también se valieron de diferentes opiniones, fuentes y argumentos para reconstruir los sucesos, especulando al respecto de sus antecedentes y su posterior desenlace, posicionándose de esta manera también como agentes políticos dentro del proceso constituyente capitalino.

Un acercamiento a estas dos vías de comunicación de manera simultánea, que dan cuenta de las prácticas políticas de las diputadas y los diputados constituyentes capitalinos, parece la forma más adecuada para describir sociohistóricamente este proceso político desde sus orígenes, accediendo a la multiplicidad de debates, controversias y polémicas presentes en los discursos políticos disponibles al respecto de la elaboración de la CPCM.

2.5.2 Configuración política de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

El modelo de deliberación sobre el que se desarrollaron los debates de la ACCM se basó en el modelo de operación de las Cámaras que forman parte del Congreso de la Unión del Estado mexicano. Para ello el 18 de octubre de 2016, un mes después de instalada la Asamblea, se expidió y publicó en el DOF el *Reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, este reglamento contempló los derechos, las obligaciones y las atribuciones de las diputadas y los diputados constituyentes, así también, bajo este reglamento, se

establecieron los parámetros para la conformación de los grupos parlamentarios y de la Mesa Directiva de la Asamblea.

Al respecto de la Mesa Directiva se contempló que en su integración se estableciera el principio de paridad de género en la selección de un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios que serían los encargados para conducir los trabajos de la ACCM, estos puestos tendrían que ser ocupados por aquellos diputados o diputadas que obtuvieran el voto de dos terceras parte del total de integrantes del pleno. Una vez realizada esta votación los trabajos de la Junta Instaladora serían dados por terminados, ya que los integrantes de la Mesa Directiva bajo este reglamento se investían de una serie de atribuciones¹⁶ para presidir en su conjunto las sesiones de la Asamblea, también en dicho documento se contemplaron los mecanismos de sustitución en caso de las ausencias temporales o definitivas de los miembros de ésta.

Un rasgo distintivo de las prácticas políticas de los diputados y las diputadas constituyentes, sin importar si estos fueron electos por el voto popular o designados según las disposiciones legales, es que una vez instalados en el pleno se comenzaron a definir los grupos políticos –los más obvios por afinidad partidaria–, pero también se generaron otros grupos en función de intereses y representaciones

¹⁶ Son atribuciones de quien presida la Mesa Directiva:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea;
- b) Citar, abrir, suspender y levantar las sesiones del Pleno;
- c) Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;
- d) Determinar la procedencia de las mociones;
- e) Conminar a las y los constituyentes para que se conduzcan conforme al Reglamento;
- f) Llamar al orden al público asistente a las sesiones y mantenerlo cuando hubiere motivo para ello;
- g) Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva y cumplir las resoluciones que le correspondan;
- h) Firmar junto con uno de los Secretarios de la Mesa Directiva los acuerdos de esta;
- i) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Asamblea;
- j) Exhortar a las y los constituyentes que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Asamblea;
- k) Formar parte de la Mesa de Consulta;
- l) Turnar los asuntos a las comisiones que resulten competentes de la materia de que se trate para la emisión del dictamen respectivo;
- m) Todas las demás que sean inherentes al cargo (DOF, 18 de octubre de 2016).

de poderes particulares, de esta forma fue posible visibilizar las posiciones ideológicas de ciertos agentes políticos sobre otros dentro de la ACCM, este rasgo de posicionamiento dentro de la Asamblea puede ser leído en el sentido referido por Schmitt (1984), sobre que la esencia de lo político es ser un campo de disputa permanente donde cerrar filas es una cuestión identitaria, situación que autoriza a los grupos políticos en conflicto a definir a aquellos otros grupos que serán considerados amigos o aliados y los que serán considerados enemigos o contrincantes.

La configuración política de la ACCM fue articulada en el mes de octubre de 2016 por medio de 10 grupos parlamentarios 8 corresponderían con las bancadas de los partidos políticos representados en ésta, las otras dos se configuraron –según sus integrantes– atendiendo a los intereses generales de la propia Asamblea. Los grupos parlamentarios quedaron constituidos de la siguiente manera.

El grupo parlamentario del PRD quedó compuesto por 23 constituyentes siendo el más numerosamente representado en la Asamblea capitalina (ver tabla 1).

Tabla 1 Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario del PRD

Integrantes del grupo parlamentario del PRD
Const. Arellano Rivera Diana
Const. Ayala Rivero Juan
Const. Castañeda Badillo Lol kin
Const. Cisneros Ramírez Isidro Hildegardo
Const. Chávez González Elena
Const. D'Artigues Beauregard Katia
Const. Hernández Pérez Ana Julia
Const. Juárez Audelo Nelly Antonia
Const. Lagarde y de los Ríos María Marcela
Const. Ledesma Rivera Tobyanne
Const. López Suárez Roberto
Const. Lozano Avilés Humberto
Const. Martínez y Hernández Ifigenia Martha
Const. Moreno Rivera Julio César
Const. Muñoz Ruiz Guadalupe Elizabeth
Const. Oropeza Morales José Manuel
Const. Ortega Martínez Jesús
Const. Padierna Luna María de los Dolores
Const. Provencio Durazo Enrique
Const. Ríos Piter Armando
Const. Soto González Cecilia Guadalupe
Const. Valencia Guzmán Jesús Salvador
Const. Velázquez Muñoz Miguel Ángel Marcos

Fuente: Elaboración propia (2021).

El grupo Parlamentario de MORENA fue compuesto por 22 constituyentes siendo el segundo grupo más representado dentro de la Asamblea (ver tabla 2).

Tabla 2 Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario de MORENA

Integrantes del grupo parlamentario de MORENA
Const. Alcázar Castello Jorge Damián
Const. Bátiz Vázquez Bernardo
Const. Bautista González Raúl
Const. Bichir Nájera Bruno Iván
Const. Bonilla Rebutun Héctor Hermilo
Const. Brugada Molina Clara Marina
Const. Cárdenas Gracia Jaime Fernando
Const. Daniel Kabbaz Zaga Elvira
Const. Delgadillo Bárcena Mayela Eugenia
Const. Jiménez Espriú Javier
Const. López Pérez Aristeo
Const. Luján Uranga Bertha Elena
Const. Mejía Madrid Fabrizio Antonio
Const. Ortiz Couturier Patricia Jimena
Const. Quijano y Baz Javier
Const. Ramírez Cuevas Jesús (sustituye a Mardonio Carballo)
Const. Rodríguez Ramírez Gabriela
Const. Rossbach Suárez Lilia Eugenia
Const. Ruiz Anchondo Martha Patricia
Const. Sánchez Rodríguez María del Consuelo
Const. Sandoval Ballesteros Irma Eréndira
Const. Valdés González Salas Margarita María

Fuente: Elaboración propia (2021).

El grupo parlamentario del PRI fue la tercera fuerza representada de la Asamblea quedando integrada con 16 constituyentes (ver tabla 3).

Tabla 3 *Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario del PRI*

Integrantes del grupo parlamentario del PRI
Const. Báez Pinal Armando Jesús
Const. Bayardo Salim María Fernanda
Const. Burgos García Enrique
Const. Camacho Quiroz César Octavio
Const. Cué Sarquis Irma
Const. De la Torre Valdez Yolanda
Const. Escobedo Miramontes José Eduardo
Const. Hernández Lecona Lisbeth
Const. Hernández Madrid María Gloria
Const. Jackson Ramírez Jesús Enrique
Const. López Castro Cynthia Iliana
Const. Marín Moreno María Lorena
Const. Olvera Acevedo José Marco Antonio
Const. Quiñones Cornejo María De la Paz
Const. Saldaña Pérez María Lucero
Const. Scherman Leañó María Esther de Jesús

Fuente: Elaboración propia (2021).

Por su parte, la cuarta fuerza política al interior de la ACCM fue conformada por el grupo parlamentario del PAN integrado por 15 constituyentes (ver tabla 4).

Los 6 diputados y diputadas priístas asignados por el titular del Ejecutivo Federal conformaron su propio grupo parlamentario y no se adscribieron formalmente al grupo parlamentario del PRI (ver tabla 5).

Tabla 4 *Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario del PAN*

Integrantes del grupo parlamentario del PAN
Const. Altamirano Dimas Gonzalo
Const. Cordero Arroyo Ernesto Javier
Const. Creel Miranda Santiago
Const. Cuevas Barrón Gabriela
Const. Döring Casar Federico
Const. Gelista González Carlos
Const. Gil Zuarth Roberto
Const. Gómez del Campo Gurza Mariana
Const. Gómez Mont y Urueta María Teresa
Const. López Rabadán Kenia
Const. Romero Hicks Juan Carlos
Const. Romero Castillo Cecilia
Const. Saldaña Hernández Margarita
Const. Tabe Echartea Mauricio
Const. Taboada Cortina Santiago

Fuente: Elaboración propia (2021).

Tabla 5 *Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario del Ejecutivo Federal*

Integrantes del grupo parlamentario del Ejecutivo Federal
Const. Aguilar Barroso Claudia
Const. Díaz Infante Manuel Enrique
Const. Gómez Villanueva Augusto
Const. Lerdo de Tejada Luna Fernando Francis
Const. Pagés Llergo Rebollar María Beatríz
Const. Pastor Badilla Claudia

Fuente: Elaboración propia (2021).

Al igual que sucedió con el PRI, cinco de los constituyentes y las constituyentes designados por el Ejecutivo Federal –miembros del PRD– que fueron designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México conformaron su propio

grupo parlamentario denominado Constitucionalista, a este grupo se sumó el diputado independiente Ismael Figueroa quedando así integrado dicho grupo por seis integrantes (ver tabla 6). El grupo Constitucionalista junto con los constituyentes del grupo parlamentario del PRD se autodenominarían al interior de la Asamblea como el bloque democrático progresista.

Tabla 6 *Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: grupo parlamentario Constitucionalista*

Integrantes del grupo parlamentario Constitucionalista
Const. Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús
Const. Figueroa Flores Ismael
Const. Jusidman Rapoport Clara
Const. Magaloni Kerpel Ana Laura
Const. Muñoz Ledo Porfirio
Const. Sánchez Cordero Olga María del Carmen

Fuente: Elaboración propia (2021).

Los partidos políticos MC, NA, PES y PVEM generaron de cada uno su propio grupo parlamentario quedando estos grupos integrados por 3 constituyentes en cada caso (ver tabla 7).

La configuración de los 10 grupos parlamentarios al interior de la Asamblea Constituyente marcó una serie de rasgos políticos e ideológicos¹⁷ que es preciso describir, lo primero es hacer notar la representación mayoritaria de 4 partidos políticos (el PRD, MORENA, el PRI y el PAN), ejemplo del peso preponderante de las instituciones políticas representadas donde confluyeron agrupados en bloques políticos los diputados y las diputadas constituyentes.

¹⁷ El posicionamiento ideológico de los distintos grupos parlamentarios al interior de la ACCM se distribuyó según sus declaraciones de principios y posicionamientos políticos en torno al PCCM de la siguiente manera: PRD, izquierda; MORENA, izquierda; PRI, centroderecha; PAN, derecha; Constitucionalista, izquierda; Ejecutivo Federal, centroderecha; PVEM, centroderecha; MC, centroizquierda; NA, centroderecha y PES, derecha.

Tabla 7 Asamblea Constituyente de la ciudad de México: grupos parlamentarios del PVEM, MC, NA y PES

Integrantes del grupo parlamentario del PVEM
Const. Aréchiga Ávila Jorge
Const. Bustos Olivares Luis Alejandro
Const. Sesma Suárez Jesús
Integrantes del grupo parlamentario de MC
Const. Cervera García René
Const. Chanona Burguete Alejandro
Const. Damián Peralta Esthela
Integrantes del grupo parlamentario de NA
Const. Moreno y Toscano Edda Alejandra Beatriz
Const. Ocampo Bedolla María Eugeni
Const. Quadri de la Torre Gabriel Ricardo
Integrantes del grupo parlamentario PES
Const. Arregui Guerrero Aida
Const. Flores Cervantes Hugo Eric
Const. Millán Arroyo José Andrés

Fuente: Elaboración propia (2021).

Segundo, los grupos parlamentarios del Ejecutivo Federal y el Constitucionalista al interior de la ACCM son una muestra del músculo político del Poder Ejecutivo y sus titulares a nivel federal y local, ya que estos grupos “independientes” de los partidos políticos están conformados en su mayoría por representantes del PRI y PRD.

Esta situación permite cuestionar, qué, si bien estos grupos parlamentarios constituyentes expresaron lealtades e intereses particulares que iban más allá de su partido político, en ningún momento dejaron de ser parte de dichos partidos, asimismo, que sus prácticas políticas se encuentran limitadas por aquellas que sean emprendidas por sus partidos de pertenencia, de esta manera la agencia política de los diputados y las diputadas constituyentes aparentemente se vio cooptada por los

partidos políticos y los Poderes públicos representados desde la configuración misma de la ACCM.

Por otra parte, los partidos políticos periféricos –PVEM, MC, NA y PES– en su conjunto representaron solo 12 de las 100 diputaciones constituyentes, sin embargo, cada uno de estos partidos optó por agruparse partidariamente dejando ver la asimetría de poder existente entre grupos parlamentarios al interior de la ACCM, situación que posteriormente tendría su incidencia en la definición de la representación y dirigencia de las mesas de trabajo para la elaboración de la CPCM.

Un ejemplo de estas asimetrías es que cada uno de estos grupos parlamentarios –desde el inicio– se conformaron con ejercer prácticas políticas tendientes a la negociación con los partidos políticos con representación mayoritaria, para que estos últimos lograrán obtener, con la adhesión de los primeros, las dos terceras partes de los votos necesarios para la aprobación de los artículos y reservas que presentaran frente al pleno durante las sesiones de elaboración de la Constitución Política capitalina.

La relevancia de enunciar cada uno de los nombres de las diputadas y los diputados constituyentes y su filiación política es que a ellos pertenecen las voces presentes en los discursos presentes de los Diarios de los Debates, asimismo, porque en estos actores políticos se encuentra la autoría de frases, argumentos, proposiciones y sucesos polémicos que fueron recuperados y llevaron al espacio público por parte de la prensa.

Por otra parte, la cultura política mostrada por los diputados y las diputadas constituyentes en estas primeras acciones al interior de este órgano legislativo se vio supeditada a las formas tradicionales del proceder político en los diferentes niveles de gobierno, esta situación permite especular que los conflictos en la elaboración de la CPCM se relacionaron desde el inicio con los intereses y diferencias de poder preexistentes entre los partidos políticos y las instituciones políticas, difuminando desde un inicio la posibilidad de que esta Constitución Política poseyera los rasgos esenciales de legitimidad ciudadana y estuviera condenada

como advierte Lassalle (2018), a ser una “hoja de papel”, es decir, un texto legal más no legítimo.

La cultura política expresada en el establecimiento de la ACCM aparentemente se cimentó bajo una visión pragmática del conflicto político y la política a nivel nacional, relegando a un plano secundario la legitimidad y representatividad ciudadana que posee un texto constitucional como el eje rector de acuerdos y límites al poder político dentro de una comunidad política, que en este caso adquirió recientemente su autonomía relativa.

Para Schmitt (2011), el rasgo constitutivo de cualquier Constitución Política es el de ser la expresión de soberanía de un pueblo que delega en el Estado la capacidad de generar las leyes que rijan las vidas de los ciudadanos. Esta noción tradicional sobre lo que es una Carta Magna atribuye a la ciudadanía –comprendida como la parte esencial de una comunidad política– la facultad de ser una parte activa y protagónica que vele por que el ejercicio de la política se de bajo la autoridad de la Constitución y en la observancia de esta como institución.

Conceptual y técnicamente, la CPCM fue concebida como un documento normativo secundario que se encuentra supeditado a la CPEUM, un aspecto a tomar en cuenta es el hecho de que esta nueva Constitución Política retomó ámbitos específicos de la vida social, política, económica y cultural que se han transformado sustantivamente a lo largo de los últimos 100 años y que no se encontraban contemplados en el documento federal posrevolucionario, situación que fue leída por los diferentes grupos políticos de la ACCM como una oportunidad política de acción legislativa sin precedentes.

Resulta relevante destacar que la representación política de los partidos políticos e instituciones políticas en la configuración de la ACCM dan cuenta de la forma en que los poderes del Estado y partidos políticos se insertaron en el desarrollo del PCCM, asimismo, que mediante la manifestación de sus fuerzas políticas marcaron la agenda que habría que seguir en su interior la Asamblea, lo cual es un primer horizonte para comprender las condiciones sobre las que se desarrollaron los conflictos políticos que envolvieron la elaboración de la CPCM.

Ante este panorama del ejercicio pragmático de la política por parte de los constituyentes y las constituyentes capitalinas no resulta descabellado el considerar desde un inicio a la polémica pública como una estrategia que sería utilizada por los distintos adversarios políticos para subordinar el debate constitucional a formas más contenciosas de conflicto político, adicionalmente, que el cálculo político hecho por los partidos políticos develó tempranamente que lo que estaba en juego en la elaboración de la CPCM eran las ganancias políticas futuras que pudieran obtenerse a partir del ejercicio del poder político en la Constituyente.

2.5.3 Comisiones de trabajo de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

La Junta instaladora determinó que, según lo establecido en las reformas al artículo 122 de la Constitución Mexicana, antes de asignar las comisiones legislativas y mesas de trabajo para comenzar los trabajos de revisión, adición y modificación al proyecto de Constitución Política capitalina deberían contar con un reglamento interno, para esto se definió una Comisión Redactora a la que inicialmente se le asignaron 10 días como plazo para la entrega de este documento –plazo que se cumpliría el 25 de septiembre del 2016– según lo planteado en la reforma constitucional, sin embargo, dicha Comisión interpretó que la reforma se refería a 10 días hábiles, por lo cual el proyecto de reglamento fue presentado al pleno para su discusión y votación el 30 de septiembre del 2016.

En este reglamento se instituyeron puntos importantes para el desarrollo del proceso de elaboración de la CPCM; uno de ellos fue el establecer la integración de las ocho comisiones de legislativas compuestas cada una de un mínimo de 13 constituyentes y un máximo de 23, asimismo, se aprobó y formalizó que para conformar un grupo parlamentario al interior de la Asamblea se requería como mínimo de 3 diputados constituyentes, adicionalmente, se incluyó la creación de una Mesa Directiva y una conferencia de armonización del texto constitucional previa a la aprobación de la CPCM.

También dentro del reglamento se establecieron los mecanismos de parlamento abierto para promover la participación ciudadana y de las OSC mediante

la recepción de propuestas realizadas de manera virtual, de igual forma, se trazó que las sesiones de trabajo constituyente deberían tener la máxima transparencia y publicidad en su desarrollo, hecho por el cual todas las sesiones de la Asamblea fueron transmitidas en vivo mediante el canal del congreso.

Una vez aprobado el reglamento interno por la mayoría del pleno, los coordinadores de los 10 grupos parlamentarios se reunieron en la antigua sede del Senado el 4 de octubre de 2016, para consensuar quienes serían los integrantes de la Mesa Directiva de la ACCM, dicha reunión fue referida por los diferentes grupos como estratégica, ya que esta sería la encargada de presidir los trabajos legislativos durante todo el proceso de elaboración y aprobación del articulado contenido en la CPCM.

La propuesta de Mesa Directiva se conformaría de la presidencia, tres vicepresidencias y tres secretarías, el resto de las comisiones legislativas para las mesas de trabajo estaría conformada por una presidencia y tres secretarías, en esta reunión fueron aprobados tanto los lineamientos para las comisiones como la composición de las mesas por 68 votos a favor, 13 abstenciones y tres votos en contra.

La composición de la Mesa Directiva y de las comisiones para el resto de las mesas de trabajo fue aprobada de la siguiente manera: El grupo Constitucionalista quedó al frente de la Mesa Directiva, la conferencia de armonización y una secretaría, el PRD encabezó tres comisiones y cinco secretarías, MORENA estuvo al frente de dos comisiones y seis secretarías, el PRI y el PAN cada uno al quedó al frente de una comisión y cuatro secretarías, el grupo del Ejecutivo Federal presidió una comisión y una secretaría, finalmente los miembros del PVEM, MC, NA y PES no estarían al frente de ninguna comisión y tendrían únicamente cada uno una secretaría en las distintas mesas de trabajo.

Las controversias al respecto de la composición y definición de las comisiones estuvo a cargo tanto de la Dip. Esthela Damián de MC como del Dip. Jaime Cárdenas de MORENA quienes consideraron que el PRD se encontraba sobrerrepresentado en las comisiones, ambos votaron en contra de esta

conformación de las comisiones ya que los acuerdos entre grupos parlamentarios según estos diputados correspondían a procesos de grilla partidista que dejó sin espacios de deliberación a las fuerzas políticas con menor representación.

Dichas controversias no prosperaron y las comisiones legislativas de las mesas de trabajo fueron integradas después de casi un mes de la instalación del ACCM, el 12 de octubre de 2016 los diputados y las diputadas constituyentes aprobaron por mayoría –más de dos terceras partes de los 100 constituyentes– que las comisiones quedarán aprobadas de la siguiente manera:

El grupo Constitucionalista quedó al frente de la Mesa Directiva presidida por el Dip. Alejandro Encinas Rodríguez, asimismo, el Dip. Porfirio Muñoz Ledo quedó a cargo de la conferencia de armonización.

El PRD estuvo al frente de la comisión de la *Carta de Derechos* cuya presidencia asumió la Dip. Marcela Lagarde y de los Ríos, de igual forma, este grupo presidió, a cargo del Dip. Armando Ríos Piter, la comisión de *Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos*, por último, encabezó la comisión de *Desarrollo Sostenible y Planeación Democrática* dirigida por el Dip. Enrique Provencio Durazo.

MORENA encabezó la comisión de *Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno* presidida por el Dip. Raúl Bautista González, también permaneció al frente de la comisión de *Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes* presidida por el poeta Dip. Mardonio Carballo, quien renunciaría a la ACCM un par de meses después alegando que el ejercicio parlamentario estaba secuestrado por cuotas partidistas, asimismo, a este diputado le ofreció una disculpa pública por parte de dicha comisión –a finales de enero de 2017– por una denuncia pública realizada por Carballo ante el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) por los actos de discriminación de los que fue objeto por parte de los integrantes de esta comisión.

El PRI quedó al frente de la comisión de *Principios Generales* presidida por el Dip. Enrique Jackson Ramírez y, el PAN encabezó la comisión de *Alcaldías* a cargo de la Dip. Gabriela Cuevas Barrón. Por último, el grupo parlamentario del

Ejecutivo Federal mediante el Dip. Manuel Enrique Díaz Infante dirigió la comisión de *Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Organismos Constitucionales Autónomos*.

La designación y aprobación de la Mesa Directiva y de las comisiones legislativas determinó tanto la composición final de las configuraciones políticas como las distintas posiciones de poder de estos grupos al interior de la de la ACCM. De igual forma, por medio de las prácticas de cabildeo para acceder a la titularidad de las comisiones se pudieron visibilizar las asimetrías de poder existentes entre estos grupos y los diferentes roles desempeñados por los diputados y las diputadas constituyentes, los cuales se disputaron más allá del proceso electoral para formar parte de la Asamblea el acceso a dirigir el trabajo de las comisiones legislativas con miras a incluir en la CPCM tanto los intereses como los proyectos particulares de sus grupos políticos.

Hasta este punto la intención de este capítulo ha sido tener una descripción lo suficientemente densa del contexto sociohistórico donde se posicionó de manera compleja el PCCM, dando cuenta tanto de las relaciones histórico-políticas que dicho proceso tuvo con la vida política nacional y capitalina como de las formas en que se vinculó con el poder político a lo largo de la historia reciente de la política mexicana, destacando que las relaciones de poder de dicho proceso no solamente se enmarcan en los órdenes jurídico-institucionales, sino que se desplazan y extienden a los ámbitos de la cultura política mediante las prácticas políticas y en particular sobre las significaciones conflictuales que supuso la elaboración de una Constitución Política capitalina, mismas que podrán evidenciarse con mayor claridad en los siguientes capítulos mediante el análisis de las polémicas públicas contenidas en los múltiples discursos disponibles sobre este proceso político contemporáneo.

Capítulo 3. El Proceder metodológico; de la prensa a la polémica pública constituyente

En este capítulo se explica la ruta metodológica seguida en esta investigación para el análisis del discurso de la polémica pública en la elaboración de la CPCM. En términos generales se tomó como punto metodológico de partida la propuesta de la hermenéutica profunda de Thompson (1998a), la cual propone tres dimensiones analíticas para el abordaje de cualquier fenómeno sociocultural; a) el análisis sociohistórico, b) el análisis discursivo y, c) la interpretación. Si bien, esta propuesta metodológica se puede identificar en el desarrollo de los capítulos de este estudio en su conjunto, este capítulo profundiza sobre las resoluciones y elecciones metodológicas sobre las que se sustentó el análisis del discurso de la investigación.

El capítulo se encuentra dividido en cuatro partes: en la primera, se identifican, clasifican y comparan aquellos temas que propiciaron un mayor intercambio polémico, enfatizando aquellos tópicos que recibieron una mayor atención por parte de la prensa capitalina, asimismo se reflexiona sobre el papel de esta en el posicionamiento en el espacio público de ciertos temas que generaron polémica pública al respecto de la elaboración de la CPCM. En la segunda, se explica detalladamente la configuración del corpus de análisis para esta investigación; puntualmente se plantean los procedimientos seguidos para la recolección, selección, recuperación y abordaje tanto de los universos de información como de los materiales discursivos donde se encuentran contenidas las polémicas públicas analizadas en esta investigación. En la tercera parte, se argumenta y plantea la propuesta de un esquema propio de análisis argumentativo de la polémica pública, mismo que se propone como la base del proceder analítico de los discursos incluidos en el corpus. En la última parte, se da cuenta del proceso de operacionalización bajo el cual se procedió al análisis de los materiales que conforman el corpus de estudio.

3.1 De la institucionalización del conflicto a la polémica pública constituyente

Hablar sobre la institucionalización del conflicto político implica necesariamente dar cuenta del peso que tienen diferentes actores en la atención y el desenvolvimiento

de ciertos temas que adquieren eco público y relevancia social a partir de los múltiples posicionamientos axiológicos, morales, religiosos, identitarios, ideológicos, etc., que son realizados alrededor de estos temas.

La polémica pública se configura a partir del no consenso en temas que se han posicionado de manera preponderante en ciertos momentos en el espacio social. De manera general, el carácter público de la polémica se relaciona profundamente con el alcance identitario que tienen ciertos discursos en los diferentes grupos sociales que conforman la comunidad política al interior de un Estado.

La polémica pública como un fenómeno de confrontación política y de intercambios agonísticos se desplaza analíticamente en dos dispositivos distintos que tienen su presencia simultánea en el proceso de desarrollo de los tópicos polémicos que adquirieron notoriedad pública; por una parte, propone Amossy (2017), nos encontramos frente al discurso polémico y por otra frente a los intercambios polémicos.

La diferenciación propuesta por esta autora resulta relevante en el señalamiento de que la polémica pública no es un proceso conflictivo que se desarrolla de manera contingente, inesperada o caótica, sino que como proceso tiene momentos diferenciados que son aprovechados y puestos en marcha de manera estratégica –incluso de forma ritualística– en los discursos de diferentes actores políticos y sociales.

La polémica pública en este sentido se desenvuelve dentro de los marcos de acción y participación de los actores públicos y privados en disputa que participan de cierta institucionalización del conflicto, que como proceso relacional no necesariamente se circunscribe a un marco legal democrático que la autorice, en cambio necesariamente implica la avenencia a cierta normatividad social donde se hacen evidentes ciertos rasgos de la cultura política que imperan en la esfera pública de las comunidades políticas para la resolución de las controversias sociales.

La polémica pública como proceso se desplaza en diferentes foros y momentos, asimismo, como todo discurso social se circunscribe a un contexto sociohistórico y político en el cual se expresa y tiene notoriedad; una de las formas más comunes en las que se manifiesta la polémica pública tradicionalmente ha sido a través de los discursos que los medios de comunicación han hecho circular en la arena pública.

Para esta investigación el papel de la prensa resulta indispensable para comprender cómo el conflicto político institucionalizado alrededor de la elaboración de la CPCM confrontó y puso en funcionamiento distintas manifestaciones discursivas agonísticas cargadas de pasiones y agresión en las estrategias argumentativas de los debates legislativos que fueron recuperados por la prensa para ser difundidos de manera pública.

Lo anterior no quiere decir que los medios de comunicación o la prensa –en específico– sean los creadores de la polémica pública alrededor de la CPCM, ya que “una polémica es el conjunto de intervenciones antagónicas sobre una cuestión dada en un momento dado” (Amossy, 2017, p. 68). Lo que se señala es que la prensa como medio de comunicación particular tiene la capacidad de difundir y preservar –como memoria histórica– las polémicas alrededor de un tema en el espacio público, en este sentido tiene la capacidad generativa, que no exclusiva, de sumar y dar cuenta del carácter público sobre algún tema polémico.

La prensa tiene la particularidad de recuperar la polémica para expresarla en notas informativas de carácter “neutral” que se remiten específicamente a los hechos y sucesos; asimismo, la prensa posee la capacidad de tomar posición en la polémica a través de la generación de su propio discurso polémico entendido como “la producción discursiva de una sola de las partes presentes, pero en la cual se inscribe necesariamente el discurso del otro” (Amossy, 2017, p 68). El discurso polémico de la prensa es dialógico en el sentido de que dialoga con los discursos precedentes sobre algún tema en cuestión, pero no es dialogal, ya que a pesar de tomar posición al respecto de la polémica no existe una interacción directa –cara a cara– contra el que es considerado el adversario.

La prensa nacional en el desarrollo del PCCM fungió con este doble papel de informador y participante de algunas de las polémicas públicas alrededor del desarrollo de la CPCM, no obstante, ambos roles solo pueden ser diferenciados a partir de los discursos emitidos en sus notas de cobertura sobre este proceso. El papel general de la prensa fue un rol estratégico, pero no definitivo para la resolución de las controversias, en el sentido de que esta expresó tanto en notas informativas como en discursos propios las polémicas legislativas; sin embargo, la prensa y sus representantes no fueron actores directos en el intercambio polémico en la elaboración de la CPCM.

El intercambio polémico que se ha mencionado se caracteriza por ser una confrontación cara a cara que puede ejecutarse de manera sincrónica o asincrónica, “este implica que dos o más adversarios se comprometen en una discusión oral o escrita procurando dirigirse el uno al otro. El discurso aquí es plenamente dialogal” (Amossy, 2017, p. 68). En el caso de la ACCM este intercambio polémico se produjo particularmente entre los diputados constituyentes al interior de la Asamblea, en otros foros los intercambios polémicos alrededor del PCCM se dieron entre los partidos políticos, las universidades, las instituciones tanto públicas como privadas y las OSC.

Este acercamiento metodológico a las polémicas públicas en torno a la elaboración de la CPCM planteó como necesario el sistematizar tanto el desplazamiento de las polémicas públicas situadas en los discursos de la prensa como en los intercambios polémicos que se desarrollaron entre los diputados y las diputadas constituyentes en las deliberaciones legislativas sobre el contenido del texto constitucional. Ambos dispositivos de la polémica pública se estimaron como imprescindibles de ser considerados para la configuración de un corpus de estudio que diese cuenta tanto de las relaciones de poder como de las prácticas políticas presentes en los discursos parlamentarios que ordenaron las temáticas polémicas que tuvieron eco en la esfera pública y que configuraron el proceso de elaboración de la Constitución Política capitalina.

3.2 Configuración de un corpus centrado en la polémica

Para el análisis del discurso, comprendido como un conjunto de propuestas teórico-metodológicas heterogéneas que estudian el uso del lenguaje puesto en acto en función de sus condiciones sociales de producción, la configuración del corpus constituye un paso metodológico indispensable para iniciar cualquier proceso de análisis.

Para iniciar la configuración del corpus de estudio se tomó como eje de reflexión los planteamientos de Carbó (2001), para quien la configuración del corpus es metafóricamente un cuerpo que reclamamos como nuestra propiedad para la investigación. Además agrega que:

Por lo tanto, el corpus suele (¿debe?) provenir de una labor de recorte selección. La selección, sin duda intencionada (y por eso: “constitución del corpus”, que no “recopilación”), es a su vez efecto del ejercicio de una atención y percepción diferenciadas, en asuntos y en densidades de los mismos (p. 39).

Siguiendo con la analogía el corpus se configura como una escultura que se recupera desbastando o reduciendo con diversos instrumentos los distintos materiales preexistentes, se trata de una creación original sobre la cual el artesano tiene potestad, pero que se expresa vívidamente más allá de la voluntad de este.

A manera de escultura metafórica, la selección de los materiales que configuran nuestro corpus en su conjunto son el resultado de un amplio proceso de exploración, reflexión y análisis sobre el universo de información documental disponible sobre el PCCM.

A partir de las distintas experiencias que tuvieron algunas autoras (Carbó, 1993; Gutiérrez, 1996; Cruz, 2016; Salgado, 2020) para la configuración del corpus en sus respectivas investigaciones de posgrado, se consideró relevante retomar algunos de los posicionamientos que –a juicio de cada autora– tendrían que ser reflexionados para la conformación de un corpus de estudio.

El primer planteamiento, proviene de Salgado (2020), quien puntualiza la importancia de recordar que, en el análisis de discurso –como en toda investigación– el proceso de selección del corpus contiene innegablemente un

grado de subjetividad y contingencia que permea el conjunto de nuestras elecciones, situación que debe ser explicitada continuamente para evitar, en la medida de lo posible, los sesgos teóricos, metodológicos, ideológicos y emocionales.

El segundo, de carácter más heurístico proviene de Cruz (2016), esta autora propone que el universo de información documental disponible sobre un fenómeno de estudio debe ser fragmentado y caracterizado en distintos episodios o momentos, mismos que en su conjunto nos permitan poder comprender al fenómeno como un proceso complejo de eventos significativos interrelacionados.

El tercer planteamiento, lo recuperamos de Gutiérrez (1996), quien señala la relevancia de que la configuración del corpus –para el análisis discursivo– emerja del nudo crítico del fenómeno a estudiar, esta idea, en sí misma, revela que para la selección del corpus no solo se deben conocer profundamente los episodios o momentos de desarrollo del fenómeno a analizar, sino que se deben seleccionar aquellos acontecimientos significativos que permiten más claramente el logro de los objetivos de una investigación.

El cuarto planteamiento, procede de Carbó (1993), quien hace un exhorto a no perder de vista que la configuración de un corpus tiene un valor hermenéutico en los criterios de su constitución, mismos que debe ser relacionados de forma congruente y clara en función de las propuestas conceptuales con las cuales será abordado. Es preciso como señaló Carbó (2001), considerar el corpus como una construcción epistemológica que nos permitirá formular aseveraciones más objetivas, que las que pudiesen provenir de la introspección personal o de la pretensión de una lectura erudita de los materiales discursivos, ya que con el establecimiento de criterios sistemáticos, claros y rigurosos el corpus se encuentra adecuadamente disponible para su verificabilidad científica.

Por último, se reivindican algunos postulados propuestos por Aguilar, Gluzman, Grondoma y Haidar (2014), estas autoras proponen efectuar la configuración del corpus como una práctica constitutiva de la investigación teniendo en mente dos movimientos diferenciados pero complementarios; por un lado,

proponen desnaturalizar la homogeneidad de las unidades de información disponibles; por el otro, plantean producir –a partir del primer movimiento–, nuevas unidades que sean efecto de un proceso de investigación que busque analizar, describir y comprender los fenómenos en su orden semiótico.

Tomando en cuenta las propuestas, posicionamientos y reflexiones recuperadas de las experiencias de todas las investigadoras mencionadas, a continuación, se hacen explícitos los criterios de selección y sistematicidad metodológica de este estudio, asimismo, se hacen manifiestas las decisiones subjetivas y contingencias que se presentaron en la configuración del corpus de análisis para esta investigación.

El primer paso para la configuración del corpus consistió en fragmentar el universo de materiales disponibles sobre el PCCM en sus tres momentos procedimentales, lo cual permitió establecer la existencia de diferentes subuniversos, cada uno, relacionado directamente con; a) la elección de los constituyentes, b) las sesiones de la Asamblea y, c) la promulgación de una Constitución Política capitalina. Abordar este proceso en función de sus tres fases de procedimiento permitió caracterizar para cada una de estas temporalidades, espacios, actores, y temáticas generales.

Dado que los objetivos y las preguntas de esta investigación se ubican en torno a las polémicas públicas presentes en la elaboración de la Constitución Política capitalina el análisis para la configuración del corpus se centró en el subuniverso de información documental del segundo momento procedimental del PCCM, acervo que contenía las deliberaciones parlamentarias efectivamente pronunciadas en las sesiones de la ACCM.

Si bien, como señalan Aguilar, Glozman, Grondoma y Haidar (2014), las materialidades discursivas disponibles sobre un fenómeno político a primera vista pueden manifestarse como superpuestas, homogéneas e incluso evidentes u obvias, la bibliografía contemporánea disponible sobre la polémica y el discurso político (Montero, 2016; Amossy, 2017; Rennes, 2020) implicó para la investigación seleccionar dentro del acervo seleccionado aquellos materiales que han sido

tradicionalmente los más característicos para abordar la polémica pública, entendida llanamente como el conjunto de discursos confrontados en torno a una problemática social.

Según lo advertido en los análisis realizados por estas últimas autoras, los materiales textuales de carácter legislativo y periodístico son aquellos en los que la polémica pública se ha presentado con mayor regularidad dentro de los fenómenos políticos; por este motivo, como un segundo paso para la configuración del corpus se optó por extraer del subuniverso sobre las sesiones de la ACCM la información documental, seleccionado tanto los materiales textuales hemerográficos como los de archivo histórico y memoria legislativa disponibles.

A partir de esta segunda elección se redujo significativamente la información y materiales documentales sobre la ACCM, asimismo, de este segundo paso emergieron dos acervos de información circunscritos históricamente al período del 15 de septiembre de 2016 al 5 de febrero de 2017.

El primer acervo se conformó a partir del material hemerográfico de la prensa escrita que fue posible recabar de manera digital; para este fin, se monitorearon tres diarios de circulación nacional, *El Universal*, *Milenio Diario* y *La Jornada*. Estos diarios de referencia fueron seleccionados, además de su circulación y disponibilidad digital —en tiempos de pandemia— debido a que se adscriben a líneas editoriales con orientaciones ideológicas distintas, adicionalmente, porque cada uno de ellos en su sección dedicada tanto a la Ciudad de México como a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) dieron cobertura al PCCM. Para configurar este acervo se dio seguimiento a las versiones impresas digitalizadas de los tres diarios de referencia durante 144 días de cobertura periodística sobre las sesiones de la ACCM, obteniendo un total de 356 notas periodísticas dado que hubo días con más de una nota al respecto en cada diario.

El segundo acervo configurado por los materiales parlamentarios ya se encontraba comprendido oficialmente dentro de los Diarios de los Debates del archivo histórico y memoria legislativa de la Cámara de Diputados nacional, los materiales que lo componen se encontraban disponibles para su revisión digital en

respuesta a la disposición oficial de que las sesiones de la ACCM se vinculasen en todo momento a los principios de parlamento abierto. Este acervo se compone de 42 diarios que contienen en sus más de 1000 páginas los diferentes tipos de confrontaciones, controversias, debates y resoluciones que tuvieron lugar en las 19 sesiones legislativas constituyentes.

El tercer paso para la configuración del corpus consistió en acotar el material textual disponible en los acervos en función de los objetivos que guían esta investigación; para esto, una vez conformados los acervos, se incorporaron otros criterios que permitiesen conformar el corpus de análisis a partir de los acontecimientos polémicos más significativos de la ACCM.

El acercamiento a los acontecimientos polémicos se inició bajo un criterio de cobertura y publicación de notas periodísticas similares por los tres diarios mencionados durante los 6 meses de cobertura sobre la ACCM. Bajo este criterio de cobertura se seleccionaron finalmente media docena de acontecimientos controversiales que tuvieron mayor cobertura por estos diarios relacionados con la discusión de los artículos que contendría la Constitución Política capitalina (ver tabla 8).

Tabla 8 *Titulares polémicos sobre la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*

Fecha de la nota	La Jornada	Milenio Diario	El universal
5/01/2017	<i>Rechazan Constituyentes el alza en los energéticos; demandan abrogar medida</i>	<i>Aprueban derecho a la eutanasia en la capital</i>	<i>Constituyente aprueba derecho a muerte digna</i>
8/01/2017	<i>Aprueban uso de marihuana</i>	<i>Incluyen en la Constitución el uso</i>	<i>Avala Constituyente cannabis medicinal</i>

		<i>medicinal de la mota</i>	
11/01/2017	<i>Constituyentes aprueban incluir en la carta magna los matrimonios gays</i>	<i>Garantizan derechos de la comunidad gay en Constitución local</i>	<i>Entra a Carta Magna matrimonio igualitario</i>
14/01/2017	<i>Frenan en Constituyente intentona para privatizar el agua y la basura</i>	<i>Garantizan constituyentes que no se privatiza el agua</i>	<i>Excluyen privatización de agua y basura</i>
19/01/2017	<i>Voto a los 16, a presos y "ciudadanía universal" confrontan a diputados</i>	<i>Camacho denunciará jitomatada</i>	<i>Se entrampan por voto a los 16 años</i>
30/01/2017	<i>La revocación de mandato, sólo para jefe de gobierno y alcaldes</i>	<i>Van revocación de mandato y reelección de diputados</i>	<i>A marchas forzadas avanza la Constitución</i>

Fuente: Elaboración propia (2021).

Una vez que se hizo el proceso de identificación de los acontecimientos que fueron polémicos en la prensa fue posible –a partir tanto de las fechas de publicación como de cobertura de estos– remitirse en el acervo de los Diarios de los Debates a las temáticas que favorecieron los intercambios polémicos entre las diputadas y los diputados constituyentes. Triangulando la información entre los dos acervos, se pudo establecer la correlación de que cada uno de los acontecimientos polémicos expuestos por la prensa se correspondía temáticamente con un intercambio discursivo que tuvo lugar en las sesiones de la ACCM.

A partir de lo anterior, se consideró necesario sumar un par de criterios más que ayudarían en la selección de los materiales textuales más significativos de manera sistemática. El primero de ellos fue el criterio de homogeneidad para lograr que la elección de los materiales discursivos del corpus de análisis no mezclara manifestaciones discursivas de distinta naturaleza.

Los elementos de homogeneidad que se consideraron para seleccionar los Diarios de los Debates fueron: que en estos se localizarán las confrontaciones a las cuales —en la misma fecha— hiciera alusión la prensa en los tres diarios de circulación nacional; asimismo, que las manifestaciones polémicas referidas por la prensa se hubieran dado exclusivamente entre las diputadas y los diputados constituyentes y se encontrarán transcritas en su versión estenográfica.

Dado que aún con los criterios de cobertura y homogeneidad las manifestaciones polémicas que los satisfacían eran numerosas y que tanto por cuestiones de tiempo como de extensión, sería imposible en esta investigación abordar todas a profundidad, se decidió añadir un criterio más para reducir el número y focalizarse en aquellas que resultasen más relevantes para los objetivos de la investigación.

El criterio de representatividad se estableció con la finalidad de incluir en el corpus algunas ponderaciones de semejanza y diferencia, que permitiesen hacer el mayor número de comparaciones en el análisis, de esta manera se pretendía tener un acercamiento focalizado temáticamente a los nudos críticos de los acontecimientos polémicos del fenómeno de estudio.

Se consideraron como pautas de diferencia, que las temáticas polémicas se desarrollarán en fechas distintas con la finalidad de que no se asumiera prematuramente que aquellas seleccionadas corresponden a días extraordinarios de exaltación y/o exacerbación de las pasiones políticas. Adicionalmente, se tomó la decisión de que los materiales seleccionados dieran cuenta de los distintos ámbitos de deliberación legislativa de la ACCM, eligiendo aquellas que fueron objeto de polémica pública y que sus resoluciones a favor o en contra hubieran resultado significativas para el articulado final de la CPCM promulgada.

Por último, como patrón de semejanza se seleccionaron aquellas temáticas polémicas que dieran cuenta de asuntos contemporáneos de carácter universal, es decir, que implícitamente tuviesen resonancias socioculturales con otras sociedades, que también hubieran sido objeto de controversias, debates, escudriño público y jurídico en diferentes ciudades o naciones occidentales u occidentalizadas con regímenes político-representativos de carácter democrático.

Se estima que los criterios señalados se encuentran alineados y en sintonía con las interrogantes y objetivos de esta investigación; también, que a partir de estos es posible apreciar que el corpus de análisis contiene límites claros que se restringen al carácter contextual del fenómeno político que se aborda en este estudio, asimismo, que mediante las temáticas seleccionadas se mantiene un diálogo con un fenómeno comunicativo que conserva resonancias con ciertos aspectos semióticos y relacionales de la cultura política contemporánea que se extienden críticamente más allá del PCCM.

El optar por describir ampliamente los pasos y criterios elegidos para la configuración del corpus de estudio se busca evidenciar que en el diseño de una ruta metodológica se presentan diferentes obstáculos, inquietudes e interrogantes que es necesario atender para poder reducir un vasto universo de información documental sobre un fenómeno político y, en este caso, seleccionar de manera sistemática aquellas manifestaciones discursivas que permitiesen dar cuenta de las relaciones que guarda dicho fenómeno con ciertas polémicas públicas en la actualidad.

Cabe señalar, que, si bien la elección de los criterios para la selección de los materiales discursivos que constituyen el corpus de análisis fue realizada de manera discrecional –lo cual le dota de una carga subjetiva innegable– en ningún momento dicha carga se convirtió en un impedimento para que estos criterios se ejecutaran de manera rigurosa y congruente, siempre teniendo en mente que estos pudiesen ser objeto claro y viable de replicabilidad científica.

Después de poner en juego los criterios antes mencionados, la configuración del corpus de estudio se conformó por seis episodios de deliberaciones políticas

suscitadas en las sesiones de la ACCM. El avance de la investigación permitirá ver si dicha selección da cuenta de los momentos polémicos más relevantes y significativos que se encuentran relacionados de manera profunda con las relaciones de poder y prácticas políticas que ordenan la cultura política capitalina bajo la cual se elaboró la CPCM.

En términos de su construcción textual y temporal, el corpus de análisis de esta investigación se compone de las temáticas polémicas sobre; a) Morir con dignidad, b) la cannabis medicinal, c) el matrimonio igualitario, d) la privatización del agua potable, e) el voto a los 16 años y, f) la revocación de mandato, contenidas en los Diarios de los Debates de la ACCM que se especifican a continuación (ver tabla 9).

Como puede observarse, todo el recorrido realizado para configurar el corpus de estudio para esta investigación se focalizó temáticamente en los intercambios discursivos sobre seis polémicas públicas registradas en los Diarios de los Debates de la ACCM, por lo cual se considera a estos diarios como el material fundamental para esta investigación.

Tabla 9 *Corpus de análisis: temáticas polémicas constituyentes*

Temática polémica	Fecha y páginas	Características
Morir con dignidad	Sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2017 de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (pp. 62-67).	Este Diario de los Debates contiene las reservas particulares al artículo 11 (Ciudad de Libertades y Derechos), expresadas por parte de las diputadas y los diputados constituyentes en lo correspondiente a la autodeterminación personal y el derecho a la muerte digna.

Cannabis medicinal	Sesión ordinaria del sábado 7 de enero de 2017 de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (pp. 79-97).	Este Diario de los Debates contiene las reservas particulares al artículo 14 (Ciudad Solidaria), expresadas por parte de las diputadas y los diputados constituyentes en lo correspondiente a uso medicinal de la cannabis.
Matrimonio igualitario	Sesión ordinaria del martes 10 de enero de 2017 de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (pp. 28-41).	Este Diario de los Debates contiene las reservas al artículo 16 (Ciudad Incluyente), expresadas por parte de las diputadas y los diputados constituyentes en lo correspondiente al matrimonio igualitario.
Privatización del agua potable	Sesión ordinaria del viernes 13 de enero de 2017 de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (pp. 13-22).	Este Diario de los Debates contiene las reservas al artículo 21 (Ordenamiento territorial), expresadas por parte de las diputadas y los diputados constituyentes en lo correspondiente a la privatización del agua en la CDMX.
Voto a los 16 años	Sesión ordinaria del miércoles 18 de enero de 2017 de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (pp. 22-40).	Este Diario de los Debates contiene las reservas al artículo 29 (De la Ciudadanía), expresadas por parte de las diputadas y

		los diputados constituyentes en lo correspondiente a la adquisición de ciudadanía universal y plena a partir de los 16 años.
Revocación de mandato	Sesión ordinaria del domingo 29 de enero de 2017 de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (pp. 25-32)	Este Diario de los Debates contiene las reservas al artículo 30 (Democracia Directa), expresadas por parte de las diputadas y los diputados constituyentes en lo correspondiente a la revocación de mandato para los servidores públicos de la CDMX.

Fuente: Elaboración propia (2021).

Como puede observarse, todo el recorrido realizado para configurar el corpus de estudio para esta investigación se centró temáticamente en los intercambios discursivos sobre seis polémicas públicas registradas en los Diarios de los Debates de la ACCM, por lo cual se considera a estos diarios como el material fundamental para nuestra investigación.

Cabe señalar que los Diarios de los Debates son materiales textuales que contienen las versiones estenográficas de las distintas deliberaciones y acuerdos adoptados en las sesiones legislativas, estos diarios describen la crónica de los hechos y acontecimientos de un órgano legislativo. A decir del Senado de la República (s.f.), la estructura general de los Diarios de los Debates como documentos oficiales comprende:

- a) lugar, y fecha de cada sesión, b) carácter de la sesión (Ordinaria, Extraordinaria, Solemne y Comisión Permanente), c) declaratoria de quórum, d) orden del día, e) nombre del presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo, f) copia fiel del acta y lista de asistencia de la sesión anterior, g) transcripción de los debates

en el orden en que se realizan, h) intervenciones de los legisladores en tribuna y desde los escaños, i) textos leídos, j) textos no leídos cuya inserción ordenan el presidente o el pleno, k) documentos a los que se dé turno, l) propuestas y resoluciones aprobadas, m) dictámenes y votos particulares; y n) resultado de las votaciones (párr. 1).

Al respecto de este tipo de documentos textuales Carbó (1993) señaló que se caracterizan por ser “series extensas de textos en debates, que recogen la palabra producida en los términos mismos que ésta aparece reproducida en la versión escrita y publicada en los Diarios de los Debates, que es la versión oficial” (p. 116). La autora destaca que estos materiales registran una producción verbal de carácter mixto tanto oral como escrito.

Recuperando esta condición mixta, para el fenómeno político objeto de este estudio la producción verbal escrita tiene que ver con las formas textuales de las iniciativas presentadas por los diputados y las diputadas constituyentes para modificar los artículos que componen la CPCM. Por otra parte, la producción verbal oral “es la que se genera en el marco de la situación del debate o sesión parlamentaria” (Carbó, 1993, p. 117), la cual tiene que ver con los intercambios dialógicos cara a cara en torno a las temáticas polémicas seleccionadas.

Finalmente, una idea central propuesta por Carbó (1993), se relaciona con el aspecto de que, una vez configurado el corpus, como parte del proceso metodológico algunos de los materiales contenidos en los acervos y en el universo de información reingresan a la investigación como materiales complementarios, como unidades de información que apoyan de manera general el análisis del discurso.

Ambos universos conforman la materia de estudio, pero son tratados de diferente manera y a diferente nivel de detalle: los materiales complementarios hablan en términos generales y a lo largo del tiempo sobre lo que sucede en el lugar de habla que se observa. (...) El corpus por su parte y una vez que ha sido sometido al análisis sitúa o condensa en un lugar focal fenómenos cuya manifestación, más dispersa o menos nítida, se testimonia en los materiales complementarios (p. 125).

Para efecto de esta investigación, los materiales complementarios se componen tanto de los materiales contenidos en los acervos descartados –por el investigador– en la configuración corpus como del universo de información documental y la bibliografía académica disponible sobre este fenómeno que ha sido consultada previamente, dado que estos materiales mantienen una relación de proximidad notoria y directa con las temáticas dispuestas en el corpus de análisis, hecho que permitirá abordar y profundizar en la polémica pública como un dispositivo tanto enunciativo como actancial que se desplaza en los diferentes momentos de desarrollo de la Constitución Política capitalina.

3.3 Un esquema para el análisis de los discursos polémicos

Una vez configurado el corpus de análisis para este estudio se vuelve indispensable el establecer e incorporar instrumentos que permitan examinar los discursos seleccionados en función de los objetivos de la investigación.

En este sentido se consideró necesario establecer que el tratamiento de estos materiales corresponde a una concepción epistemológica específica sobre las formas en que se configura y construye el conocimiento social desde las ciencias.

El pensar los discursos sociales como elementos interactivos que no son el resultado de la voluntad individual diseminada en los espacios de interacción social, sino que de acuerdo con Durkheim (2000), son prácticas sociales particulares que influyen sobre los individuos y ejercen cierta *coacción social* sobre las creencias, reflexiones y conductas que ordenan sus formas de interactuar cotidianas.

El hecho de plantear que los discursos como prácticas sociales que ejercen un tipo de *coacción social* sobre las voluntades individuales, en ningún momento hace referencia a que los individuos reaccionan pasivamente a estas imposiciones de representaciones del entorno ni que las mismas no sufran modificaciones dependiendo del contexto o de las particularidades de las situaciones y de los sujetos.

Lo que se pretende establecer es –como precedente al análisis de los materiales que configuran el corpus de investigación– que los discursos serán tratados como elementos que no se generan únicamente al interior de la psique de

los individuos, sino que su desarrollo responde a una serie de condicionantes establecidas por las interacciones sociales.

Inicialmente estos discursos serán considerados como hechos sociales¹⁸ que configuran parte de la realidad, asimismo, se pensará a los individuos como agentes activos de la sociedad en su rol de enunciadores y co-enunciadores de los diferentes discursos; de esta manera las resoluciones extraídas del análisis de los discursos parlamentarios estarán fundamentadas en la naturaleza compleja propia de las prácticas colectivas poniendo un particular énfasis en el desplazamiento e interacción de sus elementos comunicativos y políticos.

Dado que se estima que existen indicios suficientes para considerar a la polémica pública como un fenómeno social constitutivo de la cultura política contemporánea, el tratamiento metodológico de los discursos que componen el corpus toma en cuenta ciertos presupuestos científicos propios de la sociología, situación que instó a esta investigación a abordar el corpus bajo el supuesto metodológico expuesto por Durkheim (2000), según el cual debemos “considerar a los hechos sociales como cosas”¹⁹, dicha situación propone una actitud mental para

¹⁸ Al respecto de este punto Durkheim (2000), señaló que: “Los hechos sociales no difieren solo en calidad de los hechos psíquicos; *tienen otro sustrato*, no evolucionan en el mismo medio ni dependen de las mismas condiciones. Esto no significa que no sean también psíquicos de alguna manera ya que todos consisten en formas de pensar o actuar. Pero los estados de la conciencia colectiva son de naturaleza distinta que los estados de la conciencia individual; son representaciones de otro tipo” (p. 15).

¹⁹ Para entender a que se refiere este supuesto metodológico Durkheim (2000), indicó que: “En efecto no decimos que los hechos sociales sean cosas materiales, sino que son cosas, tanto como lo son las cosas materiales, aunque de otra manera.

En efecto: ¿qué es una cosa? La cosa se opone a la idea como lo que se conoce desde afuera a lo que se conoce desde dentro. Es una cosa todo objeto de conocimiento que no sea naturalmente aprehensible por la inteligencia, todo aquello de lo que no podemos tener una noción adecuada por un simple proceso de análisis mental, todo lo que el espíritu solo puede llegar a comprender a condición de salir de sí mismos a través de observaciones y experimentaciones, pasando progresivamente desde los caracteres más exteriores e inmediatamente más accesibles hasta los menos visibles y más profundos. Tratar como cosas a los hechos de un cierto orden, no significa clasificarlos en cierta categoría de la realidad, sino enfrentarlos con cierta actitud mental. Es abordar su estudio tomando por principio que se las ignora absolutamente y que, por tanto, sus propiedades características como las causas desconocidas de las que dependen no podrían ser descubiertas aún por la más atenta introspección” (p. 12).

la investigación social a condición de pretender estudiar los materiales discursivos sistemática y objetivamente.

Al considerar los discursos parlamentarios contenidos en el corpus como hechos sociales fue necesario establecer criterios de sistematicidad para acceder a su nudo crítico expresado a partir de los argumentos contenidos en estos. Por tal motivo, se recurrió a la propuesta del análisis del discurso argumentativo desarrollada por Gutiérrez (1991, 1996, 2003, 2016): esta posee una serie de procedimientos que manifiestan una gran flexibilidad para el estudio de diversos fenómenos políticos y sociales desde distintos campos disciplinares.

Una parte significativa de la propuesta de esta autora se encuentra fundamentada en la concepción constructivista de la argumentación planteada por el grupo de investigadores de la Escuela de Neuchâtel, liderado por Jean-Blaise Grize (1982, 1990), este grupo señaló que la argumentación responde operativamente a una “lógica natural” que difiere sustancialmente tanto de la “lógica formal” como de la “lógica matemática”.

“La lógica natural, no es una lógica de “todos los mundos posibles”, sino una lógica de la verosimilitud de carácter restringido y local, en la medida en que incluye necesariamente la *situación* en que se hallan inmersos los interlocutores” (Gutiérrez, 1991, p. 104). Tomando en cuenta el carácter situacional²⁰ de esta lógica, es posible situar en el campo de la verosimilitud las operaciones argumentativas de la polémica pública que fueron externadas en los discursos parlamentarios dentro de la ACCM.

En este sentido el carácter constructivista de la propuesta del grupo de Neuchâtel sugiere que a partir de la lógica natural²¹, que la lógica polémica de la argumentación no descansa, de manera sustancial, en una lógica formal del lenguaje, sino en el uso que los interlocutores hacen tanto de las formas de

20 La situación se refiere a “el conjunto de nociones no discursivas que van desde todo aquello que es percibido por los interlocutores del discurso a las condiciones económicas y sociales en las que se sitúan” (Gutiérrez, 1991, p. 111).

²¹ Para Grize “la lógica natural es el arte de engendrar esquematizaciones verosímiles por medio de la lengua” (Gutiérrez, 1991, p. 108).

persuasión como de sus modos de agonísticos de proceder en la producción de sus discursos frente a las reglas situacionales de los múltiples campos de la vida social.

Siguiendo a Gutiérrez (1991), quien indica que por “lógica de la argumentación se entienden los mecanismos que articulan las partes de un discurso argumentativo” (p. 108), se puede establecer análogamente que la lógica de la polémica se refiere a los mecanismos que articulan las partes de un discurso polémico.

Para Angenot (2016), la polémica en sus desplazamientos argumentativos expone un campo polémico (in)dialogico fundamentado en la refutación y contrarefutación, aspecto que difiere en sus formas de las lógicas formales argumentativas sustentadas en la centralidad del diálogo persuasivo de carácter “racional.

En este sentido, vale la pena establecer que al hablar de *lógica* según lo propuesto por Grize (1982), se hace referencia a aquellas operaciones del pensamiento que permiten a un interlocutor proponer ciertas representaciones por medio del discurso a un auditorio, comprendido este último como un elemento teórico y no como un conglomerado de individuos.

Esta propuesta permite, en primer lugar, tener una visión general y coherente de lo que habla el discurso; en segundo, posibilita reconstruir la forma en que el orador utiliza el lenguaje, y ligar a esto la posición del hablante acerca de un tema o series de temas, posición que refleja de manera directa, indirecta o incluso, disfrazada, la ubicación del hablante en una formación social determinada (Gutiérrez, 2003, p. 46).

Si bien la argumentación como una práctica social dialógica se puede encontrar en todos los ámbitos públicos y privados de interacción social, es posible reconocer algunas regularidades en esta forma discursiva señaladas tanto por Grize (1982, 1990) como por Calsamiglia y Tusón (1999), algunos elementos fundamentales de la argumentación discursiva son:

1. *Objeto*: cualquier tema controvertido, dudoso, problemático que admite diferentes maneras de tratarlo.

2. *Locutor*: ha de manifestar una manera de ver e interpretar la realidad, una toma de posición. Expone la opinión a través de expresiones modalizadas y axiológicas.

3. *Carácter*: polémico, marcadamente dialógico; se basa en la contraposición de dos o más posturas (verdades o creencias aceptadas o posiciones defendidas por un sector o una persona). Los enunciados se formulan en relación con otros enunciados. Se manifiesta la oposición, el contraste, la desautorización, el ataque y la provocación.

4. *Objetivo*: provocar la adhesión, convencer, persuadir a un interlocutor o a un público de la aceptabilidad de una idea, de una forma de ver el tema que se debate.

5. *Validez*: local, dado que se dirige a un interlocutor particular en una situación específica (Gutiérrez, 2003, p. 48).

Las características fundamentales de la argumentación se manifiestan con fuerza en el campo de lo político ya que es en este dónde de manera explícita o velada se declaran los valores, creencias, ideologías, etc. que configuran la cultura política de una sociedad.

Considerando los puntos anteriores Gutiérrez (2003) que es primordial que el análisis argumentativo en los discursos dé cuenta tanto de las cadenas de razonamiento y organización lógica de estos, asimismo, de los valores, emociones y creencias que sustentan los interlocutores en el mundo social.

Uno de los elementos centrales considerado para proponer una esquema de análisis de la polémica pública fue retomado del concepto de esquematización de Grize (1990), quien señaló que para poder comprender de forma general la argumentación dentro de los discursos –sin importar el tema sobre el que se esté dialogando– la esquematización permite extraer el microuniverso construido por los interlocutores en su lenguaje natural dentro de una situación discursiva dada.

Una esquematización permite identificar las formas en que un locutor busca producir efectos en su auditor sobre un determinado tema en una situación específica; en este sentido, la esquematización para el análisis no apunta a lo verdadero en su sentido “científico”, sino a la verosimilitud de una situación en un contexto determinado.

La esquematización permite identificar y caracterizar aquellas operaciones de la argumentación de las cuales se valen los oradores en los discursos para producir efectos en un auditorio, “la esquematización conlleva la idea de una producción esencialmente dialógica cuyo resultado es el “esquema”, es decir, un microuniverso construido *para un auditor* en lenguaje natural con el objeto de producir cierto efecto sobre él por resonancia o inducción” (Gutiérrez, 2003, p. 107). Es mediante la credibilidad obtenida por las representaciones que son expuestas por los oradores en su lengua natural y la forma en que estas se vinculan a los preconstruidos culturales y situacionales²² de los interlocutores que se puede visibilizar la eficacia argumentativa de un discurso sobre un tema determinado.

Algunas de las operaciones lógico-discursivas de la argumentación de Grize (1982, 1990), expuestas por Gutiérrez (1991, 1996, 2003, 2016), para el análisis argumentativo del discurso (ver tabla 10), fueron consideradas para esta investigación como una base amplia, flexible, rigurosa y suficiente para poner en práctica una propuesta de análisis argumentativo de la polémica pública que permita observar sus desplazamientos en el discurso como un dispositivo de expresión de las relaciones de poder en las interacciones políticas contemporáneas.

Tabla 10 *Familias de Operaciones lógico-discursivas de la argumentación de Grize*

Operación lógico-discursiva	Características
Operaciones constitutivas de objeto	Hacen surgir las clases del objeto (o tópico) y las anclan en sus preconstruidos culturales y situacionales. Los objetos son aquellos del discurso y no los del mundo, estos son de construcción abierta ²³ y son determinados

²² Todo discurso se encuentra vinculado tanto a un preconstruido cultural como a un preconstruido situacional que poseen presuposiciones e implícitos contextuales que se relacionan tanto con la lengua utilizada y la cultura de los interlocutores como a la situación concreta del diálogo.

²³ “Las clases objeto, para Grize, son conjuntos meteorológicos, es decir, son conjuntos que pueden modificarse, completarse o alargarse a voluntad, admitiendo nuevos elementos o ingredientes” (Gutiérrez, 2007, p. 58).

	gradualmente por sus predicados bajo cierto aspecto.
Operaciones de apropiación	Aseguran la credibilidad de la esquematización en la perspectiva del diálogo entre el proponente y su eventual oponente.
Operaciones de composición	Relacionan entre sí las partes de un texto asegurando la cohesión y coherencia de la esquematización.
Operaciones de localización temporal y espacial	Posibilitan establecer la relación del enunciador con su enunciado y con lo extralingüístico, son las encargadas de "la ubicación espacial y temporal de los actores y los acontecimientos" (Gutiérrez, 2003, p. 57).
Operaciones de proyección valorativa	Por medio de ellas se lleva a cabo una actividad de toma de posición y de asignación de valores por medio de enunciados con cargas axiológicas o evaluativas más allá de su sentido lógico.

Fuente: Elaboración propia con información de Gutiérrez (1991, 2003).

Si bien, se ha establecido que la polémica es una parte esencial de la argumentación para esta investigación resulta indispensable ubicarla no solo en el centro de la argumentación de los discursos parlamentarios, sino como un dispositivo agonístico que de forma gradual se posiciona en el centro de los debates.

Aunque comúnmente menospreciada, sospechada, despreciada y combatida, la polémica atraviesa la totalidad de los ámbitos de la vida social, por tal motivo se propone que mediante el análisis puntual de los modos de operación de la polémica pública es posible descifrar los dispositivos agonísticos mediante los que las relaciones de poder se expresan argumentativamente dentro de los discursos políticos contemporáneos.

A decir de Yanoshevsky (2003), la polémica es un discurso altamente ritualizado el cual contiene sus propias normas sociales de intercambio y conducta, límites que condicionan y reglamentan el conflicto de manera situacional y contextualizada, es decir los modos de operación de la polémica pueden ser caracterizados y diferenciados de tal manera que tengan utilidad analítica que nos permita comprender de mejor manera su funcionamiento dentro de los discursos sociales. En este sentido para complementar la elaboración del esquema de análisis argumentativo del discurso polémico se recuperaron heurísticamente los cuatro modos de operación de la polémica pública señalados por Amossy (2017), mismos que fueron descritos ampliamente en el capítulo 1 (ver tabla 11).

Tabla 11 *Síntesis modos de operación de la polémica pública*

Modos generales	Características	Formas típicas de operación
Dicotomización	Relación agonística de dos opciones antitéticas que se excluyen mutuamente.	Oposición excluyente: Izquierda/derecha, Justicia/injusticia, colectivismo/individualismo.
Polarización	Proceso de reagrupación social y conceptual que se define no en términos de identificación lógica, sino de división social e identitaria.	Diferenciación y agrupamiento en campos opuestos (proponente, adversario, espectador). Nosotros/ellos/ustedes. Buenos/malos/enajenados. Fifís/chairos/indecisos.
Desacreditación	Se vale de elementos que persigan descalificar la palabra del adversario. Expresión del <i>ethos</i> de un grupo en relación con otros.	Descreditar mediante la refutación, negación, interrogación, reformulación orientada, descortesía, resemantización y

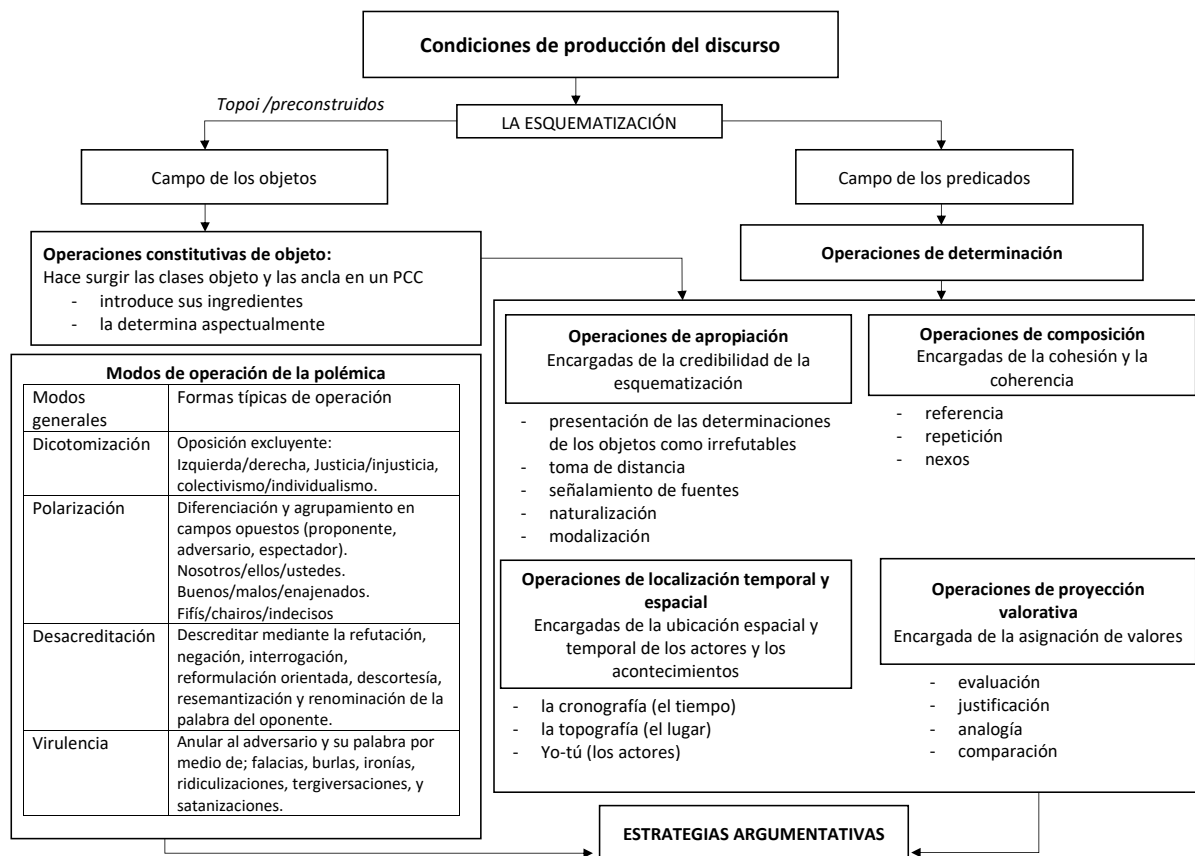
		renombración de la palabra del oponente.
Virulencia	Se vale de elementos “políticamente incorrectos” que persiguen denigrar al adversario y su palabra (muerte simbólica). Tensa o excede los grados de fuerza, agresión y violencia consentidos normalmente por el auditorio en un intercambio discursivo.	Anular al adversario y su palabra por medio de; falacias, burlas, ironías, ridiculizaciones, tergiversaciones, y satanizaciones.

Fuente: Elaboración propia con información de Amossy (2017).

Finalmente, la propuesta para el tratamiento del corpus de estudio es un esquema de análisis que permita visibilizar en las temáticas polémicas presentes en los discursos parlamentarios las relaciones existentes entre los modos de operación de la polémica pública y las familias de operaciones lógico-discursivas, ya que esta integración se estima posee una amplia capacidad explicativa tanto de las relaciones de poder como de las prácticas políticas contemporáneas en torno a la elaboración de la CPCM, que pueden responder a los objetivos y preguntas planteados en esta investigación (ver figura 7).

Bajo esta propuesta de esquema analítico de la argumentación polémica se propone, también, dar cuenta en términos generales, por un lado, de la eficacia argumentativa del discurso parlamentario en un proceso constituyente para la elaboración de un texto constitucional y, por el otro lado, evidenciar la presencia tanto de los dispositivos y mecanismos de operación de la polémica pública en la argumentación como de formas institucionalizadas ligadas a lógica de la experiencia y de la expresión conflictual formalizada, que subyacen a las relaciones de poder y prácticas políticas en los campos sistémico-institucionales de disputa del poder político.

Figura 7 Esquema de análisis argumentativo de la polémica pública



Fuente: Elaboración propia con información de Grize (1982,1991), Gutiérrez (2003, 2007) y Amossy (2017).

3.4 Operacionalización de un corpus polémico

El proceso para comenzar el análisis del corpus mediante el esquema señalado anteriormente supuso el tomar decisiones frente a una serie de retos de carácter metodológico que se presentaron en las múltiples lecturas a este conjunto de materiales discursivos, motivo por el cual, para finalizar este capítulo, se exponen aquellas resoluciones que permitieron operacionalizar de manera sistemática el corpus de investigación en función de los objetivos y preguntas propios de esta investigación y que podrán apreciarse en los siguientes capítulos.

A través de las primeras lecturas a cada una de las temáticas polémicas contenidas en los discursos parlamentarios del corpus se pudieron identificar las figuras arquetípicas de la argumentación señaladas por Plantin (1988), es decir, sobre cada tópico en confrontación discursiva se pudieron caracterizar a quiénes como interlocutores eran los proponentes, los ayudantes y los oponentes, no obstante, la información proporcionada en cada lectura resultó más abundante para solo indicar quiénes eran los personajes políticos que en cada discusión disputaban el poder para incluir sus reservas en el contenido de la CPCM.

En estas primeras exploraciones a los discursos contenidos en el corpus, también, se tuvo acceso tanto a las motivaciones como a los objetivos de los actores políticos presentes en cada una de las temáticas en disputa, motivo por el cual se recurrió de manera heurística a la mayoría de los elementos propuestos en el modelo actancial de Greimas (1987), ya que se estimó que cada una de las temáticas polémicas contenidas en el corpus podían ser consideradas como escenas específicas del PCCM, en las cuales se expresaron relacionamente diferentes elementos discursivos y extradiscursivos.

Para cada una de las temáticas contenidas en el corpus se decidió realizar una caracterización actancial, que pudiera ofrecer un panorama general de la discusión desarrollada previo al análisis argumentativo del discurso polémico, esta decisión posibilitó en términos generales:

- Identificar, en el eje del poder, a los actantes principales y los roles que desempeñaron ciertos actores políticos alrededor de cada una de las confrontaciones que tuvieron lugar en la elaboración de la CPCM.
- En el caso del eje de comunicación o saber, este proporcionó datos e información sobre las motivaciones e intereses de los actores políticos respecto a su posicionamiento frente a las temáticas polémicas.
- Adicionalmente, las primeras lecturas de los materiales discursivos para la realización de las caracterizaciones actanciales posibilitaron realizar un primer filtraje de los argumentos centrales sobre los que se desarrollaron los diálogos e intercambios polémicos sobre las temáticas contenidas en el corpus.

Finalmente, al considerar cada temática como una unidad total de sentido que puede descifrarse discursivamente en términos actanciales, que, a su vez, forman parte del campo de lo político en el ámbito legislativo capitalino, fue posible identificar que los roles que desempeñaron los diferentes agentes políticos que intervinieron en la elaboración de la CPCM se correspondieron con prácticas políticas concretas.

Por otra parte, al respecto del abordaje argumentativo para identificar dentro del corpus los elementos propuestos en nuestro modelo de análisis se recurrió al uso del software de análisis cualitativo Atlas.ti versión 22, por medio de este se elaboraron 6 unidades hermenéuticas –una por cada temática polémica–, en cada unidad hermenéutica se importó el material parlamentario correspondiente disponible en el corpus de estudio.

Posteriormente, previo a la codificación se estableció como la unidad de análisis textual a los turnos de habla contenidos en los discursos parlamentarios, dado que se consideró la unidad más pertinente para clasificar los argumentos en distintos grupos y familias de códigos.

El turno de habla como unidad de análisis textual, ofreció un primer panorama cuantitativo sobre el dominio o apropiación discursiva dentro de las discusiones y debates analizados, si bien, esta característica no habla sobre la especificidad argumentativa de los oradores, se consideró que la interpretación cualitativa de este dato numérico resultaba significativa en función del peso y papel que desempeñó cada diputado y diputada constituyente en las temáticas que componen nuestro corpus.

De igual forma, el trabajar con los turnos de habla permitió reconocer que cada uno de estos expresaron diferentes tipos de operaciones argumentativas que por cuestión práctica y de tiempos de entrega para esta investigación en cada turno de habla se privilegiaron aquellas que dieran cuenta, de manera más evidente, tanto de las tesis principales y los modos de operación de la polémica como de las relaciones de poder y prácticas políticas presentes en la elaboración de la CPCM.

Después, se procedió a generar códigos, clasificándolos en diferentes grupos y familias –los mismos en todas las unidades hermenéuticas– que permitiesen en diferentes momentos de análisis identificar y agrupar de manera sistemática en los turnos de habla de cada uno de los discursos del corpus; a) las distintas familias de operaciones lógico-argumentativas, b) los diferentes modos de operación de la polémica, y, c) las formas de expresión de las relaciones de poder (ver tabla 12).

Tabla 12 *Análisis del corpus de estudio: clasificación de códigos*

Familia de códigos	Grupo de códigos	Código
Operación lógico-discursiva	O. Apropiación	O. Apropiación: Determinación de objeto
		O. Apropiación: Modalización
		O. Apropiación: Naturalización
		O. Apropiación: Señalamiento de fuentes
		O. Apropiación: Toma de distancia
	O. Composición	O. Composición: Nexos
		O. Composición: Referencia
		O. Composición: Repetición
	O. Constitutiva de objeto	O. Constitutiva de objeto: PCC
		O. Constitutiva de objeto: Tópicos
	O. Localización temporal y espacial	O. Localización temporal y espacial: Actores

		O. Localización temporal y espacial: Cronografía	
		O. Localización temporal y espacial: Topografía	
	O. Proyección valorativa	O. Proyección valorativa: Analogía	
		O. Proyección valorativa: Comparación	
		O. Proyección valorativa: Evaluación	
		O. Proyección valorativa: Juicio	
		O. Proyección valorativa: Justificación	
	Polémica pública	Dicotomización	Dicotomización: Oposición ideológica
			Dicotomización: Oposición política
		Polarización	Polarización: Diferenciación identitaria
Polarización: Diferenciación social			
Desacreditación		Desacreditación: Descortesía	
		Desacreditación: Interrogación	
		Desacreditación: Negación	

		Desacreditación: Reformulación
		Desacreditación: Refutación
		Desacreditación: Resemantización
	Virulencia	Virulencia: Burla
		Virulencia: Falacias
		Virulencia: Ironía
		Virulencia: Ridiculización
		Virulencia: Satanización
		Virulencia: Tergiversación
	Relación de poder	De acción
De acción: Violencia total		
Instrumental		Instrumental: Amenazar
		Instrumental: Prometer
Autoritativo		Autoritativo: Vínculo de autoridad
Instaurador de datos		Instaurador de datos: Acción técnica

Fuente: Elaboración propia (2022).

Finalmente, en cada una de las unidades hermenéuticas se realizaron análisis de co-currencias entre las diferentes familias y grupos de códigos, identificando y extrayendo en 42 reportes las citas textuales más representativas de aquellas situaciones argumentativas que en cada temática expresaron de mejor forma los distintos desplazamientos de la polémica pública en las discusiones,

asimismo, se discriminaron y seleccionaron las citas que a juicio e interpretación del investigador daban cuenta de las relaciones de poder y prácticas políticas presentes en el desarrollo de cada una de las polémicas públicas analizadas en torno a la elaboración de la CPCM.

Capítulo 4. Polémicas públicas sobre la ampliación de derechos en la constituyente capitalina

Con este capítulo se inicia la presentación tanto las descripciones como los análisis realizados a las temáticas polémicas a partir de la propuesta de abordaje metodológico que fue detallada ampliamente al final del apartado anterior. El estudio reiterado sobre el corpus de investigación definió la forma en que las temáticas fueron presentadas en función de sus similitudes, diferencias y particularidades.

Para comprender los vínculos existentes entre las temáticas polémicas, fue necesario realizar descripciones lo suficientemente densas que permitieran comprender la representación de las situaciones argumentativas en su conjunto, dando cuenta del desplazamiento de los rasgos conflictuales en los debates parlamentarios. Esto permitió examinar los sentidos compartidos entre las manifestaciones polémicas y las relaciones de poder dentro de los debates legislativos en la ACCM.

Los tres capítulos que componen propiamente el análisis del corpus pueden ser leídos como un *continuum* en el proceso de elaboración de la CPCM, en ellos se puede apreciar la flexibilidad de la propuesta de análisis realizada en esta investigación, misma que puede ser objeto de discusión tanto en su puesta en práctica como en las formas en que se interpretaron sus hallazgos.

En este capítulo en particular se analizan las temáticas de morir con dignidad y cannabis medicinal. Las discusiones en torno a ambas temáticas han generado situaciones argumentativas relacionadas directamente con la búsqueda de la ampliación de los Derechos Humanos en torno a la elaboración de la CPCM.

Ambas temáticas comparten el hecho de que la búsqueda de su incorporación como derechos en la Constitución capitalina han cuestionado el marco de dominación normativa que regula, mediante la imposición jurídica del Estado, el cuerpo, la corporalidad y la voluntad de los ciudadanos capitalinos en la autodeterminación de sus manifestaciones vitales.

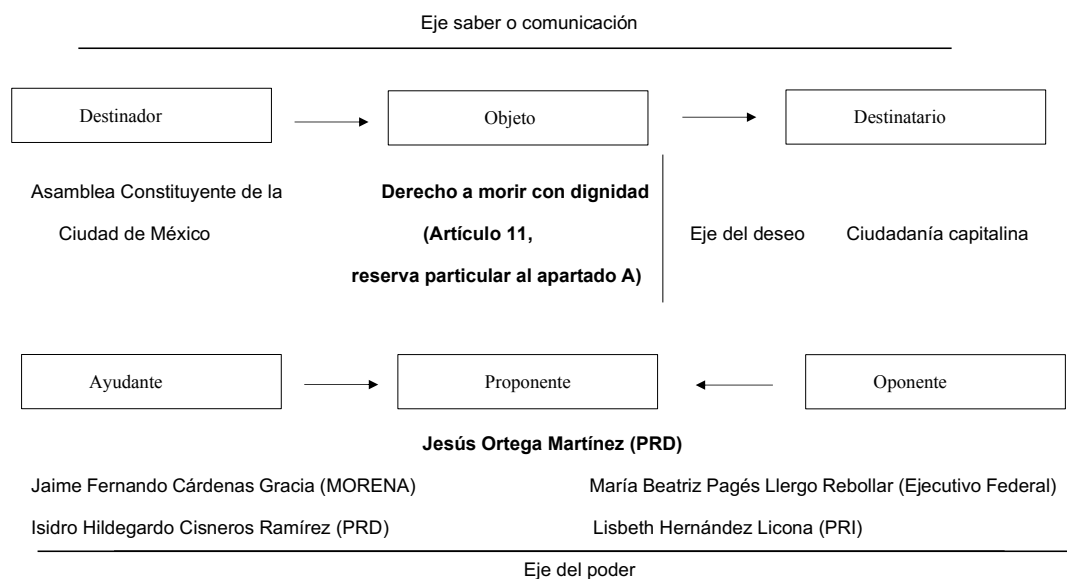
4.1 Morir con dignidad

El debate sobre el derecho a morir con dignidad se introdujo dentro de las reservas particulares al artículo 11 del proyecto de elaboración de la CPCM, como se puede observar en la caracterización actancial sobre esta temática (ver figura 8), en el eje del poder se visualizan los roles actanciales que representaron las diputadas y los diputados constituyentes dentro de esta discusión.

Inicialmente, se puede observar una simetría entre el número de oradores y oradoras tanto a favor como en contra de la reserva particular propuesta por el Dip. Jesús Ortega; por un lado, los oradores a favor de la reserva formaban parte de los grupos políticos partidarios de la izquierda institucional, por el otro, las oradoras oponentes fueron representantes de la administración federal en turno y del partido gobernante a nivel nacional.

La distribución de los turnos de habla de los oradores y las oradoras permite observar de forma esquemática un equilibrio formal en los turnos de habla para discutir al respecto de la muerte digna, no obstante, esta distribución solo da cuenta de manera general de las relaciones de poder de los grupos políticos al interior de la Asamblea, no así de las tensiones ideológicas, valorativas y políticas entre estos frente a esta temática.

Figura 8 Caracterización actancial: morir con dignidad



Fuente: Elaboración propia (2022).

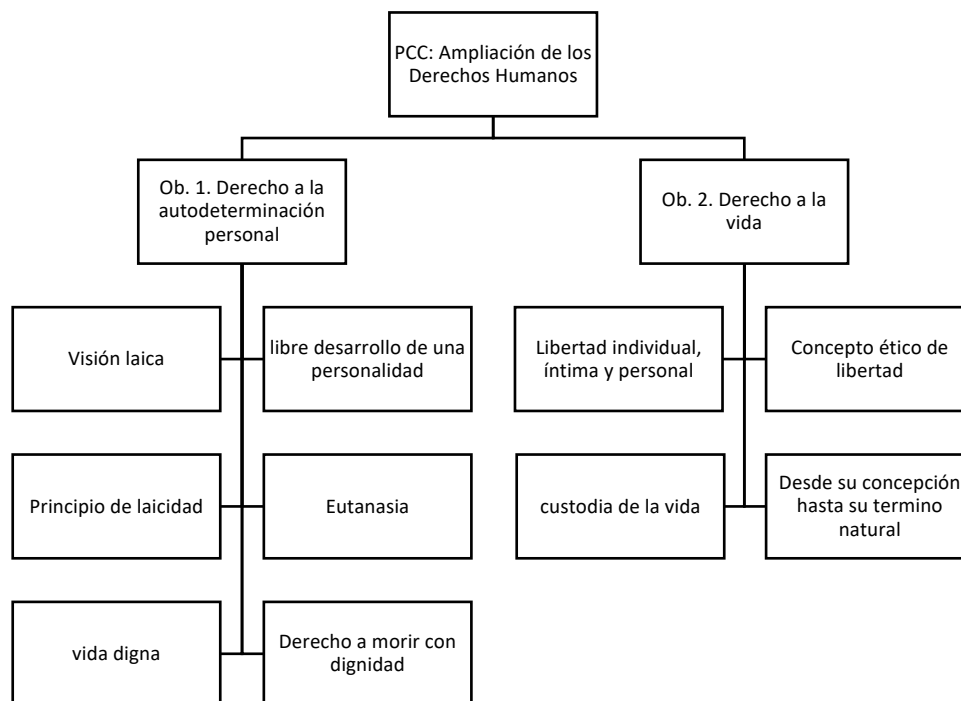
En el mismo esquema, el eje del saber o comunicación ofrece de forma panorámica los contenidos de construcción de sentido bajo los que se articuló la discusión en torno al objeto central de esta reserva, adicionalmente, esta caracterización ofrece una mirada sintética sobre los componentes presentes en desarrollo del nudo crítico del debate sobre esta temática.

4.1.1 Operaciones constitutivas de objeto: morir con dignidad

El Preconstruido Cultural (PCC) sobre la ampliación de los Derechos Humanos (DDHH), fue el pilar sobre el que se presentó el derecho a morir con dignidad para su deliberación en la ACCM (ver figura 9). El derecho a la autodeterminación personal fue el macro-objeto dentro del que se desprendió la reserva particular de incluir el derecho a morir con dignidad en la CPCM, este objeto fue adoptado por los oradores a favor apelando a la progresividad de los DDHH en el desarrollo de la Carta Magna capitalina.

El segundo macro-objeto fue el derecho a la vida, al que se sumaron las oradoras en contra de la reserva, se construyó en torno a defender la vida desde la concepción hasta la muerte natural, además postuló el objetivo de vigilar que en el nuevo documento constitucional las libertades individuales fueran ejercidas de manera ética y responsable.

Figura 9 *Operaciones constitutivas de objeto: morir con dignidad*



Fuente: Elaboración propia (2022).

En el desarrollo de la discusión sobre el derecho a morir con dignidad que tuvo lugar en la ACCM, son identificables ambos macro-objetos, mismos que se construyeron en función de los elementos aportados en los distintos turnos de habla en que los diputados y las diputadas constituyentes expresaron sus argumentos a favor y en contra de la reserva y que alimentaron la polémica pública alrededor de esta temática.

4.1.2 Intercambios polémicos: morir con dignidad

El desarrollo de la situación argumentativa sobre la discusión sobre el derecho a morir con dignidad se desarrolló dialógicamente mediante la intervención de diferentes oradores, los cuales se hicieron del turno de habla a través de distintas estrategias autorizadas por el presidente diputado de la Mesa Directiva para expresar sus posicionamientos a favor y en contra de esta temática, misma sobre la que se deliberó en la sesión 17 de la ACCM el día 4 de enero de 2017.

El primer turno de habla sobre esta discusión fue otorgado al Dip. Jesús Ortega Martínez, proponente de la reserva sobre el derecho a morir con dignidad, la tesis principal de esta propuesta se planteó en el desahogo de reservas

particulares al artículo 11, inciso A, referentes al derecho a la autodeterminación personal.

Este diputado del PRD planteó que su propuesta la realizaba desde un posicionamiento no religioso, apelando directamente a la razón e inteligencia del resto de los diputados constituyentes:

Y todos deberíamos tener el mayor de los cuidados para no hacer un debate que implique convicciones, posiciones de carácter religioso o de carácter de moral religiosa. [...] Por tanto, hago una propuesta, tomando en cuenta estas consideraciones, que pongo en función de su razón y de su inteligencia (Ortega en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 62).

La evaluación valorativa que hizo el Dip. Ortega sobre cuál debería ser el rumbo del debate sobre el derecho a morir con dignidad, planteó su posicionamiento político progresista, ya que buscó basar el debate en argumentos laicos y civiles sin trasfondo religioso. Justificó su argumento evocando una histórica confrontación entre las normas civiles y las normas religiosas, para posicionarse del lado de las primeras, dejando ver su posicionamiento ideológico en contra de los criterios morales religiosos para debatir esta temática.

El Dip. Ortega construyó un conjunto de evaluaciones sobre lo que consideró que el derecho a la autodeterminación debía posibilitar para la ciudadanía capitalina, también sobre aquello que evaluó era lo constitutivo de la vida digna, siendo esta la base de su propuesta para integrar al proyecto de Constitución el derecho a morir con dignidad, situación que reitera de manera valorativa en el resto de su intervención frente al pleno.

Este derecho humano fundamental, el de la autodeterminación y el libre desarrollo de una personalidad deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna. No hay una vida con dignidad si el Estado no genera las mayores posibilidades para que las personas también puedan ejercer el derecho a morir con dignidad (Ortega en ACCM, 4 de enero de 2017, pp. 62-63).

La reserva presentada por el Dip. Ortega apeló a la responsabilidad del Estado para velar por una muerte con dignidad, como un ejercicio del derecho a la autodeterminación personal frente a una situación de inminente e irreversible muerte de la población capitalina.

Bajo estas premisas fue puesta a votación la reserva particular al artículo 11 para su discusión por parte de las diputadas y los diputados constituyentes, mismos que aprobaron por mayoría afirmativa su discusión. De esta manera se abrió la lista de oradores a favor y en contra de la propuesta que fue coordinada por el presidente de la Mesa Directiva el Dip. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.

El primer turno de habla, para la discusión de la reserva otorgado a la Dip. María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, perteneciente al grupo parlamentario del Ejecutivo Federal, está oradora se posicionó en contra de la reserva asumiéndose como portavoz de su grupo parlamentario, planteando la idea de que su argumento era el de una voz colectiva unificada. “En primer lugar, quisiera decir, antes de esto, que estoy hablando como diputada integrante del Grupo Parlamentario del Ejecutivo federal” (Pagés en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 63). Con esta afirmación inicial denotó cierta actitud de unidad de un grupo político en contra de la reserva del Dip. Ortega, también con esta declaración se visibilizó el poder de autoridad de los grupos políticos sobre sus miembros constituyentes, quienes de manera naturalizada respaldan la conformación de sus argumentaciones en la autoridad colectiva de sus organizaciones políticas de adscripción.

La tesis principal de la Dip. Pagés sugirió que con el artículo 11, en lo correspondiente a la autodeterminación personal, se dio un paso importante en la búsqueda de que la CPCM fuera un texto de avanzada en materia de libertades y DDHH en el mundo, situación que ella celebra, no obstante, señaló que “ese vanguardismo podría degenerar en anarquía y retroceso si la libertad no está jurídica e institucionalmente garantizada y si la ciudadanía no tiene un concepto ético de esta libertad” (Pagés en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 63). De esta manera a partir de su evaluación hizo manifiestas sus objeciones y preocupaciones frente a la ampliación de libertades para la ciudadanía capitalina.

Al hacer alusión a que el vanguardismo puede degenerar en anarquía, la oradora evaluó desde una perspectiva valorativa que la anarquía y el retroceso forman en conjunto un frente reaccionario contra la libertad: esta objeción arrojó instrumentalmente una amenaza virtual o velada que buscó refutar la reserva, especulando sobre sus alcances.

En el caso de la temática sobre el derecho a morir con dignidad, la relación entre polémica y poder es posible identificarla en la tesis de esta oradora, ya que en el desarrollo de su argumento central plasmó una resemantización desacreditante sobre aquello en lo que un derecho de vanguardia como la autodeterminación personal podría derivar.

La relación de poder que ejecuta y busca mantener esta representante del grupo del Ejecutivo Federal – para conseguir el respaldo del pleno hacia su argumento– puede interpretarse como dominación tradicional en su sentido weberiano, que se fundamenta en un carácter paternalista que dice velar por los intereses de la comunidad en su conjunto.

De manera operativa el uso de la palabra degenerar construye una visión tergiversada sobre el tipo de libertad que se adquiriría de aprobarse la reserva, desacreditar el elemento de avanzada que dijo reconocer al inicio de su intervención, adicionalmente, al encontrarse en la tribuna constituyente la Dip. Pagés ejerció el poder instrumental para lanzar una amenaza hipotética sobre las consecuencias no planeadas que integrar DDHH de carácter progresista en la CPCM podría tener. La tesis de la oponente frente a la reserva buscó desacreditar el vanguardismo resemantizándolo e incluso satanizándolo de forma virulenta al percibirlo como una posible amenaza al *status quo*, al Estado y sus leyes.

Al continuar con su intervención esta oradora, se apartó de la temática en discusión, resaltando con una valoración positiva la nueva redacción del apartado A del artículo 11, señalando como aspectos favorables de la nueva redacción; el considerar la libertad de elección sobre la identidad sexual en las personas jóvenes como elementos constitutivos de la personalidad de un individuo de carácter

irrenunciable, asimismo, se pronunció al respecto tanto del aborto como del derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo de la siguiente manera:

También quiero decir algo, nuestro grupo parlamentario reconoce el derecho de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo (...). Esta es una conquista ganada por las mujeres de la Ciudad de México y, en nuestra opinión, en esto no debe haber ningún retroceso (Pagés en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 63).

Lo interesante de estos planteamientos finales, fue que, a pesar de ser una oradora en contra de la reserva particular del derecho a morir con dignidad, defiende como portavoz del grupo parlamentario representante del Ejecutivo Federal, una posición progresista sobre temas que fueron controversiales en la vida política nacional como lo fue la legalización en la Ciudad de México de la interrupción legal del embarazo en el 2007:

Por otro lado, consideramos que el derecho a la vida, por supuesto, tiene que ser entendido desde una posición absolutamente laica, liberal y científica. No hacemos una interpretación restrictiva y conservadora del derecho a la vida. Esta es nuestra posición, muchísimas gracias (Pagés en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 63).

En este caso el cierre de intervención de la Dip. Pagés como oradora en contra de la reserva, permite observar una ambigüedad sobre el posicionamiento de su grupo político frente a esta temática, descalificando, por una parte, el carácter vanguardista del derecho a morir con dignidad como ejercicio de la autodeterminación personal, no obstante, por otra parte, defendiendo y respaldando el carácter progresista que en su momento representó el derecho a la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México, situación que permite vislumbrar la existencia de controversias al interior de su grupo parlamentario sobre aquellos valores y principios ideológicos a los cuales se sumaron o adscribieron colectivamente.

El siguiente turno de habla fue para el Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia del grupo parlamentario de MORENA, la tesis central de su argumento a favor de la reserva fue asentar el principio de la laicidad. Para ello elaboró un recorrido histórico de dicho concepto, ya que repetidamente en palabras del autor “la laicidad implica

libertad; la laicidad tiene que ver con la dignidad de las personas” (Cárdenas en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 64). Para hacer su comparación –de corte académico– sobre los significados históricos de la laicidad recurrió al señalamiento de una fuente secundaria que utilizó como principio de autoridad para respaldar su reflexión como irrefutable procurando, al mismo tiempo, tomar distancia al respecto de su fuente de información:

Lo leí en un artículo publicado por una revista, que se llama Revista Mexicana de Derecho Canónico, y lo escribía nada menos que un cura, un experto, un doctor en derecho canónico, y hablaba de los distintos significados de la laicidad (Cárdenas en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 64).

A partir de esta cita de autoridad el Dip. Cárdenas evocó dos periodos particulares uno de carácter mundial y otro nacional sobre el desarrollo del concepto de laicidad, se valió de esta fuente de información para realizar un juicio de valorativo sobre como la laicidad debía ser uno de los ejes rectores de los trabajos desarrollados por la constituyente, al respecto señaló:

Entonces, él decía, por ejemplo, hubo un primer concepto de laicismo en la Revolución Francesa, donde la laicidad implicaba perseguir al que era creyente. [...]. Hay otro concepto de laicidad que es el significado juarista, que es el concepto que está –creo yo–, en el artículo 130 de la Constitución de la República y en el artículo 24 de nuestra Constitución, que es el concepto de la separación iglesias, creencias religiosas, Estado. Ése es el concepto que creo que es el que debe orientar los trabajos de este Constituyente (Cárdenas en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 64).

Las determinaciones presentadas por este orador pretendieron legitimar, tanto con argumentos de autoridad como con recursos históricos, una postura no religiosa en la discusión sobre el derecho a la autodeterminación personal: en este punto sus argumentos parecieron estar enfocados en respaldar el argumento inicial del proponente de la reserva, sin embargo, de la misma manera, se encontraban en sintonía con los argumentos finales de la oradora anterior en contra de la reserva. Al parecer esta ambivalencia llevó al Dip. Cárdenas a manifestar –en su esquematización sobre la laicidad– su respaldo a la reserva, señalando que el

reconocimiento a la muerte digna buscaba reconocer la eutanasia en la CPCM, motivo por el cual él emitiría su voto a favor.

Por eso, la propuesta del Dip. Ortega para establecer en la Constitución y reconocer la muerte digna, en otras palabras –sé que a algunos puede asustarles– se trata de reconocer en la Constitución la eutanasia; el derecho a la eutanasia es una buena propuesta a la que yo me adscribo, porque tiene que ver con la autodeterminación humana, con el libre desarrollo de la personalidad y, al final de cuentas, con la dignidad de cada persona. Por eso votaré a favor de esta reserva, de esta propuesta del Dip. Ortega. Muchas gracias, presidente (Cárdenas en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 64).

Si bien el Dip. Cárdenas reconoció el derecho a morir con dignidad como uno de los principios del derecho a la autodeterminación personal y se sumó como orador a favor con su disertación sobre la laicidad, en el cierre de su intervención tomó distancia de la reserva, buscando reorientar la discusión de la reserva en función de su propia tesis central que era aprobar la eutanasia como un derecho consolidado en la CPCM.

El argumento final de este orador sirvió como introducción del siguiente turno de habla que fue para el Dip. Isidro Hildegardo Cisneros Ramírez del grupo parlamentario del PRD, quien –como orador a favor– comenzó su intervención con un tono conciliador en el pleno, apelando a que el derecho a morir con dignidad era una temática que no correspondía a posicionamientos político-ideológicos, sino que se trataba de derechos por lo cual era competencia de toda la ciudadanía.

Propongo ante este pleno un tema que no es político, que no es de derecha, no es de izquierda, que no es de centro, sino que es de los ciudadanos, de todos nosotros, y que es la muerte digna a través de la eutanasia (Cisneros en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 64).

Esta pretendida unificación fue utilizada por el Dip. Cisneros como una forma de establecer una afirmación no como una convicción personal, sino como una necesidad jurídica de la ciudadanía capitalina. Incluso con esta afirmación, de

carácter pospolítico²⁴, el orador pretende negar la relevancia de que este tópico se discuta a través de las convicciones ideológicas de los diferentes grupos políticos, apelando implícitamente a un consenso basado en criterios morales que cerrará la puerta a los antagonismos políticos dentro de la constituyente.

La tesis central de este orador se centró en una reflexión de carácter filosófico sobre la muerte, construyó el objeto de su argumento mediante una modalización sobre el significado de la existencia y de la muerte humana, que fundamentó mediante una serie de citas de autoridad, asimismo, haciendo hincapié sobre la dignidad humana que implícitamente poseía el derecho a morir.

Como afirmaba el filósofo y humanista Michel de Montaigne, meditar en la muerte por adelantado significa meditar por adelantado sobre la libertad. Uno de los derechos humanos que debe tener toda persona es la libertad de poder morir con dignidad (Cisneros en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 65).

El Dip. Cisneros recurrió a la dignidad humana como un elemento a favor de la eutanasia, también como una oposición argumentativa frente al derecho a la vida de grupos pro-religiosos como una forma de polarizar identitariamente el debate frente al frente al pleno.

Este constituyente evitó expresar sus opiniones y recurrió a tomar distancia citando que en el artículo 1 de la CPEUM quedaba prohibida toda discriminación que atentará en contra de la dignidad humana, motivo por el que este orador consideraba que el poder morir con dignidad era hacer valer la Constitución federal, ejerciendo el principio de no discriminación contenido en dicho artículo.

El Dip. Cisneros en su línea argumentativa recurrió reiteradamente a la toma de distancia mediante el señalamiento de fuentes de carácter académico para señalar repetidamente que el objeto de su intervención era a favor de la eutanasia.

²⁴ Según Mouffe (2011), "lo pospolítico" se refiere a la idea de que en la sociedad contemporánea, el discurso político se ha reducido a un consenso técnico y económico que excluye la posibilidad de conflictos políticos reales y legítimos.

“Eutanasia, del griego buena muerte, consiste en aminorar el sufrimiento de la persona en el último tramo de su vida. [...]. La eutanasia representa una alternativa frente a la imposibilidad de continuar enfrentándose al sufrimiento” (Cisneros en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 65). Como orador a favor de la reserva considero que la misma abriría una oportunidad para que la ciudadanía pudiera ejercer el derecho a una buena muerte, una muerte digna a través de la eutanasia.

Para culminar su intervención frente al pleno este orador, apeló a la unificación naturalizada de un nosotros en su petición de votos a favor de la reserva propuesta por el Dip. Ortega, ya que consideró valorativamente que al aprobar la reserva las diputadas y los diputados contribuirían a hacer de la Ciudad de México una metrópoli progresista que se configuraría como la entidad federativa número uno en el país en la garantía de DDHH para sus ciudadanos.

Seamos una ciudad con miras al futuro, garantizando constitucionalmente el derecho a la muerte digna; seamos la entidad federativa número uno del país por la garantía de los derechos y no solamente el estado 32. Por tanto, pido a este pleno su voto para incorporar el derecho que todos tenemos a una buena muerte a través de la eutanasia. Muchas gracias por su atención. (Cisneros en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 65)

Una vez terminada la intervención del Dip. Cisneros se dio por agotada la lista de oradores, por tal motivo, el presidente de la Mesa Directiva sometió a votación del pleno la integración de la reserva al artículo 11 de la CPCM.

Por instrucción del presidente Dip. Encinas, la secretaria Dip. Margarita Saldaña Hernández recogió la votación, mediante un sistema electrónico para tal efecto, obteniendo la propuesta de reserva particular, 56 votos a favor, 27 en contra y una abstención. Una vez recogida esta votación y al haber mayoría calificada el presidente diputado instruyó que se incorporara esta modificación a la redacción del artículo 11.

Si bien con esta votación el derecho a morir con dignidad sería integrado a la redacción del artículo mencionado, inmediatamente después de esta votación se le brindó el turno de habla a la Dip. Lisbeth Hernández Lecona del grupo

parlamentario del PRI como proponente de otra reserva de adición al mismo inciso A del artículo 11.

El motivo por el cual a esta constituyente se le consideró como una oradora oponente en esta discusión y no solo como proponente de otra reserva tiene que ver con que la tesis principal de la reserva que presentó la Dip. Hernández pretendió integrar a la redacción del artículo mencionado el reconocimiento del derecho a la vida, situación que dejaría sin efecto la reserva aprobada sobre el derecho a morir con dignidad.

Este hecho dejó en evidencia una práctica política legal pero cuestionable al interior de la Asamblea, mediante la cual se buscó refutar una reserva ya aprobada e incluso tergiversarla para anularla y dejarla sin efecto.

Esta oradora dio inicio a su intervención frente al pleno justificando valorativamente que: “La vida es el bien más valioso del ser humano, no se puede prescindir de este derecho para la existencia de otros” (Hernández en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 66). Con este planteamiento inicial, la propuesta de esta diputada emergió como una medida contraria al derecho a morir con dignidad, dicho contraargumento se realizó de manera frontal, refutando la idea de la existencia de una buena muerte, reformulando la reflexión sobre que la vida era aquello en lo que debería centrarse el artículo 11 referente a la autodeterminación personal en la CPCM.

Se puede afirmar que la persona humana es la fuente, principio y fundamento de todos los derechos humanos, siendo el más esencial de ellos el derecho a la vida, y por lo mismo el Estado tiene que proteger la vida desde el momento que comienza y hasta su término natural. (Hernández en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 66)

La Dip. Hernández de manera categórica evaluó que el artículo señalado debería plantear la protección del Estado hacia la vida como un deber ser fundamental, señaló su rechazo a la idea del derecho a morir con dignidad, para ello determinó reiteradamente el objeto derecho a la vida valiéndose de la repetición constante de este tópico en todos los párrafos de su intervención. Esta oradora desacreditó no solo la reserva, sino que también refutó el actuar del pleno en cuanto

a la protección de la vida, adicionalmente, justificó su propuesta como fundamental ya que para ella sin el derecho a la vida “todos los demás derechos carecen de sentido” (Hernández en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 67).

La diputada se valió también del señalamiento de fuentes jurídicas mediante modalizaciones apreciativas sobre qué tan vinculantes eran los tratados y pactos internacionales ratificados por el Estado mexicano que tutelaban la defensa de la vida, afirmando que deberían respetarse cabalmente como parte de los ordenamientos jurídicos mexicanos dado que la progresividad de derechos de una Carta Magna local no podía ni debería contravenirlos.

Muchas son todas y cada una de las interpretaciones que se pueden establecer, y que podemos hablar de progresividad de derechos cuando interpretamos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que el derecho a la vida en general y la vida del ser humano en gestación es un derecho fundamental reconocido en la Constitución, defendido por ello en nuestra Constitución federal, expresamente lo que se tutela con el derecho a la vida. (Hernández en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 66)

Según la evaluación de esta oradora en la Constitución Mexicana se tutelaba el Derecho a la vida como una condición necesaria para que los individuos pudieran gozar de derechos. En este sentido, la Dip. Hernández desacreditó la reserva sobre el derecho a morir con dignidad, refutándola mediante la construcción del tópico derecho a la vida respaldándose para ello en fuentes y documentos institucionales de carácter internacional a los cuales el Estado mexicano se había suscrito, mismos que la oradora tergiversó para respaldar su posicionamiento en contra sobre el derecho a morir con dignidad.

Resulta interesante el uso virulento de la tergiversación realizada por esta constituyente ya que, si bien, es factible de ser considerada una mentira, mediante la misma pretendió dotar de verosimilitud a sus argumentos y desviar el centro de las discusiones en torno la autodeterminación personal.

Para finalizar su intervención esta oradora justificó su propuesta de reserva como una manera de brindar respuesta a las iniciativas ciudadanas que se

encontraban a favor de la vida, mismas que según esta diputada fueron respaldadas por más de 90 mil firmas.

Una vez señalado su posicionamiento tanto en contra del derecho a morir con dignidad como del derecho a la interrupción legal del embarazo como parte del artículo 11, la Dip. Hernández, culminó su intervención haciendo un llamado reiterativo a título personal al resto de las diputadas y los diputados constituyentes para que la CPCM estuviera a la altura de los tratados internacionales en la protección de la vida.

Hoy quiero hacer este llamado, y por ello es preciso lograr que la vida sea custodiada desde la Constitución de la Ciudad de México, al tenor de los sistemas y tratados de derechos humanos suscritos por México. [...] Es por ello que hoy hago este llamado a que podamos ser conscientes de tener en la Constitución de la Ciudad de México plantado el concepto de vida, porque es ahí donde inician los derechos humanos; es ahí donde se respeta a lo largo de todo el desarrollo humano de una persona en su existencia en una vida plena y en una vida feliz. Así que yo dejo aquí, presidente, en la Mesa Directiva el texto para que pueda implementarse dentro del inciso A del artículo 11 la palabra vida en este artículo. Es cuanto. Gracias. (Hernández en ACCM, 4 de enero de 2017, p. 67)

Una vez culminada la intervención frente al pleno de esta oradora, se instruyó a la secretaria diputada para abrir a votación la discusión de la propuesta de la Dip. Hernández, misma que fue rechazada por mayoría negativa al obtener 35 votos a favor, 49 en contra y una abstención. De esta manera se dio por terminada la polémica en la ACCM en lo referente al derecho a morir con dignidad.

En relación a esta discusión, el modo de operación de la polémica más recurrentemente utilizado tanto por los oradores y las oradoras a favor como en contra fue la desacreditación (ver figura 10), para ello se valieron de operaciones argumentativas de composición, implementando constantemente repeticiones, referencias y nexos sobre las significaciones asociadas a los conceptos de la vida y la muerte para, simultáneamente, refutar desde su óptica las oposiciones a sus tesis y fortalecer sus propias determinaciones y valoraciones sobre el derecho a una

muerte digna. Su objetivo era sumar adeptos a sus posiciones y esquematizaciones para el desarrollo del contenido del artículo 11 del texto constitucional.

Figura 10 *Desacreditación, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en morir con dignidad*



Fuente: Elaboración propia (2023).

Adicionalmente, se puede apreciar que tanto las oposiciones excluyentes de la dicotomización como las diferenciaciones identitarias de la polarización sobre esta temática resultaron indispensables para que el modo de operación de la desacreditación emergiera predominantemente sobre las discusiones sobre el derecho a morir con dignidad, ya que las refutaciones y tergiversaciones argumentativas, principalmente de las oradoras y los oradores en contra, pretendieron hasta el último momento del debate anular la reserva recién aprobada sobre dicho derecho.

Más allá de que la reserva final de la Dip. Hernández no fuera aprobada, esta oradora marcó un salto lógico en la forma de hacer uso de los modos de operación de la polémica, pasando de la dicotomización mediante la construcción de su tópico a la polarización identitaria y transitando a la desacreditación de la reserva aprobada sobre el derecho a morir con dignidad, pretendiendo resemantizar no solo todo el sentido del artículo en disputa, sino también de la discusión legislativa en su conjunto.

Esta diputada constituyente cuestionó que la autodeterminación personal solo era referente a la vida en cuanto se poseía esta, pero que el hecho de decidir sobre su gestación o término no correspondía al ámbito jurídico de competencia de la ACCM. Si bien expuso una argumentación de apropiación mediante el señalamiento de fuentes jurídicas, en el trasfondo de las intervenciones de esta diputada quedaron velados posicionamientos fundamentados valorativamente en los principios rectores de una moralidad acorde a los principios religiosos de protección a la vida de carácter judeo-cristiano.

De igual forma, esta discusión de forma particular nos permitió evidenciar situaciones de pérdida de cohesión entre los grupos parlamentarios con afinidades políticas. Por un lado, mediante la ruptura semántica entre los planteamientos de las oradoras en contra de la reserva del derecho a morir con dignidad, ya que la Dip. Pagés, perteneciente al grupo del Ejecutivo Federal, señaló su total respaldo al derecho a la interrupción legal del embarazo, mientras que la Dip. Hernández, del PRI, manifestó estar explícitamente en contra, a pesar de que ambas eran representantes de la administración federal y del partido gobernante en turno.

Por otro lado, podemos advertir prematuramente que los grupos de oponentes o ayudantes no necesariamente se encuentran comunicados a pesar de compartir objetivos políticos en común, sino que construyen sus argumentaciones y tesis sobre esquematizaciones propias, elaboradas con anticipación o en algunos casos adaptándolas a los giros que adquiere la discusión polémica. Este fue el caso del Dip. Cárdenas, orador a favor, quien decidió cerrar su argumento de manera abrupta, dado que inicialmente su intervención parecía ser la continuación del argumento de la Dip. Pagés. A pesar de sumarse como oradora en contra, ella nunca planteó una tesis sólida sobre su posicionamiento respecto al derecho a morir con dignidad, concluyendo su participación con un planteamiento a favor del derecho de las mujeres a decidir respecto de su cuerpo y sexualidad.

Finalmente, con la aprobación a la reserva del Dip. Ortega, el derecho a morir con dignidad se encuentra contenido en la CPCM en el artículo 6 Ciudad de libertades y derechos:

A Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna (Constitución Política de la Ciudad de México, art.6, 2017).

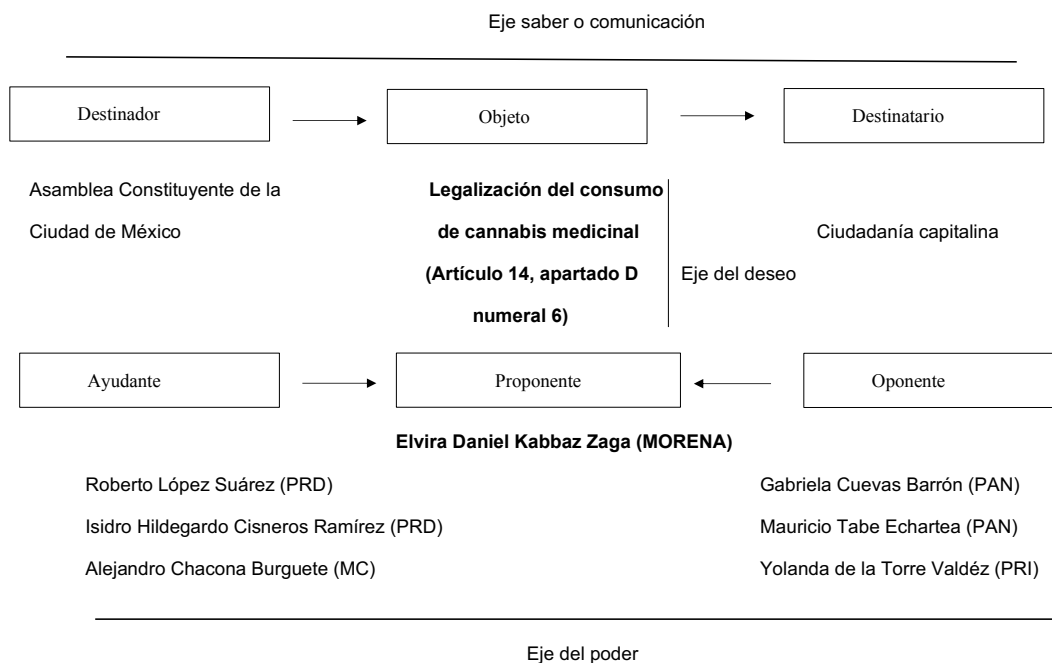
Si bien esta reserva se encuentra incluida en el Capítulo II de la CPCM correspondiente a los DDHH, existe un vacío legislativo sobre esta temática, ya que no se explicita o amplía en ningún momento bajo qué ley se podrá hacer efectivo este derecho por parte de los ciudadanos capitalinos.

Adicionalmente, no se menciona claramente si se reconoce una especie de eutanasia y/o voluntad anticipada, lo que deja una ambigüedad jurídica de carácter especulativo abierta a la interpretación. Tampoco se especifica el respaldo institucional o la facilitación de los medios por parte de la autoridad capitalina para poder ejercer este derecho por parte de la ciudadanía en la Ciudad de México.

4.2 Cannabis medicinal

La legalización del consumo de cannabis con fines médicos y terapéuticos fue una de las temáticas que generó una enérgica discusión al interior de la constituyente, dicha temática se debatió en la ACCM el 7 de enero de 2017. La caracterización actancial (ver figura 11) sobre la propuesta de legalización del consumo de cannabis, permite visualizar de manera general los principales componentes que formaron parte del desarrollo de la discusión en el pleno al respecto de esta temática articulada en torno al artículo 14 del proyecto de Constitución Política capitalina.

Figura 11 Caracterización actancial: cannabis medicinal



Fuente: Elaboración propia (2022).

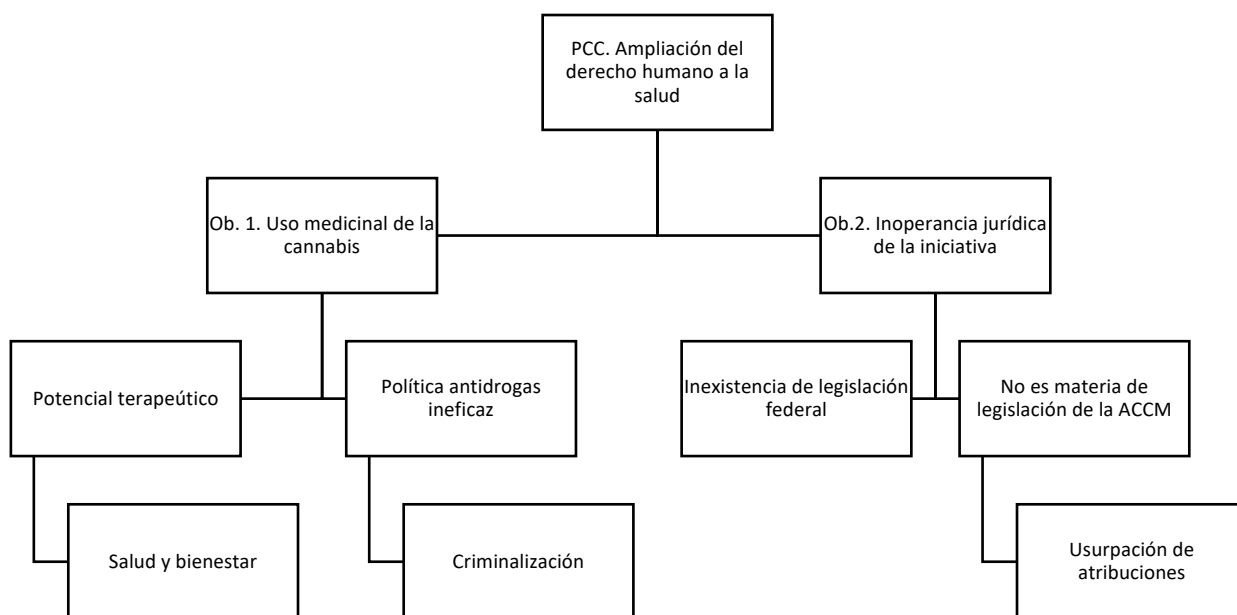
En el eje del poder es posible observar un equilibrio entre la cantidad de oradores a favor y oradores en contra de la reserva presentada por la Dip. Elvira Kabbaz, adicionalmente, se observa que el bloque de oradores ayudantes se compone de los partidos de la izquierda institucional representados en la constituyente, mientras que el bloque de oradores oponentes está configurado por integrantes de los partidos considerados de inclinación ideológica de centro y derecha.

Al respecto del eje saber o comunicación, la esquematización argumentativa de la oradora proponente se fundamentó sobre un objeto progresista de brindar certeza jurídica sobre el uso médico y terapéutico de la cannabis medicinal a los ciudadanos capitalinos, estos últimos como los destinatarios de su propuesta.

4.2.1 Operaciones constitutivas de objeto: cannabis medicinal

El derecho humano a la salud en el país fue el PCC sobre el cual se desarrolló la esquematización de los dos macro-objetos que fueron materia de enfrentamiento y discusión al respecto de esta temática (ver figura 12).

Figura 12 Operaciones constitutivas de objeto: cannabis medicinal



Elaboración propia (2022).

La polémica al respecto de la inclusión en el artículo 14 del derecho al uso medicinal de la cannabis en la CPCM, se construyó con relación a dos macro-objetos contrapuestos dentro del debate, no obstante, cada uno de estos evocó su emergencia haciendo una referencia directa al preconstruido mencionado.

El planteamiento sobre el acceso positivo al derecho a la salud, en el caso de la esquematización sobre el primer macro-objeto –uso medicinal de la cannabis– se elaboró en confrontación a la política antidrogas y la lucha contra el narcotráfico

que catalogó en la legislación federal a la planta de cannabis y sus derivados como sustancias ilícitas, que sin importar la finalidad de su consumo, este era restringido e incluso punible y criminalizante para la ciudadanía al considerarse una operación de narcotráfico su cultivo, posesión y comercialización.

A este primer macro-objeto, adicionalmente, se le sumaron elementos sobre el potencial terapéutico de la cannabis para disminuir el sufrimiento y como una forma de acceder a la salud y el bienestar.

La segunda clase de macro-objeto en esta discusión fue la Inoperancia jurídica de la iniciativa, mismo que se desarrolló bajo las tesis de la inexistencia de legislación federal para que la propuesta pudiera ser implementada efectivamente en la Ciudad de México, dado que esto implicaba la usurpación de atribuciones de otros organismos institucionales.

4.2.2 Intercambios polémicos: cannabis medicinal

El primer turno de habla fue para el Dip. Alejandro Chacona Burguete de MC, el cual introdujo la discusión basándose en apreciaciones valorativas sobre el potencial terapéutico de la cannabis para disminuir el sufrimiento de aquellas personas que sufren dolor crónico como una forma de acceder de manera digna al derecho a la salud y bienestar.

Entonces, yo creo que el uso terapéutico debe abordarse desde la perspectiva del goce del más alto nivel de salud como un derecho fundamental de cualquier ser humano; no podemos regatearle a la ciudadanía, constituyentes, su derecho a la salud, a la dignidad, a esa dignidad que tenga como principio básico no sufrir dolor, elegir sus tratamientos médicos sobre la base del conocimiento libre e informado (Chacona en ACCM, 7 de enero del 2017, p. 80).

Este orador finalizó su intervención realizando, mediante una modalización para realizar una serie de reconocimientos a diferentes actores políticos pertenecientes a distintas bancadas por la voluntad política de estos en mostrarse de acuerdo –según él– con la tesis central de la propuesta sobre los potenciales beneficios del uso medicinal de la cannabis y sus derivados que sería presentada por la Dip. Kabbaz, a la que este diputado explícitamente se adhirió.

El siguiente turno de habla fue para la Dip. Gabriela Cuevas Barrón del PAN, misma que se hizo del mismo solicitando una aclaración que no fue expresada, ya que con su intervención pretendió refutar la propuesta introducida por el Dip. Chacona. El argumento de la Dip. Cuevas se construyó bajo la tesis de la inexistencia de legislación federal para que la propuesta consiguiera ser implementada efectivamente en la Ciudad de México.

Esta oradora interrogó a las diputadas y los diputados constituyentes la usurpación de atribuciones que competían a la jurisdicción de la Secretaría de Salud Federal y a lo contenido en el artículo 245 de la Ley General de Salud, ya que según la valoración de esta diputada no era facultad de la ACCM el legislar en torno a la legalización de la cannabis, ni de las sustancias derivadas del cáñamo y de la planta en su conjunto.

Lo que yo les sugeriría a ambos diputados que proponen estas reservas es que armonicemos esta terminología con la que se está proponiendo en la Ley General de Salud, que es precisamente quitando plantas y regulando sustancias, para no mezclar sustancias y plantas que era precisamente el error de la Ley General de Salud (Cuevas en ACCM, 7 de enero del 2017, p. 82).

El presidente Dip. Alejandro Encinas puso fin a la intervención de la Dip. Cuevas, para continuar con el protocolo de la sesión, ya que según lo propuesto en el reglamento interno para el desarrollo de sesiones de la ACCM en la presentación de propuestas no deben suceder intervenciones como la que realizó la diputada, ya que se debía votar antes por el pleno para saber si la propuesta pasaba a discusión, situación que deja asentada el presidente diputado al negarle la palabra a otra intervención de aclaración ahora de parte del Dip. Muñoz Ledo, misma que fue objetada.

—Encinas: No le voy a dar la palabra porque no hay intervenciones en la presentación de propuestas.

—Muñoz Ledo (desde la curul): Se la acaba de dar a la diputada Cuevas.

–Encinas: Un tratamiento de solicitud que no cumplió en los términos solicitados. También hay que actuar con responsabilidad (Encinas y Muñoz Ledo en ACCM, 7 de enero del 2017, p. 82)

Después de la infracción señalada por el presidente diputado, el turno de habla fue cedido a la proponente de esta iniciativa de adhesión al artículo 14, inciso D, la Dip. morenista Elvira Daniel Kabbaz Zaga, la cual inició su intervención desde una modalización sobre los efectos positivos del uso de la cannabis medicinal en el tratamiento de algunas enfermedades crónicas y degenerativas que considera comunes en la población adulta mexicana.

Propuso en su intervención que estaba demostrado científicamente que el uso médico de la cannabis disminuía los efectos del glaucoma al reducir la presión intraocular, asimismo, que prevenía los ataques epilépticos y la propagación del cáncer, que reducía el progreso del alzhéimer, así como los efectos del tratamiento de hepatitis C, por último, señaló que como tratamiento terapéutico el uso de la cannabis coadyuvaba a disminuir el dolor de la artritis, el lupus, los temblores del Parkinson y de las enfermedades autoinmunes.

Los elementos que esta legisladora enumeró a favor del uso medicinal de la cannabis fueron respaldados de manera inespecífica en los sistemas expertos de la medicina y la ciencia. Como oradora proponente se apoyó de estudios indeterminados que atribuye a estos campos como fuentes de autoridad, dado que, sin citar fuente alguna, la Dip. Kabbaz, señaló la larga lista de beneficios médicos que a su parecer poseía el uso de la cannabis para el tratamiento de distintos padecimientos de salud.

En la Ciudad de México estos beneficios... el aprobar esta iniciativa nos permitirá el uso de la cannabis para el tratamiento médico y terapéutico, y esto no es un asunto ni político ni de partido, es un asunto humanitario, compañeros, y de sentido común, de la mayor responsabilidad para cualquier legislador (Kabbaz en ACCM, 7 de enero del 2017, pp. 82-83).

Alegando acotar el resto de su argumento por ser sábado en la tarde, esta diputada indicó que su propuesta de reserva era tanto un asunto de corte

humanitario como de acceso a un derecho por parte de la población capitalina. Por lo tanto, propuso adicionar en la redacción en el artículo 14 del proyecto de constitución que: “A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis, el cáñamo y sus derivados, de conformidad con lo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación aplicable” (Kabbaz en ACCM, 7 de enero de 2017, p. 83). Terminada la intervención de la Dip. Kabbaz, el presidente diputado instruyó a la secretaria Dip. Bertha Lujan, de MORENA someter a votación económica del pleno sí se admitiría a discusión la propuesta de la oradora.

La mayoría de los diputados se manifestaron por la afirmativa para la discusión de la reserva, así se dio paso a las intervenciones frente al pleno de las diputadas y los diputados constituyentes que se sumaron a la lista de oradores a favor y en contra para este debate.

El primer turno de habla para la discusión fue otorgado a la Dip. Cuevas, como oradora en contra, utilizó este espacio frente al pleno para añadir reflexiones a su intervención previa de la inoperancia de la iniciativa.

Con su venia, presidente. Antes de iniciar, quisiera decir que mi posición no está en contra, pero creo que es la única forma en la que se puede hablar ante este pleno. De lo que estoy en contra es que esté una buena intención mal planteada (Cuevas en ACCM, 7 de enero de 2017, p. 83).

Si bien, esta oradora refirió no estar en contra de la propuesta de manera general, la refutó en su configuración por considerarla mal elaborada, motivo por el cual se adscribió como oradora en contra, indicando que a su parecer era la única forma de poder hablar al pleno sobre sus apreciaciones sobre esta temática.

La afirmación realizada por la Dip. Cuevas buscó justificar su actuar para hacerse de la palabra frente al pleno al inicio de la presentación de la reserva, apelando que a pesar de ser una práctica cuestionable que contravenía el reglamento interno de la ACCM era la única opción para ser escuchada, adicionalmente, con esta declaración cuestionó también la imparcialidad de la Mesa

Directiva y de sus integrantes en el otorgamiento de los turnos de habla para las discusiones.

Para culminar su intervención frente a la tribuna esta oradora descalificó de forma descortés la manera en que se presentó la iniciativa, recalcando nuevamente no estar en contra de esta. “Entonces, lo único que estamos planteando aquí no es estar en contra del fondo de la reserva, pero sí, si vamos a hacer las cosas, hagámoslas bien” (Cuevas en ACCM, 7 de enero de 2017, p. 84). Con esta descortesía esta diputada interrogó el proceder de sus oponentes al intentar legislar sobre una temática de competencia federal.

El siguiente turno de habla fue otorgado al Dip. Roberto López Suárez del PRD, quien se sumó como orador a favor, la centralidad de su argumento se fundamentó en destacar todo el trabajo legislativo realizado en las comisiones de los diferentes grupos parlamentarios tanto en la ACCM, como en la LXII Legislatura del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, en un tono conciliador y en búsqueda del consenso realizó un reconocimiento a algunos legisladores y legisladoras de los diversos grupos políticos por el trabajo elaborado para impulsar esta reserva. Dicho orador finalizó su intervención como ayudante haciendo un llamado a la unificación y solicitando el voto a favor para la iniciativa.

Yo les llamo, compañeras y compañeros, para que votemos a favor de esta reserva y podamos dotar sobre todo a los enfermos terminales y otros, de la posibilidad de tener mejores condiciones en lo que les queda de vida o de vida. Y eso es muy importante con las derivaciones del uso de la marihuana. Muchas gracias (López en ACCM, 7 de enero 2017, p. 84).

La evaluación del Dip. López al respecto de que con el voto a favor de la iniciativa se brindaría a los enfermos terminales de una alternativa que mejoraría sus condiciones de vida mientras vivan, puede ser considerada un intento final de chantaje emocional o moral que busca interpelar el sentido de humanidad de todos los integrantes de la ACCM.

El siguiente turno de habla le fue otorgado a la Dip. Yolanda De la Torre del PRI, la cual solicitó la palabra por alusiones personales, ya que fue mencionada en algún momento dentro de los agradecimientos realizados por el Dip. López.

La tesis central de la Dip. De la Torre giró en torno a que la Constitución capitalina se encontraba sujeta al mandato constitucional federal, por lo cual, en sus palabras era una “vergüenza pública” el querer incluir una reserva como la presentada en la CPCM.

Yo les quiero decir que a mí me preocupa mucho la vergüenza pública de estar poniendo en la Constitución temas que no son de la naturaleza de esta Constitución. No es una facultad de las entidades federativas legislar sobre marihuana. (De la Torre en ACCM, 7 de enero 2017, p. 85)

Esta intervención de la Dip. De la Torre contribuyó a determinar el tópico de la no competencia constitucional de la ACCM sobre esta temática, elemento que se inscribe dentro del macro-objeto de la inoperancia jurídica de la iniciativa. El hecho de considerarlo una vergüenza pretendió desacreditar por medio de la ridiculización las intenciones de los constituyentes, aunque dicha burla la manifestó como una “preocupación”.

Al igual que la Dip. Cuevas, esta legisladora del PRI argumentó que personalmente se encontraba a favor del uso medicinal de la cannabis, además de la investigación científica sobre los psicotrópicos y estupefacientes, sin embargo, mediante su posicionamiento la Dip. De la Torre enfatizó que la ACCM no debía legislar sobre aquellos temas que no les correspondía, haciendo un llamado al resto de los constituyentes y las constituyentes para no extralimitar sus atribuciones e hiperlegislar. De manera implícita esta oradora hizo un llamado al pleno para someterse a la autoridad normativa de la CPEUM y del Congreso de la Unión sobre esta temática.

El siguiente turno de habla fue concedido al Dip. Mauricio Tabe Echartea del PAN, quien se manifestó en contra de la propuesta de la Dip. Kabbaz, este orador se adhirió inicialmente a la tesis en contra tanto de la Dip. Cuevas como de la Dip. De la Torre, al respecto de que esta temática no era competencia a jurídica de la

Ciudad de México, adicionalmente, sumó a estas tesis sus apreciaciones particulares hacia la reserva.

Al igual que las otras oradoras oponentes, este diputado exteriorizó no estar en contra del uso terapéutico o medicinal de cualquier sustancia “independientemente de si proviene de una planta o un hongo, pero no empecemos a distinguir aquí qué plantas vamos a permitir en función de las aficiones o de las modas” (Tabe en ACCM, 7 de enero 2017, p. 85). Con esta declaración el Dip. Tabe sugirió en primer lugar que la cannabis era un psicotrópico de moda, y en segundo término que autorizar el consumo de esta no respondía a hacer efectivo el derecho a la salud, sino responder enajenadamente a una afición de la época.

Adicionalmente, como orador en contra desestimó la pertinencia de la temática en las discusiones de la ACCM, ya que según su juicio no era ámbito de su competencia.

Yo creo que lo más pertinente es no votar un artículo que no corresponde a una legislación de la Ciudad de México. [...] Es por eso que hago aquí pública mi posición en contra de la reserva porque considero que no es materia de la Constitución y que limita pues, el alcance del uso medicinal o terapéutico de cualquier sustancia que en términos de la legislación federal se permita. Muchas gracias (Tabe en ACCM, 7 de enero 2017, p. 86).

De esta manera el Dip. Tabe concluyó su intervención objetando la pertinencia de la reserva en la elaboración de la CPCM, interrogando la legalidad y el corto alcance que tendría esta. Como orador oponente implícitamente se subordinó al orden jurídico instaurador de la CPEUM para desacreditar de la propuesta discutida, negándole cualquier posibilidad de acción a la misma, por no someterse al marco normativo nacional.

El siguiente turno de habla fue conferido al Dip. Isidro Hildegardo Cisneros Ramírez del PRD, quien como orador a favor inició realizando un contraargumento frontal hacia la declaración del Dip. Tabe, señalando que el uso terapéutico de la cannabis no se trataba de una moda, sino de una práctica terapéutica ancestral que durante siglos había formado parte de la medicina tradicional en el país.

Muchas gracias, señor presidente. Con su venia y de la Mesa Directiva. Decirle al compañero que me antecedió en el uso de la palabra que no es un tema de moda, que la cannabis ha sido consumida terapéuticamente durante siglos; se consume hoy y se continuará consumiendo en el futuro. Debemos manifestarnos contra la interesada demonización de un grave problema social, contra el peligro de un estado clínico que se abroga el poder de establecer incondicionadamente aquello que es bueno para nuestra salud, se mezclan hechos y prejuicios, se presentan efectos como si fueran causas (Cisneros en ACCM, 7 de enero 2017, p. 86).

El Dip. Cisneros construyó su contrargumento reconociendo inicialmente la autoridad de la Mesa Directiva y quien la preside, para posteriormente refutar el argumento del último orador en contra, señalando que la idea de que la prohibición desincentiva el consumo terapéutico de la cannabis es incorrecta y, que por el contrario la medicina ancestral había sido perjudicada por las normas jurídicas prohibicionistas implementadas por el Estado en función de los prejuicios morales de la época.

Propuso este diputado frente al pleno de la ACCM, que la propuesta de reserva era una oportunidad de legislar sin estigmas morales ni prejuicios, evitando de esta forma el continuar haciéndolo bajo perspectivas punitivas de criminalización. Adicionalmente, planteó legislar sobre esta temática desde la perspectiva del derecho humano a la salud para todos los ciudadanos, en suma, manifestó valorativamente que era necesario derogar las contradicciones legales en función de la evidencia científica contemporánea.

El Dip. Cisneros finalizó su intervención solicitando el voto a favor de la reserva al pleno, ya que desde su apreciación esto permitiría a la Ciudad de México ser una entidad federativa de vanguardia, al reconocer y transitar hacia la aprobación del uso terapéutico de la cannabis.

Al respecto de su posicionamiento como orador a favor, al Dip. Cisneros, se le realizaron una serie de réplicas por parte de los diputados y las diputadas constituyentes presentes en el pleno, la primera de ellas fue realizada por el Dip. Muñoz Ledo del grupo Constitucionalista, el cual solicitó al Dip. Cisneros que diera su opinión al respecto del combate a las drogas y el narcotráfico emanado de la

política antidrogas de Nixon, la cual hasta esa fecha había dejado millones de muertos. Ya que en la opinión este diputado un verdadero avance progresista en la CPCM sería aprobar la legalización del uso lúdico de la cannabis para así demostrar que la ACCM no está compuesta de siervos del Gobierno Federal.

El Dip. Muñoz Ledo con esta intervención puede ser percibido como un ayudante periférico o colateral de la reserva, al reformular y ampliar la misma más allá del tema de salud, cuestionando la legalidad sobre la prohibición del consumo lúdico de la cannabis basada en una política antidrogas que había demostrado ser infructuosa en la reducción del consumo y tráfico de drogas en el país.

Frente a esta réplica el Dip. Cisneros respondió que estaba de acuerdo con la reflexión del Dip. Muñoz Ledo, pero que él consideraba que el primer paso – mismo para el que solicitaba su voto– era incluir en la CPCM el uso médico y terapéutico de la cannabis, abonando de esta manera a abolir el prohibicionismo absurdo e ineficaz de la política antidrogas.

La segunda réplica realizada al Dip. Cisneros provino de la Dip. De la Torre, quien le cuestionó si era progresista y correcto contravenir el marco jurídico federal en la elaboración de la CPCM, a lo cual el diputado respondió que la Constitución a su criterio debía pensarse en el potenciamiento del individuo en la extensión y ejercicio de sus libertades.

Creo que la sociedad contemporánea se basa en el potenciamiento del individuo en la realización compleja y plural de sus libertades, su libertad de elección, su libertad política, su libertad de expresión, información, investigación, realización artística, religiosa e incluso sexual, entre otras, que son las bases de la democracia moderna (Cisneros en ACCM, 7 de enero 2017, p. 88).

Con esta respuesta el Dip. Cisneros justificó la autoridad moral de su reflexión y la ofreció al resto del pleno mediante una modalización para justificar su posicionamiento valorativo frente a la reserva.

El Dip. Cisneros culminó su respuesta a la Dip. De la Torre, señalando que el autoritarismo radicaba en el sometimiento del individuo y sus libertades tanto a las costumbres sociales como a los dogmas políticos, motivo por el cual él se

manifestó valorativamente a favor del *habeas corpus* y del ejercicio de la libertad de los individuos de disponer de sus cuerpos en todas sus dimensiones y con cualquier finalidad.

El siguiente constituyente en solicitar una réplica al Dip. Cisneros, fue el Dip. Gonzalo Altamirano Dimas, del PAN, el cual en un intento de desacreditar la intervención del orador le interrogó si lo que estaba proponiendo era legislar también sobre otras plantas enteógenas como la amapola, el peyote y otras drogas en uso lúdico y no solamente medicinal. Ante este cuestionamiento la respuesta del Dip. Cisneros, fue corta y puntual indicando que se refería solamente al uso terapéutico y con fines medicinales de la cannabis.

La última pregunta que admitió este diputado fue realizada por el Dip. Cárdenas, a quien el presidente diputado le solicitó ser breve en su intervención. Este constituyente al inicio de su intervención se declaró de acuerdo con el uso médico y terapéutico de la cannabis, asimismo, señaló con un matiz positivo la experiencia que países como Uruguay y Suecia habían tenido sobre la regulación del Estado en la administración, gestión y distribución de sustancias como la cannabis y el alcohol.

Haciendo esta comparación solicitó al Dip. Cisneros su opinión sobre, ¿cuál debería ser el modelo para la distribución, comercialización y la producción de la cannabis con fines terapéuticos? La respuesta del diputado fue que él consideraba importante recuperar la experiencia internacional sobre la regulación de ésta, no obstante, que comenzar por la aprobación del uso medicinal de la cannabis en la Ciudad de México era dar un primer paso hacia el ejercicio pleno del derecho humano a la salud.

Finalizada la ronda de preguntas realizadas al Dip. Cisneros, el siguiente orador a favor al que le fue cedida la palabra fue el Dip. Alejandro Chacona Burguete de MC, mismo que al inicio de su intervención, mediante una modalización celebró la calidad del debate sobre esta reserva, mismo que representaba para él un paso importante para el ejercicio del derecho a la salud para los habitantes capitalinos.

Realizó un reconocimiento a los oradores a favor y en contra que le antecederon en la discusión sobre de la propuesta de la Dip. Kabbaz, enfatizando que ante las inquietudes de la Dip. Cuevas y la Dip. De la Torre se diera pulcritud al fraseo de la reserva, haciendo la siguiente solicitud.

Les pediría lo siguiente, por qué no, tomando en cuenta las inquietudes de la senadora, aprobamos esto: A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o mariguana, y sus derivados. Escrito eso aquí viene y creo que salva todo, y reza: ...de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación aplicable (Chacona en ACCM, 7 de enero 2017, p. 90).

Esta forma de validación de las opiniones de las oponentes y los oponentes a la reserva expresada por el Dip. Chacona fue percibida como un intento de anular los argumentos de las oradoras oponentes a la reserva, situación que tuvo una reacción inmediata por parte de otros miembros del pleno como la Dip. Claudia Aguilar Barroso del Ejecutivo Federal, la cual propuso anexar un artículo transitorio a la reserva indicando que el uso medicinal de la cannabis entraría en vigor cuando la Ley General en la materia lo dispusiera, es decir hasta que fuera legislado por las Cámaras y Poderes del Congreso de la Unión.

Frente a esto el Dip. Chacona –omitiendo a la Dip. Kabbaz como proponente de la reserva– atribuyó la propuesta de reserva a la autoridad individual y partidaria de algunos constituyentes a favor de esta, además asumiéndose como vocero de ellos afirmó que:

(...) por parte de los proponentes la diputada Hernández y el diputado Isidro Cisneros, estaríamos de acuerdo en transitar con, uno, la forma en que lo fraseé y se me mandató por parte de los proponentes y, dos, estaríamos de acuerdo en un transitorio que mantengan vivo el tema para que no haya ningún problema de incompatibilidad e inconstitucionalidad. Y creo que podemos transitar todo el pleno (Chacona en ACCM, 7 de enero 2017, p. 90).

Posterior a este planteamiento la Dip. De la Torre cuestionó al Dip. Chacona, –reconociéndolo como vocero de los proponentes– qué sí además de incorporar el

transitorio, los proponentes estarían dispuestos a aceptar la propuesta del Dip. Tabe.

Creo que lo que él está proponiendo es mucho más adecuado, no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no contraviene el 73 constitucional, las facultades, y sí puede entrar en una facultad residual del 124, y sí puede ser materia en los términos que el diputado Tabe lo ha expuesto, porque también pudiéramos incluir la amapola, el toloache y todo lo que viene en el 247 y 45 de la Ley General de Salud (De la Torre en ACCM, 7 de enero 2017, p. 90).

Si bien, la Dip. De la Torre justificó su propuesta como una la forma de no contravenir las facultades de la CPEUM recurrió falazmente al estigma existente hacia ciertas sustancias utilizadas en la cultura popular y cultivadas en el campo para de manera despectiva y tergiversada intentar refutar ridiculizando los alcances de la reserva, buscando que propuesta original fuera modificada.

La respuesta ofrecida por él Dip. Chacona fue diplomática, alegando que, si bien, le parecía respetable la opinión de la Dip. De la Torre, él percibía un consenso en el pleno sobre el fraseo de la propuesta y que incluso está armonizaba con los trabajos realizados en esta materia en el Senado de la República. De esta manera el Dip. Chacona culminó su respuesta reconociendo la autoridad y poder institucional de la ACCM y las facultades soberanas de esta para la elaboración de la CPCM.

La última pregunta aceptada por el Dip. Chacona fue elaborada por el Dip. Ernesto Javier Cordero Arrollo del PAN, quien refirió entender que los proponentes estaban dispuestos a reproducir en la CPCM lo aprobado por el Senado de la República, cuestionando que lo que el Dip. Chacona proponía no era una cita textual de lo que se aprobó en la Cámara de Senadores justificando que sí se reproducía literalmente lo aprobado en la redacción de la reserva quedaría resuelto el asunto de esta discusión

Para responder a esta objeción el Dip. Chacona recurrió a una analogía sobre su proceder como profesor universitario.

Yo tengo prohibido a mis alumnos castigar la imaginación o por el uso de Wikipedia o por el *cut and paste*. No creo que se trate de hacer traslados textuales de uno u otro. Creo que lo que se tiene que hacer es ser riguroso en el lenguaje del objeto de la iniciativa (Chacona en ACCM, 7 de enero 2017, p. 91).

Dicha analogía puede considerarse una respuesta descortés ya que no solo refuta el argumento, sino que desacredita y subordina simbólicamente a su oponente, evaluándolo como un estudiante sin criterio el cual realizaba plagio para sus propuestas como diputado constituyente. Con esta respuesta el Dip. Chacona dio por terminada su participación negándose a aceptar una pregunta más por parte del Dip. Tabe, negándole así la posibilidad de profundizar en la discusión dialógicamente.

Agotada la lista de oradores el presidente Dip. Encinas sometió a consideración del pleno si el tema se consideraba lo suficientemente discutido, instruyendo para ello a la secretaria Dip. Margarita Saldaña para que se realizará la votación económica, misma en la que la mayoría del pleno votó que el tema se encontraba suficientemente discutido.

Previo a la votación para la aprobación o desestimación de la reserva de adhesión propuesta por la Dip. Kabbaz, se desarrolló una subdiscusión sobre la forma de proceder de la Mesa Directiva, esta controversia fue iniciada por el Dip. Carlos Gelista González del PAN, quien señaló que votar por la reserva y sus transitorios en una misma votación contravenía la manera en que se había venido trabajando en la ACCM y que por lo tanto el transitorio debería ser discutido en otra ocasión.

La respuesta del presidente diputado fue que, si bien, no existía un precedente, este procedimiento estaba contemplado en los lineamientos del reglamento interno, el Dip. Jaime Cárdenas también solicitó una moción de procedimiento, para señalar su desacuerdo sobre el artículo transitorio que desde su apreciación al vincularlos al ejercicio de una Ley General federal se violaba la soberanía de la ACCM, “el artículo transitorio nos minimiza, nos empequeñece como Asamblea Constituyente, por eso yo el artículo transitorio no lo acepto”

(Cárdenas en ACCM, 7 de enero 2017, p. 91). El presidente diputado no ahondó en la discusión, diciendo que desde la propia redacción de la propuesta de reserva se hacía referencia a la CPEUM sin que por ello se abdicara la facultad soberana de la ACCM.

El Dip. Gelista insistió solicitando una nueva moción de procedimiento, recalcando que la reserva y sus transitorios deberían votarse por separado, ante esta situación para dar respuesta el presidente Dip. Encinas aludió al reglamento interno como fuente de autoridad para ofrecer una respuesta.

Mire, le recuerdo lo que dice el artículo 3 en su inciso I) de los Lineamientos: En el caso de que durante la discusión en el pleno se logre una propuesta de los grupos parlamentarios, la misma deberá ser comunicada de inmediata a la Mesa Directiva, la cual garantizará que la misma sea difundida con amplitud entre las personas integrantes de la Asamblea, y la someterá a discusión del pleno en el artículo que corresponda (Encinas en ACCM, 7 de enero 2017, p. 93).

A favor del argumento del Dip. Gelista se sumó el Dip. Muñoz Ledo expresando que, como coordinador de la Comisión de Armonización, le correspondería a dicha comisión votar el transitorio sobre la sujeción de la reserva a la legislación federal aplicable. Frente a este cuestionamiento el presidente diputado puntualizó que no era necesario ya que la Asamblea era soberana para tomar sus decisiones.

Dando así por terminada la discusión el presidente Dip. Encinas instruyó a la secretaria Dip. Saldaña a recabar la votación económica sobre si se aceptaba el procedimiento de la Mesa Directiva de votar la reserva y su transitorio de manera conjunta, votando la mayoría del pleno votó por la afirmativa.

En consecuencia, del resultado de la votación anterior la Dip. Saldaña dio lectura a la propuesta de adhesión y el transitorio de manera conjunta:

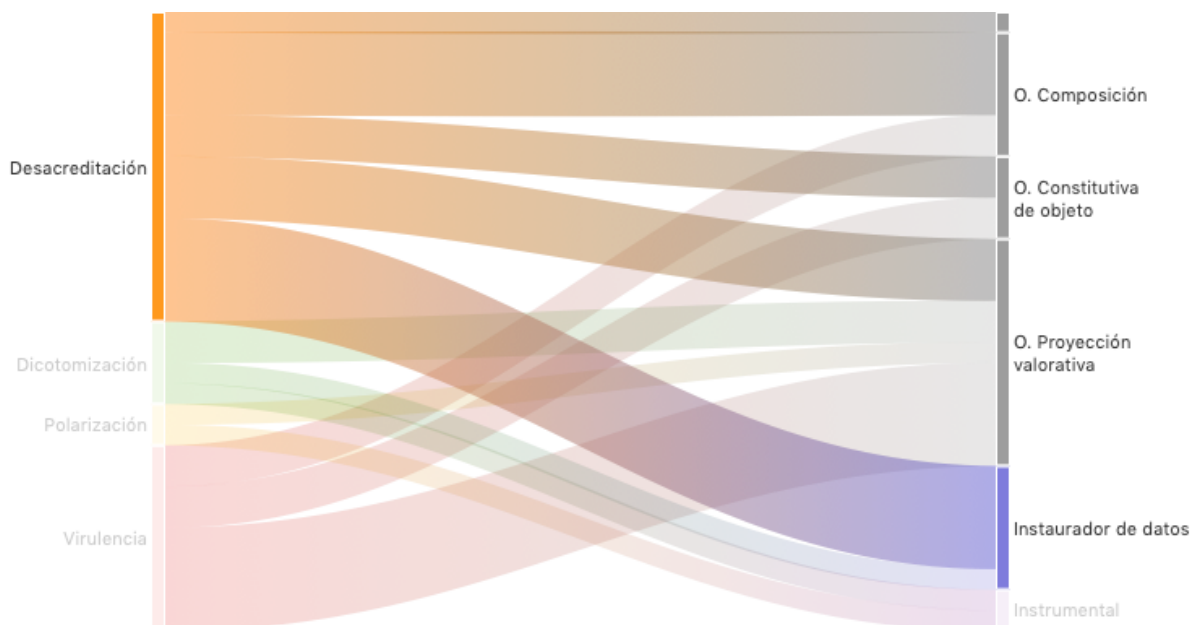
A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o mariguana, y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable. artículo transitorio Décimo Tercero. Las disposiciones sobre el uso medicinal e investigación

científica de la cannabis, previstas en el artículo 14, apartado D, numeral 7, de esta Constitución, entrarán en vigor cuando la ley general en la materia lo disponga. Es cuanto, señor presidente (Saldaña ACCM, 7 de enero 2017, p. 93).

Posterior a esta lectura la secretaría diputada solicitó al pleno proceder con la votación económica de la propuesta, la cual fue aprobada mediante el sistema electrónico de voto, por 77 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones. Al tener mayoría calificada el presidente diputado instruyó para la reserva fuera incorporada al texto del artículo 14 en su inciso D, terminando así con las discusiones alrededor del consumo de la cannabis con fines terapéuticos y medicinales.

En cuanto a los modos de operación recurrentemente utilizados en torno a la discusión de esta temática, se destaca la relación mayoritaria de la desacreditación con las operaciones de composición que repetidamente señalaron la pertinencia sobre si la legislación sobre el uso de cannabis con fines medicinales era o no una facultad de la ACCM (ver figura 13).

Figura 13 *Desacreditación, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en cannabis medicinal*



Fuente: Elaboración propia (2023).

De igual forma, se visibiliza la magnitud de la relación de la desacreditación con las operaciones argumentativas de proyección valorativa contenidas en los

turnos de habla, particularmente de los oradores y las oradoras en contra de esta reserva.

En el caso de las tesis de los oponentes y las oponentes, también se puede observar la relación co-ocurrente entre la desacreditación mediante operaciones argumentativas ya mencionadas y el poder instaurador de datos de la CPEUM, ya que mediante este dispositivo de acción técnico-jurídico pretendieron desacreditar la reserva al considerarla contraria a lo dispuesto sobre esta materia en la Constitución Mexicana.

Por otro lado, una singularidad en la discusión de esta temática fue que, si bien la virulencia se hizo presente en las intervenciones tanto de los oradores a favor como en contra, por medio de burlas, injurias, ridiculizaciones, satanizaciones, etc. para buscar descalificar las tesis de sus respectivos oponentes en la discusión, este modo de operación de la polémica pública se valió exclusivamente de las familias de operaciones argumentativas - particularmente de las operaciones de proyección valorativa - sin la necesidad de relacionarse con ninguna forma de poder para desplazarse en los múltiples intercambios discursivos de los oradores sobre la discusión de la legalización del consumo de la cannabis con fines medicinales en la Ciudad de México (ver figura 14).

Adicionalmente, resulta relevante reconocer la estrategia argumentativa de los oradores y las oradoras a favor de la reserva, que pretendieron orientar el debate en un esquema argumentativo a favor del derecho humano a la salud, implementando para ello el reconocimiento de ciertas tesis de los oradores y las oradoras oponentes para desacreditarlas de manera dialógica, haciendo visibles sus limitaciones argumentativas, y construir así una imagen del sometimiento normativo e ideológico al que estaban sujetos como oponentes a la legalización del consumo medicinal de la cannabis en la CPCM.

Las intervenciones periféricas al tema, que desembocaron en una subcontroversia sobre el proceder de la Mesa Directiva en la discusión sobre la incorporación del derecho al consumo terapéutico y medicinal de la cannabis, permitieron evidenciar una tensión interna frente al poder autoritativo que, al interior

de la Asamblea, ejerce este organismo y la razón por la cual existió una fuerte controversia sobre quiénes deberían integrarla para sustituir a la Junta Instaladora al inicio de los trabajos de la ACCM.

Figura 14 Virulencia, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en cannabis medicinal



Fuente: Elaboración propia (2023).

Finalmente, la resolución sobre la polémica al respecto de incluir el derecho al consumo médico y terapéutico de la cannabis para la ciudadanía capitalina, se encuentra incluida en el artículo 9, Ciudad Solidaria de la CPCM:

D. Derecho a la Salud [...]

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable (Constitución Política de la Ciudad de México, art. 9, 2017).

El cambio en el orden de aparición de los artículos en la redacción final de la Carta Magna capitalina se debe a los trabajos de la Comisión de Armonización presididos por el Dip. Muñoz Ledo, en el caso del transitorio aprobado, objeto de la subdiscusión en el pleno, se ubica en la quinta posición en el orden de aparición de los artículos transitorios de la CPCM.

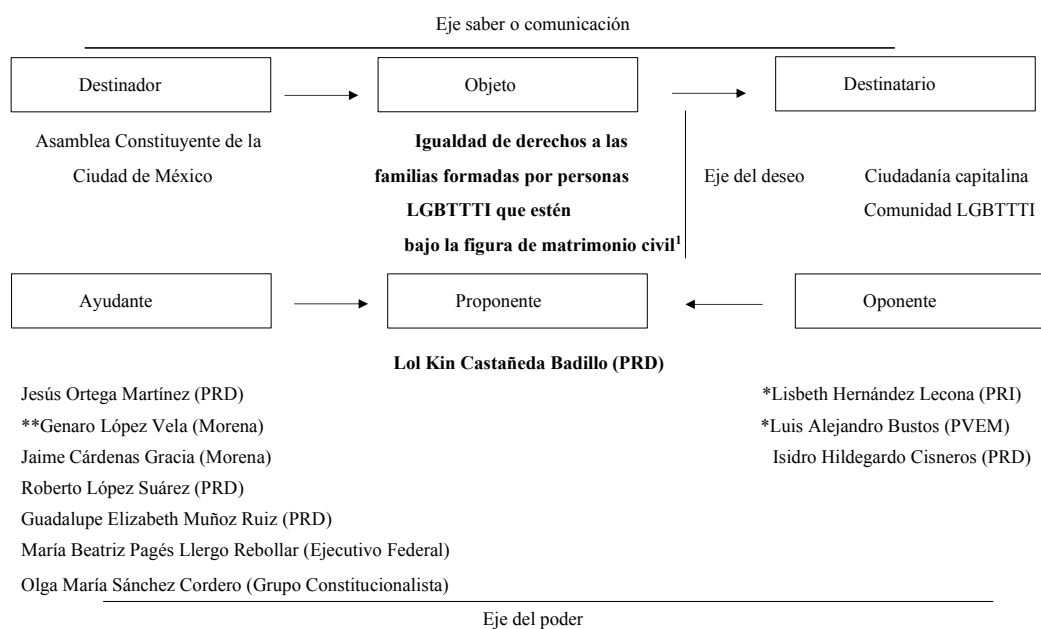
Capítulo 5. Polémicas públicas sobre el ejercicio efectivo de derechos en la constituyente capitalina

En este capítulo se analizan las discusiones en la ACCM en torno al matrimonio igualitario y la privatización del agua potable en la Ciudad de México. Las discusiones, sobre ambas temáticas se relacionaron de manera particular con intercambios argumentativos que apelaron reiteradamente a distintas concepciones sobre la justicia social, con el fin de reconocer y establecer normas jurídicas que garantizarán e hicieran efectivos derechos obtenidos con anterioridad por la ciudadanía capitalina.

5.1 Matrimonio igualitario

La discusión en torno a la igualdad de derechos de las familias formadas por personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI) bajo la figura del matrimonio civil es la segunda temática polémica sobre la ampliación de derechos que se desarrolló sobre la relación jurídica y legislativa del cuerpo, la corporalidad y las expresiones identitarias de la ciudadanía capitalina en la elaboración de la CPCM.

Figura 15 Caracterización actancial: matrimonio igualitario



¹ Artículo 16, apartado H, numeral 2 y 3.

Fuente: Elaboración propia (2022).

Un acercamiento inicial al desarrollo a esta polémica pública que de manera simplificada fue llamada por la prensa como matrimonio igualitario (ver figura 15), permite observar un desequilibrio en el eje del poder, ya que hubo 7 oradores a favor de la iniciativa y solo 3 en contra durante todo el debate. No obstante, esta asimetría entre el número de ayudantes y oponentes, se construyeron esquematizaciones sólidas por ambos conjuntos de participantes en la discusión, mismas que fueron alimentadas por los distintos elementos argumentativos dispuestos en las tesis de estos oradores.

En el eje del saber o comunicación se puede dar cuenta de que, si bien, se apeló al reconocimiento de la igualdad de los derechos para toda la ciudadanía capitalina, el objeto de esta reserva se focalizó en la igualdad de derechos de la comunidad LGBTTTI capitalina, grupo social históricamente vulnerado, motivo por el cual se consideró necesaria como medida política de acción afirmativa el reconocer en el nuevo pacto jurídico capitalino la igualdad de derechos de las familias formadas por personas de esta comunidad unidas bajo la figura del matrimonio civil.

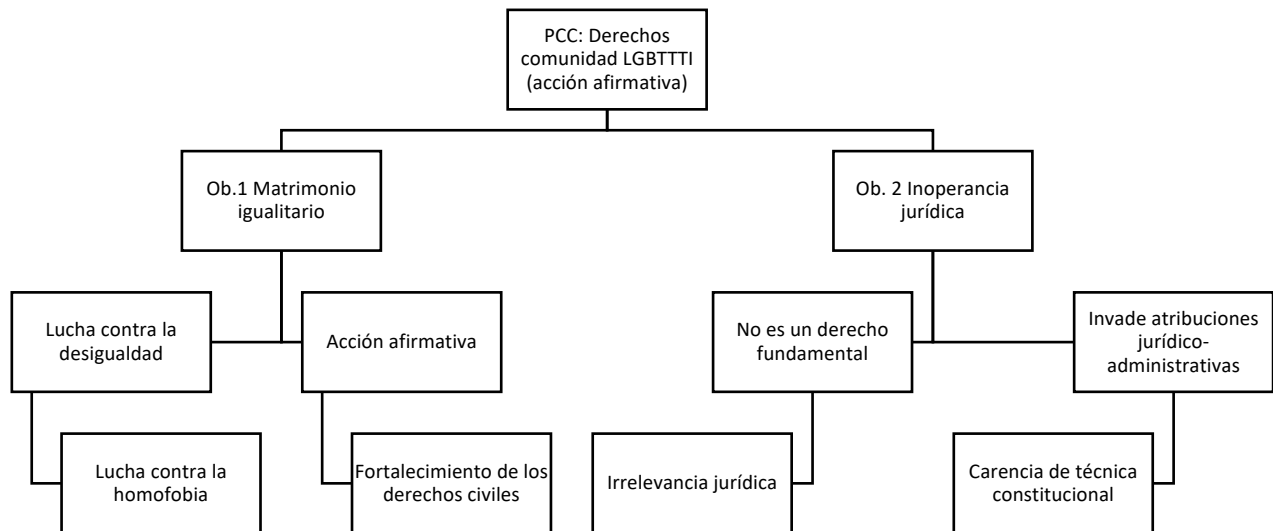
5.1.1 Operaciones constitutivas de objeto: matrimonio igualitario

El PCC sobre la ampliación de los DDHH configuró el eje compartido en la elaboración de los macro-objetos empleados en la discusión al respecto de la igualdad de derechos para las familias formadas por personas LGBTTTI unidas bajo la figura del matrimonio civil (ver figura 16).

El macro-objeto del matrimonio igualitario, cuyo componente central fue la lucha contra la desigualdad, fue elaborado por la proponente, mismo que se vio reforzado por más declaraciones de la adscripción identitaria de los oradores y las oradoras la comunidad LGBTTTI. Adicionalmente, el resto de las ayudantes y los ayudantes a favor de la iniciativa añadieron componentes, justificados bajo un enfoque de la igualdad, que recalcaron la importancia de incluir en la CPCM medidas de acción afirmativa que velarían por la protección de los derechos de poblaciones vulnerabilizadas por el Estado.

Los oradores en contra de la reserva construyeron mediante sus intervenciones el macro-objeto de la inoperancia jurídica del matrimonio igualitario, añadiendo en sus diferentes turnos de habla elementos que buscaron desacreditar tanto el proceder jurídico de la ACCM como la relevancia legislativa de llevar esta temática a la Constitución capitalina.

Figura 16 Operaciones constitutivas de objeto: matrimonio igualitario



Fuente: Elaboración propia (2022).

5.1.2 Intercambios polémicos: matrimonio igualitario

La polémica alrededor de esta temática comenzó mediante la propuesta de reserva de la Dip. Lizbeth Hernández Lecona del PRI, para quien incluir de manera textual en el inciso H del artículo 16 la igualdad de derechos para las familias LGBTTTI resultaba innecesario, ya que, desde su interpretación, este derecho ya se encontraba incluido y contemplado en la CPEUM en su artículo 1, mismo que prohíbe toda forma de discriminación, asimismo, por el artículo 4 que manifiesta que hombres y mujeres son iguales ante la ley.

El principio de igualdad se encuentra dirigido a hombres y mujeres en los siguientes términos: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y

dotados como este de razón, conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (Hernández en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 29).

La tesis de esta constituyente se fundamentó, también en fuentes de autoridad jurídica internacional, afirmando que los principios de igualdad ya se encontraban contenidos y respaldados en los tratados internacionales a los cuales México se había adscrito y, en función de los cuales se había modificado el artículo 1 de la Constitución Política federal en el 2011.

Para esta oradora correspondía al Congreso capitalino el legislar para modificar el Código Civil familiar para incluir esta temática, no obstante, la función que correspondía a la ACCM era ampliar las prerrogativas y los derechos inherentes a los seres humanos sin ningún tipo de discriminación. La irrefutabilidad jurídica de la que la Dip. Hernández intentó valerse en sus argumentos, fue tanto para tomar distancia a través de fuentes de autoridad como para evaluar como suficiente la cobertura de igualdad contenida en los derechos de la CPEUM y los tratados internacionales ratificados en el país.

Adicionalmente, por medio de una modalización pretendió justificar que un orden jurídico distinto al de la ACCM era el que debiera legislar al respecto de esta temática, de esta manera manifestó su rechazo hacia que en el artículo 16 de la CPCM se incluyera expresamente la igualdad de derechos por las familias formadas por personas LGBTTTI unidas bajo el matrimonio civil, ya que para esta oradora resultaba de mayor relevancia el no invadir atribuciones jurídico-administrativas de los organismos legislativos de la ciudad.

Debemos votar por una Constitución inclusiva, de la que se puedan desprender leyes que reglamenten; por ello es que propongo que se protejan los derechos de las personas de la comunidad del LGBTTTI y las familias que ellas conforman mediante las figuras previstas en el orden jurídico de la Ciudad. Ésa sería la propuesta que está en mi reserva, señor presidente. Por su atención, muchas gracias (Hernández en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 29).

La reserva al inciso H del artículo 16 propuesta por la Dip. Hernández, planteó, en términos generales, el no legislar al respecto, subordinando el poder de

la ACCM a la acción técnico-jurídica de elaboración de un documento constitucional para la “nueva” entidad federativa, recalcando que la modificación de los códigos civiles debía ser solo facultad del Congreso capitalino en función de lo previsto en la CPEUM.

Concluida su intervención la propuesta fue presentada al pleno para su votación por parte de la secretaría Dip. Aida Arregui del PES por instrucciones del presidente Dip. Encinas, obteniendo; 44 votos en contra, 29 a favor y 1 abstención, hecho por el cual no fue admitida a discusión la reserva al apartado H del artículo 16 propuesta por la Dip. Hernández.

El segundo constituyente en presentar su reserva al apartado H del artículo 16 del proyecto de Constitución capitalina fue el Dip. Luis Alejandro Bustos Olivares del PVEM, su argumento se centró en que desde su óptica hubo una falla técnica constitucional en la redacción de este apartado, considerando que este artículo repetía lo que en términos generales ya se encontraba incorporado en el artículo 11.

De igual manera, este orador cuestionó el hecho de considerar el matrimonio igualitario como un derecho fundamental, siendo que este ya había sido legalizado en la Ciudad de México con anterioridad. “El derecho civil de las personas del mismo sexo no va a tener marcha atrás en nuestra Ciudad, pero no es un derecho fundamental que deba estar en la Constitución. Es un grave error que lo hagamos así” (Bustos en ACCM, 10 de enero 2017, p.31). Con dicha afirmación busco refutar la redacción del artículo 16 indicando que en este no se abordaba una temática de fondo, sino que desde su evaluación se apreciaba que la ACCM legislaba sin una técnica jurídica consistente.

Por otra parte, el Dip. Bustos señaló que el derecho al matrimonio para personas del mismo sexo era un derecho civil ya reconocido en la CDMX, abonando valorativamente al macro-objeto de la inoperancia jurídica, señalando que la ACCM debería estar tratando temas de fondo y no abarcando temas reiterativos.

Es muy curioso, y aquí termino porque sé que a nadie le interesa o a la mayoría no le interesa esto y que no se va a discutir, tristemente, porque nuestra sociedad

debiera estar discutiendo estos temas de fondo; hay un gran número de personas de nuestra ciudad que les preocupa esto, y estamos haciendo una Constitución sin técnica, solamente por reiterar cuestiones que no hemos llevado a la reflexión profunda (Bustos en ACCM, 10 de enero 2017, p.31).

Para cerrar su turno de habla el Dip. Bustos ridiculizó la propuesta de reserva por no apegarse en su acción técnica al marco jurídico impuesto por la CPEUM. “Ésa va a ser para todos nosotros la vergüenza la elaboración de una Constitución fuera de toda técnica constitucional y de derechos humanos fundamentales” (Bustos en ACCM, 10 de enero 2017, p.31). Finalmente, la intervención de este proponente –al igual que la de la proponente anterior– concluye cuestionado el actuar legislativo de la ACCM, no obstante, no realiza una propuesta clara para una nueva redacción del artículo 16, sino que implícitamente opta por descalificar injuriosamente tanto el contenido del artículo como a quienes lo redactaron.

La vaga propuesta del Dip. Bustos fue puesta a votación del pleno para su discusión por parte de la Mesa Directiva, manifestándose la mayoría de las diputadas y los diputados constituyentes por la negativa.

En las primeras intervenciones al respecto de esta temática es posible observar el desplazamiento de la discusión hacia la desacreditación y la virulencia. La polémica pública virulenta ejecutada mediante argumentos ridiculizantes, en ningún momento dejó de tener una intencionalidad racional calculada, tampoco se tornó pasional o violenta, sino que se realizó un uso estratégico de esta en los distintos turnos de habla para ejecutar un discurso interesado en anular al adversario, incluso antes de que esté presentará su tesis inicial frente al pleno.

Un rasgo particular sobre el proceso de deliberación de esta temática es el hecho de que los oponentes fueron, además proponentes frente al pleno de sus propias reservas. Hecho que no es menor, dado que implica el buscar tomar una posición de ventaja frente a la resolución de una serie de trabajos legislativos previos realizados por los constituyentes y las constituyentes para llevar la propuesta de la Dip. Lol Kin Castañeda Badillo del PRD a la discusión del pleno.

El turno de habla de la Dip. Castañeda inició con una declaración personal a su pareja, dejando en claro su implicación personal e identitaria como parte de la comunidad LGBTTTI.

Gracias, presidente. Muy buena tarde. Conocerme fue la posibilidad de construir paritariamente los sueños de prestar menos atención a las calificaciones sociales y más tiempo a tu mirada. También fue el encuentro con la desigualdad, perder derechos que ya tenía por el simple hecho de amar a una persona de mi mismo sexo. Juntas trabajamos por revertir la desigualdad, de la mano de cientos de organizaciones y de miles de personas que estamos construyendo este derecho. Gracias, Judith, por ser mi compañera y por trabajar por orgullo y dignidad (Castañeda en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 31).

Por medio de esta declaración polarizada la oradora hizo manifiesto el objetivo de su propuesta que buscaba que en la constitución se reconociera en el artículo 16, apartado H, numeral 2 y 3 del proyecto de CPCM, la igualdad de derechos a las familias formadas por personas LGBTTTI que estuvieran bajo la figura del matrimonio civil.

La Dip. Castañeda se valió de una modalización al manifestar que su propuesta se realizó con el acompañamiento de la fracción parlamentaria del PRD y del movimiento LGBTTTI de la Ciudad de México, además del respaldo de grupos feministas y de la academia.

No estamos creando un derecho, que quede claro; no estamos definiendo en la Constitución quién pueda tener derecho al matrimonio ni bajo qué características; estamos solamente enunciando de manera afirmativa que el matrimonio había sido negado a las personas en razón de su condición y su preferencia sexual y que no puede seguir sucediendo (Castañeda en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 32).

Adicionalmente, la diputada señaló que, si bien, el matrimonio civil igualitario ya era reconocido en la capital desde el 2010, esta propuesta de adición a la CPCM era necesaria para el reconocimiento de las familias en plural bajo los principios de igualdad y dignidad de las personas LGBTTTI como un grupo de atención prioritaria sobre el que se debían reparar aquellas causales que reiteradamente promovieron la desigualdad.

Este matrimonio civil no afecta los derechos de terceras personas ni vulnera el bien superior de las niñas y los niños; por el contrario, fortalece todo el vínculo social, fortalece los derechos humanos, el respeto, la igualdad y la dignidad (Castañeda en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 32).

La proponente apeló valorativamente a la responsabilidad y sensibilidad del resto del pleno para aprobar este dictamen en los términos que ya habían sido discutidos previamente en las comisiones como parte de fortalecer de manera unificada un derecho civil para los habitantes de la Ciudad de México.

Por instrucciones del presidente Dip. Encinas, la secretaria Dip. Aida Aguerri del grupo parlamentario del PES dio lectura y consultó por medio de la votación electrónica si el pleno admitía a discusión las modificaciones a los numerales 2 y 3 del artículo 16 propuestos por la Dip. Castañeda. Obteniendo una votación afirmativa por parte del pleno constituyente para su discusión.

La propuesta de reserva de la Dip. Castañeda permite observar que esta temática se desarrolló en dos frentes de confrontación. El primero, en contra de las propuestas anteriores a la suya que desarrollaron los elementos del macro-objeto de la inoperancia jurídica de incluir la igualdad de derechos para las familias LGBTTTI, reservas que fueron rechazadas para su discusión por el pleno, pero que siguieron siendo recurridas argumentativamente en el segundo frente de confrontación, mismo que se desarrolló de forma dialógica al ser aceptada por el pleno la propuesta de esta oradora para su discusión.

Los diputados que se sumaron a la primera lista de oradores en contra fueron el Dip. Isidro Hildegardo Cisneros del PRD y el Dip. Jaime Genaro López Vela de MORENA (suplente del Dip. Bruno Bichir quien solicitó licencia del cargo), por otra parte, los oradores a favor fueron el Dip. Jesús Ortega Martínez del PRD y Dip. Jaime Cárdenas Gracia de MORENA.

El primer orador al que se le brindó la palabra fue al Dip. Cisneros quien dijo manifestarse en contra de la iniciativa por el hecho que esta no reconocía otras formas de matrimonios además del civil, que bajo su criterio también merecían el mismo reconocimiento de derechos.

Propuso dejar el artículo 16 sin la especificidad de abogar por los derechos de la comunidad LGBTTTI, ya que desde su consideración la especificidad de este artículo en su interpretación podía ser violatorio de los derechos de otras personas no pertenecientes a dicha comunidad.

Por esa razón, creo que sería el caso de mantener el dictamen en sus términos originales, sobretodo bajo la consideración de que vivimos en tiempos de oscuridad, de que vivimos la paradoja de haber sido testigos de la más profunda reforma constitucional en materia de Derechos humanos que se haya realizado en nuestro país, redimensionando la protección y el rango de defensa de los derechos de todos los ciudadanos, mientras que, por el otro lado, atestiguamos también la más profunda crisis de los derechos humanos que se haya observado en la historia reciente de nuestro país, incrementando las violaciones y transgresiones (Cisneros en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 33).

Dado que a consideración del Dip. Cisneros los DDHH en el país atravesaban por un momento crítico, era necesario mantener el dictamen en los términos originales. Razón por la cual hacer válida la propuesta de reserva era formar parte de la crisis de derechos, este orador se declaró por no modificar en la CPCM lo correspondiente al matrimonio igualitario ya reconocido con anterioridad en el Distrito Federal.

El siguiente turno de habla fue para el Dip. Ortega, el argumento central a favor de este constituyente fue que el matrimonio civil era el único reconocido por la ley, dado que eran los únicos realizados frente a una autoridad del Estado y que al ser la unión de dos personas libremente ante un juez –situación que no pretende hacer ilegítimas otro tipo de uniones– pero que en un Estado laico el único tipo de unión matrimonial regulada legalmente era aquella que fue presidida por una autoridad en representación del Estado.

Eso es a lo que, me parece, se refiere fundamentalmente la propuesta de la diputada Lol Kin. No quiere ilegalizar otros tipos de uniones, no quiere dejar de reconocer otros tipos de matrimonios, tampoco quiere ilegalizar el concubinato, no; solo quiere que el matrimonio civil, el de la representación ante el Estado, ése sí debe de

presidirlo una autoridad y, por lo tanto, debe de ponerse en la Constitución. Gracias por su atención. (Ortega en ACCM, 10 de enero de 2017, pp. 33-34)

De esta manera este orador finalizó su intervención, evaluando que el trasfondo que expresaba la propuesta de reserva en términos jurídicos versaba sobre la garantía de la protección de los derechos adquiridos frente al Estado mediante la figura del matrimonio civil.

El siguiente turno de habla fue para el Dip. López Vela quien hizo explícito que él se inscribió en contra de la reserva para hacer uso de la tribuna, pero que en realidad se encontraba a favor de la iniciativa.

Con su venia, señor presidente. Buenos días, tardes, ya no sé a qué hora estamos, tardes por supuesto. Quisiera confirmar que, en efecto, me inscribí en contra para poder hacer uso de la tribuna, pero por supuesto que estoy en favor de la iniciativa de Lol kin (López Vela en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 34).

Ante ello el presidente Dip. Encinas señaló que eso no se podía hacer, motivo por el cual su intervención en la tribuna se tomaría a favor, no obstante, que se hizo evidente la violación al protocolo de intervenciones el Dip. López Vela quedó al frente de la tribuna. Evidenciando que esta práctica política puede percibirse por su carácter alevoso como una forma de negar el turno de habla a sus oponentes, además de pretender anular la palabra del adversario de forma virulenta incluso antes que esta sea enunciada.

La intervención de este constituyente comenzó con un recordatorio de lo que significó la pandemia de VIH para toda la comunidad LGBTTTI en las últimas décadas, además, realizó una reflexión personal sobre como los derechos a la salud de las personas de esta comunidad se veían vulnerados al no ser reconocida su unión de manera legal para ser derechohabientes de los servicios de salud provistos por el Estado.

Este orador mencionó la desaprobación que sufrió el reconocimiento del matrimonio igualitario en la CDMX en el 2009, por parte de actores políticos relevantes de la época que pertenecieron a uno de los grupos políticos representados en la ACCM.

Una vez aprobado el matrimonio, Felipe Calderón, el Ejecutivo federal, se atrevió a declarar allá en Japón que para la Constitución Mexicana eso no era válido porque según la Constitución, se establecía que el matrimonio era entre hombre y mujer (López Vela en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 34).

La situación mencionada por el Dip. López Vela, fue resuelta por la SCJN a favor del reconocimiento de la unión civil entre personas del mismo sexo, significando un revés a los prejuicios del entonces titular del Gobierno Federal, ya que se resolvió que dichas uniones eran constitucionales y validas a nivel nacional.

Este orador cuestionó los argumentos de los primeros dos proponentes, justificándose en poder instaurador de datos de la SCJN por haber declarado la inconstitucionalidad a nivel federal de la prohibición del matrimonio igualitario. “Y por eso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez más intervino en 2015 para decretar que todos los códigos civiles que prohíben el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción son inconstitucionales” (López Vela en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 34). Adicionalmente, el diputado advirtió que, a pesar de los pasos dados y los logros obtenidos alrededor del matrimonio igualitario, habían existido iniciativas legislativas a nivel federal y local encaminadas a eliminar el derecho al matrimonio igualitario como intentonas para desaparecer derechos obtenidos mediante la lucha y activismo de esta comunidad en diferentes frentes.

Hoy, lo poco que hemos logrado que se aprobara en esta Comisión de la Carta de Derechos, se pretende revertir. Para nosotros es un agravio y es una ofensa, es un acto más de homofobia. Y yo les pido congruencia, porque hablan de una carta de avanzada, pero nos cierran la puerta. Escucho que confirman que vienen aquí a dejarse convencer y, sin embargo, actúan en contra de nosotros. Escucho que dicen que no son homofóbicos, pero no pongamos eso en la Constitución (López Vela en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 35).

Finalmente, este orador concluyó su intervención frente al pleno, asumiéndose como representante de la comunidad LGBTTTTI refutando y cuestionando de manera frontal el actuar legislativo de los constituyentes y las constituyentes oponentes a la reserva, haciendo explícita su valoración sobre el

proceder reaccionario de muchos de los miembros de la ACCM, señalándolos polarizadamente como adversarios conservadores.

Con su intervención final este constituyente agregó el elemento de la homofobia al macro-objeto del matrimonio igualitario, justificando que de aprobarse esta propuesta ayudaría a combatir el discurso de odio hacia las personas de la comunidad LGBTTIQ+ en la Ciudad de México.

La forma de proceder del Dip. López Vela para hacerse del turno de habla, fue considerada como una práctica negativa para el debate, situación por la cual el presidente de la Mesa Directiva apercibió al resto de pleno a no ejecutar acciones similares. “Les voy a solicitar a todas y todos los diputados que no se hagan este tipo de prácticas, porque lo primero que hacen es conculcar el derecho de los otros oradores a participar a favor” (Encinas en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 35). Este señalamiento del presidente Dip. Encinas dejó en evidencia que no solo es una estrategia desleal que entorpece la discusión en contra de los oponentes, sino que además transgrede la participación de otros oradores a favor, situación que entorpece y enturbia el debate sobre una temática de relevancia para el desarrollo de la CPCM.

Una vez realizado el apercibimiento por parte de la Mesa Directiva, el siguiente turno de habla fue otorgado al Dip. Cárdenas quien recalcó valorativamente la importancia de reconocer, denominar y señalar los derechos de la comunidad LGBTTTI. “Es importante, porque los visibilizamos y porque al visibilizarlos creemos ponerlos en su lugar” (Cárdenas en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 35). La tesis principal de este orador a favor recalcó la importancia de abordar esta temática tal y como proponía la reserva destacando la importancia de la no discriminación para esta comunidad.

Algo muy importante en la teoría de los derechos humanos, sobre todo la teoría crítica de los derechos humanos, por ejemplo, en un autor como Costas Douzinas, en un libro que se llama “El fin de los derechos humanos”, él dice que lo más importante en la teoría de los derechos humanos consiste en eso, en ponerse en el lugar del otro, en visibilizarlo primero, en reconocerlo, en tener hacia él una actitud

fraterna, una actitud solidaria y ponernos en el lugar de esa persona (Cárdenas en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 35).

Mediante el señalamiento de fuentes de autoridad académica el Dip. Cárdenas propuso una serie de cuestiones axiológicas que desde su criterio deben estar presentes para legislar sobre el matrimonio igualitario. Adicionalmente, recurrió a varias definiciones sobre lo que significaba el matrimonio desde perspectivas religiosas y laicas para buscar desacreditar el conservadurismo constitucional de las diputadas y los diputados oponentes a esta iniciativa, asimismo, este orador propuso valorativamente llevar la reflexión del matrimonio más allá de ser un tema de carácter civil a un derecho de asociación respaldado también reiteradamente en las sentencias de la SCJN.

Cualquier persona, sea su orientación sexual y su preferencia sexual, la que sea, debe tener derecho a ejercer plenamente su derecho a la asociación, a ejercer plenamente su derecho a la autodeterminación y a ejercer libremente el libre desarrollo de su personalidad. Bienvenido el matrimonio igualitario y todos los derechos inherentes al mismo. Muchas gracias (Cárdenas en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 36).

Finalmente, este constituyente culminó su participación haciendo explícito su posicionamiento ideológico y valorativo frente a la propuesta de la Dip. Castañeda, justificando la importancia y el alcance de la reserva en su vinculación para ejercicio de otros derechos por parte de la comunidad LGBTTTI en la Ciudad de México.

Posterior a la intervención del Dip. Cárdenas, la presidencia de la Mesa Directiva fue adquirida por la Dip. Clara Marina Brugada Molina de MORENA, esto en sustitución temporal del Dip. Alejandro Encinas, situación que ejemplifica que el poder autoritativo en la ACCM nunca dejó de estar velado formalmente; adicionalmente, que dicho poder descansa no en los individuos, sino en el nombramiento institucional asignado a las diputadas y los diputados constituyentes en la configuración de los procedimientos internos que rigen la operación de la Asamblea.

La presidenta Dip. Brugada cedió el siguiente turno de habla al Dip. Roberto López Suárez del PRD, mismo que en una segunda ronda de oradores para la discusión se sumó a favor de la reserva. Este diputado comenzó su intervención mencionando el ambiente de homofobia que se mantenía en el país hacia las personas que mantenían una relación con personas del mismo sexo.

La tesis central de este constituyente fue dirigida al Dip. López Vela, interpelándole que la búsqueda del reconocimiento del matrimonio igualitario no solo fue una demanda de la comunidad LGBTTTI, sino que esta también había sido una demanda histórica de la “izquierda mexicana”.

Yo recordaría –y ahí haría una corrección a Jaime López Vela, en el mejor de los ánimos–, que la lucha por el matrimonio igualitario no es exclusivamente de la comunidad lésbico-gay y todas ellas, es una lucha histórica de la izquierda mexicana (López Suárez en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 36).

Para sumar credibilidad a su argumento el Dip. López Suárez realizó una remembranza de la experiencia vivida por los diputados y las diputadas constituyentes pertenecientes al PRD y MORENA que encabezaron las primeras movilizaciones a favor del matrimonio igualitario en el entonces Distrito Federal. A partir de estos señalamientos este diputado realizó un desplazamiento de la importancia de este derecho no solo para la comunidad LGBTTTI, sino para el resto de la ciudadanía.

Compañeros, a nombre de mi grupo parlamentario, que no le busquen una redacción porque no vamos a estar de acuerdo con que se modifique ese término de matrimonio igualitario. Eso es algo que para nosotros representa muchos años de lucha de la izquierda y que, finalmente, les decimos, con toda claridad: Ahí no vamos a mover ni un paso atrás (López Suárez en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 36).

De esta manera, el Dip. López Suárez culminó su intervención desacreditando los argumentos de los oponentes mediante un ultimátum, indicando que la propuesta no tendría modificaciones respaldándose en esta declaración amenazante en la autoridad y fuerza simbólica de su grupo parlamentario y de los partidos de izquierda al interior de la ACCM. Asimismo, este orador cuestionó la

voluntad política del pleno para actuar congruentemente con una perspectiva de ampliación de derechos que otorgará certeza jurídica sobre el reconocimiento de derechos tanto a la comunidad LGBTTTTI como al resto de la ciudadanía capitalina.

Terminada la intervención del Dip. López Suárez, el presidente Dip. Encinas volvió a dirigir la Mesa Directiva, brindándole la palabra al Dip. López Vela, por hasta tres minutos, por alusiones personales.

El Dip. López Vela reconoció lo señalado por el Dip. López Suarez, sobre que el matrimonio igualitario no solo había sido una lucha de la comunidad LGBTTTTI, sino que también era una lucha de la izquierda citadina.

También quisiera decirle que justamente ese PRD, que en algún momento acompañó estas luchas y muchas luchas progresistas por la ciudad, es el PRD que anhelamos ver de nueva cuenta y que vemos hoy en día representado en muchos de los diputados que están aquí, a quienes reconozco y agradezco el apoyo que nos brindaron en todos estos años de lucha que precedieron al reconocimiento del matrimonio gay aquí, en la Ciudad de México. Muchas gracias (López Vela en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 37).

A través de este argumento este orador ofreció su reconocimiento al PRD y algunos de sus miembros por su apoyo a la comunidad LGBTTTTI, no obstante, realiza una crítica inmanente a los miembros más conservadores de este partido, situación que permite observar una diferenciación dicotómica frente a esta reserva entre diputados progresistas y diputados conservadores al interior del PRD.

Ante estos señalamientos el Dip. Jesús Ortega Martínez del PRD solicitó el turno de habla únicamente para manifestar su desacuerdo e incomodidad frente a las declaraciones del Dip. López Vela. “Una moción, señor presidente. De verdad que me parece mezquino que no se reconozcan los esfuerzos de todas las personas y de todas las fuerzas políticas en lo que hoy tenemos” (Ortega en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 37). Terminada esta intervención la palabra le fue cedida a la Dip. Castañeda, por alusiones personales.

Como proponente de la reserva expresó haber escuchado con agrado los argumentos que brindaron sus compañeros y compañeras constituyentes,

reiterando su llamado a votar en favor de la propuesta como una forma de consolidar “una Constitución en donde todas quepamos, todas las personas quepamos, y eso es muy importante” (Castañeda en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 37). Su intervención, se centró en exhortar a los diputados y las diputadas constituyentes más jóvenes del PAN y el PRI, para que se sumaran a impulsar el reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual en la conformación de las familias capitalinas, como parte de una sociedad; laica, diversa y plural.

Esta oradora hizo explícito que la diversidad sexual permea y forma parte de todos los grupos políticos, incluyendo aquellos con corrientes ideológicas más conservadoras como el PRI y el PAN, si bien reconoció el peso político de estos grupos dentro de la ACCM, apeló al no consenso dentro de estos al respecto de esta temática como una expresión del cambio generacional que se vivía en los mismos.

Una vez culminada la intervención de la Dip. Castañeda, el presidente Dip. Encinas, solicitó al pleno su opinión sobre si este tema se consideraba suficientemente discutido, en votación económica los constituyentes y las constituyentes votaron por la negativa.

Dada esta resolución se configuró una nueva lista de oradores para la discusión, sin embargo, el Dip. Gelista, del PAN cuestionó el hecho de que ya no había oradores en contra para generar un debate, sientto respaldado por presidente diputado, no obstante, este último manifestó que había algunos constituyentes con insistencia en participar, motivo por el cual brindó el primer turno de habla de esta ronda de oradores a la Dip. Martha Patricia Ruiz Anchondo de MORENA.

La intervención de esta diputada no fue en función de la discusión de la temática, sino que intervino para hacer un llamado a restaurar la señal que transmitía el Canal del Congreso –apelando al hecho de que todas las sesiones de la ACCM tenían que ser públicas por el principio rector del parlamento abierto– dado que había habido varias interrupciones en la transmisión. Ante lo cual el presidente de la Mesa Directiva instruyó para que ese asunto se atendiera de manera inmediata.

Después de esta intervención operativa, el turno de habla fue cedido a la Dip. Guadalupe Elizabeth Muñoz Ruiz del PRD, la intervención de esta oradora refirió que el objetivo del artículo 16 de la Constitución aspiraba garantizar una ciudad igualitaria e incluyente para todas y todos los ciudadanos. “El derecho, compañeras y compañeros, va más allá de su propia preferencia. Llamó a la igualdad y a la no discriminación en coherencia con la dignidad humana y las libertades” (Muñoz en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 38).

A partir de este señalamiento esta oradora prometió instrumentalmente que votaría a favor de la propuesta de la Dip. Castañeda, también era sumarse al combate de la discriminación en la Ciudad de México y que el pleno, con su voto, podía contribuir a ello, realizando, de igual forma, un reconocimiento de la autoridad institucional de la ACCM y sus miembros para incorporar esta reserva a la CPCM.

El siguiente turno de habla fue para la Dip. Beatriz Pagés Llergo Rebollar del Ejecutivo Federal quien señaló que la reserva presentada había sido el fruto de un trabajo legislativo amplio, que incluyó a todos los grupos parlamentarios representados en la ACCM con la finalidad de no “traicionar el espíritu fundamental de la Carta de Derechos de la Constitución, que es el respeto y la tolerancia hacia todas y las expresiones de vida” (Pagés en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 38). Bajo esta modalización la oradora fijó la postura ideológica y política de su grupo parlamentario a favor de los derechos propuestos en la reserva, mostrando adicionalmente, cierta cohesión política al interior de dicho grupo.

Posteriormente, la Dip. Pagés recurrió a una cita de autoridad de carácter religioso para explicitar su postura valorativa frente a la reserva mediante un argumento de carácter moral.

Esta posición tiene que ver con el respeto absoluto, a la tolerancia a la decisión libre de los distintos grupos con más familias y personas en general a decidir sobre qué forma eligen para unirse. Parafraseó al papa Francisco: ¿Quiénes somos nosotros para juzgar? ¿Quiénes somos nosotros para decidir qué estructura familiar es la buena, la mala o la regular? (Pagés en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 38)

De esta manera esta oradora hizo explícitas sus consideraciones al respecto de esta temática, asumiendo una posición de condescendencia y descalificación cortés para hacer manifiesta su tolerancia a las familias configuradas por miembros de la comunidad LGBTTTI.

Para cerrar su intervención, la Dip. Pagés indicó que los constituyentes y las constituyentes se encontraban allí para elaborar una Carta Magna que fortaleciera la democracia, la libertad y la tolerancia, razones que guiaban a su grupo parlamentario para sumarse a favor de la reserva.

El siguiente turno de habla fue otorgado para la Dip. Olga María Sánchez Cordero del grupo Constitucionalista, esta oradora inició su intervención frente al pleno cuestionando frontalmente la propuesta del Dip. Bustos, sobre sí le correspondía a una legislación secundaria como el Código Civil legislar sobre el tema y no a la ACCM.

Los argumentos en contra de lo señalado por el diputado del PVEM fueron que, a partir del trabajo de la SCJN, de la cual formó parte la Dip. Sánchez Cordero, se logró construir la jurisprudencia que hizo evidente la inconstitucionalidad de los códigos civiles estatales sobre que el matrimonio es solo entre hombres y mujeres y que tiene como finalidad la procreación.

Esta oradora cuestionó el trasfondo jurídico de la institución del matrimonio, litigando la transpolación de categorías morales y religiosas al ámbito de la vida civil que promueven la exclusión y discriminación por parte del Estado hacia la comunidad LGBTTTI. “Las normas civiles que impiden esta posibilidad (el matrimonio igualitario) provocan una doble discriminación al privar a las parejas homosexuales de los beneficios materiales y expresivos que se obtienen con dicha institución” (ACCM, 10 de enero de 2017, p. 39). Además, la constituyente señaló en contra del argumento del Dip. Bustos, que existían al menos 22 tesis jurídicas que refutaban su argumento y que había una necesidad de legislar al respecto rompiendo paradigmas y apostando por ampliar los derechos más allá de los formalismos jurídicos.

Después de esta intervención, el presidente Dip. Encinas preguntó al pleno si se encontraba suficientemente discutida esta temática –respondiendo afirmativamente– dando pie para la votación de la reserva presentada. Desde su curul la Dip. Cynthia Iliana López Castro del PRI solicitó a la Dip. Castañeda suscribirse a su reserva, manifestando que el grupo parlamentario del PRI se sumaría a favor de la reserva, con este acto la diputada priísta reconocía implícitamente la autoridad, coherencia y fuerza de la reserva en discusión para incorporarse a la CPCM.

El siguiente turno de habla frente al pleno fue para la Dip. María Teresa Gómez Mont y Urueta del PAN, la cual señaló que debido a que ningún miembro de su partido había participado en el debate, probablemente por su propio posicionamiento como partido en contra del matrimonio igualitario en el pasado, los miembros de este grupo político votarían en “libertad”, ya que en discusión interna la votación fue dividida y que, por lo tanto, los miembros de su grupo político votarían con responsabilidad.

Reconocemos la lucha que se ha dado al interior del Partido Acción Nacional, y afuera, entre la sociedad en contra de estos temas. Pero también reconocemos que al interior del Partido Acción Nacional hay personas con estas características, que nuestros simpatizantes y gentes que votan mayoritariamente por el Partido Acción Nacional pertenecen a estos sectores. Tenemos que tener respeto por todos ellos, por los que toman la posición en un sentido o en otro dentro del partido, pero también con el electorado que ha sido tan fiel y leal con nosotros en estas condiciones (Gómez en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 40).

Si bien está oradora cuestionó la posición de su partido por no haber participado en el debate, se posiciona reconociendo tanto la postura ideológica y política del PAN como su autoridad como grupo político enfatizó la libertad de sus miembros para emitir su voto a conciencia. La Dip. Gómez justificó adicionalmente su posicionamiento partidario en contra de esta temática, no obstante, reconoce que la sociedad ha modificado varios de sus criterios a la misma y eso se visibiliza también al interior de su grupo político.

Posterior a la intervención de la Dip. Gómez solicitó nuevamente la palabra la Dip. López Castro retractándose de su intervención anterior, señalando que el respaldo hacia la reserva de la Dip. Castañeda, era un voto a título personal y no un voto como grupo político por parte del PRI.

Por último, el turno de habla fue otorgado al Dip. Bustos quien consideró necesario antes de proceder a la votación indicar que los miembros de su partido siempre habían votado y votarían en libertad y que su posición en contra de la iniciativa tenía que ver con la firmeza de sus convicciones.

Yo quiero aclarar respetuosamente a todos mis compañeros de la izquierda, a los compañeros que han presentado una postura distinta, que nosotros en el Partido Verde Ecologista de México siempre votamos en libertad. Y con eso quiero decir que somos congruentes con nuestra postura, no en contra de nuestros compañeros ni de sus convicciones, que somos firmes en las nuestras, con profundo respeto a ustedes y, que disintimos, representamos una parte también de la ciudadanía de esta Ciudad de México y profundamente respetuosos votaremos en contra. Muchas gracias (Bustos en ACCM, 10 de enero de 2017, p. 40).

De esta manera este orador manifestó de forma “cortés” el posicionamiento de su grupo político, justificando su decisión de votar en contra de la reserva en función de la posición ideológica de este partido. Adicionalmente, manifestó que su postura política se encontraba en congruencia con las convicciones conservadoras de una parte de la ciudadanía capitalina, misma que no compartía simpatía por la reserva y los valores que representa. Por último, reiteró el carácter de su partido como integrante del pleno y, ejerciendo su poder de acción asumió una posición polarizada y dicotómica no solo frente a la reserva, sino frente al resto de grupos políticos representados en la ACCM.

Una vez concluida la intervención del Dip. Bustos, el Presidente Dip. Encinas, giró instrucciones a la secretaría Dip. Aida Arregui para proceder a la votación de la propuesta, misma que obtuvo 68 votos a favor y 11 en contra. Al tener mayoría calificada se incorporó esta reserva al cuerpo del artículo 16 numeral 2 del apartado H.

Posteriormente se procedió a la votación para admitir a discusión el numeral 3 del apartado H, propuesto también por la Dip. Castañeda, este se admitió a discusión, pero al no haber oradores en contra en el pleno, se procedió a la votación para adicionarlo al contenido del artículo 16, en la que obtuvo 59 votos a favor y 5 en contra por lo cual también fue integrado al cuerpo del artículo 16.

Dichas reservas se encuentran incorporadas en el contenido de la CPCM en su artículo 11, Ciudad Incluyente:

H Derechos de las personas LGTBTTI [...]

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGTBTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales (Constitución Política de la Ciudad de México, art. 11, 2017).

En esta discusión parlamentaria, se pudieron observar con mayor frecuencia los modos de operación de la polémica de carácter desacreditante puestos en marcha mediante operaciones argumentativas de proyección valorativa (ver figura 17), tanto por los oradores a favor como en contra en la búsqueda de una continua resemantización del significado de la igualdad de derechos. Asimismo, se pudo constatar mediante las operaciones de composición, las constantes refutaciones al respecto de la pertinencia legislativa de regular o no sobre esta temática en la ACCM.

Por otra parte, en esta temática sobre el reconocimiento del matrimonio igualitario como un derecho humano para la ciudadanía capitalina, el modo de operación de la polémica pública de la virulencia se hizo manifiesto (ver figura 18). Particularmente, fue posible apreciarla en los argumentos valorativos de los oponentes a la reserva mediante expresiones de ridiculización e ironía utilizadas contra la población LGTBTTI como instrumentos que pretendieron anular la

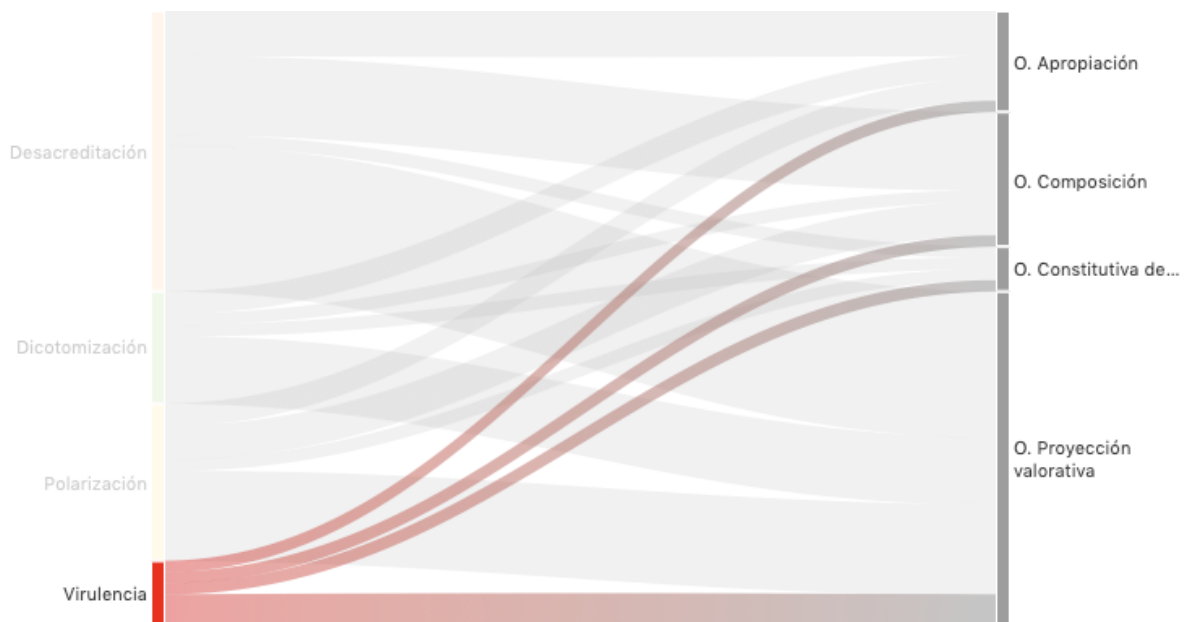
pertinencia de esta discusión para el conjunto de la ciudadanía capitalina dentro de los intercambios discursivos parlamentarios en torno a la elaboración de la CPCM.

Figura 17 *Desacreditación: flujo de distribución de co-ocurrencias con las familias de operaciones argumentativas en matrimonio igualitario*



Fuente: Elaboración propia (2023).

Figura 18 *Virulencia, flujo de distribución de co-ocurrencias con las familias de operaciones argumentativas en matrimonio igualitario*



Fuente: Elaboración propia (2023).

Finalmente, resulta relevante reconocer el poder autoritativo representado en el papel rector de la Mesa Directiva y su presidente en torno a la discusión sobre la igualdad de derechos para las familias formadas por personas LGBTTTTI unidas bajo el matrimonio civil, ya que cualquier propuesta, discusión, aprobación, rechazo o modificación en relación con este tema al interior de la ACCM debió ser avalada por la autoridad de este organismo interno.

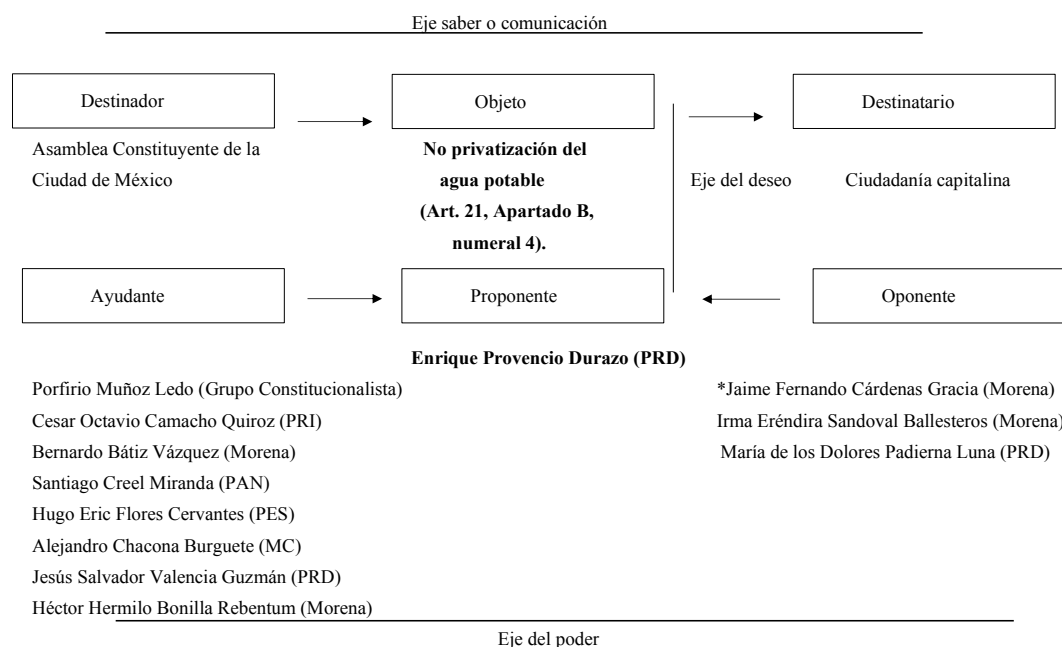
La Mesa Directiva, como figura institucional, ejerció en todo momento su poder autoritativo e instaurador de decisiones en el desarrollo de las sesiones legislativas como la autoridad legítima y facultada de poder político y soberano sobre la cual recayeron las determinaciones aprobadas o rechazadas en relación con el desarrollo de las sesiones de la ACCM en el proceso de elaboración de la CPCM.

5.2 Privatización del agua potable

La polémica en torno a la privatización del agua potable en la Ciudad de México se llevó a cabo en la sesión ordinaria del viernes 13 de enero de 2017, esta discusión se desprendió de las reservas particulares al artículo 21 del proyecto de CPCM.

El panorama general que la caracterización actancial sobre esta temática permite observar (ver figura 19) en primer lugar, que la no privatización del agua potable en la Ciudad de México fue llevada al pleno como una propuesta del grupo político del PRD por medio de la palabra del Dip. Enrique Provencio Durazo que fungió como presidente de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Planeación Democrática de la ACCM.

Figura 19 Caracterización actancial: privatización del agua potable



Fuente: Elaboración propia (2022).

Sobre el eje del poder, la distribución de los ayudantes y oponentes a la reserva se ve sesgada a favor de los oradores a favor, ya que la proporción de ayudantes es más del doble que la de los oponentes. En esta temática se destacó que los oradores en contra de la reserva fueron constituyentes de los grupos políticos de izquierda, demostrando que no existió un consenso entre estos grupos

sobre el contenido de la propuesta, por su parte, el campo de los ayudantes se configuró por oradores de los distintos grupos políticos del pleno a excepción del PVEM, NA y el grupo del Ejecutivo Federal ya que no intervinieron en la discusión.

Al respecto del eje del saber o comunicación existió una concordancia clara entre el objeto de blindar jurídicamente toda privatización del derecho al servicio de agua potable en la Ciudad de México y el eje del deseo de la reserva sobre incluir explícitamente en el contenido de la CPCM la no privatización del servicio de agua potable capitalino, siendo los destinatarios de esta propuesta los ciudadanos capitalinos en su conjunto.

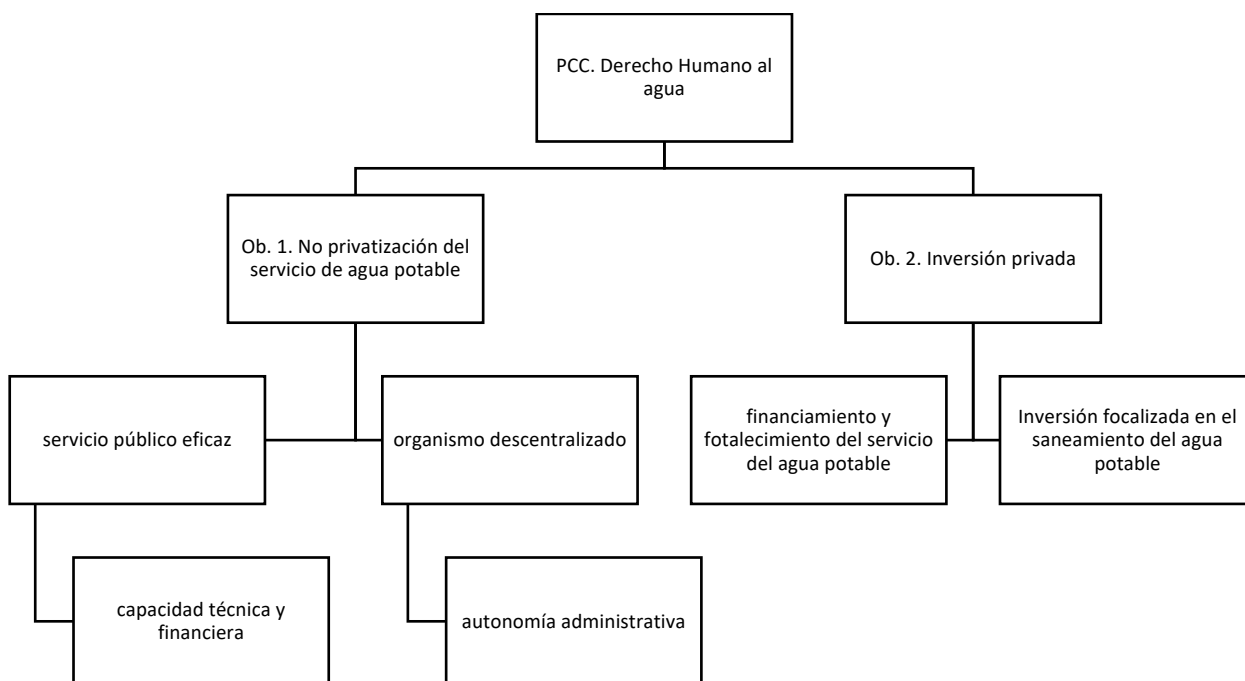
5.2.1 Operaciones constitutivas de objeto: privatización del agua potable

El PCC del derecho humano al agua, fue la base argumentativa sobre el cual se desarrollaron los dos macro-objetos construidos por los oradores a favor y en contra de la privatización del agua potable en la Ciudad de México (ver figura 20).

El macro-objeto de la no privatización del servicio de agua potable fue esquematizado por parte los oradores a favor, apelando a la necesidad de mantener el servicio público capitalino, reconociendo dentro de sus componentes la necesidad de fortalecerlo como un organismo un público con capacidad técnica y financiera para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

En contraparte el macro-objeto de la inversión privada fue configurado por parte de los oponentes a la reserva a partir de elementos que pretendieron presentarlo como una oportunidad para mejorar el servicio de agua potable de la Ciudad de México mediante el financiamiento y fortalecimiento que podrían aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de la iniciativa privada, adicionalmente, se planteó la idea de que la inversión privada sería focalizada en el proceso de saneamiento del agua, ya que en este proceso del tratamiento es donde se hallaba la mayor oportunidad de desarrollo e inversión empresarial, situación que los oradores en contra plantearon no contravendría el principio de no privatización del servicio de agua potable en la Ciudad de México contemplado en la reserva.

Figura 20 Operaciones constitutivas de objeto: privatización del agua potable



Fuente: Elaboración propia (2022).

5.2.2 Intercambios polémicos: privatización del agua potable

El proponente de esta reserva fue el Dip. Provencio, quien al hacer uso del primer turno de habla comenzó su intervención informando al resto del pleno sobre los trabajos realizados por dicha comisión, los cuales derivaron en una serie de reservas de modificación al artículo 21. “Sin entrar en demasiado detalle, (...) la mayoría de las reservas fueron incorporadas directamente en la comisión o a través de los acuerdos que se promovieron en la Mesa de Consulta” (Provencio en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 10). Recalcó el hecho de que solo 14 de las 94 reservas desarrolladas en esta comisión se mantuvieron para su presentación al pleno por decisión de sus promoventes.

Finalmente, este diputado señaló que respecto al numeral 4 correspondiente a la gestión del servicio del agua en la Ciudad de México la comisión no obtuvo un acuerdo motivo por el cual remitió el tema a la Mesa de Consulta. En otras palabras, la discusión al respecto de este numeral surgió por el desacuerdo de los miembros

de la Comisión al respecto de cuál debería ser el tipo de organismo público encargado de administrar y suministrar el servicio de agua potable en la capital.

Una vez concluida la intervención del Dip. Provencio, el presidente Dip. Encinas instruyó a la secretaria Dip. Arreguín para que se sometiera a votación electrónica sí se admitiría a discusión la propuesta de redacción del numeral 4 del artículo 21 del proyecto de CPCM, manifestándose la mayoría de los votos del pleno a favor de debatirla.

Con la admisión a discusión se abrió la lista de oradores a favor y en contra de la propuesta en términos generales, el primer orador en hacer uso del turno de habla fue el Dip. Jaime Cárdenas Gracia de MORENA quien se manifestó en contra de la redacción de este numeral y el artículo en su conjunto.

La intervención de este constituyente inició mediante un distanciamiento de su grupo político, ya que varios miembros de su grupo político respaldaban la propuesta presentada, “no estoy hablando a nombre del grupo parlamentario, estoy hablando como asambleísta constituyente en lo individual” (Cárdenas en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 10). Una vez realizada dicha aclaración, el Dip. Cárdenas refirió que existían siete temas que él consideraba de relevancia para la discusión del pleno. Señalando que el que más le preocupaba tenía que ver con la gestión del agua y su saneamiento en la ciudad.

Por la redacción que he observado, que se someterá en su momento a la discusión y a la votación, se empleó la palabra o el concepto potabilización, y yo tengo la duda si la palabra potabilización equivale al 100 por ciento a saneamiento. Creo que sería o hubiese sido importante que se conservara el concepto de saneamiento y que el saneamiento se prohibiese la privatización del mismo, no solamente la potabilización, sino todos los procesos inherentes al saneamiento (Cárdenas en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 11).

Este orador desacreditó la reserva, ya que al no incluir explícitamente la etapa de saneamiento como no privatizable la consideró un sin sentido, ya que dicha etapa desde su evaluación era totalmente necesaria para la adecuada prestación del servicio público de agua potable.

Si bien este diputado hizo énfasis en que su principal preocupación se centró en la redacción del artículo, adicionalmente, manifestó su preocupación sobre el carácter jurídico del organismo encargado de gestionar el agua en la Ciudad. “Tal vez el énfasis en la Mesa de Consulta hubiese estado en la ciudadanización del órgano de aguas de la Ciudad, en la ciudadanización, en la transparencia y no en la conformación de un tradicional organismo descentralizado” (Cárdenas en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 11). El Dip. Cárdenas cuestionó particularmente el carácter descentralizado de dicho organismo, ya que a su juicio esto le restaría transparencia en la rendición de cuentas, incluso el empleo reiterado de la palabra ciudadanización por parte del diputado enfatizó su valoración negativa hacia la creación de un organismo con esas características.

Entre otros temas de preocupación, que debieron ser revisados según la evaluación del Dip. Cárdenas para la redacción del artículo 21, se encontraban la gentrificación y la privatización de los espacios públicos, las concesiones del transporte público y la mitigación de impactos ambientales en la edificación. Por tales motivos este orador indicó que votaría en contra de la aprobación de las modificaciones realizadas al numeral 4 y al artículo 21 en su conjunto.

El Dip. Provencio mediante una moción se hizo del turno de habla para responder al respecto de preocupación del Dip. Cárdenas sobre el tema de las concesiones al transporte público en la ciudad, indicándole que estas ya habían sido resueltas por la Comisión de Desarrollo justificando así que la observación realizada por el diputado de MORENA no tenía vigencia.

La réplica realizada por el Dip. Provencio buscó desacreditar parte del argumento del orador en contra de la propuesta de redacción del artículo 21 mediante la negación de validez de su argumento, por considerar que parte de este se había resuelto en los trabajos de las comisiones, motivo por el cual se volvía improcedente. Al no haber más oradores sobre el tema de la nueva redacción del artículo 21 este fue sometido a votación en el pleno, siendo aprobado por 85 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

Aprobado en lo general, tanto la redacción de numeral 4 como del artículo 21, la discusión se desplazó al carácter particular del inciso B del numeral 4 del artículo 21:

El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje, será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con autonomía técnica y de gestión. Coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado (Arreguín en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 14).

El contenido de este inciso fue sometido a votación para su discusión, obteniendo una mayoría afirmativa por parte del pleno. De esta manera se abrió la lista de oradores en la cual se inscribieron; en contra de la reserva la Dip. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros del grupo Constitucionalista, asimismo, el Dip. Jaime Cárdenas Gracia de MORENA y, a favor de la reserva, el Dip. Porfirio Muñoz Ledo del grupo Constitucionalista, el Dip. César Octavio Camacho Quiroz del PRI, el Dip. Roberto López Suárez y el Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán, ambos del PRD.

El primer turno de habla fue otorgado a la Dip. Sandoval, quien señaló inicialmente que su argumento no era de un contenido ideológico, ya que consideraba que la temática que se debatía era de interés público, además de un derecho humano, motivo por el cual pretendía brindar un argumento de redacción, ya que en sus propias palabras “aquí –en la ACCM- estamos buscando la mejor de las redacciones para respetar este asunto del agua que es lo crucial” (Sandoval en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 14). Esta oradora justificó su planteamiento inicial haciendo hincapié en las credenciales y facultades con las que contaba; como miembro de la Mesa de Consulta, como vicecoordinadora de la fracción parlamentaria de MORENA y por el trabajo realizado en la Mesa de Consulta, reconociendo, además, la autoridad y rectoría de su partido y del Dip. Bátiz para defender la no privatización del servicio del agua potable en la configuración de esta reserva.

La Dip. Sandoval se manifestó en contra de la redacción de este inciso, ya que no especificaba qué servicios en relación con el agua potable no podrían ser

privatizados, dado que solo se señalaba de manera general que “el servicio público no podrá ser privatizado” (Sandoval en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 15). Para esta diputada se tendría que haber hecho explícito el tipo de servicios relacionados con el suministro de agua que no podrían ser privatizados. “Un segundo elemento por el cual también me pronuncio en contra, es que dejaron fuera de manera sospechosa el servicio de saneamiento del agua” (Sandoval en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 15). Asimismo, considero que dicha redacción abría la puerta para el lucro de intereses privados en el saneamiento del agua, situación que mermaría la garantía de acceder integralmente al derecho al agua.

Desde la evaluación de la Dip. Sandoval la redacción de la reserva debería ser modificada, haciendo clara “la cuestión de qué los servicios en general; los servicios de distribución, drenaje, abasto, potabilización e –insisto una vez más– el saneamiento, todos esos importantes servicios no podrán ser privatizados” (Sandoval en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 15). Para finalizar su intervención, esta oradora interrogó al resto del pleno sobre el hecho de que en la redacción de la reserva no se incluyera la no privatización de los servicios asociados a la prestación del servicio de agua potable en la capital.

Si bien esta oradora señaló, en su intervención inicial, que no había una motivación ideológica en su intervención, el planteamiento de sus argumentos giró en torno a la idea de que una mala redacción en la constitución abriría la puerta hacia la privatización del servicio público del agua, situación que sería perjudicial para los habitantes de la Ciudad de México, esta tesis de la Dip. Sandoval parece respaldarse ideológicamente en postulados políticos de izquierda a pesar de no ser reconocidos explícitamente por parte de esta diputada del grupo Constitucionalista.

Al finalizar la intervención de la Dip. Sandoval, la presidencia de sesión ordinaria y la Mesa Directiva quedaron a cargo del Dip. Tabe Echartea, mismo que cedió el uso de la palabra a favor de la reserva al Dip. Porfirio Muñoz Ledo quien inicialmente destacó el consenso al que se había llegado por todos los grupos parlamentarios en la Mesa de Consulta.

Haciendo un recuento de las características del proyecto original este diputado señaló los avances en la redacción, particularmente aquellos que establecían que “el servicio público del agua será prestado por el Gobierno de la Ciudad” (Muñoz Ledo en ACCM, 13 de enero de 2017, p.15). Proponiendo, adicionalmente, el reformular en la reserva las características de personalidad jurídica y patrimonio propio del organismo que sería encargado de prestar el servicio de agua potable en la Ciudad de México, lo que a su juicio fortalecería la redacción de esta propuesta.

El Dip. Muñoz Ledo evaluó que el organismo prestador del servicio de agua potable podría convertirse en otro PEMEX, tomándolo como un mal ejemplo de funcionamiento de un organismo público. Para este constituyente la centralidad de este apartado debería haber sido la autonomía técnica y de gestión del organismo público encargado de suministrar el servicio de agua potable en la ciudad, considerando que temáticas como la potabilización y el saneamiento no podían ser incluidos por completo en esta redacción.

Ahora, ponemos la frase que me habían pedido, como, digamos, condición, *sine qua non*, digamos, los grupos de izquierda en esta Asamblea: este servicio no podrá ser privatizado. Entonces, a mí lo que a veces no puedo entender es la fascinación por la derrota, que aún cuando hemos ganado todo, creemos que hemos perdido (Muñoz Ledo en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 16).

Para finalizar su turno de habla este diputado cuestionó el proceder de los oradores en contra, de no reconocer que el incluir la no privatización del servicio de agua potable era una victoria y no una derrota por no incluir con detalle todo el proceso de prestación del servicio público de agua potable.

De esta forma realizó un reclamo a reconocer por parte del resto del pleno el trabajo de todos los grupos en la formulación de la propuesta esperando “que mis amigos defensores del carácter público y del derecho humano del agua estén de acuerdo en esta redacción muchas gracias” (Muñoz Ledo en ACCM, 13 de enero de 2017, p.16). Con esta última intervención este orador de forma irónica apeló al resto del pleno, indicando que esperaba que sus amigos votarían a favor de la reserva, de manera implícita mediante esta declaración dicotómica –que se

respalda en el carácter esencial de lo político— el constituyente negó su amistad a los que como el Dip. Cárdenas y la Dip. Sandoval habían señalado que votarían en contra.

Una vez culminada la intervención del Dip. Muñoz Ledo, la presidencia de la Mesa Directiva y de la sesión ordinaria quedó a cargo nuevamente del Dip. Encinas, quien le brindó la palabra en contra al Dip. Cárdenas.

Este constituyente señaló inicialmente que esto se trataba de un debate, asimismo, que consideraba este tema uno de los más importantes o “el más importante de la Asamblea Constituyente” (Cárdenas en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 16). Expresando nuevamente que sus reflexiones eran a título personal y no de su grupo parlamentario indicó su inconformidad con la redacción de la reserva. “No estoy de acuerdo, porque el saneamiento no solamente es un servicio, el saneamiento es un derecho humano, entonces no podemos eliminar un derecho humano de esta porción normativa del precepto” (Cárdenas en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 16). Desde su apreciación valorativa esta redacción contenía deficiencias en función de intereses privados con vistas a futuro.

“Yo he dicho que el negocio de hoy del futuro, el negocio privado va a ser el negocio del tratamiento del agua; ese negocio del tratamiento del agua no debe ser privatizado” (Cárdenas ACCM, 13 de enero de 2017, p. 16). Confrontando con esta reflexión el argumento del Dip. Muñoz Ledo sobre que la redacción actual del artículo 21 era una victoria de la izquierda al incluir la no privatización del agua potable en términos generales.

La tesis central de la argumentación del Dip. Cárdenas se basó en señalar que incluir el saneamiento como derecho humano era hacer efectivo realmente el derecho al agua como un derecho humano para los ciudadanos capitalinos, y que la redacción actual privatizaba dicho derecho, ya que abría la puerta a concesionar muchos servicios asociados a la potabilización del agua.

El tratamiento del agua se va a privatizar, entonces, yo por eso rechazo este precepto. Creo que el señor Slim en este momento se está frotando las manos; las refresqueras; las empresas cerveceras que van a tratar el agua, y la van a vender

en su beneficio. Estamos abriendo la puerta al negocio del tratamiento del agua, si no incluimos aquí la prohibición de que el saneamiento se privatice. Por eso votaré en contra del precepto (Cárdenas ACCM, 13 de enero de 2017, p. 16).

Finalmente, este orador señaló a aquellos actores que consideraba serían los principales beneficiarios de la privatización del saneamiento de agua potable en la Ciudad de México, planteando que la actual redacción de la reserva brindaría beneficios potenciales a empresarios y empresas que disponen de capitales que pueden movilizar de manera inmediata para así maximizar sus ganancias o reducir su tributación por medio de hacer un negocio el saneamiento del agua en la Ciudad de México.

El siguiente turno de habla fue para el Dip. Cesar Camacho Quiroz del PRI, quien como orador a favor de la propuesta centró su argumentó en señalar que el derecho humano al agua no se encuentra en ningún momento en disputa en la redacción de la reserva. “Se requiere que haya una instrumentación adecuada, fundamentalmente desde la administración pública, para deducir, para ser no solo jurídicamente exigible, sino práctico, eficaz y eficiente este servicio vital” (Camacho en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 17). Con este argumento inicial este constituyente abogó por una consignación local que quedará plasmada en la Constitución capitalina para que el servicio de agua fuera brindado por un “organismo público –aquí viene la sugerencia– con personalidad jurídica y patrimonio propio–continúa–, con autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca” (Camacho en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 17). Situación que señaló se encontraba ya contenida en el artículo 122 de la CPEUM.

El Dip. Camacho abogó por avalar en primer lugar, aquello que correspondía a la prestación del servicio público del agua, para discutir con posteridad lo correspondiente al derecho al agua, su saneamiento y distribución. Utilizando una modalización se asumió como portavoz del PRI explicó el apoyo de su grupo político a la reserva, argumentando que a su juicio era un acuerdo entre gente que sabía honrar su palabra.

Mi fracción parlamentaria quiere hacer público su compromiso por respaldar, llegado el momento, un texto que en la parte conducente diga: la gestión del agua será pública y sin fines de lucro. Llegado el momento habremos de actuar en consecuencia y por eso llamo, con respeto y comedimiento, a votar a favor del dictamen (Camacho en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 17).

De esta manera el Dip. Camacho utilizó sus recursos retóricos conciliadores en la búsqueda de avalar los acuerdos y desechar los conflictos, apelando a mantener la honorabilidad de la Cámara como una estrategia discursiva para no hablar de la especificidad de que el derecho al agua potable fuera provisto de manera integral por el gobierno de la Ciudad de México. Finalmente, este constituyente pretendió desacreditar la palabra de los opositores al tildarlos de perfeccionistas e inflexibles por observar los puntos sobre las leyes y no avalar los acuerdos alcanzados por los grupos parlamentarios en las mesas de consulta.

Una vez agotada la primera ronda de oradores para el debate, el pleno votó por continuar con el mismo abriendo una segunda ronda de discusión que fue encabezada por la Dip. María de los Dolores Padierna Luna del PRD, como oradora en contra esta constituyente inició su intervención agradeciendo la voluntad política de los partidos políticos representados en la ACCM, reconociendo el trabajo de la Comisión de Planeación y Desarrollo Sostenible en la redacción del artículo 21 del proyecto de elaboración de la CPCM, el cual consideró era uno de los más relevantes de dicho documento por la notabilidad del tema del agua en el texto constitucional que se elaboraba para ciudad y la ciudadanía.

La tesis central de esta oradora se basó en reconocer el posicionamiento sostenido de su grupo parlamentario en torno al carácter público del agua en la ciudad. “Quiero reconocer, porque el PRD desde antes, desde el principio de estos debates, en todo momento hemos fijado nuestra posición, de jamás aceptar la privatización del servicio público del agua” (Padierna en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 18). La Dip. Padierna reiteró de esta forma dicotómica el posicionamiento ideológico y político de su grupo parlamentario para justificar su tesis de nunca aceptar la privatización del servicio de agua potable en la ciudad.

Para finalizar su intervención esta diputada reiteró su tesis en contra de la privatización del servicio de agua potable. “El agua es un bien público, social y cultural, es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro. Son cosas que ha consensuado esta Asamblea” (Padierna en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 18). De esta forma la Dip. Padierna justificó que parte de la redacción de la reserva respondiera a las necesidades de la ciudadanía y que era necesario que no se desvirtuará su alcance. Si bien se expresó como una oradora en contra con esta declaración hizo manifiesto un apoyo tenue a la propuesta de reserva refiriendo que el derecho al agua ya se hallaba reconocido en la Constitución y que, si bien la redacción de esta reserva tiene puntos a especificar, significaba un logro colectivo de la ACCM en su conjunto.

Posterior a la intervención de esta diputada, el presidente Dip. Encinas señaló que por la importancia de la temática y debido a qué había más diputados que se ofrecían para ser oradores a favor de la discusión se ampliaba el debate con la aprobación del pleno.

El siguiente constituyente al que le fue concedido el turno de habla fue el Dip. Bernardo Batíz Vázquez de MORENA, mismo que comenzó su intervención a favor de forma irónica cuestionando la dirección del debate realizado hasta el momento por los constituyentes, señalando que sobre analizar los acuerdos imposibilitaba el avance en el desarrollo de la elaboración de la CPCM.

Amigas, amigos, con la venia del presidente. Si Porfirio Muñoz Ledo hubiera hecho él solo la Constitución, seguro habría quedado mejor que la que estamos haciendo nosotros; si Jaime Cárdenas la hubiera hecho él solo, también sería mejor que la que estamos haciendo. Si yo hubiera hecho yo solo la Constitución, así tendríamos 100 constituciones (Batíz en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 18).

Como parte de su tesis, este orador realizó una evaluación negativa sobre el poco consenso ideológico y político existente entre los partidos de izquierda y el PAN sobre esta temática en la elaboración de la CPCM, asimismo, interrogó la postura de los oradores en contra por el “sobre análisis” realizado a la reserva, lo que este orador evaluó como una situación que entorpecía la redacción del texto constitucional al especular sin medida sobre los problemas futuros.

¿Por qué estamos debatiendo aquí? ¿Por qué estamos debatiendo en las mesas, en las comisiones? Pues porque tenemos, cada uno, un concepto diferente en algunos puntos, en matices, pero así es como se va construyendo. Hay un vicio de la acción política y de la acción en general que dice que hay una parálisis por análisis. Podemos paralizar todo si nos pasamos la vida buscándole los detallitos que pudieran en un futuro crear un problema (Batíz en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 18).

Desde la consideración del Dip. Bátiz el acuerdo al que se llegó por parte de los grupos parlamentarios fue claro, dado que prohibía la privatización del agua potable y daba cabida a las convicciones políticas de distintos grupos parlamentarios, motivo por el cual lo consideró un acuerdo histórico entre las fuerzas políticas de izquierda, centro y derecha, así como un paso fundamental para la redacción de la CPCM. “No podemos por algunas consideraciones temerosas, timoratas, poner en tela de juicio lo que estamos logrando. Creo que deberíamos estar todos alegres y deberíamos estar todos satisfechos del gran esfuerzo que se hizo” (Batíz en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 18).

Para este constituyente plantear cuál debería ser el tipo de organismo encargado de brindar el servicio público del agua en la ciudad, sus funciones y atribuciones, eran reflexiones timoratas de algunos diputados, como por ejemplo las objeciones señaladas por el Dip. Cárdenas –miembro de su mismo grupo parlamentario– dejando asentado que al interior de las bancadas hubo confrontaciones polémicas de carácter dicotómico alrededor de los acuerdos alcanzados entre los grupos políticos sobre esta temática en particular.

Para finalizar su intervención el Dip. Bátiz propuso al resto del pleno avanzar sin miedo en la aprobación de la redacción de esta reserva.

Estamos consiguiendo la declaración tajante, expresa, que prohíbe la privatización, no debemos tener temor, aquí está el pueblo, esta el Congreso que va a estar funcionando, esta la opinión pública. No hay que tener miedo a los avances por un peligro imaginario hacia el futuro (Batíz en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 19).

Este orador finalizó su intervención señalando de temerosos a los oradores en contra, calificando de temores infundados los argumentos en contra de la reserva

y justificando de forma demagógica que no había de qué temer, debido a que el pueblo y el Congreso capitalino velarían por la protección de la no privatización de este servicio público. En suma, la evaluación virulenta que realizó este constituyente sobre los detractores a la reserva al considerarlos cobardes por no aceptar y aprobar la redacción del artículo 21 en su condición actual, buscó ridiculizar a los oponentes a la reserva justificándose en una especulación personal al respecto de que las fuerzas políticas y actuarían de manera unificada apoyadas por el pueblo frente a cualquier intento de privatización del agua potable en la Ciudad de México.

El siguiente turno de habla fue cedido al Dip. Santiago Creel Miranda del PAN, orador que se sumó a favor de la reserva y reconoció el consenso de los diferentes grupos parlamentarios de la ACCM al respecto de esta temática. La tesis central del diputado versó en reconocer la rectoría pública del servicio de agua potable, no obstante, señaló la existencia actividades paralelas y secundarias que podrían ser capitalizadas y explotadas por la iniciativa privada, evaluando que una participación público-privada beneficiaría tanto la sostenibilidad como el financiamiento de este servicio público para la ciudadanía.

El grupo parlamentario del PAN está convencido que la rectoría del servicio debe ser pública y no debe privatizarse, pero a la vez, por otra parte, fuera de lo que el servicio público, de lo que es el servicio esencial, están una serie de elementos relacionados que habrá oportunidad que se de la participación privada para que puedan abrirse las oportunidades de financiamiento y que esto pueda complementar las acciones del servicio público sin ponerlo en riesgo, sin perder la rectoría de la ciudad, pero en algo que también es fundamental, que es el saneamiento (Creel en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 19).

Si bien el Dip. Creel se declaró a favor de la reserva en general, y reconoce la no privatización del agua potable en la ciudad como una victoria, propone un área de oportunidad económica en la prestación de este servicio público que a su parecer no debía ser desperdiciada en la capital. La tesis de este diputado contrastó directamente con la de las oradoras y los oradores en contra, ya que manifestó claramente la intención de la privatización del proceso de saneamiento del agua,

situación que fue promovida tanto por el PAN como por grupos empresariales afines a este partido.

Según el argumento del Dip. Creel la inversión privada en el saneamiento significaría una oportunidad de ganancia económica y desarrollo de la ciudad única que debería ser aprovechada. Este diputado reconociendo la autoridad de su grupo político justificó su tesis sobre que la inversión privada complementarías las acciones del servicio de agua potable, con esta declaración dejó en evidencia frente a los otros grupos políticos la posición ideológica a favor del libre mercado y la privatización del PAN, asimismo, su potencial interés económico al respecto de la temática discutida.

Salvaguardamos el servicio público, no se privatiza, pero por otra parte se da la oportunidad a nuevas inversiones, a innovación y a una complementariedad que se hace necesaria en este bien estratégico. Por tanto, presidente, a seguir despacio para ir de prisa. Muchas gracias (Creel en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 19).

La tesis del Dip. Creel buscó justificar que si bien el servicio público de agua potable no se privatizaría era necesario complementar su prestación con nuevas inversiones privadas, mismas que innovasen la prestación del servicio de este bien estratégico de la ciudad. Dicha afirmación se realizó bajo el ideario de que la innovación en la prestación de servicios únicamente podía ser ofrecida por la industria e investigación privada, asimismo, que la estatalización de los servicios públicos era anacrónica, haciendo evidentes tanto los sesgos ideológicos como afinidades económicas, políticas e intereses desde los cuales el PAN se posicionó en el desarrollo de la discusión de esta temática.

El siguiente turno de habla fue concedido al Dip. Hugo Eric Flores Cervantes del PES, este orador a favor comenzó su argumento indicando cuál debería ser el sentir de los constituyentes integrantes del pleno, por los acuerdos alcanzados a pesar del temor desmedido por la privatización. “Creo que todos debemos estar muy satisfechos, porque pese a esa paranoia privatizadora que circula en nuestras mentes” (Flores en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 19). En este sentido el diputado

hizo referencia a que la redacción de la propuesta contemplaba explícitamente que el servicio de agua potable en la Ciudad de México no podría ser privatizado.

Adicionalmente, este orador señaló que el organismo encargado del servicio del agua en la ciudad debería transformarse, motivo por el cual, propuso sustituirlo por un organismo descentralizado que contará con personalidad y patrimonio jurídico propio.

Se ha llegado a un consenso que vamos a aprobar, y no queremos dejar de decir que hubiese sido mejor un órgano descentralizado pleno y ponerlo en la Constitución. ¿Por qué? Porque fortaleceríamos financieramente al Sistema de Aguas que hoy es tan necesario (Flores en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 20).

Si bien se sumó como orador a favor de la redacción de la reserva, lanzó cuestionamientos al resto del pleno por no proponer un reforzamiento administrativo del organismo encargado de prestar el servicio de agua potable a la Ciudad. El Dip. Flores, además cuestionó no solo el aspecto administrativo del organismo actual, sino también el servicio brindado a la población y el tipo de agua al que se tiene acceso en ciertas zonas de la capital.

Hoy siguen esperando muchos habitantes de la Ciudad de México tener algo que no parezca agua de tamarindo, sino agua potable: hoy siguen esperando muchos habitantes de la Ciudad de México tener acceso al agua diario; hoy siguen esperando muchos habitantes de la Ciudad de México no tener que comprar pipas, porque ésa es la realidad de nuestra ciudad (Flores en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 20).

Este orador construyó el trasfondo de su tesis recurriendo de manera polarizada a la diferenciación social existente en la Ciudad de México que se ve reflejada en la desigual distribución de este servicio público para la ciudadanía. Asimismo, se distanció de la población aludida, no obstante, se asumió como su interlocutor al exigir y hacer evidente su deseo de tener acceso al agua potable todos los días.

La intervención del Dip. Flores culminó haciendo explícito que las bancadas del PVEM y NA acordaron que fuera él quien hablará —en representación de estas—

sobre los acuerdos alcanzados en la Mesa de Consulta y comisiones al respecto de esta temática, haciendo notar una alianza política entre los grupos políticos menos numerosos al interior de la ACCM, mismos que también buscaron hacer efectivo el derecho al agua en la Ciudad de México.

El siguiente orador en hacer uso de la tribuna fue el Dip. Alejandro Chacona Burguete de MC, quien declaró que “el agua no es un negocio es un derecho humano. Y, miren ustedes, las experiencias privatizadoras en otros países, en otras épocas” (Chacona en ACCM, 13 de enero de 2017; p. 20). Al respecto este orador hizo un recorrido sobre experiencias internacionales de privatización del agua, señalando que el derecho al agua era inseparable del derecho a la alimentación y a la salud, motivo por el cual debía ser garantizado y priorizado como un derecho humano por parte del Estado.

Para el Dip. Chacona el derecho al agua conducía “a la relación sustantiva entre el Estado y el ciudadano, que es la garantía que le da el Estado a la seguridad humana de las y los habitantes de cualquier ciudad” (Chacona en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 20). De esta manera, la seguridad humana se vuelve el eje central de su tesis, argumentando que esta debía ser garantizada sobre todo en los grandes centros urbanos, ya que es en estos donde se concentraba el grueso de la población mundial.

Según la evaluación de este orador el derecho al agua, si era un tema de confrontación ideológica, sobre el cual no profundizaría en ese momento como representante de su grupo parlamentario. Dejando de manifiesto que encontró carencias en la redacción de la propuesta, poniendo de lado el tono confrontativo de sus declaraciones iniciales este constituyente, también se sumó al reconocimiento de los acuerdos alcanzados en esta reserva por los diferentes grupos políticos.

Yo quiero felicitar a las y los constituyentes y, desde luego, la coparticipación de las y los coordinadores por haber tomado esta decisión fundamental que –vuelvo a repetir– tiene profundidad porque –insisto– el agua no es un negocio, el agua es un

patrimonio de la humanidad, es un derecho y es una propiedad pública de las y los habitantes de esta gran ciudad (Chacona en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 20).

De esta manera reconoció la autoridad institucional de los grupos políticos y sus coordinadores al establecer en la redacción del artículo 21 el derecho al agua en la Ciudad de México, y por no convertirla un negocio entre privados. El Dip. Chacona culminó su intervención reforzando su argumento inicial, haciendo explícito su exhorto y reconocimiento a los constituyentes para votar a favor de esta iniciativa que veía como un gran paso para acceder de manera real al derecho humano al agua.

El penúltimo turno de habla en la discusión al respecto de la privatización del agua potable en la Ciudad de México fue para el Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán del PRD, este diputado valoró como positivo el hecho de llegar a un acuerdo entre los grupos políticos en torno a lo redactado en el artículo 21.

Yo creo que este avance que se tiene hoy, entiendo ha generado la unidad en torno a lo que se ha redactado. Pero no quería dejar de comentar lo importante que es para la zona oriente de la Ciudad de México y especialmente para la zona oriente del Valle de México (Valencia en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 21).

De esta manera, el Dip. Valencia, realizó una queja sobre el servicio de agua potable que se le brindaba a un grupo particular de habitantes de la capital, quienes por la distribución hídrica del sistema Cutzamala eran los últimos habitantes en recibir dicho servicio. Para este orador, el dotar de autonomía al organismo público encargado del servicio de agua mejoraría la funcionalidad operativa del servicio para todos los habitantes de la ciudad y de manera especial a aquellos que viven en la zona periféricas de la Ciudad de México.

El Dip. Valencia mediante una modalización se asumió como portavoz tanto de los habitantes del oriente de la capital como de los miembros de su grupo parlamentario, indicando que el acuerdo alcanzado y la incorporación de estos al artículo 21 “nos tiene muy contentos y por eso vamos a votar a favor” (Valencia en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 21). Este orador reconoció la unanimidad alcanzada en el pleno sobre la no privatización evaluando el hecho como relevante, no

obstante, consideró importante revisar y reevaluar aquellas atribuciones de las que se dotará al organismo encargado del servicio público de agua potable en la Ciudad de México.

El último orador a quien se le ofreció la palabra por parte del presidente de la Mesa Directiva fue al Dip. Héctor Hermilo Bonilla Rebentum de MORENA, el también actor inició su intervención felicitando al resto de los constituyentes, ya que, desde su percepción valorativa, esta era la primera vez que no se votaba en función de los intereses partidarios.

Antes de pedirle su autorización, quisiera felicitar a todos los asambleístas. Ayer por primera vez vi que votaban por los principios y no por los intereses de los partidos. Vi votaciones contraindicadas en todos los partidos y me dio un enorme gusto ver que se estaba buscando evaluar lo que se necesita, no para un partido, sino para la Constitución (Bonilla en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 21).

El Dip. Bonilla en su intervención se sometió a la autoridad institucional de la Mesa Directiva solicitando su complacencia para felicitar a los grupos políticos, porque según su evaluación valorativa votaron por principios y no por los intereses propios de los partidos, respondiendo de manera adecuada a las necesidades a las que debe hacer frente la Constitución capitalina.

Una vez dicho lo anterior el Dip. Bonilla cuestionó si el resto del pleno recordaba el anatocismo²⁵, y compartió su experiencia mencionando que a raíz del error de diciembre en el sexenio del expresidente Salinas este diputado constituyente tuvo que pagar tres veces más por su casa, “tres veces más por anatocismo, por pagar intereses y no capital. Eso es de lo qué hay que tener en cuenta cuando hablamos del negocio del agua” (Bonilla en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 21). Tratando de ejemplificar, pero cambiando el sentido de su argumentación, para este orador lo necesario era que la gente tuviera una mística e instó al resto del pleno a mover al pueblo en función de hacerlos partícipes de la

²⁵ “El anatocismo consiste en acumular al capital de un préstamo los intereses vencidos y no satisfechos, para que estos a su vez generen nuevos intereses” (Conceptos Jurídicos, s.f).

reflexión colectiva del problema del agua, ya que de otra manera la población consideraría que el agua es gratis.

Este orador evaluó que en el trasfondo de la discusión sobre esta temática era necesario reeducar al pueblo. Sin embargo, toma distancia del mismo haciendo una ejemplificación –la cual rasgó en lo discriminatorio– que desde su evaluación evidenciaba la falta de mística sobre el agua en la población.

Yo le digo a la señora que me ayuda a hacer el quehacer en la casa: Oye, ciérrale, ¿no vez que se está yendo? Si es gratis, yo le abro y sale. Y claro, esa gente no tiene la menor idea del problema en el que estamos metidos (Bonilla en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 21).

Con este argumento paternalista el Dip. Bonilla invitó al resto del pleno a la reflexión, no obstante, dejó en evidencia un trasfondo clasista al respecto de lo que representa el pueblo o “los de abajo” para este constituyente.

Necesitamos ir abajo, no aprovechamos de la ignorancia de la gente, para pasar por encima con determinados negocios. Yo entiendo que en muchas partes del mundo se ha iniciado ese proceso de privatización, pero hay cosas que la gente en general no entiende (Bonilla en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 21).

Recurriendo a estigmatizaciones sociales este orador calificó de ignorante al pueblo, evaluando que se debe trabajar con ellos, excluyéndose el mismo de formar parte de este, para sacarlos de esta condición de ignorancia. Adicionalmente, consideró que la reserva presentada buscaba aprovecharse de la ignorancia presente en la gente.

Incluso como orador planteó, que, si no se educaba a la población “de abajo”, se le despojaría del agua por medio de la privatización. Dicho planteamiento se realizó desde una posición condescendiente, en la cual el orador polarizó su intervención diferenciándose socialmente de “los de abajo”, mismos a los que califico explícitamente como personas ignorantes.

El Dip. Bonilla a manera de crítica indicó *grosso modo* que el diablo se encontraba en los detalles, mencionando en su intervención que “la tendencia en México es entregar todo a los privados, mientras el mundo va a la inversa” (Bonilla

en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 22). Para reforzar su argumento este orador tomó como ejemplo las experiencias de países como Francia y Alemania, que regresaron el servicio de agua potable a la administración pública, adicionalmente, se refirió a las experiencias de países sudamericanos que al privatizar el agua según el autor tuvieron consecuencias catastróficas.

En sus diferentes posicionamientos sobre la reserva el Dip. Bonilla reforzó su planteamiento sobre hacer conciencia del agua en la población. “Hay que tomar en cuenta los datos, no puedo ni quiero alargarme, pero decir que en primer lugar necesitamos concientizar a la población” (Bonilla en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 22). De esta forma este diputado propuso que la CPCM contemplará la formación de un órgano informativo para decirle a la población de que tratan los artículos y que no se prestará la redacción para actos de corrupción.

Así que yo les pido, que pensemos a futuro, que trabajemos con el pueblo de México, que los saquemos de su ignorancia en todos los sentidos y que colaboremos para crear la Constitución que deseamos tenga el pueblo de la Ciudad de México (Bonilla en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 22).

El Dip. Bonilla finalizó su intervención exhortando al resto de los constituyentes a trabajar por el bien del pueblo. Si bien su participación se cargó de planteamientos que pueden calificarse como demagógicos y paternalistas, en ningún momento como orador se pronunció a favor de la reserva de manera explícita, no obstante, la ambigüedad sobre su posicionamiento y el sumarse a favor en la lista de oradores lo hizo ser considerado como tal al respecto de la redacción final de la propuesta.

Con el Dip. Bonilla se agotó la lista de oradores, motivo por el cual el presidente Dip. Encinas instruyó a la secretaria Dip. Arregui a dar lectura al contenido de la propuesta.

Reserva numeral 4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva

metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado (Arregui en ACCM, 13 de enero de 2017, p. 22).

Posterior a esta lectura se abrió el sistema electrónico de votación por medio del cual fue aprobada la reserva de adición por mayoría calificada con 82 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones, hecho que celebró el presidente diputado y con el cual se dio por terminada la discusión al respecto de la privatización del agua potable en la Ciudad de México contenida en el artículo 21 del proyecto de CPCM.

La redacción final de la reserva sobre el servicio de agua potable en la Ciudad de México se encuentra contenida en la CPCM en el artículo 16 Ordenamiento territorial:

B. Gestión sustentable del agua [...]

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado (Constitución Política de la Ciudad de México, art. 16, 2017).

Es relevante hacer notar que en ninguno de los numerales de este artículo hacen referencia al carácter público del saneamiento de agua en la Ciudad de México. Incluso el numeral 2 quedó redactado de la siguiente manera: “Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial” (Constitución Política de la Ciudad de México, art. 16, 2017). Hecho que permite interpretar que el servicio de saneamiento podrá ser capitalizado por la iniciativa privada y realizado por industrias de saneamiento que provean de este servicio a la Ciudad de México.

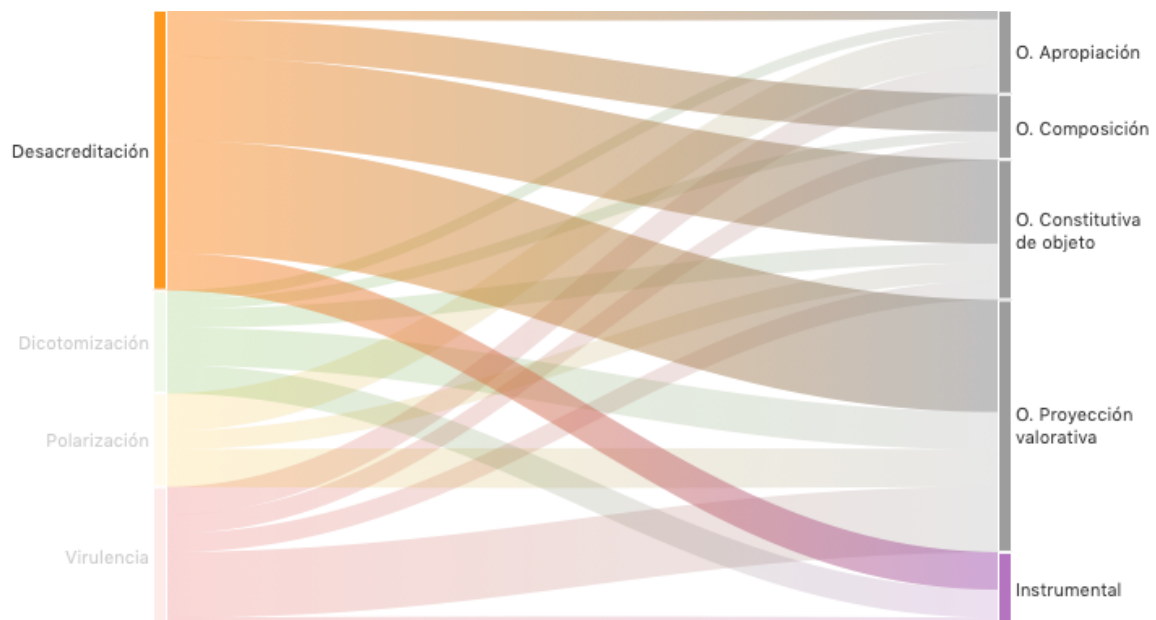
En relación a las estrategias argumentativas en la discusión de esta temática en la ACCM, un rasgo particular a destacar fue que, a pesar de la diversidad de posturas encontradas en los oradores a favor de la reserva, todos estuvieron de acuerdo con el planteamiento de la no privatización del servicio público de agua

potable. No obstante, expresaron objeciones tanto a los alcances de la reserva como a las formas en que se suministraría este servicio a la población. Incluso algunos oradores expresaron estar a favor de la propuesta debido al grado de acuerdo alcanzado en el pleno, más no porque la consideraran propicia.

Tal fue el caso del Dip. Creel, quien, de manera velada, a pesar de sumarse como orador a favor, manifestó su interés en que dentro del artículo 21 se abriera la posibilidad para que la iniciativa privada pudiera participar en los servicios de saneamiento del agua para la Ciudad de México.

En cuanto a las dinámicas de los modos de operación de la polémica pública en torno a la discusión de esta temática, se destaca que, a pesar del consenso expresado por los múltiples oradores y oradoras a favor de la no privatización del servicio público de agua potable, la desacreditación mediante operaciones argumentativas de proyección valorativa fue la relación con mayor magnitud de recurrencia (ver figura 21).

Figura 21 *Desacreditación, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en privatización del agua potable*



Fuente: Elaboración propia (2023).

Dicha situación se expresó constantemente en los turnos de habla y tesis de las oradoras y los oradores a favor, que manifestaron su apoyo a la reserva

haciendo evidentes las múltiples limitaciones y carencias que, a su parecer, poseía la misma.

Otro aspecto que resulta relevante sobre la desacreditación como el modo de operación de la polémica con mayor magnitud en esta discusión fue su relación co-ocurrente con la forma de poder instrumental, misma que se caracteriza por valerse de los medios disponibles para la consecución de sus objetivos, y que pudo observarse en las tesis internas de los diputados y las diputadas constituyentes que votaron a favor de la reserva como una estrategia política cuya principal finalidad fue la de vencer a sus adversarios y no la de realizar la mejor redacción posible para la defensa de este derecho social y servicio público indispensables para la vida de la ciudadanía capitalina. Esta situación también hizo evidente que el grado de cohesión y coherencia argumentativa que posean los grupos de aliados a favor o en contra de una temática no incide directamente en la resolución de la discusión parlamentaria.

Figura 22 *Virulencia, flujo de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en privatización del agua potable*



Fuente: Elaboración propia (2023).

En este caso, los opositores mantuvieron objeciones claras y consistentes sobre por qué rechazaban la reserva; no obstante, sus argumentaciones fueron

insuficientes e incluso, en algún momento, se vieron soslayadas por la cantidad de oradores a favor de la reserva que buscaron, mediante el modo de operación de la virulencia en más de una ocasión, negar, ironizar y ridiculizar los argumentos de los oradores y las oradoras en contra mediante operaciones de proyección valorativa vinculadas co-ocurrentemente con el poder instrumental que, en este caso, tenía la finalidad de que la no privatización del servicio de agua potable en la Ciudad de México se hiciera explícita en el texto constitucional capitalino (ver figura 22).

Capítulo 6. Polémicas públicas sobre la modificación progresiva de derechos políticos en la constituyente capitalina

En este capítulo se analizan las temáticas polémicas de reducir la edad para votar a los 16 años y la revocación de mandato de los servidores públicos electos en la Ciudad de México. Estas discusiones al interior de la ACCM están relacionadas, dado que ambas se enmarcan en situaciones argumentativas tendientes a la transformación de los derechos político-institucionales para la ciudadanía capitalina.

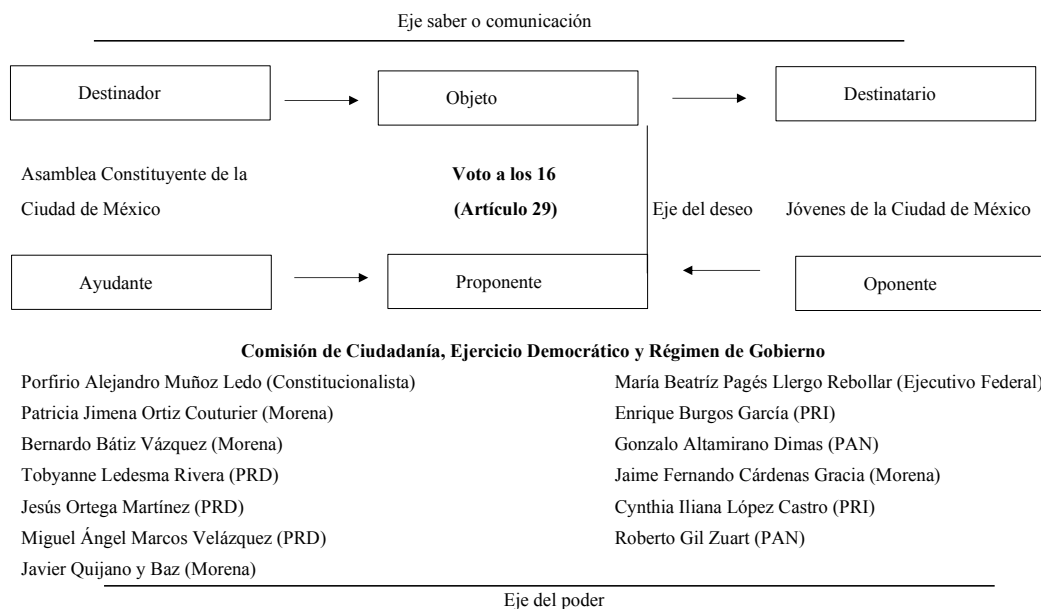
Por otra parte, en las disputas sobre estas dos temáticas se detallaron mediante distintas operaciones argumentativas, tanto de orden prescriptivo como proyectivo de carácter institucional, las implicaciones en la vida democrática de la capital y sus habitantes en torno al reconocimiento de la autonomía jurídica y administrativa de la Ciudad de México como entidad federativa. Asimismo, se discutió la transformación de su relación jurídica, económica y política con el resto del país, el Estado y sus instituciones.

6.1 Voto a los 16 años

Una de las reservas que generó una amplia discusión en el desarrollo de la CPCM fue la propuesta de bajar la edad para obtener la mayoría de edad en la capital de 18 a 16 años, esta propuesta fue realizada por la Comisión de Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno encabezada por el Dip. Raúl Bautista González de MORENA.

La discusión de la propuesta se llevó al pleno como un punto del orden del día de la sesión de la ACCM llevada a cabo el 18 de enero de 2017, misma que abrió el debate en lo general sobre lo contemplado dentro del artículo 29 del proyecto de CPCM.

El panorama general que la caracterización actancial sobre esta temática permite observar (ver figura 23), destaca en primera instancia, que el proponente de la temática fue un agente colectivo, evidenciando que esta propuesta y su objetivo representó el trabajo en conjunto de toda una comisión, mismo que fue llevado a la discusión del pleno como parte del orden del día de la ACCM.

Figura 23 Caracterización actancial: voto a los 16 años

Fuente: Elaboración propia (2022).

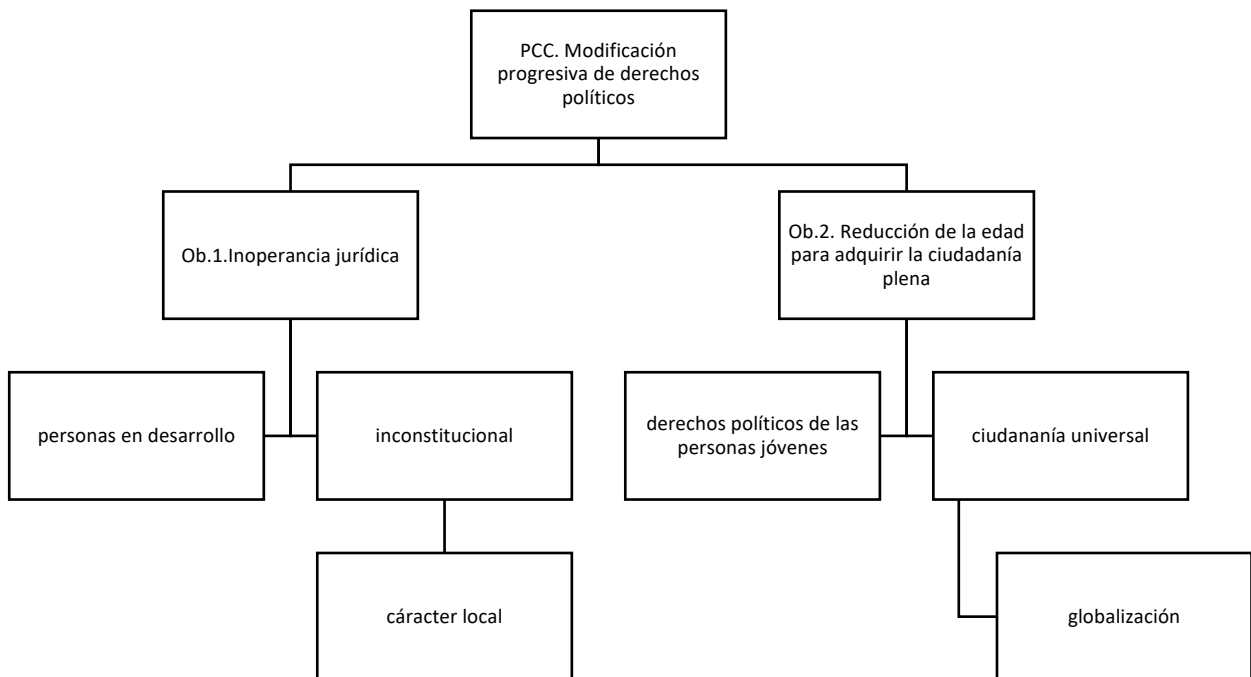
Sobre el eje del poder se aprecia que los ayudantes superaron por un orador a los oponentes, adicionalmente, los oradores a favor fueron constituyentes de los grupos políticos de izquierda, por su parte los oradores en contra fueron en su mayoría de los grupos políticos de centroderecha contando además con un orador en contra de MORENA. En términos generales el número de oradores para la discusión se mostró equilibrado con una leve inclinación hacia el campo de los ayudantes.

Al respecto del eje del saber o comunicación se puede apreciar que el objeto dispuesto por la comisión proponente se dirigió a la juventud capitalina como destinatario final, misma sobre la cual recaería el ejercicio de este derecho en caso de ser aprobada la propuesta de reserva.

6.1.1 Operaciones constitutivas de objeto: voto a los 16 años

La modificación progresiva de los derechos políticos fue el PCC sobre el cuál se configuraron los dos macro-objetos que fueron objeto de disputa sobre la reducción de la edad de 18 a 16 años para adquirir la ciudadanía plena en la Ciudad de México (ver figura 24).

Figura 24 Operaciones constitutivas de objeto: voto a los 16 años



Fuente: Elaboración propia (2022).

El primer macro-objeto generado para esta temática, fue el de la inoperancia jurídica, mismo que fue nutrido de sus ingredientes principales por parte de los oradores y las oradoras en contra, el principal componente aportado por las oponentes y los oponentes fue que la ampliación de DDHH en la Constitución capitalina contravenía las disposiciones jurídicas contenidas en la Constitución Mexicana, asimismo, que la adquisición de la ciudadanía competía a la federación y no a las entidades federativas, finalmente, para la construcción de este macro-objeto se recurrió a determinaciones biologicistas para pretender justificar la necesidad de tutela de las personas jóvenes, al considerarlos personas en desarrollo y en minoría de edad para adquirir los derechos políticos.

En contraparte el macro-objeto de la reducción de la edad para adquirir la ciudadanía plena se compuso de los componentes que pretendieron visibilizar y replicar las tendencias globales sobre la ampliación de los derechos políticos y ciudadanos para las personas jóvenes, adicionalmente, estos componentes señalaron que la reducción de la edad para votar abonaba para la construcción,

fomento y consolidación de una ciudadanía de carácter universal y cosmopolita en la Ciudad de México.

6.1.2 Intercambios polémicos: voto a los 16 años

La primera oradora a la que se le brindó el turno de habla por parte del presidente de la Mesa Directiva fue la Dip. Beatriz Pagés del grupo del Ejecutivo Federal, quien inició su intervención realizando una valoración sobre lo que la ciudadanía representa en un régimen de gobierno democrático. “La ciudadanía es el máximo valor de la democracia y el gran arquitecto de la democracia es sin duda el ciudadano” (Pagés en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 22). Para esta diputada tanto la ciudadanía como el derecho al sufragio tendrían que considerarse patrimonios de la humanidad, asimismo, sugirió a la Asamblea capitalina plantearlo de esa forma.

No obstante, su reflexión inicial sobre el valor de la ciudadanía la Dip. Pagés se manifestó en contra de la redacción del texto considerando que algunos de sus numerales contravenían lo dispuesto en la CPEUM. Se expresó en contra de la designación de la ciudadanía universal al considerarlo un término que es ambiguo y que no tiene respaldo jurídico alguno. “Los derechos humanos son, sin duda, universales, la ciudadanía es local, nacional” (Pagés en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 22). Con esta declaración la oradora buscó refutar la reserva al señalar que la ciudadanía no se universaliza por ser siempre de carácter nacional y local, a diferencia de los DDHH, también, argumentó que la ciudad en sí misma no genera ciudadanía, por lo cual había que recordar que la Ciudad de México era la capital del país y no un Estado independiente.

Llama la atención que pretendan incorporar el concepto de ciudadanía universal quienes en esta tribuna han sido críticos severos de la globalización y el neoliberalismo, principales interesados en diluir fronteras, en borrar la entidad de los pueblos y el sentido de pertenencia nacional (Pagés en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 22).

La Dip. Pagés confrontó de forma directa a los grupos de izquierda, que, por ejemplo, en el tema de la privatización de agua se mostraron reacios a la privatización del agua potable y de cualquier disposición que promoviera el libre

mercado en la administración de los servicios públicos, la oradora tachó como incongruencia de estos grupos políticos el promover la universalidad de la ciudadanía oponiéndose a la globalización y neoliberalismo. Desde la reflexión de esta constituyente la universalidad de los derechos es una condición que solo puede ir acompañada de la globalización económica asociada a cambios que promuevan el neoliberalismo.

Al respecto del numeral 3 correspondiente a modificar la edad para votar de los 18 a los 16 años la diputada indicó estar a favor de ampliar los derechos ciudadanos, cívicos y políticos de las personas jóvenes, no obstante, señaló que la ACCM no poseía las facultades constitucionales para llevar a cabo dicha modificación, ya que ello requeriría necesariamente una reforma constitucional.

El numeral 3 propone disminuir la edad para votar a los 16 años. Subrayó en primer, primerísimo término, que estamos a favor del reconocimiento y ampliación de los derechos ciudadanos, cívicos y políticos, especialmente de los jóvenes. Si queremos disminuir la edad para votar a los 16 años, esta Asamblea no tiene las facultades constitucionales para hacerlo. Quien sí las tiene es el Congreso de la Unión, dado que esa modificación exige de una necesaria reforma constitucional (Pagés en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 22).

La Dip. Pagés recurrió al reconocimiento de la autoridad del Congreso de la Unión para señalar de manera valorativa que la ciudadanía universal pretende ampliar derechos sobrepasando la Constitución Mexicana. De igual forma, esta oradora se sumó en contra del numeral 5 del artículo 29 al considerar que también era inconstitucional buscar que votarán las personas en reclusión, ya que la CPEUM era clara al indicar que los derechos políticos y ciudadanos se suspendían al estar sujetos a un proceso criminal meritorio de una pena de reclusión corporal; además, señaló que promover esta reserva era “regalarle más espacios a la violencia, la corrupción y el crimen organizado” (Pagés en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 23).

Finalmente, esta oradora realizó un llamado a la Mesa Directiva, ya que a su parecer se estaban llevando a discusión del pleno reservas que no obtuvieron consenso en comisión y que al hacerlo de esta forma se estaban violando los procedimientos internos para la discusión de los artículos de la CPCM.

El siguiente orador al que se le proporcionó el turno de habla fue al Dip. Porfirio Muñoz Ledo del grupo Constitucionalista, para este constituyente la ciudadanía universal debió ser el tema principal al respecto del desarrollo de la CPCM.

Ante el tema concreto sobre cambiar la edad para votar de los 18 a 16 años, señaló que esta medida era un sinsentido, dado que las personas jóvenes a partir de los 15 años poseían la edad mínima para comenzar su vida laboral, pero no se les consideraba aptos para emitir su voto como ciudadanos. “Sería absolutamente miope que, por intereses partidarios de corto plazo, negáramos a la juventud –diría yo, sería rematadamente bárbaro citando a José Vasconcelos– su derecho ganado a votar y participar en la vida pública del país” (Muñoz Ledo en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 23). Este constituyente finalmente recurrió a una ejemplificación para dar cuenta que la Ciudad de México contaba con la facultad para ampliar los derechos de las juventudes.

En este país, no en otro, el derecho a la mujer, el voto a la mujer fue concedido en el estado de Yucatán en 1923 por el gobierno de Felipe Carrillo Puerto; fueron las primeras tres diputadas, Elvira Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche, que nombres tan yucatecos. Es falso entonces histórica y considerablemente falso que no pueda una entidad de la república aumentar derechos, que tenga solamente la posibilidad de restringirlos (Muñoz Ledo en ACCM, 18 de enero de 2017, pp. 23-24).

El Dip. Muñoz Ledo como orador a favor hizo evidente la existencia en la vida política nacional de experiencias sobre la ampliación de los derechos políticos, a partir de iniciativas constitucionales surgidas de las entidades federativas, refutando dialógicamente el argumento de la Dip. Pagés sobre que esta iniciativa solo tendría posibilidad de ser elaborada desde el ámbito federal por el Congreso de la Unión.

El siguiente orador al que se brindó el uso de la palabra fue el Dip. Enrique Burgos García del PRI, su señalamiento en contra fue como representante de las reflexiones que su grupo político realizó sobre esta temática.

Hay tres razones para no apartarnos de la previsión del artículo 34 de la Constitución. La primera es de carácter estrictamente constitucional. La Constitución Política define quiénes son ciudadanos para efectos de toda la república, es decir,

para el ámbito de lo federal y de lo local, se refiere a todos los mexicanos (Burgos en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 24).

La segunda razón del expresada por este constituyente –de corte paternalista– señaló que las personas jóvenes de 16 años aún continuaban en un proceso de desarrollo psicológico y físico diferente al de las personas de 18 años y que por tal razón buscaban proteger a la juventud: “La razón es que, en virtud de la naturaleza misma de los seres humanos, se trata de personas en pleno desarrollo, en un proceso pleno de integración, físico, psicológico, que nos importa salvaguardar” (Burgos en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 25). Este orador justificó su tesis respaldándose tanto en el poder de acción técnica del marco jurídico contenido en la Constitución federal que establece a los 18 años como la edad a la que se accede la ciudadanía, como en prejuicios biologicistas, ya que sin señalar fuentes afirmó que las personas de 16 años por estar en un proceso de desarrollo fisiológico no estaban preparadas para adquirir plenos derechos políticos.

El Dip. Burgos justificó su intervención indicando que cuándo las personas jóvenes o adolescentes entran en conflicto con la ley o cometen algún delito reciben condenas y un tratamiento jurídico distinto por ser menores de edad, por lo cual, todo ello tendría que ser modificado en función de la aprobación de la propuesta presentada.

La tercera razón para estar en contra señalada por este constituyente tenía que ver con la complejidad que representaría en comicios de carácter nacional el tener ciudadanos de 16 años en la Ciudad de México y de 18 años en el resto de las entidades federativas, lo que a su parecer traería consigo un marco constitucional inequitativo para los comicios locales frente a los federales. Para finalizar su intervención este orador indicó que si bien su grupo político apoyaba toda reserva que buscará impulsar el pleno goce de derechos por parte de la ciudadanía, esta reserva presenta dificultades técnicas que no era posible sortear desde el ámbito local, refutando así el planteamiento del Dip. Muñoz Ledo.

La siguiente oradora a favor a la que se le ofreció el turno de habla fue la Dip. Patricia Ortiz Couturier de MORENA, para quien los derechos de las personas

jóvenes no se habían defendido, garantizado, ni materializado frente a la violencia ejercida hacia las juventudes desde los diferentes ámbitos de la vida cotidiana, incluido el ámbito institucional, mermando el acceso de las personas jóvenes a una vida digna basada en el pleno goce de derechos.

Por más que digan que en la actualidad los derechos de los jóvenes están garantizados, hay una realidad: esta generación fue condenada, declarada desahuciada por una violencia ejercida desde diversos lugares y actores, en donde también han jugado los gobiernos. Es esa violencia que nos desaparece y nos niega el derecho a la justicia, esa violencia clausura derechos sociales y políticos, y mínimas condiciones para la consecución de una vida digna (Ortiz en ACCM, 18 de enero de 2017; p. 26).

Mediante su intervención esta oradora convocó al resto del pleno a hacer efectivos los derechos de las personas jóvenes, para así hacer frente a las problemáticas actuales que representa la realidad social para esta la población, apelando a que esta reserva abonaba y confrontaba las violencias sociales e institucionales de las que son víctimas las personas jóvenes en su vida cotidiana.

Adicionalmente, la Dip. Ortiz evaluó que, de aprobarse la propuesta, dotaría a las juventudes a partir de los 16 años de la capacidad de agencia para incidir de manera directa en la agenda de gobierno y participar activamente en las decisiones políticas de la ciudad y el país. “En México podemos trabajar desde los 16 años sin necesidad de autorización alguna por parte de padres o tutores y desde esa edad contribuimos formalmente a las arcas públicas y generamos recursos para la nación” (Ortiz en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 27). Motivo por el cual, esta diputada exhortó reiteradamente al resto de constituyentes a desprenderse del conservadurismo de corte paternalista ejemplificando con sucesos ocurridos en distintos países occidentales que poseían “democracias actuales” donde las personas a partir de los 16 años pueden votar.

No, votar a los 16 años no viola la Constitución, es un asunto de voluntad política y de reconocimiento a un sector mayoritario de la población. Hemos demostrado que sabemos lo que queremos, que luchamos de forma organizada y civilizada, que somos conscientes, que no vendemos nuestras esperanzas y que no es que no

sepamos ni lo que queremos, es que ustedes no se han tomado el tiempo de conocernos y de gobernar para nosotras y nosotros. En cambio, esta generación ya los conoce y ya sabemos perfectamente bien qué es lo que no queremos (Ortiz en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 27).

Para la Dip. Ortiz el marco jurídico nacional resultaba irónico, ya que, por una parte, permitía trabajar a las personas jóvenes a partir de los 16 años considerándolos con la edad y madurez necesaria para realizarlo, pero por otra, no se les permitía adquirir derechos políticos a la misma edad por considerar que se encontraban en proceso de desarrollo fisiológico, excluyendo de las decisiones políticas de la ciudad y el país a un sector mayoritario de la población nacional.

Dicha situación paradójica –consideró esta constituyente– se debía principalmente a la falta de voluntad política y no al marco constitucional nacional, situación que ejemplificó con el señalamiento de cifras estadísticas extraídas de la Consulta Infantil y Juvenil Nacional del 2015.

La intervención de esta oradora concluyó reiterando al pleno su voto a favor de la reserva, ya que representaría brindar a la juventud de la capacidad y “voluntad de incidir en los asuntos públicos de la ciudad” (Ortiz en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 27). Además, expondría un precedente que fuera punta de lanza para que esto se pudiera replicar en el resto de las entidades federativas del país en el futuro, como una manera de construir una ciudadanía verdaderamente incluyente.

El siguiente turno de habla fue proporcionado al Dip. Gonzalo Altamirano Dimas del PAN, el cual dijo estar hablando en nombre de su grupo parlamentario para exponer las razones colectivas para estar en contra de la reserva.

El primer argumento del Dip. Altamirano radicó en señalar que disminuir la edad para votar y otorgar derechos políticos a personas privadas de su libertad no eran asuntos menores refiriéndose a la ciudadanía universal, sino que significaban rebasar las facultades legislativas de la ACCM sin respetar la Constitución Política federal.

Parecieran asuntos menores, pero no lo son. En primer lugar, decir aquí que la ciudadanía universal es una figura que amplía derechos. Y yo me pregunto y le

pregunto a Porfirio sí una Constitución local puede ampliar derechos sin respetar precisamente el derecho fundamental que es la Constitución General de la República (Altamirano en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 28).

El argumento de este orador interrogó la ambigüedad jurídica, que desde su perspectiva implicaría incluir el término de ciudadanía universal en un texto constitucional de alcance local, ya que desde una lectura internacional este término significaría en esencia la eliminación de fronteras políticas, señalando que el Dip. Jaime Cárdenas podría explicarlo mejor que él.

El Dip. Altamirano continuó su intervención citando la Constitución Mexicana, indicando que la única ciudadanía que existe es la que otorga derechos políticos provenientes del Estado a las personas que cumplen 18 años y se aplica de manera general en el país. Finalmente, este orador justificó que el voto en contra de su grupo político era consistente con la necesidad de realizar una Constitución capitalina que armonizará con su homóloga de carácter nacional.

Con esto concluyo, el tiempo se ha agotado y yo digo que no hay que morir por la patria, como se dice aquí, hay que vivir por la ciudad, hay que votar por la ciudad y hay que votar responsablemente, por eso pedimos que votemos en contra de este artículo, como hemos votado a favor de muchos otros, para que se haga una mejor Constitución. Muchas gracias (Altamirano en ACCM, 18 de enero de 2017, pp. 28-29).

Mediante la reformulación de la idea cívica de morir por la patria, este orador propuso que en su lugar había que vivir por la ciudad, modificando de esta manera esta frase para pedir al pleno que votará en contra de la reserva.

Por parte del presidente diputado le fue cedida la palabra al Dip. Muñoz Ledo por alusiones personales, en su intervención recalcó el hecho de que el voto a las mujeres fue otorgado por el estado soberano de Yucatán y no por parte de la federación.

El siguiente turno de habla fue por alusiones personales para el Dip. Jaime Cárdenas de MORENA, en esta oportunidad aprovecho para decir que él se

encontraba en contra de la reserva presentada, pero por motivos distintos a los de los diputados y las diputadas del PRI y del PAN.

Entonces, me he inscrito en contra porque sé perfectamente que el PRI y el PAN están en contra de la ciudadanía universal, porque sé que el PRI y el PAN están en contra del voto a favor de los jóvenes a partir de los 16 años, porque sé que el PRI y el PAN están en contra de que las personas procesadas puedan tener derechos políticos a votar y ser votados (Cárdenas en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 29).

Este orador se inscribió en contra de la reserva como forma estratégica de confrontar al PRI y al PAN, incluso dicotómicamente se valió de su intervención para señalar –desde su posición política e ideológica contraría a estos partidos– que él estaba en contra por razones genuinas descalificando las razones de los otros oponentes.

Posterior a esta declaración el Dip. Cárdenas aseguró que la reserva no sería aprobada debido a que no habría mayoría calificada por parte de los constituyentes y las constituyentes de estos partidos y procedió a aclarar al Dip. Altamirano, que la ciudadanía universal tiene un trasfondo histórico que ejemplifica citando autores clásicos e ilustrados para tal efecto y recalando que no es un mecanismo neoliberal en el sentido que fue señalado por la Dip. Pagés.

Nosotros –bueno, hablo por mí y espero que también por algunos compañeros de MORENA– estamos a favor de una globalización de abajo hacia arriba y de una globalización en los derechos humanos, más que en una globalización puramente económica y tecnocrática (Cárdenas en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 30).

Además, este orador se respaldó en la autoridad de su grupo político, posicionándose ideológicamente a favor de una globalización de los derechos humanos, concluyendo su intervención declarando que se encontraba a favor del voto a partir de los 16 años y de todas las personas presas no sentenciadas a pesar de haberse sumado como orador en contra en la discusión de la reserva.

La siguiente oradora a quien se le brindó el turno de habla fue la Dip. Tobyanne Ledesma del PRD, la cual indicó sumarse en favor de la reserva, ya que consideró que temas como la ciudadanía universal y las personas jóvenes son

temáticas que debían estar presentes y ser llevadas a debate para el desarrollo de la CPCM, tal y como lo habían hecho hasta ese momento los constituyentes y las constituyentes que le precedieron en el uso de la palabra.

Efectivamente, subo a hablar a favor de este artículo. Y desde que vi la redacción, como fue enviada por el grupo redactor, para mí fue una gran alegría escuchar que términos como ciudadanía universal, y las y los jóvenes estaban siendo considerados en este artículo, porque de alguna u otra manera, si no, no daríamos estos debates (Ledesma en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 30).

El argumento central de esta oradora fue que la ciudadanía desde un enfoque de derechos contiene implícitamente el ampliar los derechos que pueden ser ejercidos por la población sin importar su edad.

Esta participación no debe tener edades, sino hablar más allá y construir desde la participación de todas y todos. La visión de la ciudadanía desde los derechos es justamente eso: ampliar los derechos sin importar de dónde seas, de dónde vengas (Ledesma en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 30).

La Dip. Ledesma respaldó su argumento señalando que no era inconstitucional admitir como un derecho el voto a partir de los 16 años, recordando de igual manera lo hecho por el estado de Yucatán con el voto femenino en 1923, llamó a votar a los constituyentes sin miedo por el cambio que traería consigo la ampliación de derechos.

Solo quiero decir, para cerrar, que la traición a la Constitución no está en la ampliación de derechos, la traición a la Constitución se ha dado en espacios donde no se reconoce la voluntad de la gente de este país. Mejor evitemos esa traición ampliando los derechos en esta Ciudad y fortaleciendo nuestra Constitución. Muchas gracias (Ledesma en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 30).

Finalmente, esta diputada al hacer una enunciación amplia sobre la ACCM apeló al deber político que como institución tenían los diputados y las diputadas constituyentes, el legislar en pro de los derechos de los capitalinos. Con la intervención de la Dip. Ledesma, se cerró la primera ronda de tres oradores a favor y tres en contra, sin embargo, al considerar el presidente de la Mesa Directiva que este tema merecía continuar discutiéndose por ser de “los importantes”, se puso a

consideración de la Asamblea abrir una segunda ronda de discusión la cual fue respaldada favorablemente por el voto de los miembros del pleno.

La segunda ronda de discusión sobre la temática de reducir la edad para votar a los 16 años comenzó con el Dip. Jaime Cárdenas, quien continuó con su argumento en contra desarrollado en la intervención anterior por alusiones personales, sumando en esta ocasión una reflexión al respecto de qué significaría el restringir la ciudadanía universal en el texto constitucional capitalino, escenario que desde su evaluación gradualmente llevaría a la negación progresiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El argumento principal de su señalamiento versó sobre la existencia de una nueva cultura jurídica en el país al respecto de la jerarquía constitucional, de esta manera el Dip. Cárdenas cuestionó la cultura jurídica rígida que impone que los derechos se sometan a la Constitución federal y no la constitución a un marco progresivo de la ampliación de los derechos.

Si una norma de menor jerarquía, como puede ser la Constitución de la Ciudad, amplía los derechos, maximiza los derechos, cumple con el principio pro-persona de una manera más satisfactoria que la Constitución de la República, prevalece la Constitución local, prevalece la ley local, prevalece el reglamento por encima de la Constitución de la República (Cárdenas en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 30).

Finalmente, este diputado hizo explícita su valoración crítica de que muchos de los constituyentes se encontraban formados bajo los parámetros de una cultura jurídica en declive, obediente a la jerarquía constitucional de manera irreflexiva, por tanto, que estos no podrían dar respuestas acordes con las exigencias de ampliación de derechos para la población que suponía el desarrollo de la CPCM.

Terminada la intervención del Dip. Cárdenas, la palabra fue cedida al Dip. Enrique Burgos por alusiones personales, quien recalcó el hecho de que la CPCM debía estar supeditada a la Constitución Mexicana, hecho que para él queda claro y explícito en los artículos 1 y 41 de esta última.

Parecería ser que se establece una contraposición entre los derechos humanos que establece el artículo 1 de nuestra Constitución y lo que resuelve el artículo 41

constitucional. Y, si me permite, doy lectura brevemente al artículo 41, (...) El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, –nota– las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal (Burgos en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 32).

El Dip. Burgos refutó la reserva advirtiendo que era improcedente y que de hecho ya existía una contraposición entre la CPEUM y la CPCM, de la cual la primera tiene mayor jerarquía jurídica y que la ACCM no debería infringir esta disposición.

El siguiente turno de habla lo fue para el Dip. Jesús Ortega del PRD, quien se dirigió al pleno cuestionando que el Dip. Cárdenas se hubiera inscrito como orador en contra, ya que a su juicio los argumentos de este hacían evidente que la redacción de la reserva era la adecuada en términos generales.

Gracias, presidente. Compañeras y compañeros. La verdad que no alcanzo a comprender por qué se apunta el diputado Cárdenas, porque está argumentando – me parece que lo hace bien–, a favor del artículo en su conjunto, en lo general. Me parece que ha dado argumentos que contribuyen a comprender que es un buen trabajo el de la comisión y que este pleno debiera aprobarlo exactamente en lo que está a discusión en términos generales. Puede tener ausencias, pero se está discutiendo en lo general (Ortega en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 33).

Este diputado consideró que discutir temáticas como esta de manera tan puntualizada lo único que favorecía era un avance lento en el desarrollo de la CPCM. Otro aspecto señalado por el Dip. Ortega se realizó en función de observar el panorama internacional y lo que él consideró un resurgimiento de los nacionalismos a nivel global incluyendo sus aspectos de xenofobia y racismo, situación que ejemplificó con la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos de América –sin hacer una alusión directa a dicho personaje– por lo cual desde su perspectiva la CPCM debería avanzar en sentido contrario, es decir

hacia la configuración de un estado de derecho de carácter progresista y alcances cosmopolitas.

Vean lo que está pasando en otras partes del mundo, en nuestras propias fronteras; en Estados Unidos dentro de pocos días va a tomar posesión como presidente de los Estados Unidos de América un xenófobo, un racista, un integrista y un nacionalista, nacionalista en el peor de los sentidos; contrario a lo que sucede en estos países, en el nuestro, y particularmente en la ciudad más cosmopolita de nuestro país, deberíamos de ir en sentido diferente a esos nacionalismos (Ortega en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 33).

El Dip. Ortega a partir de un juicio de valor evaluó cuál debería ser el rumbo legislativo para la elaboración de la CPCM, como orador se vale una comparación que integra una falacia *ad hominem* de Donald Trump, buscando respaldar la factibilidad de la ciudadanía universal contenida en la reserva de la Comisión de Ciudadanía, que según este orador apostaba directamente a la ampliación de derechos políticos para la ciudadanía capitalina, por lo cual realizó un exhorto a votar a favor de la reserva.

Por eso debiéramos, me parece, votar a favor en términos generales. Sé que vamos a dar el debate ahora en lo particular, pero si votamos en términos generales a favor daremos un paso muy importante para hacer de la Ciudad de México la ciudad cosmopolita, la ciudad moderna, la ciudad progresista y la ciudad que reconoce la universalidad de las libertades y de los derechos humanos. Gracias por su atención, compañeras (Ortega en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 33).

La siguiente oradora en contra a la que se le dio la palabra fue la Dip. Cynthia Iliana López Castro del PRI, esta oradora cuestionó al resto del pleno sobre su falsa postura en defensa de los derechos de las personas jóvenes, exhortándolos a votar por su propia iniciativa en pro de los derechos políticos de las juventudes.

Con su venia, presidente. Me sorprende la falsa defensa del tema juvenil en algunos diputados. Yo nada más quiero anticipar que soy promotora de una iniciativa para que el 20 por ciento, o, aunque sea el 10 por ciento de las candidaturas en la Ciudad de México, sean para los jóvenes. Ojalá todos los que han hablado a favor, de verdad contemos con su voto, porque son los primeros en votar en contra, son los

primeros en negarles a los jóvenes de este país el derecho a poder acceder a candidaturas (López Castro en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 34).

De manera frontal la Dip. López Castro cuestionó a los constituyentes y las constituyentes su interés en la juventud, calificándolo de demagógico. “No vengan a esta tribuna a usar el tema joven y a usar a las personas jóvenes como objeto y no sujeto de la ley, a usar a los jóvenes nada más por una demagogia, por una medida popular” (López Castro en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 34). Además, cuestionó directamente al Dip. Cárdenas estar en contra de la reserva, ironizando con la virtual participación de este diputado en el PRI e increpando de manera descortés y burlona que su postura solo era retórica ya que el PRI si apoyaba a la juventud con acciones, como muestra de ello era que a sus 21 años la oradora fue la diputada más joven de las diputadas y los diputados constituyentes que conformaron la Asamblea.

Me sorprende la participación del diputado Cárdenas donde afirma que el PRI no apoya a los jóvenes, yo no sabía de su participación en el PRI, diputado. Pero le quiero decir, a título personal, que el PRI es un partido que no nada más apoya a los jóvenes en el discurso, sino con sus acciones. Y me atrevo a decir que soy un ejemplo de ello como lo he mencionado, que me dieron la oportunidad de competir por primera vez en una boleta a los 21 años y que soy de las diputadas más jóvenes de esta Asamblea Constituyente (López Castro en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 34).

Por otra parte, esta diputada tildó de inconstitucional el querer modificar la edad para votar a los 16 años, recalcando que la ciudadanía se obtiene a los 18 años según lo contenido en el artículo 34 de la Constitución federal.

Me parece que es una insistencia el querer tener en esta Constitución temas anticonstitucionales, no queremos una Constitución que pare en la Corte, queremos una Constitución que tenga una técnica jurídica, que esté cuidada y que podamos ofrecer a la ciudadanía una Constitución bien hecha (López Castro en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 34).

Para esta oradora en la elaboración de la CPCM se insistió por parte de los grupos políticos proponentes el incluir temas inconstitucionales, que vuelven

jurídicamente inoperante el documento, motivo por el cual, apeló al pleno para que ofrecieran a la ciudadanía una constitución debidamente elaborada y con apego al marco jurídico nacional.

La Dip. López Castro hizo una comparación de algunos países que permitieron el voto a partir de los 16 años, sin embargo, consideró que el admitir la reserva era otorgar una ciudadanía simulada a las personas jóvenes, ya que esta no aplicaría fuera la Ciudad de México. “Las personas entre 16 y 18 años podrían adquirir una ciudadanía artificial y tendríamos jóvenes ciudadanos de la Ciudad de México, pero no de otras entidades; podrían tener acceso a algunas cosas para mayores de edad sin serlo” (López Castro en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 34). Esta oradora desacreditó la reserva cuestionando que al ser una medida de orden local otorgaría una ciudadanía a las personas jóvenes capitalinos misma que no tendría correspondencia con el resto de las entidades federativas del país.

Para culminar su intervención la diputada ejemplificó lo que consideraría un daño colateral de aprobarse la propuesta, ya que a su consideración esto no solo dota de derechos políticos, sino que también posibilitaría que las personas jóvenes en este rango edad pudieran adquirir legalmente bebidas alcohólicas y productos con tabaco.

Yo les pregunto a los padres de familia, a los padres de adolescentes que seguramente hay en esta Asamblea Constituyente, si eso es lo que quisieran, porque no es nada más el derecho al voto, con ello vienen una serie de derechos que se les otorgarían a los adolescentes (López Castro en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 34).

La Dip. López Castro construyó instrumentalmente una amenaza hipotética sobre que el acceder tempranamente a los derechos políticos traería consigo riesgos a la salud en los adolescentes al permitirles el consumo de alcohol y tabaco, de esta forma la oradora tergiversó y satanizó la propuesta desde una valoración personal cargada de prejuicios. Adicionalmente, dicho argumento se cargó axiológicamente de un carácter paternalista y pernicioso que buscó proyectar una posible amenaza sobre lo que haría la juventud en caso de adquirir sus derechos políticos a los 16 años y ser considerados ciudadanos.

Por último, esta diputada realizó un recorrido de su trayectoria política en el PRI, proyectándose a pesar de su juventud como una política preparada y con firmes convicciones de formar parte y ser representante de su grupo político en la discusión de esta temática.

Los jóvenes quieren que crean en ellos, quieren que no les pongan trabas y que no les pidan tanta experiencia. No se están preguntando por qué no votan a los 16 años; es demagógico y clientelar, es tener un objetivo electoral, es anticonstitucional, es un capricho abandonar un tema sin fundamento (López Castro en ACCM, 18 de enero de 2017, pp. 34-35).

La Dip. López Castró se asumió como representante de la juventud y de las necesidades apremiantes para este sector de la población. “A nombre de los jóvenes que nos han escrito en parlamento abierto, aquí están las propuestas que me pidieron decir. Muchas gracias” (López Castro en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 35). Las propuestas a las que hizo referencia fueron, mayor apoyo educativo y de descuentos en el transporte público, estímulos para la obtención de un primer empleo sin tantos requisitos, necesidades imperiosas dentro de las cuales según lo mencionado por la oradora no figuraba el obtener derechos políticos a partir de los 16 años.

El siguiente uso de la palabra fue otorgado al Dip. Augusto Gómez del grupo del Ejecutivo Federal quien solicitó una moción al presidente diputado de la Mesa Directiva de respetar el reglamento e indicar cuántos oradores más participarían en el debate, debido a que desde su perspectiva había muchos oradores a favor y pocos en contra en este debate. El presidente Dip. Encinas le indicó que el debate se encontraba con apego al reglamento interno y equilibrado, tanto en la primera ronda con tres oradores a favor y tres en contra, así también en la que se ejecutaba en ese momento y, que si se diera lugar a una tercera ronda, donde se encontraba inscrito en contra el Dip. Gómez se buscaría cumplir con esta condición.

Posterior a esta moción, se le brindó el siguiente turno de habla al Dip. Miguel Ángel Muñoz del PRD, el considero que en esta reserva se proyectaba el tipo de ciudad que estaría disponible para las personas jóvenes del futuro. La tesis central de este constituyente fue en el sentido de cuestionar que la cultura política clientelar

había sido entre otras la causa del distanciamiento entre la política y la ciudadanía capitalina, este “divorcio” fue el resultado de los gobiernos capitalinos, que entre otras cosas habían negado de manera sistemática los derechos de las juventudes. Este diputado justificó que brindar el derecho al voto a las personas jóvenes era una forma de ofrecer una ciudadanía efectiva, así como responsabilidades a las juventudes.

Yo creo que es importante y que es necesario que miremos, que este divorcio del que hablan hoy todos los teóricos se pueda borrar en esta Constitución que, necesariamente, compañeros, tiene que ser futuro, no castremos la ciudadanía, vayamos por el futuro. Gracias (Muñoz en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 36).

La siguiente intervención en el pleno fue desarrollada por el Dip. Roberto Gil Zuart del PAN, orador en contra quien señaló que una preocupación verdadera por la juventud tenía que enfocarse en la falta de oportunidades para esta parte de la población, dado que esta situación había orillado a muchos jóvenes a ser reclutados por grupos del crimen organizado, este orador evaluó que a las instituciones públicas les correspondía preocuparse la juventud, no porque accedan al voto a los 16 años, sino trabajar efectivamente para impedir que el crimen organizado los incorpore a sus filas en esta etapa de su vida.

Decía que es momento de que las instituciones de la república empiecen a voltear a ver sus jóvenes. En efecto, nuestros muchachos están siendo cooptados a una edad temprana por el crimen organizado; muchos de ellos con muchos sacrificios van a la escuela, terminan su educación universitaria y no tienen trabajo y si encuentran un trabajo, los tienen subutilizados, aquella profesión que escogieron para sus estudios universitarios no es aquella que es recompensada y reconocida en el espacio laboral (Gil en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 36).

La continuidad del argumento del Dip. Gil se centró en lo que consideró un entorno gubernamental que no protegía a las personas jóvenes, porque no tomaba en cuenta sus necesidades, ni les dotaba de los instrumentos para poder materializar sus proyectos de vida, situación que supuso este diputado no se modificaría dotando de derechos políticos a partir de los 16 años a las personas jóvenes.

Déjenme decirles, compañeros, que esta realidad no se va a cambiar reconociendo solo una parte de la condición de ciudadanía, porque aquí lo que se está proponiendo a propósito de la defensa de los jóvenes es, paradójicamente, solo reconocer la condición de ciudadanía pasiva, solo reconocer el derecho a votar, pero no el derecho a ser votado. Qué curiosa defensa de los jóvenes que solo se pretende utilizarlos como clientela, como clientelas electorales sin reconocerles a plenitud sus derechos (Gil en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 36).

Este orador desacreditó la reserva evaluando que la realidad social de las personas jóvenes, no se vería modificada por acceder al derecho al voto a los 16 años ya que eso no era defender a las personas jóvenes, sino dotarles de una ciudadanía pasiva que les niega la plenitud de sus derechos y pretendía utilizarlos clientelariamente en los procesos electorales venideros.

El Dip. Gil, concluyó su intervención señalando que la ciudadanía debe tener una doble condición; una condición pasiva de ser titular del derecho al voto, también una condición activa de poder ser votado. El Dip. Armando Ríos del PRD le realizó una pregunta a este orador, cuestionándole, sí para él la condición de ciudadanía de la reserva se vería completa al otorgar el derecho a votar y también a ser votado. La respuesta del Dip. Gil fue que esto no es posible porque no compete a las atribuciones de la ACCM, sino al Congreso de la Unión, ya que implicaría una reforma constitucional, asimismo, señaló que la posición de él y del PAN era debatirlo en el orden federal y no en esta Asamblea.

Este orador lanzó una amenaza al resto del pleno, sobre que, en caso de aprobarse la reserva, su grupo político la llevaría a una acción de inconstitucionalidad, ya que, según su tesis, un orden local no puede ampliar los derechos sobrepasando el orden jurídico federal, por lo cual buscaría llevar el debate al Congreso de la Unión donde a su parecer pertenecía.

Otra pregunta realizada a este orador fue la del Dip. Javier Quijano de MORENA, el cual, con un tono injurioso, indicó al Dip. Gil, que este no había leído bien el contenido de la reserva y que en su opinión el derecho a votar de las personas implícitamente también implicaba que estas pudieran ser votadas.

Perdóneme, pero creo que usted no leyó bien el texto del precepto, dice: El derecho al sufragio inicia a los 16 años en los supuestos previstos por esta Constitución y las leyes de la materia. No dice: Sufragio activo, ni sufragio pasivo. En mi opinión, comprende ambos: Si pueden votar, pueden ser votados. ¿Está usted de acuerdo, señor diputado? (Quijano en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 37).

Ante este cuestionamiento el Dip. Gil, indicó que en la semántica constitucional no existían los implícitos y, que le resultaba incomprensible que en esta Constitución fueran obviadas, recordándole al Dip. Quijano, que el único facultado para modificar la edad del derecho al voto, según lo señalado por el artículo 73 de la CPEUM, era el Congreso de la Unión. Ejemplificó su respuesta diciendo que, aunque se aprobará la reserva las personas jóvenes no podrían obtener su credencial de votar del INE, porque este era un organismo de carácter federal.

Por último, en su respuesta el Dip. Gil cuestionó la idea de ciudadanía universal, que a su parecer no es una condición de habitar un territorio, sino de querer pertenecer a este. “La condición de ciudadanía es una decisión de querer pertenecer, un sentido de pertenencia, asumir la condición patriótica de defender a una nación y formar parte de esta comunidad política” (Gil en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 37). Para este diputado la ciudadanía implicaba un compromiso patriótico, no solo era un derecho, sino un compromiso que se adquiere y es otorgado por disposición de la nación.

Finalmente, este orador se manifestó en contra de legislar sobre aspectos que desde su perspectiva no eran competencia ni materia de deliberación de este pleno, sino de las instancias federales que contaban con la legitimidad y legalidad para hacerlo como la SCJN y el Congreso de la Unión, mismos que ya habían deliberado sobre esta temática en el pasado.

El último turno de habla de la discusión fue para el Dip. Javier Quijano y Baz de MORENA, el cual comenzó su intervención apelando en pro de la argumentación ofrecida por el Dip. Muñoz Ledo y en contra de las razones de los diputados oponentes a la reserva, manifestando su particular extrañeza ante la postura del PAN, cuando en el pasado no se mostraron como defensores de las resoluciones

de la SCJN, poniendo como ejemplo el intento de desafuero de AMLO que la Corte resolvió como inconstitucional.

Ahora, yo quiero simplemente mostrar mi extrañeza, sobre todo a los compañeros de la derecha del PAN, en que insistan en esta cuestión cuando ya está resuelto por la Corte; entonces no tendrían por qué quejarse de que esté aquí (Quijano en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 38).

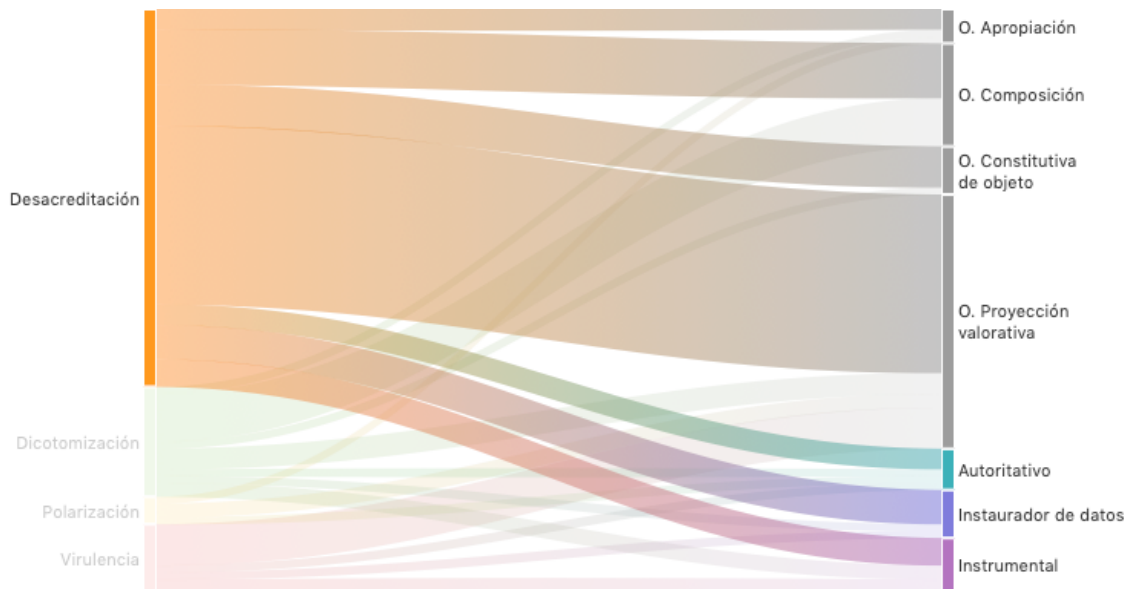
Frente a esta declaración inicial del Dip. Quijano solicitó la palabra por alusiones personales del Dip. Altamirano, ante un intercambio de opiniones mutuo el presidente diputado solicitó omitir el intercambio uno a uno. “Por favor, orden y sin diálogos. No hay alusiones sobre alusiones. Les pediría continuar con la reunión (Encinas en ACCM, 18 de enero de 2017, p. 39). Por este motivo el Dip. Quijano finalizó su intervención dando por terminada la segunda ronda de oradores.

El presidente Dip. Encinas instruyó a la secretaria Dip. Margarita Saldaña para preguntar al pleno si consideraba suficientemente discutido el tema, los diputados y las diputadas votaron considerando el tema suficientemente discutido motivo por el cual se procedió a la votación de la reserva general del artículo 29 y las reservas particulares sobre la ciudadanía universal, el voto a los 16 años y el voto a las personas encarceladas no sentenciadas. Se obtuvieron 47 votos a favor, 41 en contra y 0 abstenciones, motivo por el cual no alcanzó la mayoría calificada – dos terceras partes de los votos de los miembros asistentes a la ACCM–. De esta forma el proyecto de modificar la edad de adquisición de los derechos políticos a los 16 años fue rechazado para su incorporación en la CPCM.

Esta temática y la polémica en torno a ella culminaron en que no fuera aprobada por el pleno. Esta situación puede percibirse como un logro de las oponentes y los oponentes de la oposición política interna y externa a los grupos políticos de izquierda.

Cabe destacar que, en relación con esta temática, la desacreditación fue la operación de mayor magnitud en la polémica, realizada por los oradores y las oradoras, principalmente mediante operaciones de proyección valorativa (ver figura 25).

Figura 25 Desacreditación: magnitud de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en voto a los 16 años



Fuente: Elaboración propia (2023).

De igual manera, podemos observar que este modo de operación de la polémica utilizó tanto el poder instrumental como el poder instaurador de datos fundamentados en el contenido de la Constitución Mexicana para negar, refutar, reformular, evaluar e interrogar la reserva presentada a discusión sobre la reducción de dos años en la edad para la adquisición de la ciudadanía y los derechos políticos de la población adolescente capitalina.

En cuanto a la discusión de esta temática polémica, se utilizó la virulencia y exclusivamente operaciones de proyección valorativa (ver figura 26) para intentar anular los argumentos e intervenciones de los distintos oradores y oradoras. De manera recurrente, se utilizaron estrategias argumentativas como la tergiversación, ironía y burla para minimizar la relevancia de incluir esta temática en la elaboración de la CPCM.

Figura 26 Virulencia, magnitud de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en voto a los 16 años



Fuente: Elaboración propia (2023).

En este sentido, las estrategias argumentativas utilizadas por los oponentes de la reserva para reducir la edad del voto a los 16 años resultaron efectivas. A pesar de que se repitió el macro-objeto de la inoperancia jurídica presente en otras temáticas polémicas analizadas, mediante la puesta en marcha de los modos de operación de la polémica mencionados, lograron la victoria en esta discusión parlamentaria. Esta fue la razón por la cual la reserva no fue incorporada al contenido de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Además, en cuanto a los intercambios polémicos entre los distintos oradores presentes en esta discusión, es significativo destacar que las proposiciones desacreditantes de los oponentes a la reserva se respaldaron reiteradamente en el poder instaurador de datos vinculado a la normatividad jurídica contenida en la Constitución Mexicana. La cual confiere al Estado mexicano la facultad soberana exclusiva para otorgar ciudadanía a la población en conjunto del país (ver figura 27).

Figura 27 Poder instaurador de datos, magnitud de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en voto a los 16 años



Fuente: Elaboración propia (2023).

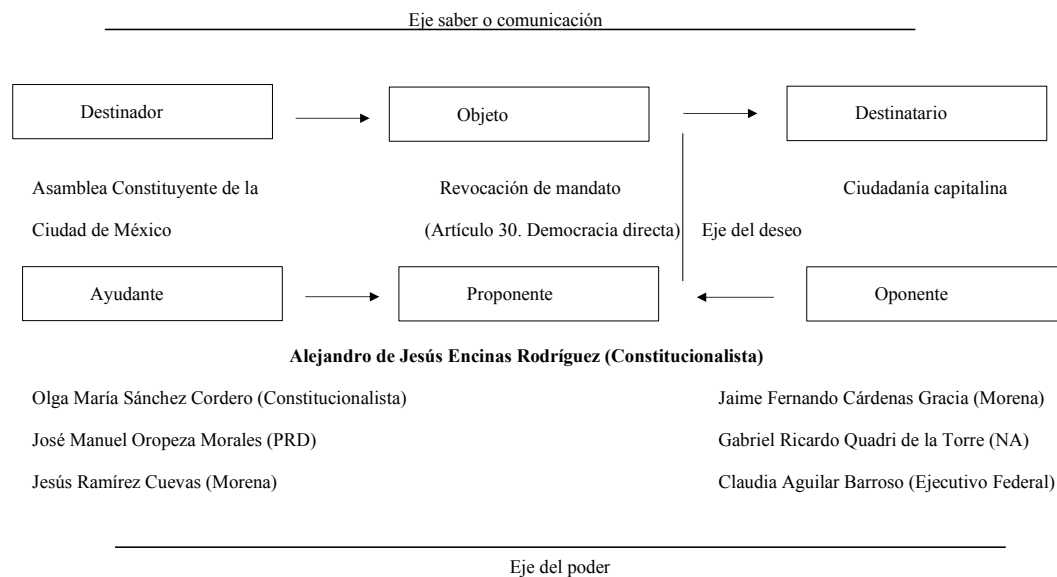
Finalmente, resulta relevante señalar la relación co-ocurrente entre el poder instaurador de datos y las operaciones argumentativas de proyección valorativa utilizadas por parte de los oponentes y las oponentes a la reserva, ya que mediante sus valoraciones sobre la superioridad soberana y jurídica de la Constitución Mexicana, lograron que la elaboración de la CPCM se alineara y subordinara a la acción técnica dispuesta en la Carta Magna mexicana al momento de legislar sobre la reducción de la edad para votar en la Ciudad de México, interpelando directamente la facultad soberana de la ACCM para legislar sobre la progresividad de los derechos políticos y ciudadanos de los habitantes de la capital del país.

6.2 Revocación de mandato

La temática al respecto de la revocación de mandato fue discutida en el pleno de la ACCM el 29 de enero de 2017, dos días antes de que concluyera el plazo para la entrega del proyecto de CPCM al Ejecutivo capitalino. Mismo que fue asignado para que la promulgación de esta Carta Magna capitalina coincidiera el 5 de febrero de 2017 con el 100 aniversario de la CPEUM.

La revocación de mandato se contempló en la ACCM en el marco de los derechos políticos y el ejercicio de instrumentos de democracia directa por parte de la ciudadanía, para remover de sus cargos a los representantes y los funcionarios públicos electos en función de un mal desempeño en los cargos para los que fueron nombrados por el voto popular.

Figura 28 Caracterización actancial: revocación de mandato



Fuente: Elaboración propia (2022).

La caracterización actancial de esta propuesta (ver figura 28), se fundamentó en la motivación de dotar a la ciudadanía de la revocación de mandato como un derecho democrático mediante el cual la población capitalina podría manifestar su inconformidad y actuar en consecuencia frente a una incorrecta o cuestionable gestión pública de sus autoridades electas.

En el eje del poder se puede apreciar por una parte, que la discusión que se llevó a cabo sobre esta temática fue respaldada por los miembros de los grupos políticos de la izquierda institucional representados en el pleno, por otra parte, los oponentes a la propuesta fueron diputados pertenecientes a distintas fuerzas políticas incluyendo a un representante de MORENA, mismo que puede ser visto como el elemento de la crítica inmanente hacia esta reserva, en términos generales el intercambio polémico se mantuvo equilibrado en el número de oradores a favor y en contra que hicieron uso de la palabra durante el debate.

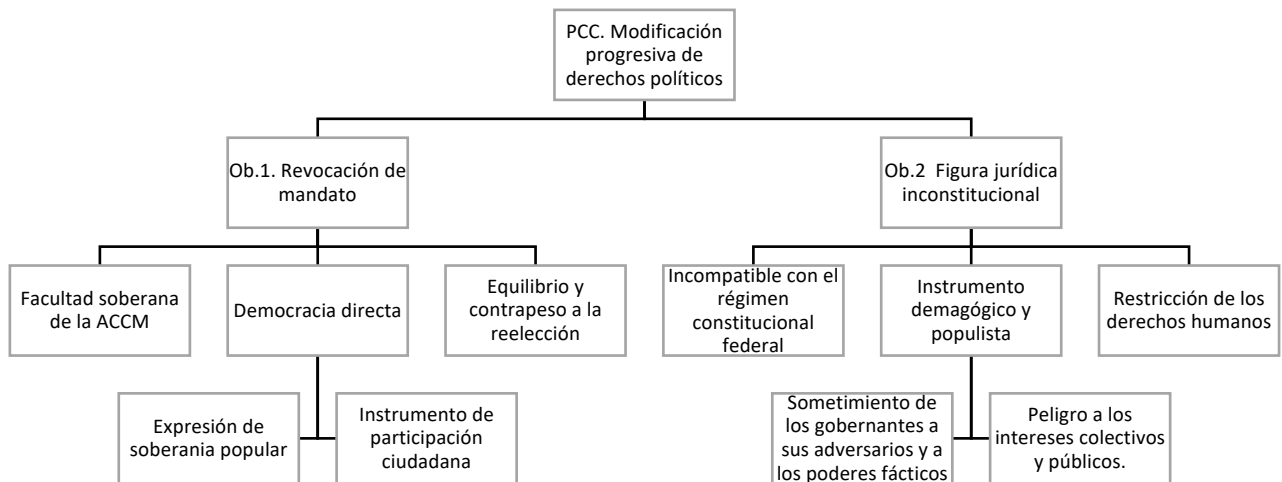
En el eje del saber o comunicación se aprecia una concordancia comunicativa entre el eje del deseo que propone implementar instrumentos de participación política ciudadana y el objeto de la reserva sobre incluir la revocación de mandato en la CPCM como un derecho el cual pudieran ejercer los ciudadanos capitalinos, frente al ejercicio indebido del poder público por parte de los funcionarios electos mediante el sufragio popular en la Ciudad de México.

6.2.1 Operaciones constitutivas de objeto: revocación de mandato

El PCC sobre la modificación progresiva de los derechos políticos –al igual que en la temática sobre el voto a los 16 años– fue el componente sobre el cuál se configuraron los dos macro-objetos que fueron objeto de disputa sobre esta temática en la ACCM (ver figura 29).

El macro-objeto de la revocación de mandato fue esquematizado y dotado de elementos por parte de los oradores a favor, mismos que apostaron a integrar componentes que justificarán que implementar esta figura de participación política en la Ciudad de México sería respetar la facultad soberana constituyente de la ACCM. Asimismo, dichos componentes resaltaron que esta figura de participación sería un instrumento de la democracia directa que fungiría como el contrapeso necesario para otros artículos contenidos en la CPCM, mismos que contemplaban la reelección de los funcionarios en diferentes cargos públicos en la administración capitalina.

Figura 29 Operaciones constitutivas de objeto: revocación de mandato



Fuente: Elaboración propia (2022).

El macro-objeto de la figura jurídica inconstitucional fue desarrollado por los oradores en contra de la revocación de mandato, los elementos destacados por los oponentes para la esquematización de este objeto fueron en primer lugar, su incompatibilidad jurídica con lo dispuesto en la CPEUM, adicionalmente, señalaron que la revocación de mandato significaría una potencial amenaza a los intereses de la ciudadanía, ya que esta figura de participación política podría ser utilizada como un instrumento político a favor de intereses demagógicos y populistas, lo cual restringiría los derechos fundamentales de una parte de la población capitalina.

6.2.2 Intercambios polémicos: revocación de mandato

La propuesta del ejercicio de revocación de mandato incluida en el artículo 30 correspondiente al apartado de Democracia Directa del proyecto de CPCM fue propuesta para ser desahogada por el presidente Dip. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez del grupo Constitucionalista.

El artículo 30 en sus apartados A, G y H contenía tanto los procedimientos como las especificaciones para solicitar la revocación de mandato de los

representantes electos, mismos que fueron sometidos a votación para su discusión y sobre los cuales las diputadas y los diputados del pleno se manifestaron a favor de ponerlos a debate.

El primer orador al que se le dio el turno de habla fue el Dip. Jaime Cárdenas, el cual se sumó como orador en contra, no obstante, frente al pleno mencionó no estar en contra de la revocación de mandato, sino de la forma en que era propuesta en este artículo.

Este diputado cuestionó el hecho de que el dictamen exigiera el 10 % de electores de la lista nominal para poder llevar a cabo este ejercicio, lo cual le resultaba excesivo, por lo cual propuso como solución solicitar el 5 %, otro desacierto de la propuesta que socavaba –según este diputado– la soberanía popular es que debiera transcurrir la mitad del mandato del funcionario electo para solicitar la revocación de mandato.

Para este orador los requisitos para hacer efectiva la revocación de mandato se encontraban diseñados de tal forma para que esta figura de participación política no pudiera ser vinculante ni ejercida por la ciudadanía capitalina.

¿Por qué este candado? ¿Por qué la revocación de mandato no se puede promover en cualquier momento? ¿Por qué tenemos que esperarnos a la mitad del mandato respectivo para que los ciudadanos puedan promover la revocación del mandato? Me parece totalmente incorrecto (Cárdenas en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 26).

El Dip. Cárdenas culminó evaluando como una barbaridad el hecho de que la revocación de mandato debiera ser respaldada por el 40 % del listado nominal de electores para ser efectiva. Este orador consideró que en realidad se hacía evidente que la revocación poseía requisitos excesivos que buscaban hacer “nugatoria”²⁶ la revocación de mandato.

La siguiente oradora en intervenir en la discusión a favor del desahogo del artículo 30, fue la Dip. Olga Sánchez Cordero del grupo Constitucionalista, quien

²⁶ Según la RAE (s.f), se refiere a aquello: “Que frustra la expectativa concebida o la opinión formada”.

aclaró en su argumento inicial que la revocación de mandato no contenía responsabilidad jurídica y que debería ser percibida como la pérdida de confianza popular hacia un funcionario electo, por lo cual sería importante incluirla como un mecanismo de rendición de cuentas sobre el ejercicio público.

Si bien, la Constitución General de la República solo prevé la responsabilidad civil, penal, administrativa y política, y no contempla la figura de la revocación de mandato, ello no obsta para que las entidades federativas puedan establecer nuevos mecanismos para imputar responsabilidades a los servidores públicos, ya que no existe una prohibición expresa (Sánchez Cordero en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 26).

Haciendo un recuento de jurisprudencias disponibles sobre el tema, esta diputada consideró que la revocación de mandato podía y debía incluirse como un ejercicio de democracia directa en la CPCM, situación que no dejaría sin efecto las responsabilidades penales, civiles, administrativas y políticas establecidas en la Constitución federal.

La Dip. Sánchez Cordero aprovechó su turno de habla para dar respuesta al Dip. Cárdenas, argumentando que era facultad de los constituyentes y las constituyentes establecer la configuración legislativa en el contenido de este artículo, situación que consideró se cumplió más allá de la valoración que se tuviese de esta.

Por otra parte, y muy rápidamente, en relación a lo que acaba de decir nuestro compañero Jaime Cárdenas, quiero decirles que ésta es la libertad de configuración del Legislativo: establecer los requisitos para la procedencia de la revocación de mandato, lo cual está haciendo esta Constitución (Sánchez Cordero en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 27).

Esta diputada pretendió refutar el argumento del orador en contra, indicando que la reserva se presenta bajo la libertad de acción técnica de los diputados constituyentes, evaluando como positivos los requisitos para la revocación de mandato, ya que estos hacían manifiesta la facultad libre y soberana de la ACCM.

Es la libertad de configuración de este Constituyente, por lo que se están estableciendo estos requisitos. Algunos de ellos nos podrían parecer poco

razonables, otros razonables, pero nuestra libertad de configuración es lo que estamos estableciendo y me parece una figura que debe contenerse en esta Constitución. Por su atención, muchas gracias (Sánchez Cordero en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 27).

El siguiente turno de habla fue cedido al Dip. Gabriel Quadri del partido NA, como orador en contra inició su intervención cuestionando la finalidad y utilidad de la imposición de la revocación de mandato. Para este orador la revocación de mandato figuraba como una estrategia política que tendría consecuencias negativas significativas para el ejercicio público, satanizó la reserva señalando que sería imponer la demagogia y el populismo en la CPCM sobre los intereses de la ciudadanía en su conjunto.

Me parece que la revocación de mandato es imponer el imperio del corto plazo en el Gobierno de la Ciudad, imponer la miopía, imponer el populismo, imponer la demagogia, imponer la atención nada más a los intereses o expectativas más primitivas e inmediatas de los electores (Quadri en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 27).

El Dip. Quadri valoró que esta figura de participación política ciudadana impediría la posibilidad de desarrollar un gobierno estratégico; con miras a trabajar en medidas que serían obtenibles a largo y mediano plazo, pero que en el corto plazo pudiesen ser molestas para la población y opinión pública.

Va a someter al gobernante a la presión de sus adversarios, a la presión de los poderes fácticos que permanentemente van a estar poniendo sus recursos al servicio de sus intereses, poniendo en jaque siempre al gobernante. No le van a permitir gobernar (Quadri en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 27).

La amenaza virtual o hipotética a la que hizo referencia este diputado sobre las consecuencias no deseadas que pudiera tener la reserva, lo llevaron a considerarla como una espada de Damocles que estaría amenazando el interés público y colectivo.

Para respaldar su justificación el Dip. Quadri recurrió a las resoluciones realizadas por la SCJN que daban cuenta de los mecanismos constitucionales para

separar a un gobernante de su cargo, destacando que la revocación de mandato no figuraba dentro de ellos.

De igual forma, advirtió que la redacción propuesta del artículo 30 ocasionaría una controversia constitucional, motivo por el cual valiéndose de una serie de calificativos despectivos valoró a la reserva como peligrosa, solicitando al resto del pleno votar en contra de la redacción de este artículo.

Por eso les pido, compañeros, que votemos en contra de la miopía, que votemos en contra del cortoplacismo, que votemos en contra del populismo y de la demagogia votando en contra de este perverso mecanismo de la revocación del mandato. Muchas gracias (Quadri en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 27).

Para culminar con su intervención el Dip. Quadri satanizó la finalidad de la reserva, ya que para este diputado de aprobarse la propuesta significaría una amenaza para los gobernantes, ya que los sometería a la coacción de los intereses de sus adversarios políticos y de los poderes fácticos en la Ciudad de México.

El siguiente turno de habla fue proporcionado al Dip. José Manuel Oropeza del PRD, mismo que inició su intervención declarando su agrado por que esta temática se estuviera debatiendo en el pleno, para posteriormente, en una referencia velada al Dip. Quadri, cuestionar la claridad legislativa de los oponentes a la reserva, señalando que estos confundían la finalidad democrática de la propuesta.

Quienes hablan del tema de la inconstitucionalidad confunden un derecho ciudadano, un instrumento de participación, como sería la revocación del mandato, con las figuras de juicio político hacia las y los servidores públicos (Oropeza en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 28).

Para este diputado la revocación de mandato significaba asumir el principio de la soberanía popular, así como poner a la vanguardia a la Ciudad de México en la consolidación de derechos políticos para la ciudadanía.

Adicionalmente, el Dip. Oropeza consideró que la revocación de mandato garantizaría el correcto desempeño de los servidores públicos. Por tal motivo, evaluó que los requisitos para la revocación de mandato debían ser altos,

respondiendo de manera indirecta a lo planteado por el Dip. Cárdenas, ya que desde su evaluación la revocación de mandato podría ser utilizada como un instrumento legal e institucional en momentos de ingobernabilidad o de mala gestión en la Ciudad o en alguna alcaldía de esta.

Yo prefiero apostarle a las y a los ciudadanos que apostarle a la tecnocracia. Hay que apostarle al poder de la gente y no al poder de los tecnócratas. Por eso es muy importante la revocación del mandato en la Ciudad de México (Oropeza en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 28).

Este diputado justificó como favorable la redacción y los requisitos señalados en la reserva para hacer vinculante la revocación de mandato, explicando que a su parecer era flexible en comparación con el proyecto de Constitución capitalina del Jefe de Gobierno, situación que garantizaría un contrapeso de poder entre la voluntad popular y la soberanía de actuar de los servidores públicos electos.

El siguiente turno de habla fue concedido a la Dip. Claudia Aguilar Barroso del grupo del Ejecutivo Federal, está oradora se manifestó en contra de la reserva señalando que su argumento era sencillo y estrictamente constitucional dado que la revocación de mandato era incompatible con la Constitución federal.

El argumento es sencillo: porque es incompatible con nuestro régimen constitucional, y lo es toda vez que nuestro máximo tribunal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así lo ha resuelto ya, cuando en otras entidades federativas se ha tratado y se ha incorporado la revocación de mandato, existe jurisprudencia firme al respecto (Aguilar en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 28).

Para esta diputada la propuesta contravenía los derechos fundamentales, ya que la voluntad popular se ejercía mediante el voto que dotaba de representación, obligaciones y derechos a los servidores públicos para desempeñar su función durante un período determinado.

Estimo que el mecanismo de revocación de mandato constituye, por lo tanto, una restricción a los derechos humanos, y esto únicamente podría estar previsto en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Aguilar en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 29).

Según lo señalado por la Dip. Aguilar la revocación de mandato era inoperante debido a que no era una figura prevista en la Constitución nacional, motivo por el cual, este mecanismo sería violatorio de los DDHH, desacreditando así la operatividad jurídica de la reserva.

Adicionalmente, esta diputada recalcó que lo señalado por ella no implicaba que no se plantearán mecanismos para la rendición de cuentas; no obstante, que la revocación de mandato se encontraba basada en la legitimidad política y no en mecanismos legales que les brinden a los servidores públicos al menos la garantía de audiencia.

Por último, el llamamiento de la diputada desde la tribuna al pleno fue para votar en contra de una medida de carácter inconstitucional, respaldándose en la acción técnica de la Constitución federal para evaluar como improcedente la iniciativa al carecer de un marco legal que la respaldara, además de carecer de técnica constitucional y sustento jurídico.

La Dip. Aguilar aceptó las preguntas del Dip. Cárdenas, quien le cuestionó si el poder de la ACCM era un poder originario o un poder derivado, además, le interrogó el porqué el Ejecutivo Federal no había promovido una acción de inconstitucionalidad contra la revocación de mandato en Nuevo León. La diputada respondió reconociendo que la ACCM ejerce un poder originario y soberano en la Ciudad de México, pero que a su parecer este poder debía alinearse en pro tanto de las normas constitucionales de carácter nacional como de las resoluciones de la SCJN.

Finalmente, esta diputada señaló para dar respuesta a la segunda pregunta del Dip. Cárdenas que: “Los sujetos legitimados activamente para interponer o promover en el caso concreto controversias constitucionales están legitimados para hacerlo, no así obligados, porque también ha sido la interpretación que se ha dado” (ACCM, 29 de enero de 2017, p. 30). De manera tergiversada, la Dip. Aguilar respondió apelando al mismo criterio de legitimidad que desacreditó y refutó en el desarrollo de su tesis en contra de la revocación de mandato.

Una segunda réplica que aceptó esta diputada fue realizada por el Dip. López Suarez del PRD, él le interrogó por qué la Ciudad de México no podría integrar la revocación de mandato, si en el estado de Nuevo León ya se contemplaba esta figura, adicionalmente, preguntó si su posición en contra de la reserva era de carácter individual o representaba la posición de su grupo parlamentario.

La Dip. Aguilar respondió, respecto al primer cuestionamiento, que existía jurisprudencia firme que respaldaba su argumento y que este no variaría, y que, aunque la revocación de mandato estuviera incorporada en otras entidades federativas no sería lo adecuado incluirla en la CPCM.

Entonces, desde mi perspectiva personal, como diputada constituyente de esta Asamblea, me permite pronunciarme en contra de la inclusión de una figura que ya ha sido considerada inconstitucional, y creo que eso atiende o da respuesta a la segunda parte de su pregunta (Aguilar en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 30).

La Dip. Sánchez Cordero, fue la siguiente en tomar la palabra para realizar una pregunta a la oradora; no obstante, no realizó ninguna y solo apostó a opinar sobre los votos mayoritarios y los votos particulares que ha realizado la SCJN al respecto de la revocación de mandato. Dicha situación la evidencio la Dip. Aguilar, respondiendo que estaba al tanto de lo señalado por la Dip. Sánchez Cordero sobre las competencias residuales de la Corte. Esta intervención culminó con la intervención del presidente diputado, quien solicitó que no se hiciera un diálogo entre estas constituyentes y procedió a brindarle la palabra al Dip. Muñoz Ledo.

El Dip. Muñoz Ledo cuestionó que la Dip. Aguilar indicará que existiera el derecho humano a gobernar, señalando que consideraba que no existía equilibrio democrático en proponer la reelección de funcionarios públicos en la CPCM, pero no la figura de la revocación de mandato de estos.

Hoy ha dicho algo que voy a recordar mientras viva. Ha dicho que hay un derecho humano a gobernar, sí lo dijo. Dijo que cómo le vamos a restringir derechos humanos a los gobernantes. Eso existía antes de la democracia y no era el derecho humano a gobernar, era el derecho divino a gobernar. Desde que la democracia existe, jamás nadie ha implantado el derecho humano a gobernar (Muñoz Ledo en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 31).

La Dip. Aguilar replicó señalando que lo mencionado por el Dip. Muñoz Ledo se trataba de una tergiversación, refutando la pregunta justificándose en sus propias palabras y en el sentido con que las expresó en su argumentación.

Con independencia de que el diputado no me hizo una pregunta, me permitiré decir. Yo no dije que tuviera un derecho humano a gobernar, dije lo siguiente: Los cargos de elección popular son la expresión de los derechos fundamentales, no solo de quienes los ejercen, sino también de los votantes. Y lo sostengo, porque para eso existen otros mecanismos. Entonces, a mí no me gustan los argumentos demagógicos, me gustan los argumentos técnico-jurídicos y constitucionales. Es cuanto, presidente (Aguilar en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 31).

Con esta respuesta cuestionando la redacción de la reserva y rechazando la interpretación realizada a sus palabras por el Dip. Muñoz Ledo culminó la intervención de la Dip. Aguilar, esta oradora fue la más cuestionada al respecto de su posicionamiento en contra de la redacción del artículo 30.

El siguiente turno de habla fue otorgado al Dip. Jesús Ramírez Cuevas de MORENA, para quien la revocación de mandato significaría una muestra de la soberanía popular en la CPCM. En este sentido señaló que la redacción del artículo 30 tenía correspondencia directa con la esencia de la democracia contenida en la CPEUM.

Voy a dar un argumento, no demagógico, no ideológico, sino que sustenta; es la expresión y la materialización del artículo 39, que dice a la letra: Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo momento, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno, incluido ahora, si esta Constitución lo aprueba, la de destitución del cargo (Ramírez en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 31).

Este diputado justificó la pertinencia de la revocación de mandato como un ejercicio de participación ciudadana directa y de la voluntad popular para mejorar la imagen desprestigiada de la política y el poder público capitalino. Adicionalmente, afirmó que era la respuesta más civilizada, en comparación con la Revolución Francesa –cortando cabezas– para deponer a los gobernantes de manera democrática por medio del sufragio.

Finalmente, el Dip. Ramírez consideró, al igual que lo hiciera su compañero de partido el Dip. Cárdenas, excesivo el requisito de que para ser vinculante la revocación de mandato debería respaldarse por el 40 % de la lista nominal de la Ciudad; no obstante, por ser una demanda democrática capitalina del siglo XXI el votaría a favor de la propuesta.

Terminada la intervención Dip. Ramírez, el presidente Dip. Encinas dio por terminada la discusión sobre la revocación de mandato al no haber más oradores en contra de la reserva, motivo por el cual instó a la secretaria Dip. Bertha Luján a recoger la votación nominal sobre el artículo 30 y los numerales discutidos. Obteniendo 60 votos a favor, 23 en contra y 3 abstenciones.

Se emitieron un total de 86 votos, para lo cual se requerían por lo menos 58 votos para obtener mayoría calificada. Por mayoría calificada, queda aprobado el artículo 30, en su apartado A, numeral 5; el apartado G, numerales 1 y 2, y el apartado H, numeral 3. Intégrese al proyecto de decreto (Encinas en ACCM, 29 de enero de 2017, p. 32).

Para finalizar las discusiones sobre la revocación de mandato el presidente Dip. Encinas realizó un reconocimiento del poder y autoridad del pleno al aprobar por mayoría calificada la reserva, solicitando integrar el contenido de esta al artículo 30 de la CPCM.

El artículo 30 del proyecto de elaboración de la CPCM se incorporo en la Carta Magna capitalina promulgada en el artículo 25 Democracia directa:

A Disposiciones comunes [...]

5. En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de lo requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

G Revocación del mandato

1. Las y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.

2. La consulta para la revocación del mandato solo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate. [...]

H. Vinculatoriedad del referéndum, plebiscito, consultas ciudadanas y revocación de mandato [...]

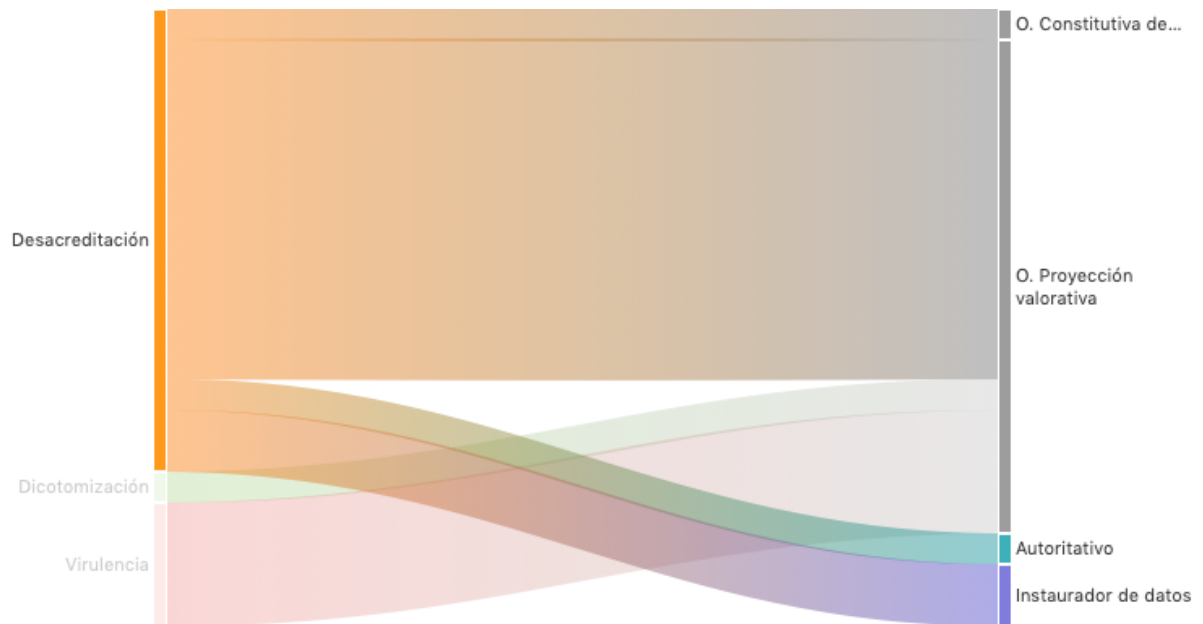
3. En el caso de la revocación del mandato, sus resultados serán obligatorios siempre que participe al menos el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo y que de éstas el sesenta por ciento se manifieste a favor de la revocación (Constitución Política de la Ciudad de México, art. 25, 2017).

En relación con la discusión sobre la revocación de mandato, se puede señalar que las posturas a favor y en contra de esta medida fueron muy directas e incluso agresivas, quizá debido a la naturaleza del tema o porque fue el último asunto discutido por el pleno en la ACCM.

La desacreditación fue la estrategia más utilizada en la polémica pública sobre la revocación de mandato (ver figura 30). Los distintos oradores y oradoras consistentemente emplearon operaciones de proyección valorativa para señalar la importancia o irrelevancia de incluir un mecanismo de participación ciudadana directa como este en la elaboración de la CPCM.

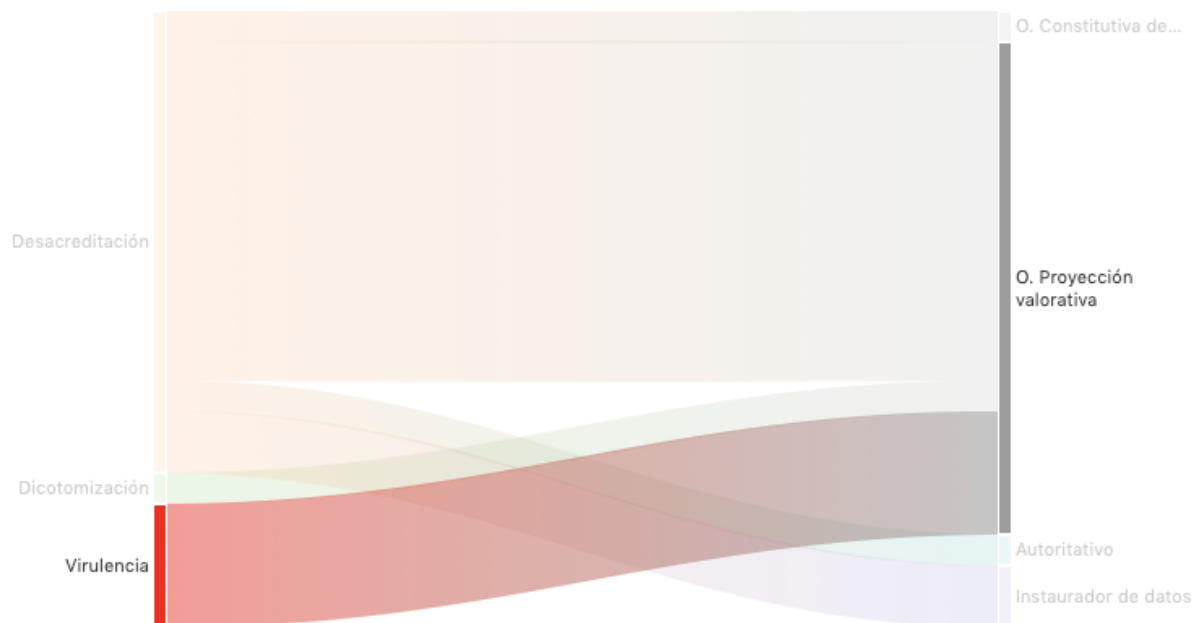
La desacreditación, de manera co-ocurrente, fue utilizada particularmente en los turnos de habla de los oponentes y las oponentes del poder instaurador de datos representado tanto por la autoridad normativa de la Constitución Mexicana como por la rectoría jurídica de las resoluciones de la SCJN. Por su parte, los oradores a favor también se valieron de esta relación con el poder instaurador de datos al aludir a la facultad soberana de la ACCM para legislar sobre la revocación de mandato y los derechos políticos en la Ciudad de México

Figura 30 *Desacreditación, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en revocación de mandato*



Fuente: Elaboración propia (2023).

Figura 31 Virulencia, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en revocación de mandato



Fuente: Elaboración propia (2023).

El modo de operación de la polémica pública de la virulencia con relación a esta discusión radicó exclusivamente en la utilización de argumentos de proyección valorativa (ver figura 31), mediante los cuales los oponentes satanizaron la revocación de mandato al considerarla como un mecanismo perverso que pretendía

ser impuesto por los partidos de izquierda para no permitir gobernar a los funcionarios electos, además de pretender mediante esta medida retirar a dichos funcionarios de su cargo público de manera ilegal, valiéndose del populismo y la demagogia.

Finalmente, la virulencia sobre la revocación de mandato se respaldó también en el uso de eventuales advertencias y amenazas mediante argumentos de proyección valorativa que buscaron instrumentalmente tergiversar el objetivo de la reserva, ya que de esta forma las figuras de participación ciudadana se mantendrían en sintonía con las disposiciones contenidas en la Constitución federal, conservando relativamente estables las relaciones formales del poder político existentes entre la ciudadanía y sus representantes.

Hallazgos y reflexiones finales

Para finalizar esta investigación se subrayan los que son considerados los hallazgos más significativos que la propuesta de análisis argumentativo de la polémica pública contenida en los discursos parlamentarios posibilitó dar a conocer. Se evidencia el flujo de desplazamiento que tuvieron los distintos modos de operación de la polémica pública en las seis temáticas analizadas en el corpus de estudio, dando cuenta de las relaciones co-ocurrentes de estos modos de operación tanto con las familias de operaciones argumentativas como con las formas arquetípicas del poder presentes en los discursos analizados en los Diarios de los Debates de la ACCM.

En cuanto a los flujos de desplazamiento de los modos de operación de la polémica pública y sus diferentes relaciones de co-ocurrencia con los tipos de operaciones argumentativas en el proceso de elaboración de la CPCM, se observa de forma general que la polémica pública en alguna de sus manifestaciones siempre estuvo presente en el proceso de deliberación parlamentaria de la ACCM. De manera particular, se demuestra que cada uno de estos modos de operación estableció relaciones específicas con las familias de operaciones argumentativas utilizadas en las deliberaciones sobre las temáticas polémicas presentes en los discursos de la Constituyente capitalina.

Resulta relevante para esta investigación dar cuenta, en conjunto, de las relaciones que cada uno de los modos de operación de la polémica pública estableció con las distintas operaciones argumentativas presentes en las discusiones polémicas. Esto permite evidenciar las peculiaridades generales de estas relaciones, más allá de la relación directa que estos modos de operación establecieron con las operaciones argumentativas constitutivas del objeto.

Dicha relación directa fue fundamental para determinar aspectualmente los macro-objetos presentes en las discusiones, mismos que fueron abordados y analizados ampliamente en las discusiones sobre cada una de las temáticas polémicas contenidas en el corpus. Estos macro-objetos definieron tanto los rasgos como las propiedades únicas de los mismos, anclados a preconstruidos culturales

y situaciones discursivas específicas, que orientaron el conjunto de las deliberaciones polémicas en torno a la elaboración de la CPCM.

La desacreditación fue el modo de operación de la polémica que tuvo mayor presencia en las temáticas polémicas estudiadas, situación que es consistente con los datos recuperados en cada uno de los análisis realizados (ver figura 32). Sin embargo, el análisis conjunto de las seis temáticas permite evidenciar la magnitud de las relaciones de este modo de operación con las distintas familias de operaciones argumentativas en seis momentos específicos y notables de deliberación polémica al interior de la ACCM.

Figura 32 *Desacreditación, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en las temáticas polémicas de la ACCM*



Fuente: Elaboración propia (2023).

Aunque la desacreditación puede valerse de muchas estrategias discursivas, mediante esta investigación fue posible demostrar que los actores políticos involucrados en las deliberaciones de las temáticas polémicas en el proceso de elaboración de la CPCM se valieron principalmente de operaciones de proyección valorativa para pretender desacreditar las tesis de sus respectivos oponentes, sin importar la temática discutida. Es decir, la desacreditación fungió como un recurso

argumentativo estratégico, ya que los oradores (proponentes, oponentes o ayudantes) pudieron recurrir a ella en cualquier momento dentro de sus turnos de habla, sin tener que dar alguna explicación sobre sus valoraciones al respecto de las temáticas.

Incluso la desacreditación, por medio de estas operaciones de proyección valorativa, se vio continuamente encubierta o solapada en las interacciones discursivas por medio de justificaciones, evaluaciones y comparaciones fundamentadas en las creencias ideológicas, estéticas y morales de los oradores. Bajo esta idea, se puede especular que la magnitud de la relación de co-ocurrencia existente entre la desacreditación y este tipo de operación argumentativa se debió principalmente a que su ejercicio discursivo no exige al orador u oradora alguna prueba o demostración de la autenticidad, verosimilitud o racionalidad en los pronunciamientos y las proposiciones expresadas en sus tesis.

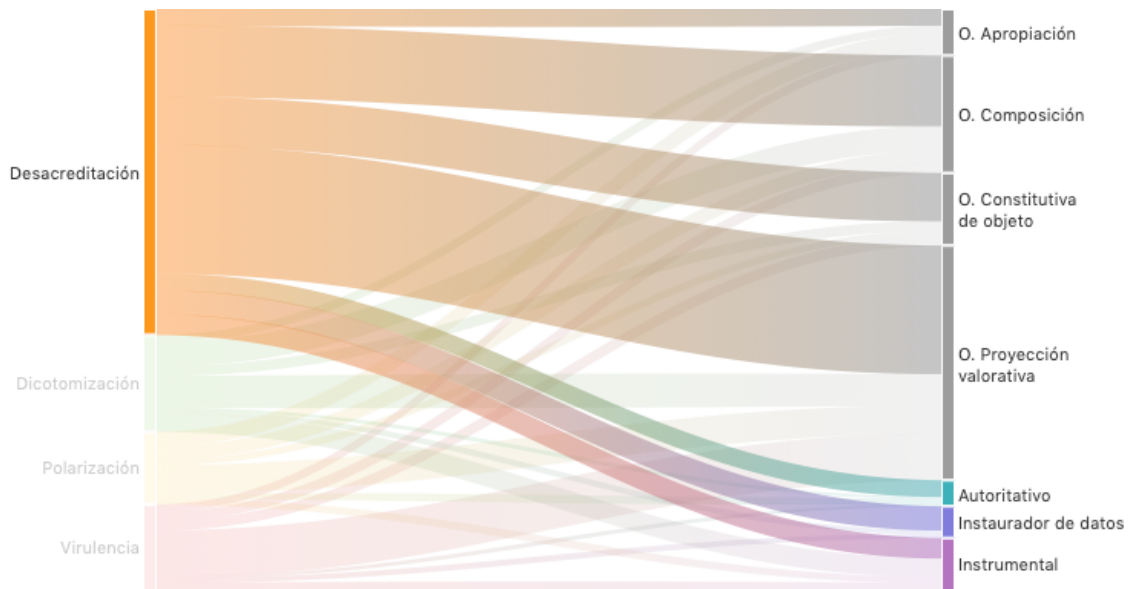
Dicha situación permite dar cuenta de que, en el proceso de elaboración de la CPCM, el uso recurrente de la desacreditación mediante operaciones de proyección valorativa fue una estrategia argumentativa calculada y utilizada por los distintos actores políticos, sin importar su rol actancial en cada temática. Esta estrategia estuvo enfocada en desacreditar las tesis de sus oponentes sin recurrir a la descalificación de los oponentes en sí mismos.

Por otra parte, este modo de operación de la polémica se nutrió de las repeticiones, referencias y asociaciones constantes de ciertos términos presentes en el planteamiento de las tesis de los distintos actores políticos, mediante el uso de operaciones argumentativas de composición. De igual forma, pero con una magnitud mucho menor, las operaciones constitutivas de objeto fueron utilizadas para desacreditar los argumentos de los distintos tipos de oradores, desde el momento en el que se configuraron los macro-objetos y sus elementos asociados a ciertos preconstruidos culturales y situacionales.

Finalmente, en una menor magnitud, contrario a lo que el sentido común podría indicarnos, las operaciones argumentativas de apropiación fueron las que tuvieron una menor relación con la desacreditación. Esta situación probablemente

se vincule con el hecho de que este tipo de operaciones sí pretenden darle un cierto grado de credibilidad o veracidad a las tesis, a diferencia de las operaciones argumentativas de proyección valorativa.

Figura 33 Desacreditación, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en las temáticas polémicas de la ACCM



Fuente: Elaboración propia (2023).

Adicionalmente, resulta significativo señalar que la desacreditación, de igual forma, manifestó relaciones co-ocurrentes de manera simultánea con ciertas formas de poder que se ejercieron de manera general dentro de los intercambios discursivos sobre las temáticas polémicas analizadas (ver figura 33). Si bien estas relaciones son de una magnitud menor a las guardadas con las familias de operaciones argumentativas, demuestran que las manifestaciones de poder autoritativo, instaurador de datos e instrumental en las deliberaciones polémicas en la ACCM mantuvieron una relación directa con la desacreditación.

No obstante, el ejercicio de estos poderes en las deliberaciones polémicas constituyentes no resultó determinante para la resolución de las reservas que tuvieron lugar en estos debates, como sí lo fue el desplazamiento discursivo de este modo de operación de la polémica en las distintas familias de operaciones argumentativas.

A pesar de la finalidad legislativa de la ACCM de elaborar una Constitución Política para la capital mexicana, la dicotomización, entendida como una práctica política de establecer oposiciones excluyentes sobre ciertos tópicos, fue el segundo modo de operación de la polémica pública más recurrido en las discusiones sobre el conjunto de las temáticas analizadas en esta investigación (ver figura 34).

Si bien la magnitud de la dicotomización es significativamente menor que la de la desacreditación, también fue continuamente utilizada como una estrategia argumentativa de la que se valieron los distintos tipos de oradores y oradoras para presentar sus tesis como posicionamientos excluyentes indiscutibles. Para establecer este tipo de oposiciones argumentativas, los oradores y las oradoras se valieron principalmente tanto de operaciones de proyección valorativa como de operaciones de composición.

Figura 34 *Dicotomización, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en las temáticas polémicas de la ACCM*



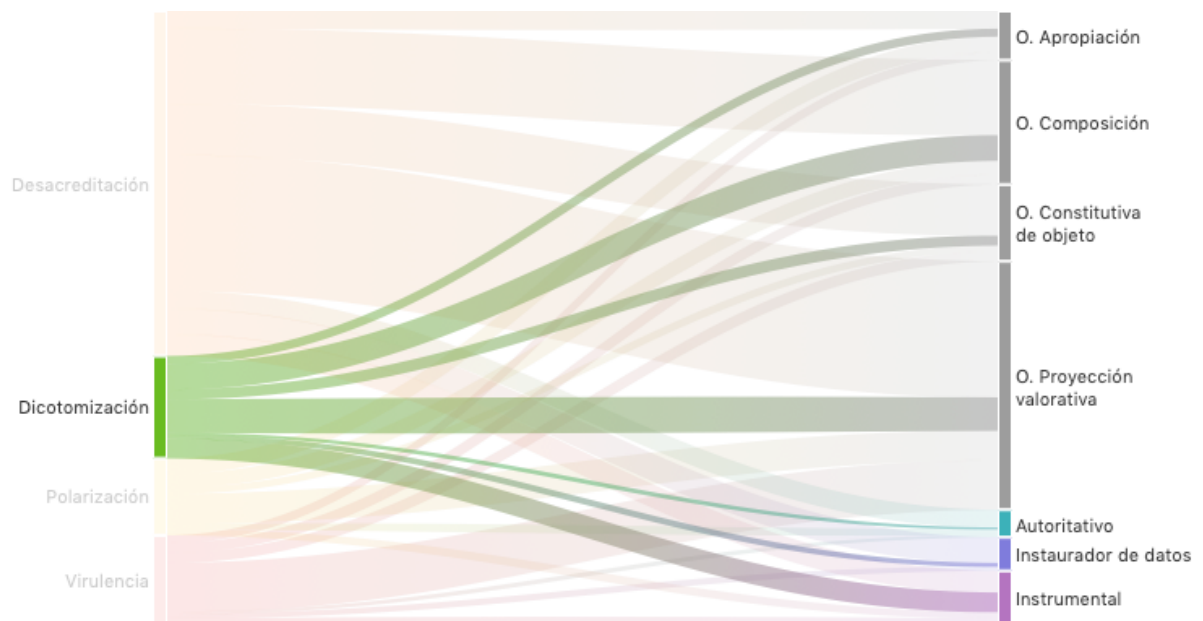
Fuente: Elaboración propia (2023).

Sin embargo, a diferencia de lo sucedido con la desacreditación, debe destacarse que para la puesta en marcha de este modo de operación de la polémica se planteó como relevante que los posicionamientos excluyentes fueran coherentes

tanto en sus planteamientos como en la adecuada cohesión de las referencias, nexos y repeticiones expuestas en las tesis de los oradores y las oradoras.

Debido quizá a que una de las características de la dicotomización es que posiciona a los oradores frente a las temáticas, dividiéndolas en categorías opuestas y contrastantes que aparentan ser consistentes y coherentes con las tesis planteadas por dichos oradores y oradoras, las relaciones co-ocurrentes de este modo de operación con las formas de poder se concentraron con mayor magnitud en el poder instrumental (ver figura 35).

Figura 35 *Dicotomización, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en las temáticas polémicas de la ACCM*



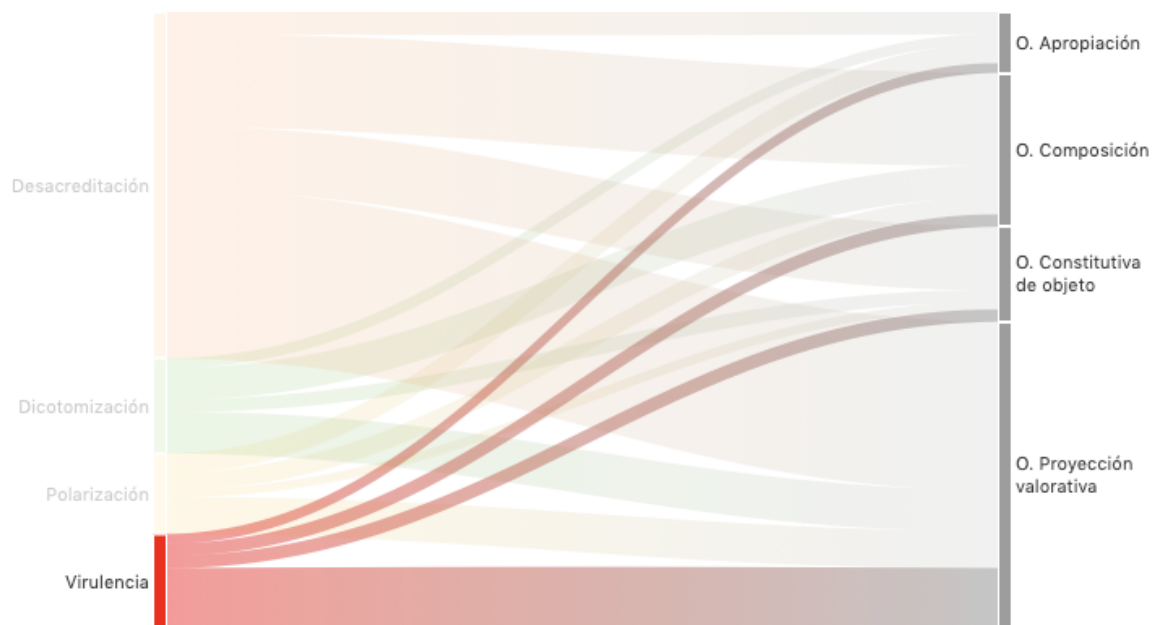
Fuente: Elaboración propia (2023).

Esta situación probablemente se relacionó con el hecho de que este tipo de poder persigue como finalidad la consecución de sus objetivos mediante el uso de los medios disponibles y a su alcance, sin considerar profundamente si dichos medios resultaban simplistas o limitados para comprender de manera profunda las temáticas polémicas que estuvieron en discusión en el proceso de elaboración de la CPCM. No obstante, esta relación co-ocurrente entre la dicotomización y el poder instrumental permitió posicionar actancialmente como proponentes, oponentes o

ayudantes a las oradoras y los oradores que participaron en las discusiones analizadas en esta investigación de manera continua.

La virulencia, como el modo de operación de la polémica que se caracteriza por el uso de ataques personales y agresivos en contra de una persona o grupo oponente con la finalidad de anular su discurso y palabra mediante el socavamiento de la credibilidad y autoridad, fue el modo de operación que debido a su recurrencia ocupó el tercer lugar en magnitud de utilización por parte de los diputados y diputadas constituyentes en las discusiones de las temáticas polémicas de la ACCM aquí analizadas (ver figura 36).

Figura 36 Virulencia, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en las temáticas polémicas de la ACCM



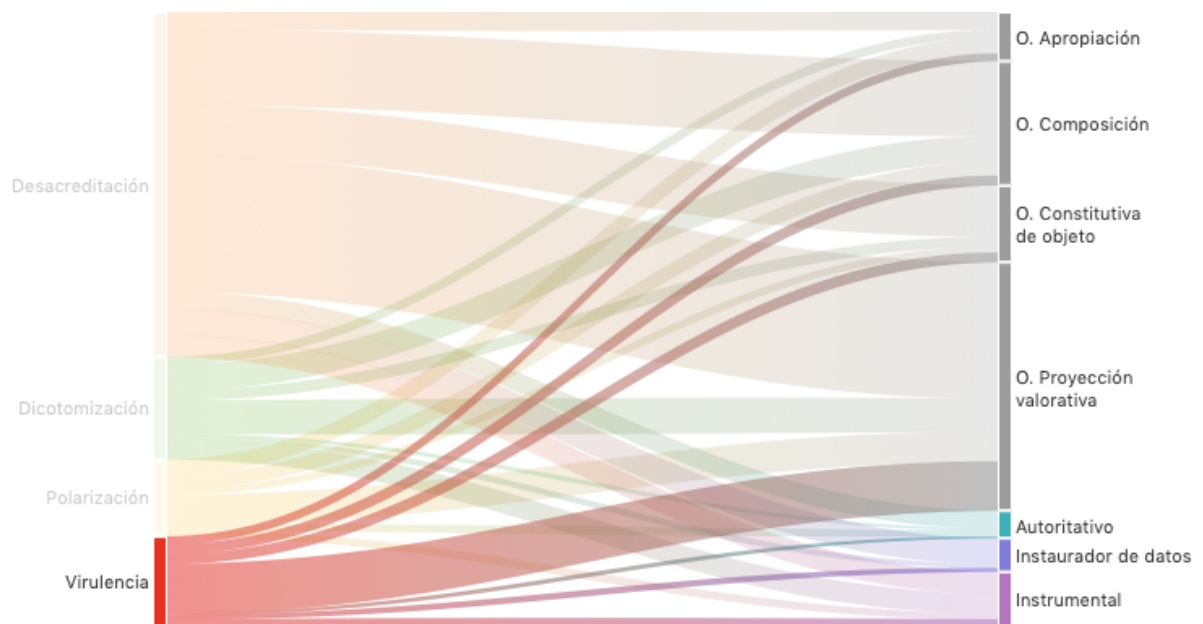
Fuente: Elaboración propia (2023).

La virulencia, debido a su objetivo de anular al adversario valiéndose de todos los medios posibles autorizados por el contexto y situación discursiva, se encuentra directamente vinculada con el manejo de operaciones de proyección valorativa. Por medio de estas, los oradores y las oradoras expresaron frontalmente los ataques a sus oponentes mediante el uso de satanizaciones, falacias, burlas, apreciaciones negativas y rechazo hacia las tesis de quienes fueron considerados los enemigos a

vencer en cada una de las temáticas polémicas discutidas en torno a la elaboración de la CPCM.

Este modo de operación de la polémica pública, de forma general, mediante el uso de las operaciones de proyección valorativa, facultó particularmente a los oradores y las oradoras en contra de las temáticas analizadas a valerse de proposiciones sin fundamentos para difamar y descalificar a sus oponentes, incluso atacando la integridad de dichos oradores y oradoras, más allá de lo que hubieran expuesto en sus turnos de habla frente al pleno.

Figura 37 *Virulencia, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en las temáticas polémicas de la ACCM*



Fuente: Elaboración propia (2023).

La virulencia, a diferencia de la desacreditación y la dicotomización, presentó menores magnitudes de co-ocurrencias con las formas de poder (ver figura 37). Su relación más consistente fue con el poder instrumental, posiblemente porque la característica más destacada de esta forma de poder se focaliza en los resultados y las formas de conseguir los objetivos sin importar los medios utilizados para lograrlo.

La situación mencionada de esta relación co-ocurrente de hecho resulta consistente con el objetivo fundamental de este modo de operación de la polémica: anular al adversario y su palabra, valiéndose de todos los medios autorizados. Esta implicación no se realizó de manera contingente ni mucho menos de manera irracional. En las discusiones analizadas se puede apreciar que estos ataques se realizaron de manera planificada y controlada. Si bien se observaron embates y descalificaciones morales, estéticas, económicas, sociales, etc., las oradoras y los oradores en ningún momento recurrieron a la violencia verbal o se excedieron los grados de agresión autorizados por el contexto sociocultural y la situación discursiva parlamentaria. De hacerlo, los objetivos de carácter instrumental de dichos oradores y oradoras no podrían alcanzarse ni materializarse en el contenido de la CPCM.

Figura 38 Polarización, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas en las temáticas polémicas de la ACCM



Fuente: Elaboración propia (2023).

En el conjunto de las temáticas analizadas, la polarización como modo de operación de la polémica pública fue la que mantuvo una menor magnitud de recurrencia (ver figura 38). Esta situación puede explicarse dada la naturaleza de la ACCM y la función sustantiva de esta de establecer los acuerdos necesarios para poder elaborar una Constitución Política para la Ciudad de México.

Contrario a las primeras impresiones sobre la marcada polarización presente en la configuración política de la ACCM y el agrupamiento de las diputadas y los diputados constituyentes en función de su afinidad partidaria, resulta relevante señalar que este modo de operación de la polémica, en el que se destaca la diferenciación y el agrupamiento identitario excluyente, fue el menos utilizado en términos generales en las discusiones por parte de las oradoras y los oradores en disputa.

Figura 39 Polarización, flujos de distribución de co-ocurrencias con operaciones argumentativas y formas de poder en las temáticas polémicas de la ACCM



Fuente: Elaboración propia (2023).

La polarización, al igual que otros modos de operación de la polémica, se alimentó de forma preponderante mediante operaciones de proyección valorativa que permitieron marcar las diferencias identitarias excluyentes -nosotros/ellos- entre los agentes políticos involucrados en las discusiones de las temáticas polémicas alrededor de la elaboración de la CPCM.

A pesar de lo señalado, la polarización presente en las discusiones no logró escalar al punto de volver insostenible alguna de ellas. Es decir, estos debates parlamentarios se mantuvieron dentro del orden de la tolerancia e incluso dentro de

la neutralidad, que es consistente con la relación de co-ocurrencia de este modo de operación de la polémica tanto con el poder autoritativo concentrado y representado por la Mesa Directiva de la ACCM y su presidente, como con el poder instrumental (ver figura 39) del cual se valieron de manera racionalizada tanto los oradores como las oradoras en las discusiones con miras a poder ver plasmados sus intereses de manera estratégica en el contenido de la CPCM.

Figura 40 Poder instrumental, flujos de distribución de co-ocurrencias con modos de operación de la polémica pública en las temáticas polémicas de la ACCM



Fuente: Elaboración propia (2023).

Otro aspecto que emerge a partir del análisis de los resultados en conjunto de los flujos y magnitudes de los cuatro modos de operación de la polémica pública en las discusiones de las temáticas presentes en esta investigación tiene que ver con la co-ocurrencia de todos los modos de operación con al menos dos formas diferentes de poder planteadas en este estudio. Dado que ya se mencionó la fuerte relación que la forma de poder instrumental mantuvo con cada uno de los modos de operación de la polémica pública y que podemos observar de manera sintetizada en los flujos de distribución de las co-ocurrencias de esta forma de poder en la figura 40, se considera relevante ahora dar cuenta de las relaciones de co-ocurrencia que

las otras formas de poder tuvieron con los modos de operación de la polémica en las deliberaciones de la ACCM contempladas en esta investigación.

Los flujos de las relaciones co-ocurrentes que la forma de poder autoritativo mantuvo con los modos de operación de la polémica (ver figura 41) fueron visibilizados en las temáticas analizadas por el ejercicio que hicieron de esta forma de poder las personas miembros de la Mesa Directiva de la ACCM. Los mismos detentaron y concentraron la totalidad de este poder en las sesiones legislativas. De manera específica, el poder autoritativo se observó en la figura del diputado presidente al ejercer su autoridad instituida por el pleno, tanto para brindar o limitar el turno de habla a las oradoras y los oradores dentro de las deliberaciones, como para dirigir cada una de las discusiones de la Asamblea.

Figura 41 Poder autoritativo, flujos de distribución de co-ocurrencias con modos de operación de la polémica pública en las temáticas polémicas de la ACCM



Fuente: Elaboración propia (2023).

Si bien esta forma de poder fue reconocida por todas las diputadas y los diputados constituyentes para mantener el orden dentro de las sesiones constituyentes, también se enfrentó a las resistencias explícitas de algunas de las personas miembros del pleno. En más de una ocasión, estos se hicieron de los

turnos del habla violando los estatutos del reglamento interno de la ACCM, argumentando que los representantes del poder autoritativo en este órgano legislativo se encontraban a favor de ciertos grupos parlamentarios. Siendo así, esta forma de poder se mantuvo en constante observación y cuestionamiento por parte de las y los agentes políticos al interior de las deliberaciones de la Asamblea.

Figura 42 Poder instaurador de datos, flujos de distribución de co-ocurrencias con modos de operación de la polémica pública en las temáticas polémicas de la ACCM



Fuente: Elaboración propia (2023).

Por último, si bien la relación de coocurrencia del poder instaurador de datos se manifestó de manera tenue con la dicotomización, desacreditación y virulencia, e incluso no se hizo visible mediante la polarización en las discusiones de las temáticas polémicas en el desarrollo de la CPCM (ver figura 42), vale la pena mencionar que precisamente una de las características principales de esta forma de poder es el no ser evidente, sino operar de manera subyacente e implícita en las manifestaciones normativas que miden, evalúan y legitiman la existencia de ciertos fenómenos en las sociedades. Otra de las características de este tipo de poder es que puede ser operante independientemente de los sujetos que lo ejercen.

Como ejemplo, en los discursos parlamentarios analizados, el poder instaurador de datos se expresó formalmente cuando los oradores y las oradoras, en las distintas temáticas polémicas, aludieron a respetar y no contravenir lo establecido en los artículos de la Constitución Mexicana y los tratados internacionales. Esto se debe a que depositaron en estos la facultad formal y legítima de normar y definir los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, así como de establecer los criterios de las relaciones, formas de interacción y prácticas que estos ciudadanos y ciudadanas deberían establecer entre ellos y, de manera particular, con las instituciones públicas y poderes del Estado.

A partir de los hallazgos de los análisis argumentativos de la polémica pública realizados a las temáticas polémicas presentes en los Diarios de los Debates de la ACCM en esta investigación, se puede asumir como verosímil la conjetura inicial que guió los procesos de reflexión de esta tesis sobre la relevancia de los procesos políticos conflictuales en la elaboración de la CPCM. Los diferentes análisis a las discusiones parlamentarias permitieron evidenciar que los modos de operación de la polémica pública emergen simultáneamente en los debates como dispositivos de confrontación y lucha por el poder político que demuestran, mediante su desarrollo y relaciones co-ocurrentes, rasgos evidentes y específicos de la cultura política legislativa contemporánea de la Ciudad de México.

En un sentido complementario a la interpretación de los hallazgos se señalan a continuación algunas reflexiones finales sobre esta investigación. Recordemos que para Schmitt (2011), una Constitución Política es la norma suprema y vinculante que expresa la voluntad política soberana de una comunidad política, ya que define la organización del poder político, establece el orden jurídico y garantiza la estabilidad y continuidad del Estado.

Según este autor, el concepto ideal de Constitución se refiere a la idea de una Carta Magna perfecta y completa, que define de manera clara y precisa los fundamentos y los límites del poder político, así como los derechos y las garantías de los ciudadanos. Esta Constitución ideal sería el resultado de una decisión política

soberana y expresaría la voluntad fundamental de una comunidad política. En este sentido, la Constitución ideal de Schmitt estaría diseñada para garantizar la estabilidad y la continuidad del Estado, y protegería los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Por otra parte, para Schmitt, una Constitución como pacto es un acuerdo político entre diferentes fuerzas y grupos de poder que buscan establecer una estructura de poder política estable. Según esta visión, la Constitución es el resultado de la negociación y el compromiso entre diferentes actores políticos, y no necesariamente refleja la voluntad fundamental del pueblo. En este sentido, la Constitución como pacto estaría diseñada para garantizar la distribución del poder político entre diferentes actores y proteger sus intereses.

En cuanto a las consideraciones finales y los hallazgos descritos en esta investigación, se puede partir del hecho de considerar a la CPCM como una Constitución como pacto, sin dejar de lado lo señalado por Schmitt (2011), de que toda Constitución Política es originalmente un instrumento de imposición normativa legitimado por una comunidad política. Es decir, más allá de las intenciones vertidas en su elaboración, es un instrumento de dominación.

Asimismo, una Constitución como pacto se elabora con la finalidad de disputar el poder político entre los diferentes actores políticos que velan por la protección de sus intereses. Es el resultado de la negociación política entre diferentes fuerzas y grupos de poder.

El ideal de la Constitución como una garantía contra las injusticias y como el medio infalible para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, si bien forma parte de la *doxa* institucional y jurídica mencionada constantemente en las deliberaciones de la ACCM, se contrapone con el hecho de que la CPCM fue elaborada únicamente por representantes de los partidos políticos, sin recurrir a la aprobación de la ciudadanía para su promulgación. Esto deja en entredicho tanto la relevancia de los derechos contenidos en el texto constitucional como las formas para hacer efectivo su cumplimiento.

Este hecho posibilita dar cuenta de que el PCCM no puede ser considerado un momento de alta densidad simbólica, ya que según lo señalado por Schmitt (1984), estos momentos se caracterizan por ser aquellos en los que se ponen en juego las nociones fundamentales de la vida política, tales como el poder, la soberanía, la identidad y la legitimidad al interior de una comunidad política, los cuales tienen un profundo impacto en la forma en que los individuos comprenden su mundo y su lugar en él, modificando los símbolos y significados que se utilizan para comprender y habitar el orden político, así como para replantear las relaciones entre los individuos y el Estado.

De igual forma, la elaboración de la CPCM no significó una profunda redefinición de las nociones fundamentales de la vida política capitalina, ni mucho menos la transformación de la identidad política de la ciudadanía bajo nuevas ideas y valores que impulsaran un pacto político duradero con la Ciudad de México.

Evidentemente, en los análisis realizados se puede dar cuenta de que la cuestión de la justicia en las discusiones que tuvieron lugar en la ACCM no se encontraba al fondo de estas confrontaciones políticas, sino que fue una ganancia colateral de los intercambios polémicos mayoritariamente desacreditantes. No obstante, la justicia se vio materializada parcialmente en la redacción final de la CPCM, como lo fue en el caso de las temáticas sobre el morir con dignidad, el cannabis medicinal, la no privatización del agua potable y la revocación de mandato analizadas en este estudio. Si bien se encuentran contenidas como derechos en el texto constitucional capitalino vigente, las maneras de ejercer estos derechos quedaron supeditadas al desarrollo y establecimiento de leyes tanto a nivel federal como a nivel local capitalino.

Por otra parte, si bien la elaboración de la CPCM no significó una transformación de la identidad política de la ciudadanía capitalina ni de su relación con la Ciudad de México, en su sentido más positivo, la polémica pública promovió una concepción de la política que permite retornarla mediante el reconocimiento de las relaciones conflictuales al ámbito propiamente de lo político, permitiendo la expresión de los pluralismos políticos en sus manifestaciones más internas que,

según Mouffe (2011), es la forma de reconocer tanto la cultura política como los rasgos democráticos al interior de un régimen fundamentado constitucionalmente.

Mouffe argumenta que la democracia no puede ser entendida simplemente como un conjunto de procedimientos formales que garantizan la toma de decisiones por mayoría, sino que debe ser vista como una forma de organización social que permite la expresión y el reconocimiento de las diferencias políticas y sociales. Siguiendo con la reflexión, el establecimiento de la ACCM permitió que se disputara -entre las instituciones políticas federales y locales- la hegemonía jurídica que regiría dentro del territorio de la Ciudad de México. Esta coyuntura significó la posibilidad para que en la capital se replantearan tanto los derechos de su ciudadanía como la posición de poder de esta entidad federativa frente al resto de la federación.

Adicionalmente, el desarrollo de la CPCM se trazó sobre relaciones de poder presentes en dinámicas, procesos y relaciones políticas, económicas y sociales que, en su nivel macro, son rastreables sociohistóricamente a los orígenes del neoliberalismo a nivel internacional. Estos sucesos influyeron en el desarrollo democrático en México como Estado-nacional y en la Ciudad de México como una entidad federativa con su emergente y singular cultura política.

Si la cultura política se refiere al conjunto de formas simbólicas y relaciones sociales presentes en la distribución y ejercicio del poder, en el interior de este proceso constituyente fue posible identificar histórica y contextualmente algunos de los elementos que compusieron las estructuras significantes de las relaciones de poder en la configuración identitaria del texto constitucional capitalino. De igual forma, evidenció que ciertas prácticas políticas se encuentran definidas por las instituciones políticas y las reglas formales e informales que rigen el sistema político capitalino.

Las prácticas políticas se ven influenciadas por la estructura del poder político, la distribución de recursos y las reglas del juego político. Es alrededor de estos elementos que la polémica pública se sitúa contextualmente, permitiendo la

discusión y el intercambio de ideas y valores divergentes en un momento particular de la historia de una sociedad.

Como se detalló en el recorrido del marco sociohistórico de este estudio, la polémica pública se conecta siempre con las diferentes esferas y estadios de composición de lo estatal. No obstante, no es igual para todos, sino que está mediada por distintos factores como el género, la raza, la clase, la cultura, la posición social, la edad, etc. Tanto las personas como los grupos sociales que tienen menos poder y visibilidad en la sociedad pueden enfrentar desventajas estructurales para hacer oír sus voces mediante la polémica pública, siendo objeto de ataques, estigmatizaciones y descalificaciones por parte de los sectores políticos dominantes, como lo fue en el caso de las temáticas aquí analizadas sobre el matrimonio igualitario y el voto a los 16 años.

Adicionalmente, la elaboración de la CPCM como proceso democrático contemporáneo involucró diferentes niveles y profundidades de conflictividad política, de las cuales se buscó dar cuenta para comprender las bases políticas, sociales, económicas y culturales subyacentes a las polémicas públicas que configuraron la Carta Magna capitalina. Al respecto, señala Mouffe (2011) que la democracia no puede ser entendida simplemente como un conjunto de procedimientos formales que garantizan la toma de decisiones por mayoría, sino que debe ser vista como una forma de organización social que permite la expresión y el reconocimiento de las diferencias políticas y sociales. Esta autora sostiene que el pluralismo político, entendido como la existencia de diferentes formas de vida y visiones del mundo, es esencial para la democracia. Solo a través del reconocimiento y la integración de las diferencias políticas y sociales se puede construir una democracia verdaderamente participativa y pluralista.

El recorrido sociohistórico detallado en este estudio dio cuenta de que el camino para que se pudiera establecer un proceso constituyente en la Ciudad de México se encontró plagado de una variedad de contingencias naturales, económicas, políticas y sociales. Adicionalmente, evidenció que fue necesario que el poder político adquiriera distintas formas y se ejerciera por diferentes agentes

políticos mediante mecanismos técnico-jurídicos que posibilitaron la serie de reformas políticas en el territorio de la Ciudad de México que cimentaron las bases para transformar las propiedades²⁷ de las relaciones de poder, posibilitando legalmente la lucha por ciertos derechos de participación política por parte de la sociedad civil capitalina.

Dichos mecanismos de acción técnica fueron los elementos genealógicos de la polémica pública constituyente, ya que estos componentes jurídicos sentaron las bases del ejercicio del poder instaurador de datos sobre el cual los diferentes agentes políticos, en las distintas administraciones federales y capitalinas a lo largo de más de tres décadas, negociaron formalmente la posibilidad de que la capital del país se instituyera como una entidad federativa con autonomía política, jurídica y administrativa.

Una vez adquirido el estatus de entidad federativa para la Ciudad de México, las relaciones de poder transitaron de fundamentarse en la acción técnica precedente a basarse en un poder institucionalizado sobre el cual se llevó a cabo el PCCM. Dicho poder se manifestó evidente a partir del establecimiento de la normatividad para conformar la ACCM, tanto en la elección como en la designación de sus miembros, formalizando e integrando el poder político en un orden abarcador que desplazó toda la elaboración de la CPCM sobre un procedimiento institucionalizado de carácter suprapersonal mediante la asignación procedimental de las funciones constituyentes.

La configuración política de la ACCM fue clave para comprender las distintas posiciones y distribuciones del poder político al interior de la Asamblea. De igual forma, para constatar que las prácticas políticas alrededor de las polémicas públicas también validaron una cultura política que trascendía el PCCM. Esta situación se mostró claramente en la composición de las comisiones de trabajo para la elaboración de la CPCM, donde se testimoniaron prácticas de cabildeo y opacidad

²⁷ “La propiedad, debe recordarse, no es definida por el sociólogo como una magnitud fija, sino como una suma cultural e históricamente variable de derechos de uso” (Popitz, 2019, p. 167).

tanto para su asignación como para su reparto que no estuvieron exentas de controversia.

Las relaciones de poder que se desarrollaron al interior de los aparatos de poder institucionalizado dotaron de estabilidad política la integración de la ACCM. Este órgano legislativo emergente replicó en su conformación la mayoría de las formas procedimentales de las Cámaras del Congreso de la Unión. Incluso, las diputadas y los diputados constituyentes tanto electos como designados fueron, en su mayoría, actores políticos pertenecientes a los partidos políticos que formaban parte de los distintos poderes del Estado.

Dicha situación afianzó que las prácticas políticas, entendidas como un saber hacer dentro de un campo político específico, de los constituyentes y las constituyentes pertenecientes a estos grupos políticos se pusieron en marcha ritualizadamente tanto en el proceso de la composición constituyente como en la instauración de la Asamblea. En este sentido, se dio cuenta de que las prácticas políticas institucionalizadas están definidas contextualmente por las instituciones políticas y las reglas formales e informales que rigen el sistema político. Asimismo, están influenciadas por la cultura política de una sociedad, es decir, por las creencias, valores y actitudes que tienen los ciudadanos hacia el poder político y las instituciones.

Buscando cumplir con cada uno de los objetivos propuestos que guiaron la continuidad de la investigación, se considera que mediante esta se pudo dar cuenta, en primer lugar, de que mediante el análisis de las temáticas polémicas contenidas en los discursos parlamentarios constituyentes se evidenciaron las dinámicas discursivas de relaciones de poder en disputa que, por un lado, tendían a querer mantener todos los órdenes de poder vigentes y, por el otro, buscaban transformarlos en función de intereses políticos particulares.

En este sentido, la polémica pública se manifiesta como crucial para una democracia saludable, ya que permite la discusión y el intercambio de ideas y valores divergentes. En lugar de ser vista como una amenaza a la unidad o la

estabilidad, se debe considerar la polémica como una oportunidad para enriquecer el discurso democrático y estimular la participación política ciudadana.

En segundo lugar, se demostró que el conflicto, más allá de ser el componente esencial de lo político, adquiere manifestaciones particulares respecto al ámbito donde este se desarrolle. En este estudio en particular, las manifestaciones polémicas expresadas en las discusiones parlamentarias poseían raíces que excedían las situaciones discursivas manifestadas sobre cada temática en la ACCM.

Las prácticas políticas presentes en el desarrollo del PCCM, como manifestaciones de la puesta en marcha de una cultura política contemporánea, demostraron la existencia de una tensión triple entre el consenso político, los antagonismos y lo agonístico²⁸. Sin embargo, dicha tensión evidenció que los modos de operación de la polémica pública se encuentran al límite del consenso racional, es decir, que la racionalidad de los actos también se encuentra orientada por valores, intereses y emociones, y no por una ilusoria racionalidad ascética.

Frente a la visión *pospolítica* criticada por Mouffe (2011), que propone como principio rector democrático que todo proceso político debe superar el conflicto y los antagonismos, así como, que el desacuerdo debe ser percibido como indeseable en el campo político institucional, los modos de operación de la polémica replantean esta idea. Dan cuenta de que, si bien el conflicto es inevitable, la regulación del mismo debe ser realizada mediante procedimientos democráticos que permitan la expresión y la negociación de todas las diferencias políticas y sociales, incluso las más ríspidas y agresivas.

El principio consensual sobre una democracia dialógica fue enunciado instrumentalmente en varias ocasiones por los oradores a favor y en contra de las distintas temáticas polémicas contenidas en el corpus. Sin embargo, la hostilidad y

²⁸ Propone Mouffe (2011), que como alternativa como alternativa a la lucha antagónica la lucha agonística dentro de la esfera pública se erige democráticamente como aquella situación “donde puedan confrontarse diferentes proyectos políticos hegemónicos” (p. 11).

la agresión fueron recurrentemente utilizadas en los intercambios discursivos, tanto para desacreditar como para inducir a la virulencia en las discusiones, con la finalidad de obtener la victoria sin importar los medios para lograrlo.

El análisis de las temáticas polémicas alrededor de la elaboración de la CPCM demostró, en particular, que las discusiones contenidas en los discursos parlamentarios se produjeron bajo premisas no consensuales. Por el contrario, los intercambios discursivos estuvieron cargados tanto de compromisos ideológicos e identitarios como de desacreditaciones y descalificaciones irreconciliables. Estas se constataron particularmente mediante las operaciones argumentativas de proyección valorativa apoyadas en la forma de poder instrumental.

De igual forma, permitió percibir que al menos una parte de la cultura política legislativa contemporánea se organiza bajo principios antagónicos que permiten considerar a los oponentes políticos como rivales de carácter identitario. Sin embargo, este principio de organización conflictual, que pareciera ser anacrónico e incluso de incitación bélica, posibilita reconocer que, en todo fenómeno político, las cuestiones políticas implican necesariamente optar por alternativas en conflicto que en la mayoría de las ocasiones son excluyentes e irreconciliables.

Adicionalmente, la elaboración de una Constitución Política para la Ciudad de México se inscribió dentro de un proceso democrático de corte progresista. No obstante, la definición de derechos en la CPCM no fue producto de deliberaciones racionales, libres de pasiones y tensiones ideológicas. La definición de estos también fue producto de confrontaciones, ya sean frontales o encubiertas, entre grupos políticos con alternativas políticas sectarias que permanentemente se disputaron las posiciones de poder, valiéndose razonablemente incluso de mecanismos políticos y moralmente cuestionables para conseguirlas.

Esta circunstancia también permitió identificar que, en las discusiones al interior de la ACCM, tanto por la ampliación de derechos, como por su ejercicio efectivo y por su modificación progresiva, el conflicto siempre fue aceptado como legítimo por los agentes en confrontación. Este reconocimiento, en términos políticos, implicó el reconocimiento de la asociación y finalidad política de la

constituyente. Asimismo, reveló algunos rasgos agonistas propios de una democracia pluralista, que no domesticó ni eliminó la polémica por medio de la negociación o el diálogo consensual, estableciendo el disenso como un canal político genuino que no pudo ser suprimido por medio de los marcos normativos y procedimentales diseñados para evitar la confrontación.

Según lo observado en las temáticas polémicas analizadas, los modos de operación de la polémica pública cumplieron la función de sublimar, en diferentes graduaciones, el conflicto, permitiendo liberar tensiones entre los distintos intereses de los agentes políticos. Incluso en su forma más virulenta, eliminaron toda posibilidad de declaraciones bélicas que pudieran imposibilitar la elaboración del contenido de la CPCM.

Por otra parte, las relaciones co-ocurrentes entre los modos de operación de la polémica pública y las formas de poder contenidas en los intercambios discursivos fueron clave para limitar toda oportunidad radicalizadora en las discusiones sobre el desarrollo de la CPCM. Es decir, que dichas relaciones promovieron que las discusiones se enmarcaran únicamente dentro de las temáticas discutidas, ya que todo desvío intencionado o tergiversación pudo ser utilizado como elemento de réplica o contrarréplica, e incluso dichas prácticas significaron el desaprovechamiento de un turno de habla a favor o en contra del objeto de la discusión.

Las ganancias de los intercambios discursivos de los diferentes actores políticos sobre las temáticas estudiadas no solo se expresaron en lo concreto del establecimiento de sus ideas políticas en los artículos de la CPCM, sino también en la imposición de estructuras significativas que extendieron sus victorias de poder más allá de lo institucional. Dichas ganancias dotaron a los agentes políticos de la legitimidad pública para establecer tanto las pautas materiales como las simbólicas que subyacen a los derechos de la ciudadanía contenidos en la Carta Magna capitalina.

En este sentido, los procesos relacionales en torno a la discusión de las reservas que buscaban ampliar los derechos de la ciudadanía tanto en su

autodeterminación personal como en el reconocimiento pleno de formas de asociación de matrimonio civil por personas de la comunidad LGTBTTTI, cuestionaron tanto las relaciones de poder vigentes en los marcos de limitación jurídica hacia las libertades de la ciudadanía como en el sometimiento de la población a sus determinaciones personales por leyes impuestas desde los Poderes de la Unión, deliberando incluso sobre el carácter atemporal de las decisiones soberanas del Estado mexicano.

Por su parte, aquellas reservas que confrontaron el incumplimiento de derechos consagrados en las leyes mexicanas y tratados internacionales ratificados por la nación mexicana, polemizaron no solo mediante los intercambios discursivos al interior de la ACCM, sino que esta polémica pública también se extendió tanto al ejercicio del Poder Legislativo como del Poder Judicial a nivel federal, al no cumplir con las disposiciones necesarias para hacer pleno y efectivo el goce de estos derechos por parte de la ciudadanía.

De igual forma, mediante la polémica pública como dispositivo relacional presente en las discusiones parlamentarias, se buscó incluir en la legislación elementos de participación política que progresivamente incrementarán los derechos políticos para la población, respondiendo a las transformaciones socioculturales contemporáneas y manifestando la necesidad de la actualización del marco jurídico nacional y de la CPEUM, dado que en su conjunto ya no responden adecuadamente a las problemáticas y necesidades emergentes de la población mexicana.

En otro sentido, el esquema analítico propuesto en este estudio permitió identificar con claridad aquellas operaciones lógico-argumentativas de las que se valieron los oradores para posicionarse dialógicamente frente a las temáticas en pugna discursiva por el poder de inclusión o exclusión de ciertos derechos ciudadanos en la elaboración de la CPCM. Mediante este acercamiento analítico a las dimensiones argumentativas de los materiales del corpus, además, fue posible demostrar ciertas dinámicas de las prácticas políticas existentes entre los órdenes

de poder y los modos de operación de las polémicas públicas en torno a la elaboración de la CPCM.

Las prácticas ritualizadas que se pudieron evidenciar en cada una de las temáticas fueron las siguientes: el agente proponente, ya sea individual o colectivo, es quien sugiere la reserva a debatir. No obstante, son los miembros del pleno quienes la detonan polémicamente, ya que tanto los oponentes como los ayudantes emergen de él. Posteriormente, los miembros del pleno resuelven las reservas tomando en cuenta las argumentaciones ofrecidas en las discusiones y la fuerza de las relaciones de poder configuradas al interior de la Asamblea con respecto a cada temática.

Además, aunque pareciera obvio, se identificó que la fuerza de una temática polémica reside inicialmente en los oponentes, ya que sin sus tesis y argumentaciones en contra no se detonaría la polémica. Sin embargo, la polémica pública solamente se desarrolla mediante el intercambio dialógico entre los oponentes y los ayudantes de las reservas.

También, se pudo dar cuenta de que el conjunto de saberes sobre lo políticamente correcto moldeó en varias ocasiones la forma de expresión de los argumentos vertidos en las discusiones. En este sentido, los modos de operación de la polémica en su forma bruta pueden considerarse poco estéticos en los intercambios discursivos, no obstante, sus formas más "finas" de expresión se expresan de manera eufemística o con simulada cortesía, situación que permite constatar la flexibilidad que poseen los modos de operación de la polémica para mantener las relaciones agonísticas dentro de las discusiones, valiéndose de los diferentes grados y niveles de desplazamiento entre la "razón" y "emoción" presentes en los discursos políticos.

El proceso de elaboración de la CPCM demostró que la polémica pública en su conjunto tiene una doble articulación relacional. Por un lado, su dimensión agonística contribuyó a la discusión y construcción de acuerdos de manera democrática entre adversarios políticos para la articulación y aprobación de la Constitución Política capitalina. Por otro lado, su dimensión antagónica se valió del

conflicto como recurso alterador de las relaciones de poder con la finalidad de que la elaboración del texto constitucional de la Ciudad de México significará una victoria material y simbólica de ciertos agentes políticos sobre otros al interior y exterior de la ACCM.

Antes de culminar, se reitera que el hecho de no someter a referendo la aprobación de la CPCM evidenció, por un lado, la cooptación institucional de los procesos de democratización y del poder político al interior de la Ciudad de México, y, por otro lado, da cuenta de la desvinculación política existente entre la ciudadanía, sus instituciones y representantes políticos. La promulgación de un texto constitucional como el elaborado en la capital del país no fue un nuevo pacto social emanado de la ciudadanía capitalina, sino una imposición jurídica que buscó principalmente dar respuesta a los mecanismos burocráticos y legales impuestos por el Estado y sus Poderes para la configuración de la Ciudad de México como una nueva entidad federativa.

Para concluir, el análisis de la polémica pública contenido en esta investigación permite especular que este modelo de análisis de los discursos políticos parlamentarios podría ser replicado para el estudio y mayor comprensión de los procesos constituyentes contemporáneos, como los experimentados en los últimos años en algunos países de América Latina, que permitan reconocer comparativamente ciertas coordenadas simbólicas que interpelan y significan tanto a las identidades políticas democráticas como a las relaciones de poder y prácticas políticas sobre las que se fundan los nuevos pactos sociales del siglo XXI.

Referencias bibliográficas

- Aguilar, P. Glzman, M. Grondona, A. Haidar, V. (2014). ¿Qué es un corpus? *Entramados y perspectivas*. *Revista de la Carrera de Sociología*. 4, 35-64. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/entramadosyperspectivas/article/view/527/465>
- Amossy, R. (2017). *Apología de la polémica*. Prometeo Libros.
- Angenot, M. (2016). "Diálogo de sordos: tratado de retórica antilógica". En Montero, S. (Comp). *El análisis del discurso polémico: disputas, querellas y controversias* (pp.39-53). Prometeo Libros.
- Animal Político. (5 de septiembre de 2017). *La Estafa Maestra*. <https://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/>
- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM). (4 de enero de 2017). *Diario de los Debates*.
- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM). (7 de enero de 2017). *Diario de los Debates*.
- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM). (10 de enero de 2017). *Diario de los Debates*.
- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM). (13 de enero de 2017). *Diario de los Debates*.
- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM). (18 de enero de 2017). *Diario de los Debates*.
- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM). (29 de enero de 2017). *Diario de los Debates*.
- Bátiz, B. (2017). "La Constitución de la Ciudad de México: lo que representa". *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 32 (203), 39-41.
- Bonilla, H (2017). "Evitar la privatización del agua y proponer un cauce coherente a las manifestaciones: un objetivo en la nueva Constitución". *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 32 (203), 116-117.

- Bourdieu, P. (2001). *Poder, derecho y clases sociales*. Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Siglo XXI Editores.
- Bourdieu, P. (2008). *Cuestiones de sociología*. Akal.
- Bourdieu, P. (2012). *Bosquejo de una teoría de la práctica*. Prometeo Libros.
- Calsamiglia, H. y Tusón, A. (1999). *Las cosas del decir: Manual de análisis del discurso*. Editorial Ariel.
- Canto, M. Álvarez. L. y Zurita Ú. (Coord.) (2018). *La Universidad de cara a la Constitución de la Ciudad de México*. México. UAM-X.
- Cantú, J. (2018). “El Colapso del Pacto por México”. *Proceso* (2195). <https://www.proceso.com.mx/opinion/2018/12/2/el-colapso-del-pacto-por-mexico-216401.html>
- Carbó, T. (1993). *El discurso parlamentario mexicano entre 1920 y 1950: un estudio de caso en metodología de análisis de discurso* [Tesis doctoral, El Colegio de México]. Repositorio de tesis de El Colegio de México. https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/jh343s65j?utf8=%E2%9C%93&search_field=all_fields&q=Teresita+Carb%C3%B3
- Carbó, T. (2001). El cuerpo herido o la constitución del corpus en análisis de discurso. Escritos. *Revista del Centro de Ciencias del Lenguaje*. 23, 17-47. http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/escritos/resources/LocalContent/31/1/carbo.pdf
- Cárdenas, J. (2017). “La tibia nueva Constitución de la Ciudad de México”. *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 32 (203), 63–74.
- Carrillo, A. Yocelvezky, R. y Rodríguez, A. (2017). “La democracia directa en la Constitución Política de la Ciudad de México”. En Toscana, A. y Carrillo, A. (Coord.) *Estudios de la Ciudad de México y su Constitución*. (pp. 235-260). UAM-X.
- Chia, E. y Quezada, F. (2015). *Propuestas para una nueva constitución originada en democracia*. Instituto Igualdad.

Conceptos Jurídicos. (s.f). *Anatocismo. Derecho bancario.*
<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/anatocismo/>

Constitución Política de la Ciudad de México [Const.]. *05 de febrero de 2017.*
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

Creel, S. (2017). "Hacia un nuevo constitucionalismo. Los derechos humanos en el nuevo orden constitucional de la Ciudad de México". *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 32 (203), 37-38.

Crowley, M. (2014). "Saving Mexico". *Time International* (Online).
<http://content.time.com/time/covers/pacific/0,16641,20140224,00.html>

Cruz, E. (2016). *Sola contra el mundo, pero no indefensa: un estudio de caso de la construcción de los frames identitarios de madre, pareja y estudiante: trabajadora en tres historias de vida de mujeres madres solteras cabezas de hogar (MSCH) en el Distrito Federal* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de tesis Universidad Nacional Autónoma de México.
<http://132.248.9.195/ptd2016/abril/0743120/Index.html>

Cruz, F. y Cruz, J. (2009). *Negocios de familia. Biografía no autorizada de Enrique Peña Nieto y el Grupo Atlacomulco.* Planeta.

Diario Oficial de la Federación (DOF). (29 de febrero de 2016). *Acuerdo G/JGA/15/2016 por el que se cambia la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México.*
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5428207&fecha=29/02/2016#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación (DOF). (24 de mayo de 2016). Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se nombran los Legisladores de la Cámara de Diputados que habrán de integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5438503&fecha=24/05/2016#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación (DOF). (18 de octubre de 2016). *Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.*

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5457074&fecha=18/10/2016#gs.c.tab=0

- Durkheim, E. (2000). *Las reglas del método sociológico*. Ediciones Quinto Sol.
- Encinas, A. (2017). “La Constitución de la Ciudad de México. El rescate de lo público y de lo social”. *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 32 (203), 33–35.
- Farji, A. (2016). “Discursos polémicos sobre el derecho a la identidad de género en menores de edad: Análisis de los debates parlamentarios de la Ley de Identidad de Género (Argentina, 2011)”. *La trama de la comunicación*, 20(1), 129-140. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-56282016000100007&lng=es&tlng=es
- Fernández, M. (2011). “El discurso político y la politicidad de los discursos”. Una hipótesis de trabajo sobre la gestión de colectivos de identidad en periodismo y política”. *Question*, 1(30). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/34416>
- Flores, J. (2018). “Fundamentos ideológicos de la Constitución de 1917”. En Rentería, J. y León, A. (Coord.) *A 100 años de la primera constitución política y social. Balance y perspectivas, 1917-2017*. Vol. I. (pp. 19-46). UAM-X.
- Foucault, M. (1980). *Arqueología del saber*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (1999). *El orden del discurso*. Barcelona. Tusquets.
- Freund, J. (1995). *Sociología del conflicto*. Ediciones Ejército.
- Gambarotta, E. (2016). *Bourdieu y lo político*. Prometeo Libros.
- Gobierno de la Ciudad de México. (2017). *Mi Constitución CDMX, Razones y avances*. <https://docplayer.es/76653913-Mi-constitucion-cdmx-razones-y-avances-1-tu-constitucion-cdmx-razones-y-avances.html>
- Greimas, A. (1987). *Semántica estructural. Investigación metodológica*. Gredos.
- Grize, J-B. (1982). *De la logique a l'argumentation*. Genève: Librairie Droz.
- Grize, J-B. (1990). *Logique et langage*. Ophrys.

- Gutiérrez, S. (1991). "Análisis argumentativo y esquematización". Versión: Estudios de Comunicación y Política, 1, 103-116. <https://versionojs.xoc.uam.mx/index.php/version/article/view/6>
- Gutiérrez, S. (1996). *El análisis del discurso neoconservador de Ronald Reagan* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de tesis Universidad Nacional Autónoma de México. <http://132.248.9.195/ppt1997/0244612/Index.html>
- Gutiérrez, S. (2000). "El discurso político. Reflexiones teórico-metodológicas". Versión: *Estudios de Comunicación y Política*, 10, 109-125. <https://versionojs.xoc.uam.mx/index.php/version/article/view/144/144>
- Gutiérrez, S. (2003). "El discurso argumentativo. Una propuesta de análisis". *Escritos, Revista del Centro de Ciencias del Lenguaje*, 27, 45-66. http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/escritos/resources/LocalContent/27/1/silviagtzv.pdf
- Gutiérrez, S. (2007). "Análisis del discurso político. Un panorama del campo". En Gasca, Martín y Gómez María Eugenia (Comp.) *Análisis del discurso. Perspectivas diversas*. (pp. 89-131). CELE, UNAM.
- Gutiérrez, S. (2016). "Argumentación y lógica natural: la propuesta de Jean-Blaise Grize". *Signo*, 73, 135-146. <https://doi.org/10.17058/signo.v42i73.7982>
- Haidar, J. (2004). *El campo del análisis del discurso. Aportes para el estudio político*. Fundación Global Democracia y Desarrollo.
- Han, B. (2016). *Sobre el poder*. Herder.
- Heiss, C. (2016). "Contrapesos institucionales en el cambio constitucional reciente en América Latina". *Revista de Derecho Universidad Finis Terrae*, 4, (2), 140-185. https://www.researchgate.net/publication/321371553_Contrapesos_institucionales_en_el_cambio_constitucional_reciente_en_America_Latina/link/5a1f1084aca272cbfbc2ce41/download

- Íñiguez, R. (2003). "El análisis del discurso en las ciencias sociales: variedades, tradiciones y prácticas". En Íñiguez R. L.(ed.) *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales*. (pp. 83-124.). Editorial UOC.
- Kant, E. (2012). "Idea de una historia universal en sentido cosmopolita". En Kant. *Filosofía de la Historia*. (pp. 39-65). Fondo de Cultura Económica.
- Lassalle, F. (2018). *¿Qué es una constitución?* Colofón.
- López, L. y Toscana, A. (2017). "La Ciudad de México: entre el pasado neoliberal y la ciudad progresista". En Toscana, A. y Carrillo, A. (Coord.) *Estudios de la Ciudad de México y su Constitución*. (pp. 33-51). UAM-X.
- Méndez, L. y Romero, M. (2009). "25 años de coyunturas fallidas y periodos malogrados. Semblanza de una aventura intelectual". *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 24(156), 29–62.
- Meyer, M. (2013). *Principia rhetorica: Una teoría general de la argumentación* (tr. Agoff, I.). Amorrortu.
- Molina, J. (2000). "Conflicto, política y polemología en el pensamiento de Julien Freund". *Barataria. Revista Castellano-Manchega De Ciencias Sociales*, (2-3), 177-218. <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i2-3.232>
- Moguel, J. (2017). "De lo indígena y otras aristas del marco constitucional de la CDMX". *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 32 (203), 83-86.
- Montero, S. (2016). *El análisis del discurso polémico: disputas, querellas y controversias*. Prometeo Libros.
- Mouffe, Ch. (2011). *En torno a lo político*. Fondo de Cultura Económica.
- Orsi, A. (s.f). *Ethos*. <https://designificados.com/ethos/>
- Ortega, M. J. (2017). "Constitución de la Ciudad de México: triunfo de la política, ejemplo de la capacidad para el diálogo, manifestación de la pluralidad que enriquece, expresión de la civilidad democrática". *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 32 (203), 51–61.

- Ortega, R. y Somuano, M. (2015). "El periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa". *Foro internacional*, 55 (1), 5-15. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2015000100005
- Padierna, L. (2017). "Constitución de la Ciudad de México: máxima jerarquía a los derechos humanos". *El Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana Actual*, 32 (203), 7-13.
- Paley, Dawn. (2012). *El capitalismo Narco*. <https://prensarural.org/spip/spip.php?article9748>
- Paoli, B. (2016). *El constitucionalismo y la Teoría de la Constitución, en Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917*. UNAM. IJ. <https://bit.ly/2KdwxP7>
- Peschard, J. (2016). "Elecciones en la Ciudad de México: la lucha por la hegemonía". *Configuraciones*. 41, 25-34. <https://ietd.org.mx/configuraciones-41/>
- Plantin, Ch. (1988). *La argumentación*. Editorial Ariel.
- Popitz, H. (2019). *Fenómenos del poder*. Fondo de Cultura Económica.
- Ramírez, R. y Zamora, G. (2017). "Las alcaldías de la CDMX ante los espejos constitucionales". En Toscana, A. y Carrillo, A. (Coord.) *Estudios de la Ciudad de México y su Constitución*. (pp. 213-234). UAM-X.
- Rennes, J. (2020). "Las controversias políticas y sus fronteras". *Estudios Sociales*. 58, (1), 257-283. <https://docer.com.ar/doc/5xxn5vx>
- Reyes del Campillo, J. (2017). "Consensos en el constituyente de la CDMX. Cambios en el Poder Judicial". En Toscana, A. y Carrillo, A. (Coord.) *Estudios de la Ciudad de México y su Constitución*. (pp. 195-212). UAM-X.
- Real Academia Española. (RAE). (s.f). *Diccionario de la Lengua Española: Paroxismo*. <https://dle.rae.es/paroxismo>
- Real Academia Española. (RAE). (s.f). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: Nugatorio*. <https://dpej.rae.es/lema/nugatorio-ra>

- Reckwitz, A. (2002). "Toward a theory of social practices: A development in culturalist theorizing". *European Journal of Social Theory*, 5(2), 243-263. <https://doi.org/10.1177/13684310222225432>
- Rico, C. (2013). "El Debate parlamentario: ¿deliberación o agonismo?" Ponencia XI Congreso AECPA. <https://aecpa.es/files/view/pdf/congress-papers/11-0/676/>
- Salgado, M. (2020). *Presidencialismo, tecnocracia y modernidad: construcción ecoica de aliados y enemigos en entrevistas a Díaz Ordaz, Ernesto Zedillo y Peña Nieto* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de tesis Universidad Nacional Autónoma de México. <http://132.248.9.195/ptd2020/octubre/0804103/Index.html>
- Sandoval, I. (Coord.) (2019). *Los universitarios constituyentes: la participación de la Universidad en los destinos de la Ciudad de México*. UNAM. IIS.
- Schmitt, C. (1984). *El concepto de lo político*. Folios Ediciones.
- Schmitt, C. (2011). *Teoría de la Constitución*. Alianza Editorial.
- Secretaría de Gobernación. (s.f). *Mesa de Decanos*. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=155>
- Senado de la República (s.f.). *Diarios de los Debates. LXIV Legislatura*. https://www.senado.gob.mx/64/diario_de_los_debates
- Sigal S. y Verón E. (1986). *Perón o Muerte. Los fundamentos discursivos del fenómeno peronista*. Eudeba.
- Thompson, J. (1998a). *Ideología y Cultura Moderna*. UAM-X.
- Thompson, J. (1998b). *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*. Paidós.
- Toscana, A. y Carrillo, M. (Coord.) (2017). *Estudios de la Ciudad de México y su Constitución*. UAM-X. DCSyH.
- Verón, E. (1987). "La palabra adversativa. Observaciones sobre la enunciación política". En Verón, E. Arfuch, L. Chirico, M. (Coord). *El Discurso Político: lenguaje y acontecimientos*. (pp.13-26). Hachette.

Villareal, H. y Martínez, K. (2017). “Partidarios vs externos en la Ciudad de México: efectos electorales del reclutamiento abierto en la selección de candidatos para la Asamblea Constituyente”. En Toscana, A. y Carrillo, A. (Coord.) *Estudios de la Ciudad de México y su Constitución*. pp. 161-172. UAM-X.

Weber, M. (2008) *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.

Yanoshevsky, G. (2003) “La polémique journalistique et l’impartialité du tiers”. *La polémique journalistique. Recherches en communication*, 20, 53-63.
<https://ojs.uclouvain.be/index.php/rec/article/view/48623/46823>

Anexos

Anexo A. Acervo prensa ACCM

https://drive.google.com/drive/folders/1Lf7VMaH7Xbllqqa2SJ8w5jO446wH9-_c?usp=sharing

Anexo B. Acervo Diarios de los Debates ACCM

<https://drive.google.com/drive/folders/1Oil0PcbmPE1QQb94cOwAZud5nRnkCA6P?usp=sharing>

Anexo C. Corpus de estudio

https://drive.google.com/drive/folders/1z5qDenUgswKPeZmv2Z4oM9xrZDXX_eog?usp=sharing

Anexo D. Abreviaturas y siglas

Abreviaturas.

Art. Artículo.

Const. Constituyente.

Dip. Diputado o Diputada.

Siglas y Acrónimos.

ACCM Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

AMLO Andrés Manuel López Obrador.

APPO Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.

CESOP Centro de Estudios Sociales y de la Opinión Pública.

CFE Comisión Federal de Electricidad

CNDH Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPCM Constitución Política de la Ciudad de México.

Copred Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

DDHH Derechos Humanos.

DOF Diario Oficial de la Federación.

D.F. Distrito Federal.

EZLN Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

FOBAPROA Fondo Bancario de Protección al Ahorro.

IFE Instituto Federal Electoral.

INE Instituto Nacional Electoral.

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LGBTTTI Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travestis e Intersexuales.

LPCDF Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

MC Movimiento Ciudadano.

MORENA Movimiento de Regeneración Nacional.

NA Nueva Alianza.

ONU Organización de las Naciones Unidas.

OSC Organizaciones de la Sociedad Civil.

PAN Partido Acción Nacional.

PCC Preconstruido Cultural.

PCCM Proceso Constituyente de la Ciudad de México.

PEMEX Petróleos Mexicanos.

PES Partido Encuentro Social.

PGR Procuraduría General de la República.

PIB Producto Interno Bruto.

PRD Partido de la Revolución Democrática.

PRI Partido Revolucionario Institucional.

PT Partido del Trabajo.

PVEM Partido Verde Ecologista de México.

RAE Real Academia Española.

SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sedatu Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Sedesol Secretaría de Desarrollo Social.

TRIFE Tribunal Federal Electoral.

ZMVM Zona Metropolitana del Valle de México.